



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 21 de diciembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 118.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 119.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 120.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO Y SE DEROGA EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO NÚMERO 21 DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 121.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.



TOMO

CCXIV

Número

116

300 IMPRESOS

SECCIÓN TERCERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2022/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 118

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2023, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		(Pesos)
Total		356,816,941,532
1.	Impuestos:	24,258,736,384
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio:	8,577,998,138
1.2.1	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	8,469,693,550
1.2.2	Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	108,304,588
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	302,831,379
1.3.1	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	92,509,221
1.3.2	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.	205,009,158
1.3.3	A Casas de Empeño.	5,313,000
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	14,890,698,131
1.5.1	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	14,890,698,131
1.6	Impuestos Ecológicos:	85,008,000
1.6.1	Por la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera.	85,008,000
1.7	Accesorios de Impuestos:	243,305,365
1.7.1	Multas.	9,915,156
1.7.2	Recargos.	233,144,063
1.7.3	Gastos de Ejecución.	246,146
1.7.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0
1.8	Otros Impuestos:	158,895,371
1.8.1	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	158,895,371
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
2.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:	35,457,255,096
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social.	35,457,255,096
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0

3.	Contribuciones de Mejoras:	549,841,905
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	549,841,905
3.1.1	Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.	74,622,003
3.1.2	Para Obras de Impacto Vial.	260,946,932
3.1.3	Por Servicios Ambientales.	115,220,385
3.1.4	De Movilidad Sustentable.	80,310,947
3.1.5	Accesorios de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	18,741,638
3.1.5.1	Multas.	316,503
3.1.5.2	Recargos.	17,406,627
3.1.5.3	Gastos de Ejecución.	1,018,508
3.1.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
4.	Derechos:	13,411,528,755
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios:	12,657,474,559
4.3.1	De la Secretaría de Seguridad.	3,205,479
4.3.2	De la Secretaría General de Gobierno:	33,768,039
4.3.2.1	De la Secretaría General de Gobierno.	0
4.3.2.2	De la Coordinación General de Protección Civil.	33,768,039
4.3.3	De la Secretaría de Finanzas.	5,420,701,661
4.3.4	De la Secretaría de Educación:	149,673,923
4.3.4.1	De la Secretaría de Educación.	85,073,923
4.3.4.2	De los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	64,600,000
4.3.5	De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra:	1,997,564,663
4.3.5.1	De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.	137,571,137
4.3.5.2	De la Comisión del Agua del Estado de México.	1,859,993,526
4.3.6	De la Secretaría de la Contraloría.	710,291
4.3.7	De la Secretaría de Movilidad:	1,191,139,990
4.3.7.1	De la Secretaría de Movilidad.	1,043,480,630
4.3.7.2	De la Junta de Caminos del Estado de México.	47,478,562
4.3.7.3	Del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	100,180,798
4.3.8	De la Secretaría del Medio Ambiente.	632,978,258
4.3.9	De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:	3,227,587,253
4.3.9.1	De la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.	0
4.3.9.2	De la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	10,827,109
4.3.9.3	De la Dirección General del Registro Civil.	221,963,950
4.3.9.4	Del Instituto de la Función Registral del Estado de México.	2,993,660,563

4.3.9.5	De la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales.	1,135,631	
4.3.10	De la Secretaría del Trabajo.	145,002	
4.4	Otros Derechos.	0	
4.5	Accesorios de Derechos:	754,054,196	
4.5.1	Multas.	684,253,253	
4.5.2	Recargos.	69,746,716	
4.5.3	Gastos de Ejecución.	54,227	
4.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
5.	Productos:		412,076,894
5.1	Productos:	412,076,894	
5.1.1	Ingresos Financieros:	398,463,020	
5.1.1.1	Utilidades y Rendimientos de Otras Inversiones en Créditos y Valores.	398,463,020	
5.1.2	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:	13,613,874	
5.1.2.1	Periódico Oficial.	12,769,504	
5.1.2.2	Impresos y Papel Especial.	84,757	
5.1.2.3	Otros Productos.	759,613	
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
6.	Aprovechamientos:		2,392,843,217
6.1	Aprovechamientos:	2,345,062,381	
6.1.1	Multas Administrativas.	170,919,418	
6.1.2	Indemnizaciones.	6,922,685	
6.1.3	Reintegros.	384,261,498	
6.1.4	Otros Aprovechamientos:	1,782,958,780	
6.1.4.1	Donativos, Herencias, Cesiones y Legados.	0	
6.1.4.2	Resarcimientos.	44,699	
6.1.4.3	Aprovechamientos Diversos que se derivan de la Aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	46,174,573	
6.1.4.4	Remanentes de Entidades Públicas.	200,000,000	
6.1.4.5	Otros Aprovechamientos.	1,536,739,508	
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales:	20,351,377	
6.2.1	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.	20,351,377	
6.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a ser Inventariados.	0	
6.3	Accesorios de Aprovechamientos:	27,429,459	
6.3.1	Multas.	24,511,211	
6.3.2	Recargos.	258,903	
6.3.3	Gastos de Ejecución.	2,659,246	
6.3.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	99	

6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
7.	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:	5,700,380,366
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:	1,494,260,960
7.1.1	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.	1,494,260,960
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:	3,040,409,367
7.3.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.	54,557,418
7.3.2	Sistema Mexiquense de Medios Públicos.	20,999,996
7.3.3	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.	650,200
7.3.4	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	10,146,063
7.3.5	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.	0
7.3.6	Instituto Hacendario del Estado de México.	51,193,288
7.3.7	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.	52,000,000
7.3.8	Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	0
7.3.9	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.	80,148,399
7.3.10	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.	36,502,760
7.3.11	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.	78,281,537
7.3.12	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".	45,927,853
7.3.13	Universidad Tecnológica de Tecámac.	38,160,351
7.3.14	Colegio de Bachilleres del Estado de México.	66,000,000
7.3.15	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.	43,109,701
7.3.16	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.	9,670,511
7.3.17	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.	50,780,262
7.3.18	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.	23,296,435
7.3.19	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.	22,999,302
7.3.20	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.	15,342,500
7.3.21	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.	21,288,975
7.3.22	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.	5,885,231
7.3.23	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.	12,300,000
7.3.24	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.	24,246,062
7.3.25	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.	203,574,225
7.3.26	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.	20,000,000
7.3.27	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	19,364,217
7.3.28	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.	20,380,600
7.3.29	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	468,696,957
7.3.30	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	18,000,000

7.3.31	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.	32,764,997
7.3.32	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.	38,940,188
7.3.33	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.	33,720,220
7.3.34	Universidad Intercultural del Estado de México.	6,311,094
7.3.35	Universidad Politécnica del Valle de México.	43,468,646
7.3.36	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	38,345,669
7.3.37	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	0
7.3.38	Comisión del Agua del Estado de México.	0
7.3.39	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	2,470,243
7.3.40	Protectora de Bosques del Estado de México.	119,275,493
7.3.41	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.	77,000
7.3.42	Instituto Mexiquense del Emprendedor.	0
7.3.43	Junta de Caminos del Estado de México.	0
7.3.44	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	0
7.3.45	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.	38,000,001
7.3.46	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.	10,000,000
7.3.47	Instituto Mexiquense de la Juventud.	0
7.3.48	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.	10,800,004
7.3.49	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.	0
7.3.50	Instituto de Salud del Estado de México.	380,590,140
7.3.51	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.	0
7.3.52	Instituto Materno Infantil del Estado de México.	50,000,000
7.3.53	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	75,255,216
7.3.54	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.	10,999,995
7.3.55	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.	1,298,966
7.3.56	Instituto de la Función Registral del Estado de México.	124,725,694
7.3.57	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.	13,557,803
7.3.58	Centro de Control de Confianza del Estado de México.	120,999,999
7.3.59	Universidad Politécnica de Tecámac.	18,271,311
7.3.60	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	112,306,602
7.3.61	Universidad Estatal del Valle de Toluca.	11,487,385
7.3.62	Banco de Tejidos del Estado de México.	9,190,096
7.3.63	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3".	0
7.3.64	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	17,074,285
7.3.65	Universidad Politécnica de Texcoco.	14,946,605
7.3.66	Universidad Digital del Estado de México.	25,983,103
7.3.67	Universidad Politécnica de Atlautla.	5,208,135

7.3.68	Universidad Politécnica de Atlacomulco.	8,317,322
7.3.69	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	6,571,466
7.3.70	Universidad Politécnica de Oztolotepec.	3,485,149
7.3.71	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	4,401,850
7.3.72	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	5,352,432
7.3.73	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.	1,914,999
7.3.74	Comisión Técnica del Agua del Estado de México.	0
7.3.75	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.	0
7.3.76	Procuraduría del Colono del Estado de México.	0
7.3.77	Instituto Mexiquense para la Discapacidad.	0
7.3.78	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.	0
7.3.79	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.	449,090
7.3.80	Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.	900,000
7.3.81	Universidad Mexiquense de Seguridad.	98,543,133
7.3.82	Unidad de Asuntos Internos.	0
7.3.83	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.	30,902,193
7.3.84	Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.	0
7.3.85	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	0
7.3.86	Otros Ingresos y Beneficios.	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria:	158,922,952
7.4.1	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	158,922,952
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos:	1,006,787,087
7.8.1	Poder Legislativo.	30,000,001
7.8.2	Poder Judicial.	40,000,000
7.8.3	Organismos Autónomos:	936,787,086
7.8.3.1	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	2,436,868
7.8.3.2	Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	10,000,000
7.8.3.3	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.	206,000
7.8.3.4	Instituto Electoral del Estado de México.	1,654,090
7.8.3.5	Tribunal Electoral del Estado de México.	800,000
7.8.3.6	Universidad Autónoma del Estado de México.	920,890,128

	7.8.3.7	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	800,000
7.9		Otros Ingresos.	0
8.		Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:	260,721,081,691
8.1		Participaciones:	144,435,639,022
8.1.1		Fondo General de Participaciones.	117,083,974,834
8.1.2		Fondo de Fiscalización y Recaudación.	6,167,004,117
8.1.3		Fondo de Fomento Municipal.	4,580,603,466
8.1.4		Participaciones en Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	1,978,128,448
8.1.5		Fondo de Compensación.	383,858,536
8.1.6		Impuesto sobre la Renta Participable:	14,242,069,621
	8.1.6.1	Estatal.	10,628,782,372
	8.1.6.2	Municipal.	3,613,287,249
8.2		Aportaciones:	98,003,409,659
8.2.1		Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	45,689,692,566
	8.2.1.1	Servicios Personales.	34,177,482,117
	8.2.1.2	Otros de Gasto Corriente.	733,134,783
	8.2.1.3	Gasto de Operación.	3,516,229,480
	8.2.1.4	Fondo de Compensación.	7,262,846,186
8.2.2		Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	13,090,604,738
8.2.3		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	9,577,424,862
	8.2.3.1	Estatal.	1,160,922,931
	8.2.3.2	Municipal.	8,416,501,931
8.2.4		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	15,110,775,926
8.2.5		Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	3,406,707,490
	8.2.5.1	Asistencia Social.	1,774,369,481
	8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica.	1,102,686,641
	8.2.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior.	150,835,496
	8.2.5.4	Infraestructura Educativa Superior.	378,815,872
8.2.6		Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	604,522,982
8.2.7		Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	1,107,139,592
	8.2.7.1	Educación Tecnológica.	920,008,583
	8.2.7.2	Educación de Adultos.	187,131,009
8.2.8		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	9,416,541,503
8.3		Convenios:	11,229,758,843
	8.3.1	Secretaría de Salud.	9,957,066,441
	8.3.2	Secretaría de Educación Pública.	0
	8.3.3	Otros Convenios.	1,272,692,402
8.4		Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:	7,052,274,167
	8.4.1	Montos que la Federación cubra al Estado por las Actividades de Colaboración Administrativa que	6,705,918,580

	este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren:		
	8.4.1.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	1,584,197,850
	8.4.1.2	Fiscalización.	2,022,150,664
	8.4.1.3	Otros Incentivos:	3,099,570,066
		8.4.1.3.1 Gasolinas.	1,980,872,493
		8.4.1.3.2 Adeudos de la Tenencia Federal.	708,508
		8.4.1.3.3 Otros.	1,117,989,065
	8.4.2	Montos que los Municipios cubran al Estado por Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se realicen.	0
	8.4.3	Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	346,355,587
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones:	0
		8.5.1 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).	0
		8.5.2 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).	0
		8.5.3 Otras Aportaciones Federales.	0
9.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:		5,007,882,199
	9.3	Subsidios y Subvenciones:	5,007,882,199
		9.3.1 Subsidios Educativos:	5,007,882,199
		9.3.1.1 Subsidios Educativos.	2,697,525,334
		9.3.1.2 SEP Apoyos Extraordinarios.	0
		9.3.1.3 Universidad Autónoma del Estado de México.	2,310,356,865
0.	Ingresos Derivados de Financiamientos:		8,905,315,025
	0.3	Financiamiento Interno:	8,905,315,025
		0.3.1 Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del mismo:	6,709,482,333
		0.3.1.1 Sector Central.	6,709,482,333
		0.3.1.2 Sector Auxiliar.	0
		0.3.2 Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios:	2,195,832,692
		0.3.2.1 Monto Neto de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	1,500,000,000
		0.3.2.2 Amortizaciones de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	695,832,692
	0.3.3	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Auxiliares.	0

Artículo 2.- Con el propósito de detonar la actividad económica, así como generar empleos en el Estado de México, se tiene contemplado impulsar la inversión pública productiva en los siguientes rubros de infraestructura económica: conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, salud, transporte masivo, sistema de saneamiento y drenaje y proyectos de electrificación; para apoyar dicho propósito, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de México, así como del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago y destino de los financiamientos, se autoriza al

Gobierno del Estado a través del Titular del Ejecutivo del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo la contratación de (i) financiamiento neto hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinados a los rubros de inversión señalados en el presente párrafo; y (ii) de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado, por plazos menores o mayores a un año, para cubrir los riesgos de tasa de interés de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización, así como de cualquier otro crédito que haya sido contratado previamente y forme parte del saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México los cuales podrán compartir la misma fuente de pago de los financiamientos que respaldan. Lo anterior, siempre y cuando no se rebase el techo de las contrataciones establecidas en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En todo caso, el o los financiamientos podrán ser contratados por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años o su equivalente en meses y/o días según corresponda, contados a partir de la primera disposición de recursos de cada uno de los financiamientos bancarios o de cada colocación de los valores derivados de los financiamientos bursátiles, según corresponda o su equivalente en Unidades de Inversión, al momento de la celebración del o de los instrumentos correspondientes, mismos que deberán ser destinados a inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros descritos en el párrafo primero del presente artículo, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado y sin perjuicio de que se puedan constituir con cargo a el o los financiamientos, los fondos de reserva que se requieran, sin exceder del 0.15 por ciento del importe del o los financiamientos, según corresponda; se podrán pagar de igual forma, con cargo al o a los mismos, los gastos y costos relacionados con la contratación, así como los costos relacionados a contrataciones de instrumentos derivados para la cobertura de tasas de interés, en términos del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. La fuente de pago de las operaciones autorizadas mediante el presente artículo, incluyendo en su caso, la constitución o reconstitución de los fondos de reserva que se requieran, será el Fondo General de Participaciones afecto al patrimonio del Fideicomiso que se identifica actualmente bajo el número F/00105 y que administra CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su modalidad de institución fiduciaria, autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007, respectivamente, así como por el Decreto 318 publicado el 10 de agosto de 2018, y/o el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Titular del Ejecutivo del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá ejercer el monto anterior mediante, (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana o (ii) la emisión de valores y la colocación de estos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro del territorio nacional, incluyendo la contratación de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos menores o mayores a un año, para mitigar los riesgos de tasa de interés relacionados con los financiamientos bancarios y/o bursátiles. Los Instrumentos Derivados, podrán cubrir los riesgos de tasa de interés de financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización, así como de cualquier otro crédito que haya sido contratado previamente y forme parte del saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México.

Al reporte trimestral que prevé el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente en su artículo 263 fracción XI, que se envíe a la Legislatura Local, deberá acompañarse de la información que comprenda los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

Asimismo, siempre y cuando las condiciones del mercado lo permitan, el Gobierno del Estado de México, a través del Titular del Ejecutivo del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá refinanciar, reestructurar o recontratar créditos u obligaciones de garantía o pago derivadas de operaciones crediticias inscritas en el Registro de Deuda Pública o de los Proyectos de Prestación de Servicios o programas multianuales con componentes financieros, informando a la Legislatura Local de los ahorros y beneficios que se espera obtener, sin que dicha reestructuración compute para el techo de endeudamiento señalado en el presente artículo.

Adicionalmente, se autoriza al Gobierno del Estado de México, a través del Titular del Ejecutivo del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que se realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios, así como para que celebren y/o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables, o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar los financiamientos, emisiones bursátiles, garantías de pago oportuno e instrumentos de cobertura que se formalicen con base en lo que se autoriza en el presente artículo, y para que pacten las características, monto, condiciones y términos, bajo las modalidades que consideren más convenientes, así como para que formalicen todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con las disposiciones del presente artículo y de la legislación y normativa aplicable.

Artículo 3.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; en instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para realizar las gestiones inherentes a la recaudación, así como por los Municipios con los que se convenga que se realice por cuenta de la Dependencia, la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, salvo los ingresos propios de Organismos Autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial, así como los afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión, los cuales serán percibidos de manera directa. Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Carácter General que fijen los requisitos, obligaciones y procedimientos relativos a la captación o recepción y los comprobantes de pago de los ingresos.

Las Entidades Públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de esta Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho convenio; excluyendo de esta disposición a las Entidades Públicas coordinadas por el sector de seguridad social.

Para tal efecto, las Entidades Públicas tendrán de plazo hasta el 1º de abril para realizar la firma de los convenios referidos en el párrafo anterior.

En el caso de que se registren excedentes por ingresos de libre disposición, su aplicación se hará en términos de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la Cuenta Pública que esta formule.

Los ingresos que reciban los Organismos Públicos Descentralizados derivados de fideicomisos en los que participen en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a las disposiciones legales aplicables, y el remanente deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien ésta designe, para su aplicación de acuerdo a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- Los accesorios de los impuestos estatales que deba percibir el fisco estatal, provenientes de su actividad recaudadora o fiscalizadora, se destinarán al establecimiento de un programa de estímulos a la productividad, así como a acciones encaminadas a incrementar el ingreso de los recursos tributarios de la Entidad.

El programa a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará conforme a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 5.- Las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos y derechos establecidos en el Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán reducirse cuando el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Legislatura del Estado así lo convenga con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones derivadas de gravámenes y fondos federales repartibles y siempre que sus montos las compensen. Dicha autorización y el convenio respectivo serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 6.- El pago extemporáneo de créditos fiscales, dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 7.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.3 por ciento mensual.

Artículo 8.- Los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales para el Ejercicio Fiscal 2023, se actualizarán a la tasa del 0.42 por ciento sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

El factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.060.

Artículo 9.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas durante el Ejercicio Fiscal 2023, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento de los Derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la propia Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 10.- Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción, deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 11.- Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, gozarán del subsidio del 100 por ciento en los términos y plazos siguientes:

- I. Por los 36 meses posteriores a la generación de empleo, contratación, cambio o inicio de operaciones, según sea el caso, a los siguientes contribuyentes:
 - a) Quienes generen durante el Ejercicio Fiscal 2023 empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores.
 - b) Quienes generen empleos para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional en los años 2021, 2022 o 2023.
 - c) Empresas que, teniendo fuentes de empleo en cualquier Entidad Federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2023.
 - d) Contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2023 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México.
- II. Por los 24 meses posteriores a la contratación laboral, a los contribuyentes que contraten personas:
 - a) Que accedan por primera vez al mercado laboral.
 - b) Pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena.
 - c) Liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México, preliberados y aquellos que hayan cumplido su sentencia.

El subsidio al que refiere el párrafo anterior se otorgará tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2022 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el Ejercicio Fiscal 2023, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas.

- III. Por los 12 meses posteriores al incremento, contratación o adición de plazas, según corresponda, a los siguientes contribuyentes:

- a) Quienes durante el Ejercicio Fiscal 2023 incrementen su plantilla laboral.

Para este supuesto, el subsidio considerará el impuesto que se cause respecto de las nuevas plazas, tomando como base la plantilla de trabajadores más alta que se declare durante el Ejercicio Fiscal 2022 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el Ejercicio Fiscal 2023, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con las condiciones previstas.

- b) Quienes durante el Ejercicio Fiscal 2023 contraten y ubiquen en plazas de nueva generación a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021.

En el supuesto de que los empleos generados en 2023 se den por terminados, el subsidio dejará de surtir efectos a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que suceda la baja laboral respectiva. Para efecto de este subsidio, se tomará como base la plantilla de trabajadores que tuvieran registrada al 31 de diciembre de 2022.

- IV. Por los 12 meses posteriores a la manifestación del subsidio en la declaración correspondiente, a las mujeres jefas de familia con hasta 3 empleados.

Para acceder a los beneficios que señala el presente artículo, se deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto publique la Secretaría de Finanzas, mediante Reglas de Carácter General, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 12.- Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra, un subsidio del 100 por ciento durante el Ejercicio Fiscal 2023, en el pago de los derechos por servicios de transmisión y otorgamiento de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el Ejercicio Fiscal 2023, la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y

popular, incluyendo los programas de adquisición o de regularización de la tenencia de la tierra, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 13.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México para que, durante el Ejercicio Fiscal 2023, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento en el pago de los derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 metros cuadrados.

Artículo 14.- Cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones, los servicios que presta una Dependencia de la administración pública estatal o uno de sus Organismos Auxiliares, pasen a ser proporcionados por otra Dependencia u Organismo Auxiliar, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para aquellos, se aplicarán a estos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que conforman el servicio o bien de la Ley que lo establece, se seguirán pagando los derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

Artículo 15.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2023, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos a cobrar por las Dependencias.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de Aprovechamientos.

Con respecto a las cuotas, tarifas y denominaciones de los Aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre de 2022, las Dependencias podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2023, hasta en tanto sean aprobados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, aquellas Dependencias que, durante el periodo antes referido, hayan solicitado la modificación de los Aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre de 2022, podrán mantener su cobro hasta en tanto sea emitida la aprobación correspondiente.

Los Aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los Aprovechamientos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Los ingresos por Aprovechamientos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos; siempre y cuando durante el Ejercicio Fiscal 2023 se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por Aprovechamientos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan, total o parcialmente, el cobro o entero de los Aprovechamientos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el Ejercicio Fiscal 2023, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos y obligaciones relativos a la aprobación de los Aprovechamientos a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2023, así como aquellos aprovechamientos que no requieran de autorización para su cobro.

Artículo 16.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2023, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos a cobrar por las dependencias.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de Productos.

Con respecto a las cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos vigentes al 31 de diciembre de 2022, las dependencias podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2023, hasta en tanto sean aprobados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, aquellas dependencias que, durante el periodo antes referido, hayan solicitado la modificación de los productos vigentes al 31 de diciembre de 2022, podrán mantener su cobro hasta en tanto sea emitida la aprobación correspondiente.

Los Productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los Productos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Los ingresos por Productos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos; siempre y cuando, durante el Ejercicio Fiscal 2023, se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por Productos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señale en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las dependencias que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los Productos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el Ejercicio Fiscal, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado se realizarán por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas o por el funcionario que el mismo designe. Los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realicen la Secretaría de Finanzas, las Entidades Públicas, serán los siguientes:

Bienes	Monto máximo de cada operación	
	Mayor de	Hasta
Muebles	\$0.00	\$600,000.00
Inmuebles	\$0.00	\$5,000,000.00

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos y obligaciones relativos a la aprobación de los Productos a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2023, así como aquellos productos que no requieran de autorización para su cobro.

Artículo 17.- Las Entidades Públicas señaladas en el artículo 1 de esta Ley, podrán cobrar los montos y denominaciones de los precios y tarifas que correspondan por los bienes y servicios que presten, durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, las Entidades Públicas estarán obligadas a informar la Secretaría de Finanzas los montos y denominaciones de dichos bienes y servicios.

Tratándose de los montos y denominaciones de los precios y tarifas de los bienes y servicios prestados vigentes al 31 de diciembre de 2022, las Entidades Públicas podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2023, hasta en tanto sean informados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, aquellas Entidades Públicas que, durante el periodo antes referido, hayan informado a la Secretaría de Finanzas los bienes y servicios a cobrar para el Ejercicio Fiscal 2023, podrán mantener el cobro vigente al 31 de diciembre de 2022, hasta en tanto entren en vigor los conceptos informados.

La Secretaría de Finanzas podrá, mediante resoluciones de carácter particular, modificar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios que sean informados.

Los precios y tarifas que no sean informados a la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Entidad Pública de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos, obligaciones y procedimientos para informar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios los precios y tarifas a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 18.- Se podrán cancelar los créditos fiscales determinados con anterioridad al 1º de enero de 2019 cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Finanzas, cuando el importe del crédito al 31 de diciembre de 2018 sea inferior o igual al valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, en términos de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el valor diario de ciento treinta y seis Unidades de

Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro o insolvencia de los deudores, las cuales se determinarán conforme al artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la cancelación y, en consecuencia, la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que, conforme al Código Administrativo del Estado de México, hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

La Secretaría de Finanzas, emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Carácter General, necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 19.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2023 y con base en lo previsto en el artículo 8 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, afecte ingresos estatales y, en su caso, los que el Gobierno Federal autorice, para dar cumplimiento a los compromisos a cargo del Gobierno del Estado de México en el marco de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, previa notificación a la Legislatura Local del destino específico de los ingresos estimados.

Artículo 20.- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, Municipios y Organismos Autónomos por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, convenios y acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de Participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los Municipios durante el Ejercicio Fiscal 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2023.

TERCERO.- Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales.

CUARTO.- Las referencias que en otras disposiciones, ordenamientos, reglamentos o acuerdos hagan alusión a las Contribuciones o Aportaciones de Mejora, se entenderán a las Contribuciones de Mejora establecidas en esta Ley.

QUINTO.- La Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Carácter General a las que se refieren los artículos 3, 4, 9, 10, 11 y 18 de esta Ley, a más tardar el 9 de febrero de 2023.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a más tardar el 31 de enero de 2023, las Reglas de Aplicación a las que hacen referencia los artículos 15, 16 y 17 de esta Ley.

SEXTO.- En el caso de que las Entidades Públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 3 segundo párrafo de esta Ley en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá al servidor público titular de la Entidad Pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarías.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

ANEXO ÚNICO

PROYECCIONES Y RESULTADOS DE INGRESOS-LDF

Formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF

ESTADO DE MÉXICO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2017 ¹	2018 ¹	2019 ¹	2020 ¹	2021 ¹	2022 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	184,503,131,634	199,795,782,510	206,461,553,553	195,981,166,225	201,515,851,583	213,820,849,234
A. Impuestos	17,563,875,192	19,572,238,886	21,451,514,032	20,850,708,719	22,785,947,819	23,604,253,243
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social ⁴	19,517,891,000	20,543,801,000	21,833,258,000	24,014,043,000	22,762,859,000	29,161,248,701
C. Contribuciones de Mejoras	566,661,322	458,278,434	506,926,836	492,405,777	703,868,291	495,600,049
D. Derechos	7,828,246,897	8,254,093,076	10,296,210,739	9,541,071,421	11,437,422,221	12,507,702,920
E. Productos	687,611,565	865,508,485	940,469,774	743,171,688	611,956,686	872,896,280
F. Aprovechamientos	3,703,412,946	3,142,834,382	3,637,934,599	2,460,735,348	5,593,747,583	2,233,056,044
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	30,742,706,000	29,232,663,000	21,167,544,000	11,036,336,000	11,077,255,000	4,031,360,702
H. Participaciones ³	95,472,246,939	108,068,098,566	117,559,140,350	121,004,716,006	120,248,680,482	133,545,122,450
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,071,585,478	8,378,793,206	9,006,445,224	5,837,978,266	6,294,114,502	7,369,608,845
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	1,273,726,295	1,274,792,475	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	75,168,000	4,681,000	62,110,000	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	100,002,897,181	103,582,207,816	97,498,736,071	96,145,660,721	97,577,856,690	99,961,631,498
A. Aportaciones	68,708,766,028	73,068,977,291	78,663,943,055	80,778,001,588	82,342,231,812	87,218,957,932
B. Convenios	6,543,743,705	20,913,409,598	12,307,700,245	11,014,311,149	8,578,484,353	8,515,355,533
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	514,159,452	922,926,207	25,759,750	601,079,000	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	945,413,000	7,800,932,000	5,604,166,565	4,327,588,234	6,056,061,525	4,227,318,034
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	23,804,974,448	1,284,729,475	0	0	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3= A)	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	21,203,997,000	24,652,204,000	12,464,779,938
A. Ingresos Derivados de Financiamientos ⁴	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	21,203,997,000	24,652,204,000	12,464,779,938
4. Total de Ingresos Observados/Proyectado (4=1+2+3)	291,013,541,415	343,224,657,326	326,923,690,624	313,330,823,946	323,745,912,273	326,247,260,671
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,507,512,600	2,845,233,125	19,862,101,073	16,251,754,808	15,975,182,001	10,663,949,332
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	4,000,000,000	37,001,433,875	3,101,299,927	4,952,242,192	8,677,021,999	1,800,830,606
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	21,203,997,000	24,652,204,000	12,464,779,938

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

³ Para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 se incluye el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas.

⁴ Para el año 2022 se considera el importe autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Ley de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028
1. Ingresos de Libre Disposición (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	233,670,575,806	246,564,682,751	259,956,501,739	274,748,390,131	289,988,028,778	306,250,070,611
A. Impuestos	24,258,736,384	25,531,587,862	26,928,676,350	28,402,213,521	29,956,382,646	31,595,595,903
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	35,457,255,096	37,397,476,095	39,443,865,987	41,602,234,334	43,878,708,596	46,279,751,531
C. Contribuciones de Mejoras	549,841,905	579,385,414	610,518,352	643,326,332	677,899,586	714,333,212
D. Derechos	13,411,528,755	14,350,840,481	15,211,890,907	16,124,604,358	17,092,080,625	18,117,605,462
E. Productos	412,076,894	423,580,345	436,642,691	448,851,850	460,547,876	472,562,281
F. Aprovechamientos	2,392,843,217	2,319,508,197	2,409,850,000	2,504,037,858	2,602,249,298	2,704,670,579
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	5,700,380,366	6,012,305,178	6,341,298,519	6,688,294,377	7,054,277,839	7,440,287,927
H. Participaciones	144,435,639,022	152,550,222,975	160,815,316,004	170,198,673,398	179,733,044,538	189,974,790,810
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,052,274,167	7,399,776,204	7,758,442,929	8,136,154,103	8,532,837,774	8,950,472,906
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2 = A+B+C+D+E)	114,241,050,701	120,492,320,993	127,085,660,798	134,039,788,160	141,374,445,367	149,110,455,014
A. Aportaciones	98,003,409,659	103,366,156,234	109,022,352,303	114,988,055,423	121,280,201,814	127,916,654,457
B. Convenios	11,229,758,843	11,844,251,246	12,492,368,675	13,175,951,089	13,896,939,134	14,657,379,640
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,007,882,199	5,281,913,513	5,570,939,820	5,875,781,648	6,197,304,419	6,536,420,917
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3 = A)	8,905,315,025	10,130,905,588	10,840,149,888	11,663,735,924	12,508,531,967	13,251,440,454
A. Ingresos Derivados de Financiamientos*	8,905,315,025	10,130,905,588	10,840,149,888	11,663,735,924	12,508,531,967	13,251,440,454
4. Total de Ingresos Projectados (4 = 1+2+3)	356,816,941,532	377,187,909,332	397,882,312,425	420,451,914,215	443,871,006,112	468,611,966,079
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	8,905,315,025	10,130,905,588	10,840,149,888	11,663,735,924	12,508,531,967	13,251,440,454
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	8,905,315,025	10,130,905,588	10,840,149,888	11,663,735,924	12,508,531,967	13,251,440,454

*Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

Toluca de Lerdo, México,

a 18 de noviembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter, por su digno conducto, ante la Honorable Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, que se presenta ante esa Soberanía se inscribe dentro del marco jurídico que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los ordenamientos estatales que regulan la actividad económica, financiera y administrativa de la Entidad, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Código Administrativo del Estado de México, entre otros ordenamientos aplicables.

Su elaboración atiende el contexto económico y social previsto tanto para el cierre del Ejercicio Fiscal 2022 como el que se vislumbra para el Ejercicio Fiscal 2023. Para ello, tras tres años desde la declaración de la Organización Mundial de la Salud del inicio de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, si bien, aún no es posible anunciar su conclusión, los acontecimientos a lo largo del año 2022, han delineado un panorama relativamente benigno en comparación con los años previos de 2020 y 2021; particularmente, a raíz de los avances en la vacunación contra el COVID-19 así como las diversas estrategias y medidas implementadas para mitigar su contagio entre la población, en 2022 se ha observado una disminución en la letalidad del fenómeno. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud¹, mientras en 2020 y 2021 se registraron, respectivamente, un total de 2 y 3.5 millones de defunciones causadas por COVID-19 en todo el mundo, durante el 2022 se han registrado poco más de 1.1 millones. En el caso de México, las cifras anteriores han pasado de 151 mil y 153 mil en 2020 y 2021 respectivamente, a 26 mil en lo que va del año 2022.

La disminución en víctimas mortales y contagios por COVID-19, han resultado fundamentales para retomar la dinámica con la que se desarrollaban las actividades previo a la pandemia, no obstante, aún se viven las secuelas en materia económica, las cuales, junto con el conflicto geopolítico entre Ucrania y Rusia y el incremento en los precios internacionales de las principales materias primas que ha prevaecido durante un periodo mayor al estimado a inicios de 2022, han impulsado los niveles de inflación a cifras no vistas en décadas, posicionándose de manera inesperada como el tema de mayor importancia en el ámbito de las políticas públicas a nivel global.

Es de gran importancia reconocer que los niveles de inflación que hoy se observan en diversas economías, entre ellas la mexicana, no resulta un tema menor, ya que vulnera el poder adquisitivo de los hogares, principalmente de aquellos con menores recursos, e incide de manera directa en los niveles de pobreza de la población. Por lo anterior, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 que se presenta a continuación, prioriza el fortalecimiento de las finanzas públicas del Estado con una política fiscal prudente centrada en brindar las herramientas que permitan, de manera conjunta y coordinada a los tres órdenes de gobierno, procurar el ingreso de los mexicanos.

Desempeño de la economía global

En 2020 y 2021, pese a los impactos económicos que generó la pandemia de COVID-19 derivados de la reducción de la movilidad de las personas, fue posible observar una relativa estabilidad en la evolución de los precios de las materias primas; sin embargo, en 2022 la economía global ha presenciado diversas distorsiones no previstas tanto en la oferta como en la demanda que han alterado dicha estabilidad, como lo ha sido la reconfiguración de los patrones de consumo de los hogares, las adaptaciones de los esquemas logísticos de las empresas y un desabasto de insumos más persistente de lo esperado.

Sumado a lo anterior, el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, iniciado el 24 de febrero del presente año, ha incidido en una mayor disrupción en las cadenas globales de valor y el alza en el precio de las materias primas (alimentos y energéticos principalmente), ampliando así, el desequilibrio comercial que alimenta las presiones inflacionarias actuales hasta alcanzar niveles no vistos en décadas, con un promedio cercano al 10 por ciento anual, considerando diversos países de

¹ Panel de control de la enfermedad por coronavirus de la OMS Organización Mundial de la Salud, 2022. Disponible en línea: <https://covid19.who.int/> (consulta: [11/noviembre/2022]).

Latinoamérica, de la Unión Europea, o países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)².

En respuesta a lo anterior, para moderar el alza de precios, los principales bancos centrales incrementaron de forma gradual las tasas de interés con el objetivo de incentivar el ahorro, contener la demanda, y así, aproximarla a un equilibrio con el nivel de oferta para estabilizar y disminuir los niveles de inflación. Sin embargo, dicho mecanismo también implica un encarecimiento del crédito, por lo que también se espera una disminución de la inversión, la actividad empresarial, el empleo, y la producción con respecto a lo previsto al inicio del año.

Como muestra de lo anterior, mientras en 2020 y 2021 el Banco Central de Estados Unidos mantuvo tasas de interés iguales o menores al 1.0 por ciento, durante 2022 ha realizado seis ajustes consecutivos al alza para alcanzar un 3.75 por ciento en noviembre. Lo anterior, con el propósito de contener el constante crecimiento de la inflación iniciado desde la primera mitad de 2021, la cual, en junio alcanzó un nivel de 9.0 por ciento, no observado desde los primeros años de la década de los ochenta.

Siendo el principal socio comercial de México, la economía de Estados Unidos atravesó por un periodo de desaceleración con tasas de crecimiento anual en su Producto Interno Bruto (PIB) de -0.4 y -0.2³ por ciento en los primeros dos trimestres de 2022; sin embargo, en dicho periodo se observó cierta fortaleza y buen comportamiento en variables clave como la producción industrial, el mercado laboral y el consumo privado, que permitieron un crecimiento mínimo de 0.6 por ciento en el tercer trimestre. Por su parte, en los mercados internacionales, ya se observa una disminución en los precios del petróleo, en algunos alimentos como granos y cereales, y en los costos de transporte marítimo, con lo que se prevé una mejora en las condiciones comerciales y el nivel de precios. Con lo anterior, pese a que diversos indicadores económicos a nivel global muestran una mejoría y sostenibilidad, en lo general no es posible descartar que continúen los episodios de volatilidad en los mercados durante 2023.

Entorno económico nacional

De acuerdo con las estimaciones oportunas del INEGI, durante los primeros 9 meses de 2022 la economía mexicana mostró un crecimiento anual de 2.7 por ciento; ubicándola de esta manera, en niveles similares a los de 2018 cuando registró su máximo histórico. En particular, dicho crecimiento económico en 2022 fue resultado del avance de las actividades secundarias (relacionadas con la minería, construcción, industrias manufactureras, generación de energía eléctrica) y terciarias (comercio y servicios), las cuales reportaron crecimientos de 3.4 y 2.1 por ciento respectivamente, manteniendo la inercia de recuperación con seis trimestres consecutivos de expansión.

Como efecto de la normalización de actividades de consumo presencial, diversos sectores clave por su aportación al PIB nacional como la industria manufacturera de alimentos y bebidas, el comercio, la fabricación de equipo de transporte, los servicios inmobiliarios y de alquiler, y los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, superaron el nivel previo a la pandemia de COVID-19, dejando a la industria de la construcción y los servicios de alojamiento y de preparación de alimentos y bebidas aún con un margen de recuperación. En lo que corresponde a las actividades primarias, mantuvieron un crecimiento de 2.2 por ciento en el primer semestre de 2022 a pesar del periodo de sequías que afectó el norte del país.

Por otra parte, es posible observar el efecto positivo de la normalización de actividades de consumo presencial a través de la recuperación de la demanda agregada, la cual se ha visto fortalecida por el dinamismo en el sector externo, el consumo privado y la inversión fija bruta, que de igual forma han superado su nivel pre-pandemia.

En lo que corresponde al mercado laboral nacional, se ha mantenido el desempeño positivo mostrado desde 2021 cuando se recuperó la pérdida de poco más de 10 millones de personas ocupadas. Al mes de septiembre de 2022, en su comparativa con los niveles pre-pandemia, el número de personas ocupadas se incrementó en 2.03 millones; si bien al interior dicha recuperación se observa en todos los sectores, incluyendo a aquellos servicios intensivos de manera presencial, resulta necesario un mayor avance en la generación de empleos mejor remunerados toda vez que únicamente el 15.6 por ciento de los trabajadores mantiene un nivel de ingreso superior a los 2 salarios mínimos.

Ahora bien, en lo que corresponde al sector laboral formal registrado en el IMSS que concentra cerca de 4 de cada 10 personas ocupadas, de enero a octubre de 2022 se han creado 997 mil empleos para alcanzar un máximo histórico de 21.6 millones; lo cual, sin considerar el comportamiento atípico en la pandemia, significa el segundo año con mayor generación de empleo para dicho periodo desde que se tiene registro solo superado por lo observado en 2017 con 1 millón de empleos. Asimismo, en lo que va de 2022, los empleos formales se han visto favorecidos por el crecimiento promedio anual nominal del salario de 11.1 por ciento al mes de octubre, el más alto registrado de los últimos veinte años en el periodo referido.

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. <https://data.oecd.org/price/inflation-cpi.htm> (consulta: [11/noviembre/2022]).

³ Cálculo a partir de la información del U.S. Bureau of Economic Analysis (BEA). <https://apps.bea.gov/iTable/iTable.cfm?reqid=19&step=2#reqid=19&step=2&isuri=1&1921=survey>.

Las cifras anteriores reflejan el desempeño positivo de los principales indicadores macroeconómicos observados en México durante 2022; sin embargo, como se mencionó anteriormente, México también se ha visto afectado por la tendencia global del alza persistente de la inflación que inició desde 2021. De acuerdo con lo observado en los primeros 10 meses del año, la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se ubicó en 8.41 por ciento, su mayor nivel desde enero de 2001 y sumando con ello 20 meses consecutivos por arriba de la meta de inflación del Banco de México (3 por ciento considerando un rango de variación mayor o menor en 1 punto porcentual).

No obstante, a diferencia de periodos pasados de alta inflación, el fenómeno inflacionario reciente en México se ha relacionado principalmente con un aumento en el costo de bienes básicos no sustituibles como los alimentos, siendo que la Canasta de Consumo Mínimo⁴ ha presentado un incremento mayor al Índice General al situarse en 9.1 por ciento.

En este sentido, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) estima que el porcentaje de población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria se incrementó de 36 a 46 por ciento como efecto de la pandemia, y a pesar de mantener una posterior tendencia a la baja en la medida que el mercado laboral se ha recuperado y los salarios se han incrementado, al segundo trimestre de 2022 aún se encuentra en niveles superiores a los de pre-pandemia (38.3 por ciento).

Es importante resaltar que en los hogares de menores ingresos el peso de los alimentos básicos es aún mayor (50 por ciento en comparación con el 28 por ciento para los hogares de mayor ingreso⁵) de tal manera que el contexto inflacionario actual afecta en mayor medida a los hogares económicamente más vulnerables e incide en el incremento de los niveles de pobreza.

Para cumplir con el mandato constitucional de mantener una inflación baja y preservar un ambiente de estabilidad de precios como condición necesaria para lograr reducciones sostenidas en la pobreza, de junio de 2021 a noviembre de 2022 el Banco de México ha incrementado la tasa de interés en doce ocasiones pasando de 4.0 a 10.0 por ciento, alcanzando así tasas no observadas desde 2008 y estimando que con ello las presiones inflacionarias alcancen su máximo nivel en el último trimestre de 2022 para posteriormente iniciar su retorno al objetivo de inflación hacia finales de 2023⁶.

Como se mencionó anteriormente, dentro de las implicaciones que una economía puede observar por motivo del incremento en sus tasas de interés se encuentra la disminución del crecimiento por la contención del consumo y la demanda. En este sentido, a lo largo de 2022 las estimaciones de crecimiento del PIB para México publicadas por diversas instituciones tanto nacionales e internacionales como públicas y privadas, se han reducido pasando de 3.0 a 2.0 por ciento para el cierre de 2022 y de 2.4 a 1.3 para 2023, situando a la economía mexicana por debajo del crecimiento esperado para América Latina y el Caribe (3.2 y 1.4 por ciento respectivamente para 2022 y 2023).

Previsiones de crecimiento económico para México, cierre 2022 y 2023 (Incremento real anual del PIB, por ciento)

Organismo/Institución	Crecimiento del PIB	
	2022	2023
Instituciones públicas nacionales		
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	2.4	3.0
Banco de México	2.2	1.6
Encuesta Banco de México	2.1	1.0
Instituciones privadas		
Encuesta Citibanamex	2.5	0.9
Encuesta Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas	2.5	1.1
Organismos internacionales		
Comisión Económica para América Latina y el Caribe	1.9	1.1
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	2.1	1.5
Banco Mundial	1.8	1.5

⁴ La Canasta de Consumo Mínimo da seguimiento a las variaciones de los precios de 176 productos definidos a partir del contenido de las canastas alimentarias y no alimentarias con las que el CONEVAL define las líneas de pobreza.

⁵ Banco de México. "Efectos de la Inflación en la pobreza", Seminario de pobreza, monitoreo y evaluación de Entidades Federativas y Municipios, 2022, CONEVAL. 4 de octubre de 2022.

⁶ Banco de México. Comunicado de prensa sobre política monetaria del 29 de septiembre de 2022.

Fondo Monetario Internacional	2.1	1.2
Promedio	2.2	1.4
Mediana	2.1	1.2

Fuente: SHCP, Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2023 (septiembre 2022); Banxico, Informe Trimestral Abril-Junio (agosto 2022) y Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (noviembre 2022); Citibanamex, Encuesta de Expectativas (noviembre 2022); IMEF, Encuesta de Expectativas Económicas (noviembre, 2022); CEPAL, Proyecciones de crecimiento para América Latina y el Caribe 2022-2023 (octubre 2022); OECD, Economic Outlook, Interim Report (septiembre 2022); Banco Mundial, Informe Económico de América Latina y el Caribe (octubre 2022); FMI, World Economic Outlook (octubre 2022).

Entorno económico estatal

El dinamismo y recuperación observado a nivel nacional durante 2022, también se percibe a nivel estatal tras los esfuerzos emprendidos desde el inicio de la pandemia en 2020, que han permitido aminorar los efectos negativos en el bienestar de los mexiquenses, y atender a la reconfiguración de la dinámica social y económica que se vive. Así lo reflejan indicadores tales como:

- **Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE):** Después de una disminución de 16.7 por ciento anual que la economía mexiquense mostró en el segundo trimestre de 2020, el crecimiento promedio anual de los ocho periodos posteriores ha sido superior al promedio nacional (2.7 contra 2.4 por ciento).
- **Generación de Empleo:** De acuerdo con cifras del IMSS, de enero a octubre de 2022, en el Estado de México se han generado poco más de 97 mil puestos de trabajo, ubicándola como la cuarta Entidad con mayor número de empleos formales creados.

Por su parte, este avance observado en el mercado laboral y la actividad económica se refleja tanto en los ingresos que parten de recursos federalizados, como en aquellos que recauda directamente el Gobierno del Estado de México.

- **Participaciones Federales:** Al mes de octubre de 2022, las participaciones nacionales muestran un comportamiento favorable con un incremento de poco más de 19 mil millones de pesos respecto a lo estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho aumento impactó de forma positiva las finanzas del Estado de México en alrededor de 3 mil 500 millones de pesos.

Con respecto a lo observado en el mismo periodo de 2021, el crecimiento nacional es de poco más de 103 mil millones de pesos, lo cual, coloca a la Entidad como la primera con mayor crecimiento con respecto al ejercicio fiscal previo con un incremento cercano a los 14,500 millones de pesos.

- **Aportaciones Nacionales:** Al mes de septiembre de 2022, las aportaciones nacionales presentaron un crecimiento de 46 mil 444 millones de pesos respecto a lo que se observó para el mismo periodo de 2021. Para el caso del Estado de México, el crecimiento fue cercano a los 4 mil 600 millones de pesos.
- **Ingresos propios:** Dentro de los recursos recaudados directamente por el Gobierno del Estado de México, de enero a octubre de 2022 se ha logrado obtener recursos adicionales por 2,458 millones de pesos respecto a lo programado. En particular, la recaudación de impuestos ha sido mayor en 6.3 por ciento, significando un incremento de ingresos equivalente a 1,287 millones de pesos.

De esta manera, resulta importante mantener acciones para continuar con el proceso de recuperación y hacer valer las condiciones macroeconómicas favorables que se han presentado durante 2022. Por ello, mediante esta Iniciativa se propone una Ley de Ingresos que contiene una estimación prudente y responsable respecto a los recursos que se pretenden obtener el próximo año, obligando al Estado a hacer más con menos, siendo eficiente en la recaudación local.

Pronósticos de Ingresos

En correspondencia con el primer y segundo párrafo de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la presente Iniciativa considera los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como marco de referencia para la elaboración de las estimaciones de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, considerando las siguientes variables macroeconómicas:

- Crecimiento económico en un rango de 1.2 y 3.0 por ciento.
- Inflación promedio del 4.7 por ciento.
- Tipo de cambio nominal promedio de 20.6 pesos por dólar.
- Precio promedio del petróleo de 68.7 dólares por barril.

De igual manera, considera la evolución de los ingresos estatales conforme a las Cuentas Públicas de los últimos 5 Ejercicios Fiscales, el cierre estimado para el Ejercicio Fiscal 2022 y las proyecciones de ingresos para 5 años en adición al Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios referida:

ESTADO DE MÉXICO						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2017 ¹	2018 ¹	2019 ¹	2020 ¹	2021 ¹	2022 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	184,503,131,634	199,795,782,510	206,461,553,553	195,981,166,225	201,515,851,583	213,820,849,234
A. Impuestos	17,563,875,192	19,572,238,886	21,451,514,032	20,850,708,719	22,785,947,819	23,604,253,243
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social ⁴	19,517,891,000	20,543,801,000	21,833,258,000	24,014,043,000	22,762,859,000	29,161,248,701
C. Contribuciones de Mejoras	566,661,322	458,278,434	506,926,836	492,405,777	703,868,291	495,600,049
D. Derechos	7,828,246,897	8,254,093,076	10,296,210,739	9,541,071,421	11,437,422,221	12,507,702,920
E. Productos	687,611,565	865,508,485	940,469,774	743,171,688	611,956,686	872,896,280
F. Aprovechamientos	3,703,412,946	3,142,834,382	3,637,934,599	2,460,735,348	5,593,747,583	2,233,056,044
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	30,742,706,000	29,232,663,000	21,167,544,000	11,036,336,000	11,077,255,000	4,031,360,702
H. Participaciones ³	95,472,246,939	108,068,098,566	117,559,140,350	121,004,716,006	120,248,680,482	133,545,122,450
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,071,585,478	8,378,793,206	9,006,445,224	5,837,978,266	6,294,114,502	7,369,608,845
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	1,273,726,295	1,274,792,475	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	75,168,000	4,681,000	62,110,000	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	100,002,897,181	103,582,207,816	97,498,736,071	96,145,660,721	97,577,856,690	99,961,631,498
A. Aportaciones	68,708,766,028	73,068,977,291	78,663,943,055	80,778,001,588	82,342,231,812	87,218,957,932
B. Convenios	6,543,743,705	20,913,409,598	12,307,700,245	11,014,311,149	8,578,484,353	8,515,355,533
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	514,159,452	922,926,207	25,759,750	601,079,000	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	945,413,000	7,800,932,000	5,604,166,565	4,327,588,234	6,056,061,525	4,227,318,034
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	23,804,974,448	1,284,729,475	0	0	0	0
3. Ingresos de Financiamientos (3= A)	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	21,203,997,000	24,652,204,000	12,464,779,938
A. Ingresos Derivados de Financiamientos ⁴	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	21,203,997,000	24,652,204,000	12,464,779,938
4. Total de Ingresos Observados/Proyectado (4=1+2+3)	291,013,541,415	343,224,657,326	326,923,690,624	313,330,823,946	323,745,912,273	326,247,260,671
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,507,512,600	2,845,233,125	19,862,101,073	16,251,754,808	15,975,182,001	10,663,949,332
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	4,000,000,000	37,001,433,875	3,101,299,927	4,952,242,192	8,677,021,999	1,800,830,606
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	6,507,512,600	39,846,667,000	22,963,401,000	21,203,997,000	24,652,204,000	12,464,779,938

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

³ Para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 se incluye el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas.

⁴ Para el año 2022 se considera el importe autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

ESTADO DE MÉXICO						
Proyecciones de Ley de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028
1. Ingresos de Libre Disposición (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	233,670,575,806	246,564,682,751	259,956,501,739	274,748,390,131	289,988,028,778	306,250,070,611
A. Impuestos	24,258,736,384	25,531,587,862	26,928,676,350	28,402,213,521	29,956,382,646	31,595,595,903
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	35,457,255,096	37,397,476,095	39,443,865,987	41,602,234,334	43,878,708,596	46,279,751,531
C. Contribuciones de Mejoras	549,841,905	579,385,414	610,518,352	643,326,332	677,899,586	714,333,212
D. Derechos	13,411,528,755	14,350,840,481	15,211,890,907	16,124,604,358	17,092,080,625	18,117,605,462
E. Productos	412,076,894	423,580,345	436,642,691	448,851,850	460,547,876	472,562,281
F. Aprovechamientos	2,392,843,217	2,319,508,197	2,409,850,000	2,504,037,858	2,602,249,298	2,704,670,579
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	5,700,380,366	6,012,305,178	6,341,298,519	6,688,294,377	7,054,277,839	7,440,287,927
H. Participaciones	144,435,639,022	152,550,222,975	160,815,316,004	170,198,673,398	179,733,044,538	189,974,790,810
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,052,274,167	7,399,776,204	7,758,442,929	8,136,154,103	8,532,837,774	8,950,472,906
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2 = A+B+C+D+E)	114,241,050,701	120,492,320,993	127,085,660,798	134,039,788,160	141,374,445,367	149,110,455,014
A. Aportaciones	98,003,409,659	103,366,156,234	109,022,352,303	114,988,055,423	121,280,201,814	127,916,654,457
B. Convenios	11,229,758,843	11,844,251,246	12,492,368,675	13,175,951,089	13,896,939,134	14,657,379,640
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,007,882,199	5,281,913,513	5,570,939,820	5,875,781,648	6,197,304,419	6,536,420,917
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0

3.	Ingresos de Financiamientos (3 = A)	8,905,315,025	10,130,905,588	10,840,149,888	11,663,735,924	12,508,531,967	13,251,440,454
	A. Ingresos Derivados de Financiamientos*	8,905,315,025	10,130,905,588	10,840,149,888	11,663,735,924	12,508,531,967	13,251,440,454
4.	Total de Ingresos Proyectados (4 = 1+2+3)	356,816,941,532	377,187,909,332	397,882,312,425	420,451,914,215	443,871,006,112	468,611,966,079
Datos Informativos							
1.	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	8,905,315,025	10,130,905,588	10,840,149,888	11,663,735,924	12,508,531,967	13,251,440,454
2.	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3.	Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	8,905,315,025	10,130,905,588	10,840,149,888	11,663,735,924	12,508,531,967	13,251,440,454

*Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

Con lo anterior, la presente Iniciativa es congruente con el eje transversal "Finanzas Públicas Sanas" del *Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023*, al implementar políticas públicas para fortalecer la recaudación y así capitalizar las acciones que el Gobierno del Estado de México ha emprendido para la mejora del marco regulatorio.

Para el Ejercicio Fiscal 2023 se estiman ingresos estatales por 356 mil 816.9 millones de pesos, 2.6 por ciento mayor en términos reales en relación con la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2022. La propuesta está alineada al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

El monto estimado de los ingresos se compone por:

1. Impuestos
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones
0. Ingresos Derivados de Financiamientos

1. Impuestos

La Iniciativa contempla los siguientes Impuestos:

- Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados
- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje
- A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico
- A Casas de Empeño
- Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal
- Por la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera
- Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas

Para efectuar la estimación de ingresos por concepto de Impuestos, se consideró el comportamiento histórico de los ingresos observado en los últimos cinco Ejercicios Fiscales, así como el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal 2022; además de tomar como base la inflación y crecimiento económico real del país.

2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

El monto por cuotas de Instituciones Públicas y aportaciones de los servidores públicos se estimó con base en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, partiendo de una proyección realizada con base en las determinaciones históricas del Gobierno del Estado de México, los Municipios y Organismos Auxiliares.

3. Contribuciones de Mejoras

Para determinar los ingresos por concepto de contribuciones o aportaciones de mejora por obras públicas, se utilizó el factor de crecimiento económico real e inflación esperados para el Ejercicio Fiscal 2023 así como el comportamiento histórico de los ingresos observado en los últimos cinco Ejercicios Fiscales y el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2022.

4. Derechos

Para el caso de los ingresos por concepto de los Derechos que se pagan al Estado por aquellos bienes y servicios que proporciona en el ejercicio de sus funciones de derecho público, estos se proyectaron con base en las transacciones realizadas en los más recientes Ejercicios Fiscales, los montos determinados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, el cierre esperado del Ejercicio Fiscal de 2022 y considerando un crecimiento derivado de la actualización anual de los mismos conforme al factor propuesto en la presente Iniciativa de 1.060.

5. Productos

La estimación del monto de los recursos por concepto de Productos consideró el comportamiento histórico de los ingresos observado en los años recientes, el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2022 así como el factor de la inflación esperada y el crecimiento económico real para el Ejercicio Fiscal 2023 congruentes con los Criterios Generales de Política Económica aplicables.

6. Aprovechamientos

El rubro de Aprovechamientos considera los ingresos que percibe el Estado por el ejercicio de funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos, los ingresos de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, así como los ingresos relacionados con la actividad propia del Estado, como lo son las multas administrativas, los reintegros y los resarcimientos, entre otros.

Para estimar los recursos por Aprovechamientos, se tomó como base el comportamiento estacional histórico de los ingresos de los Ejercicios Fiscales más recientes, los importes determinados para los Aprovechamientos en la Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal inmediato anterior y el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal 2022.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Este rubro se integra por los ingresos propios obtenidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; por las entidades de la administración pública estatal y paraestatal, por los poderes Legislativo y Judicial y por los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Para el caso de los ingresos propios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y de las entidades de la administración pública paraestatal, la estimación contempla información proporcionada por cada Entidad Pública para establecer proyecciones de acuerdo con sus necesidades.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

Para emitir una estimación de dichos ingresos se tomaron en cuenta los siguientes elementos: los Criterios Generales de Política Económica, la Recaudación Federal Participable del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación; los datos establecidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y las fórmulas de distribución señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal para algunos de los fondos que integran este rubro, todos aplicables para el Ejercicio Fiscal 2023. Respecto a la estimación de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se consideraron los datos esperados para el cierre del Ejercicio Fiscal 2022, los pronósticos esperados de inflación y crecimiento económico para 2023, así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México. De manera particular, se observó a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el cual indica que las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

En este rubro se integran los montos por subsidios educativos que el Estado recibe de la Federación, necesarios para atender temas prioritarios. Para su estimación, se consideró el comportamiento observado durante los últimos Ejercicios Fiscales.

0. Ingresos Derivados de Financiamientos

La estructura de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, se realizó en estricto apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios así como al Código Financiero del Estado de México y Municipios, teniendo como objetivo fundamental, proteger a la Hacienda Estatal de variaciones inesperadas en la tasa de referencia, al tiempo de mitigar los posibles pasivos contingentes derivados de las operaciones de crédito y proyectos de inversión que se han implementado, mediante la incorporación de instrumentos financieros sanos.

En esta tesitura, la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, se encuentra estructurada bajo un Fideicomiso Maestro, que cuenta afecto en patrimonio, como garantía y fuente de pago, los Derechos y los flujos del 100 por ciento de las Participaciones Estatales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Es importante precisar que, al 30 de septiembre de 2022, el 5.12 por ciento de la Deuda Pública del Gobierno del Estado, está contratada a tasa fija. Adicionalmente, se han celebrado Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que sirven al 51.43 por ciento de la deuda; es decir, entre ambas opciones, el 56.55 por ciento de los créditos contratados tienen cubierto el riesgo de variaciones en la tasa de referencia.

Es de destacar que los créditos del Gobierno del Estado de México están suscritos en moneda nacional, por lo que el tipo de cambio no afecta los montos contratados ni directamente el servicio de la deuda. Bajo este escenario, las necesidades de financiamiento del Gobierno Estatal para el periodo 2023-2028, estarán determinadas por su déficit anual más las amortizaciones de la deuda pública. A continuación, se presenta el perfil de vencimiento de la deuda en dicho periodo.

**Proyección de Amortización de la Deuda Pública del Estado de México
2023-2028**

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Sector Central	695.83	635.35	926.86	1,316.70	1,760.15	2,255.60

Cifras en millones de pesos.

Se estima que el crecimiento de la actividad económica global sea mayor al observado en el año 2022, no obstante lo anterior, se visualiza un escenario económico-financiero complicado para el año siguiente, en un contexto de caída de los ingresos, aún con la posibilidad de un repunte del Producto Interno Bruto y la mejora en el Índice de Participación de Inversión. Los retos para el Estado de México serán importantes, por lo que es necesario desarrollar medidas contra cíclicas que dinamicen la economía estatal.

Ahora bien, con el propósito de detonar la actividad económica y generar empleos en el Estado de México, se tiene contemplado impulsar la inversión pública productiva en los siguientes rubros de infraestructura económica: conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, salud, transporte masivo, sistema de saneamiento y drenaje y proyectos de electrificación. Para apoyar dicho propósito, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de México, así como del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago y destino de los financiamientos, se autoriza al Gobierno del Estado a través del Titular del Ejecutivo del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo la contratación de (i) financiamiento neto hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinados a los rubros de inversión señalados en el presente párrafo; y (ii) de Instrumentos Derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado, por plazos menores o mayores a un año, para cubrir los riesgos de tasa de interés de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización, así como de cualquier otro crédito que haya sido contratado previamente y forme parte del saldo de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México los cuales podrán compartir la misma fuente de pago de los financiamientos que respaldan. Lo anterior, siempre y cuando no se rebase el techo de las contrataciones establecidos en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En todo caso, el o los financiamientos podrán ser, por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años o su equivalente en meses y/o días según corresponda, contados a partir de la primera disposición de recursos de cada uno de los financiamientos bancarios o de cada colocación de los valores derivados de los financiamientos bursátiles, según corresponda o su equivalente en Unidades de Inversión, al momento de la celebración del o de los instrumentos correspondientes, mismos que deberán ser destinados a inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En ese sentido, tal y como se estipula en la Ley de Ingresos del Estado de México vigente, en la presente Iniciativa se establece que, a efecto de mantener la Deuda Pública de la Entidad en un nivel responsable, el saldo de la misma, al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, no deberá rebasar el techo de financiamiento establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al tiempo de cumplir lo señalado en el artículo 260 Ter del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En cuanto a los Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado en su conjunto, no se solicita autorización para contratar Deuda Pública, durante el Ejercicio Fiscal 2023. Por ello, los Organismos Auxiliares solo podrán refinanciar, reestructurar y/o recontractar créditos u obligaciones de garantía o pago si las condiciones del mercado son adecuadas.

Riesgos para la estimación

Las estimaciones establecidas en los Criterios Generales de Política Económica, al considerar como base la evolución observada de los principales indicadores, así como las proyecciones de especialistas, se encuentran sujetas a choques macroeconómicos internos o externos que podrían desviarlas del comportamiento real que presente la economía en 2023. En particular, considerando los acontecimientos tanto nacionales como internacionales que se han presentado durante 2022 relacionados con el incremento persistente de los precios, representa un riesgo para la economía mundial la intensificación de las afectaciones a las cadenas de suministro, conduciendo a escasez de insumos, mayores costos de producción y mayores presiones inflacionarias.

De igual forma, la exacerbación de dicho riesgo pudiera generar un impacto individual sobre las variables macroeconómicas de la siguiente manera:

- Un nivel de crecimiento menor al 1.2 por ciento reducirá los ingresos públicos debido a una menor recaudación fiscal de IVA, ISR y otros.
- Una menor plataforma de producción de petróleo y/o la disminución del precio promedio del petróleo reducirá los ingresos petroleros.
- El incremento del tipo de cambio nominal peso/dólar reducirá los ingresos petroleros debido a que una proporción elevada de los mismos está asociada a las exportaciones de crudo.

Aspectos relevantes

La Ley que se somete a su consideración mediante la presente Iniciativa, conserva las tasas por el pago extemporáneo de créditos fiscales, por pago en prórrogas y de actualización, a fin de mantener los valores reales de los créditos fiscales de acuerdo con los cambios de precios en el país y a la situación en el resto de las Entidades Federativas.

En una medida similar, a fin de mantener un crecimiento constante en la recaudación por concepto de Derechos, se conserva en un valor igual a 1.060 el factor de actualización al que se hace referencia en el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- **Beneficios fiscales**

La actual administración que me honro encabezar considera importante mantener los tratamientos preferenciales en apoyo a diversos segmentos de la población. Por un lado, se mantiene el subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo cual busca simplificar la carga fiscal para la adquisición de vivienda de interés social, social progresiva y popular. Este beneficio incluye la publicación sin costo de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Para fomentar el establecimiento de comercios que puedan fortalecer la economía estatal, se mantiene la previsión de otorgar un subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por Servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, con superficie menor a los 2,000 metros cuadrados.

Por su parte, considerando el panorama del mercado laboral de la Entidad en el presente año, se mantiene el subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a los siguientes contribuyentes:

- a) Contribuyentes que contraten a personas de 60 años o mayores.
- b) Contribuyentes que contraten y generen empleos nuevos para egresados de los niveles educativos técnico, tecnológico o profesional en los años 2021, 2022 o 2023.

- c) Empresas que muden sus fuentes de empleo a la Entidad.
- d) Empresas que inicien operaciones en el Estado de México.
- e) Empresas que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral.
- f) Quienes contraten personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena.
- g) Contribuyentes que contraten a personas liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México.
- h) Empresas que incrementen su plantilla laboral.
- i) Quienes durante el Ejercicio Fiscal 2023 contraten y ubiquen en plazas de nueva generación a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021.

En adición, la presente Iniciativa contempla incorporar al esquema de subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los 12 meses posteriores a la manifestación del subsidio en la declaración correspondiente, a las mujeres jefas de familia con hasta 3 empleados.

De manera particular, tanto a nivel nacional como estatal, en los hogares han prevalecido diversos patrones de organización familiar atendiendo a factores demográficos, sociales, económicos y culturales, dando lugar a roles diferenciados en las actividades que desempeña cada integrante dentro y fuera del hogar. De manera particular en el ámbito laboral, en el Estado de México se cuenta con cuatro trabajadoras ocupadas por cada seis trabajadores⁷, y la brecha resulta mayor al considerar actividades relacionadas con la industria, la manufactura y la construcción en donde se tiene a dos trabajadoras por cada ocho trabajadores. Del mismo modo, la composición conyugal reconocida sobre la jefatura de familia añade un elemento determinante que amplía dicha brecha. Gran parte de la fuerza de trabajo mexiquense se encuentra organizada al interior de sus hogares bajo una estructura liderada por una pareja conyugal, en donde el 93 por ciento reconoce al varón como jefe de familia, dejando solamente a 7 por ciento para las mujeres. Sin embargo, esta situación se revierte de manera importante considerando a aquellos hogares organizados de manera unipersonal sin la presencia de un cónyuge⁸, ya que la mujer es la mayormente reconocida en la jefatura de familia (68 por ciento) con un total de 264 mil trabajadoras mexiquenses como único soporte del hogar, con un mayor nivel de vulnerabilidad.

En años recientes, los nuevos esquemas de comercialización generados por la pandemia de COVID-19 han potenciado a las jefas de familia para que se desempeñen de manera independiente, lo cual, en la mayoría de los casos las desfavorece y vulnera en su comparativa con el sector inmerso en un esquema de subordinación. En números, en el Estado de México mientras que las jefas de hogar que se desempeñan en esquemas de subordinación concentran a un 44 por ciento con ingresos menores a un salario mínimo, para el caso de las trabajadoras independientes esta concentración aumenta hasta el 67 por ciento.

De esta manera, resulta importante sumar medidas que favorezcan la reducción de toda diferencia, brecha o desventaja dentro del mercado laboral del Estado de México, a la vez que se debe resaltar y reconocer la importancia que tiene la participación de la mujer trabajadora independiente al frente de una familia por su papel determinante dentro del mismo hogar, así como por su participación en el mercado laboral dando apertura a nuevos canales de comercialización para superar las barreras impuestas por la crisis sanitaria.

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de esa H. Legislatura por conducto de usted, la siguiente Iniciativa a fin de que, si lo estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.-RÚBRICA.

⁷ De acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) al segundo trimestre de 2022.

⁸ Incluye a mujeres solteras, viudas y divorciadas.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura del Estado de México, sometió a consideración para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente por considerar del ámbito de competencia de las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

Sustanciando el Proceso Legislativo, en lo conducente, las citadas Comisiones responsables del dictamen respectivo y habiendo sido suficientemente discutido a satisfacción de los integrantes de las Comisiones Legislativas y de Diputadas y Diputados asociados, nos permitimos, en observancia a lo dispuesto por los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la deliberación de la "LXI" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Resaltamos que para la conformación de la Iniciativa, se contempla que tras tres años desde la declaración de la Organización Mundial de la Salud del inicio de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, si bien, aún no es posible anunciar su conclusión, los acontecimientos a lo largo del año 2022, han delineado un panorama relativamente benigno en comparación con los años previos de 2020 y 2021; particularmente, a raíz de los avances en la vacunación contra el COVID-19, así como las diversas estrategias y medidas implementadas para mitigar su contagio entre la población, en 2022 se ha observado una disminución en la letalidad del fenómeno.

En este orden, la Iniciativa prioriza el fortalecimiento de las finanzas públicas del Estado mediante la implementación de una política fiscal prudente, centrada en brindar las herramientas que permitan, de manera conjunta y coordinada a los tres órdenes de gobierno, procurar y proteger el ingreso de las familias mexiquenses.

En atención a ello y pese a los impactos económicos que generó la pandemia de COVID-19, derivados de la reducción de la movilidad de las personas, fue posible observar una relativa estabilidad en la evolución de los precios de las materias primas; sin embargo, en 2022, la economía global ha presenciado diversas distorsiones no previstas tanto en la oferta como en la demanda que han alterado dicha estabilidad, como lo ha sido, la reconfiguración de los patrones de consumo de los hogares, las adaptaciones de los esquemas logísticos de las empresas y un desabasto de insumos más persistente de lo esperado.

Por lo que hace a nuestro país, como efecto de la normalización de actividades de consumo presencial, diversos sectores clave por su aportación al PIB nacional como lo son la industria manufacturera de alimentos y bebidas, el comercio, la fabricación de equipo de transporte, los servicios inmobiliarios y de alquiler así como los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, superaron el nivel previo a la pandemia de COVID-19, dejando a la industria de la construcción y los servicios de alojamiento y de preparación de alimentos y bebidas aún con un margen de recuperación, mientras que en lo que corresponde a las actividades primarias, mantuvieron un crecimiento de 2.2 por ciento en el primer semestre de 2022, a pesar del periodo de sequías que afectó el norte de la República.

En este orden de ideas y en concordancia con el primer y segundo párrafo de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en apego a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Iniciativa considera los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como marco de referencia para la elaboración de las estimaciones de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, considerando las siguientes variables macroeconómicas:

- Crecimiento económico en un rango de 1.2 y 3.0 por ciento.
- Inflación promedio del 4.7 por ciento.
- Tipo de cambio nominal promedio de 20.6 pesos por dólar.
- Precio promedio del petróleo de 68.7 dólares por barril.

De igual forma, considera la evolución de los ingresos estatales conforme a las cuentas públicas de los últimos 5 ejercicios fiscales, el cierre estimado para el Ejercicio Fiscal 2022 y las proyecciones de ingresos para 5 años en adición al Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la "LXI" Legislatura del Estado de México, conocer y resolver la Iniciativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir anualmente la Ley de Ingresos del Estado.

Advertimos que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023 se elaboró considerando los efectos que han tenido tanto la evolución de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania, así como los pronósticos sobre la evolución de las principales variables macroeconómicas contenidos en los Criterios Generales de Política Económica elaborados por el Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023.

En este sentido, la Iniciativa que se analiza contiene una estimación prudente y responsable de los recursos que se pretenden obtener en 2023, encaminada a mantener finanzas públicas sostenibles y basando sus estimaciones en los ingresos de la Entidad conforme a las cuentas públicas de los últimos 5 ejercicios fiscales, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2022 y en las proyecciones de ingresos para los próximos cinco años, con lo que adicionalmente guarda congruencia con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se resalta el propósito fundamental de la Iniciativa que es permitir a la autoridad contar con ingresos suficientes para implementar políticas públicas que atiendan los retos más importantes que enfrenta la sociedad mexicana en el contexto global en que vivimos, con base en los Pilares de Acción y Ejes Transversales que contempla el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Acorde a lo anterior, en la exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 presentada por el Ejecutivo Estatal, se señala que, con la estimación de recursos a obtener el siguiente año, se busca hacer más con menos, con el objeto de ser más eficientes en la recaudación local.

Por otra parte, destacamos que el Gobierno del Estado ha realizado un esfuerzo significativo por mantener finanzas públicas sanas, que le ha merecido el reconocimiento de las agencias calificadoras internacionales, durante los últimos cinco años, ubicando al Estado de México, en todos los indicadores de endeudamiento que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un mejor sitio que el promedio de las entidades federativas.

Así las cosas, con base en el contexto anteriormente expuesto, considerando el escenario económico previsto para el ejercicio fiscal 2023, y con el fin de detonar la actividad económica y generar empleos en el Estado de México, la Iniciativa propone un monto de endeudamiento del Ejecutivo Estatal por \$1,500,000,000 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarlos a infraestructura pública. Además, se señala que el saldo de la deuda, al cierre del ejercicio fiscal del año 2023, no deberá rebasar el techo de financiamiento establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; previo análisis del destino y capacidad de pago del Gobierno del Estado de México y del otorgamiento de recursos como fuente o garantías de pago y destino de los financiamientos, es procedente autorizar al Estado, a través del Poder Ejecutivo por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a contratar el financiamiento que se señala en el Proyecto de Decreto que acompaña a este Dictamen.

En ese orden de ideas, con respecto del resarcimiento al Fisco en los casos de pago extemporáneo de créditos fiscales y en la concesión de prórrogas, se estima conveniente mantener las tasas de recargos en 1.85% y 1.3% mensual respectivamente, así como el porcentaje mensual de actualización en 0.42%. Además, se mantiene el factor de actualización anual a que hace referencia el artículo 70 del CFEMYM en 1.060.

Adicionalmente, a efecto de propiciar la actualización de padrones del Estado de México, consideramos procedente autorizar al Titular del Ejecutivo para que otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento en el monto de los Derechos por bienes y servicios prestados por Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado, cuando se realicen campañas de regularización.

Ahora bien, dentro del otorgamiento de beneficios fiscales, se mantiene el subsidio del 100 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal para empresas que generen empleos nuevos para adultos mayores, personas que hayan concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional durante 2021, 2022 o 2023, empresas que trasladen sus fuentes de empleo a la Entidad, a quienes inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México durante el ejercicio fiscal 2023, a quienes contraten personas que accedan por primera vez al mercado laboral o personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena, a las empresas que incrementen su plantilla laboral durante 2023, y a quienes contraten y ubiquen en plazas de nueva generación a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021.

Por lo que hace al supuesto de subsidio del 100% sobre el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal relacionado con la Ley de Amnistía del Estado de México, se adicionan 2 supuestos a quienes contraten personas pre-liberadas y a quienes hayan cumplido con su sentencia, a fin de apoyar a este sector de la población para reinsertarse al mercado laboral.

Estimamos, consideramos procedente la incorporación de un subsidio adicional del 100 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por 12 meses a las mujeres jefas de familia con hasta 3 empleados, con lo

cual el Gobierno Estatal refrenda su compromiso de apoyo a las mujeres mediante el establecimiento de medidas que promuevan la equidad de género en los mercados de trabajo al tiempo que mejoren las oportunidades económicas de las mismas.

Dentro del objetivo de facilitar la adquisición de vivienda digna para todos los habitantes del Estado de México, estimamos procedente de igual forma, la aprobación del subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra.

En el mismo sentido, es de aprobarse la publicación sin costo de los edictos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo los programas de adquisición o de regularización de la tenencia de la tierra, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Aunado a lo anterior, se apoya la propuesta de mantener el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, conservando el subsidio de hasta el 100 por ciento en el pago de los Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 m².

Por último, señalamos que los y las integrantes de las Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, en el desarrollo de los trabajos de estudio, acordamos incorporar adecuaciones al Proyecto de Decreto, los cuales, señalan reformas respecto de los términos que actualmente se encuentran plasmados en la Iniciativa, siendo estos cambios y correcciones necesarias a fin de realizar una armonización con el contenido de los textos de las demás Iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal 2023.

Por las razones expuestas y evidenciado el beneficio que la Iniciativa del Ejecutivo implica para la Entidad y para la población mexiquense, acreditado el cumplimiento legal de los requisitos de fondo y forma de la misma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente. Lo anterior, previo análisis del destino y capacidad de pago del Gobierno del Estado de México y del otorgamiento de recursos como fuente o garantías de pago y destino de los financiamientos, por el voto de más de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta Legislatura, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.- PRESIDENTA.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- SECRETARIO.- DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL.- PROSECRETARIO.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- MIEMBROS.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.- PRESIDENTE.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- SECRETARIO.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- PROSECRETARIO.- DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO.- MIEMBROS.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTROYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LILIA URBINA SALAZAR.- DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA.- DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 119

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2023, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. **IMPUESTOS:**
 - 1.1. Impuestos Sobre los Ingresos.
 - 1.2. Impuestos Sobre el Patrimonio.
 - 1.2.1. Predial.
 - 1.2.2. Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.
 - 1.2.3. Sobre Conjuntos Urbanos.
 - 1.3. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.
 - 1.4. Impuestos al Comercio Exterior.
 - 1.5. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables.
 - 1.6. Impuestos Ecológicos.
 - 1.7. Accesorios de Impuestos.
 - 1.7.1. Multas.
 - 1.7.2. Recargos.
 - 1.7.3. Gastos de Ejecución.
 - 1.7.4. Indemnización por devolución de cheques.
 - 1.8. Otros Impuestos.
 - 1.8.1. Sobre Anuncios Publicitarios.
 - 1.8.2. Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.
 - 1.9. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
2. **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:**
 - 2.1. Aportaciones para Fondos de Vivienda.
 - 2.2. Cuotas para la Seguridad Social.
 - 2.3. Cuotas de Ahorro para el Retiro.
 - 2.4. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.
 - 2.5. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
3. **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:**
 - 3.1. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.
 - 3.1.1. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.

- 3.1.1.1. Para Obras Públicas y Acciones de Beneficio Social.
 - 3.1.1.2. Para Obras de Impacto Vial.
 - 3.1.1.3. Por Servicios Ambientales.
 - 3.1.2. Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas.
 - 3.1.2.1. Multas.
 - 3.1.2.2. Recargos.
 - 3.1.2.3. Gastos de Ejecución.
 - 3.1.2.4. Indemnización por Devolución de Cheques.
 - 3.9. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 4. DERECHOS:**
- 4.1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.
 - 4.1.1. Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios.
 - 4.1.2. Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público.
 - 4.3. Derechos por Prestación de Servicios.
 - 4.3.1. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.
 - 4.3.2. Registro Civil.
 - 4.3.3. Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
 - 4.3.4. Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública.
 - 4.3.5. Servicios de Rastros.
 - 4.3.6. Corral de Concejo e Identificación de Señales de Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos y Fierros para marcar Ganado y Magueyes.
 - 4.3.7. Servicios de Panteones.
 - 4.3.8. Expedición o Refrendo Anual de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público.
 - 4.3.9. Servicios prestados por Autoridades de Seguridad Pública.
 - 4.3.10. Servicios prestados por Autoridades de Catastro.
 - 4.3.11. Servicios de Alumbrado Público.
 - 4.3.12. Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales y Comerciales.
 - 4.4. Otros Derechos.
 - 4.5. Accesorios de Derechos.
 - 4.5.1. Multas.
 - 4.5.2. Recargos.
 - 4.5.3. Gastos de Ejecución.
 - 4.5.4. Indemnización por Devolución de Cheques.
 - 4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
 - 4.9.1. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

- 5. PRODUCTOS:**
- 5.1. Productos.**
 - 5.1.1. Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público.**
 - 5.1.1.1. Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.**
 - 5.1.1.2. Impresos y Papel Especial.**
 - 5.1.1.3. Derivados de Bosques Municipales.**
 - 5.1.2. Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes.**
 - 5.1.2.1. Derivados de Recursos Propios.**
 - 5.1.2.2. Derivados de Participaciones Federales.**
 - 5.1.2.3. Derivados del Ramo 33.**
 - 5.1.2.4. Ingresos Financieros por FISM.**
 - 5.1.2.5. Ingresos Financieros por FORTAMUNDF.**
 - 5.1.2.6. Derivados de Recursos de Programas Estatales.**
 - 5.1.2.7. Rendimientos o Ingresos Derivados de las Actividades de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal cuando por su Naturaleza Correspondan a actividades que no son Propias de Derecho Público.**
 - 5.1.2.8. En General, todos aquellos Ingresos que perciba la Hacienda Pública Municipal, derivados de Actividades que no son Propias de Derecho Público, o por la Explotación de sus Bienes Patrimoniales.**
 - 5.9. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.**
 - 5.9.1. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.**
- 6. APROVECHAMIENTOS:**
- 6.1. Aprovechamientos.**
 - 6.1.1. Multas.**
 - 6.1.2. Indemnizaciones.**
 - 6.1.3. Reintegros.**
 - 6.1.4. Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas.**
 - 6.1.5. Otros Aprovechamientos.**
 - 6.1.5.1. Uso o Explotación de Bienes de Dominio Público.**
 - 6.1.5.2. Herencias, Legados, Cesiones y Donaciones.**
 - 6.1.5.3. Resarcimientos.**
 - 6.2. Aprovechamientos Patrimoniales.**
 - 6.2.1. Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.**
 - 6.2.2. Enajenación de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles no Sujetos a ser Inventariados.**
 - 6.3. Accesorios de Aprovechamientos.**
 - 6.3.1. Multas.**
 - 6.3.2. Recargos.**
 - 6.3.3. Gastos de Ejecución.**
 - 6.3.4. Indemnización por Devolución de Cheques.**

- 6.9. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
7. **INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:**
- 7.1. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.
- 7.2. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.
- 7.3. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- 7.3.1. Estancias Infantiles.
- 7.3.2. Farmacias.
- 7.3.3. Servicios Médicos.
- 7.3.4. Productos Nutricionales (Amaranto, Soya, etc.).
- 7.3.5. Velatorios.
- 7.3.6. Colegiaturas.
- 7.3.7. Huertos Familiares.
- 7.3.8. Servicios de Alberca.
- 7.3.9. Panadería.
- 7.3.10. Servicios de Laboratorio.
- 7.3.11. Servicios de Baños Públicos.
- 7.3.12. Inscripciones.
- 7.3.13. Desayunos Escolares.
- 7.3.14. Productos Básicos (Despensas).
- 7.3.15. Servicios Jurídicos.
- 7.3.16. Servicios Psicológicos.
- 7.3.17. Servicios de Terapia y Discapacidad.
- 7.3.18. Ingresos Diversos.
- 7.3.19. Ingresos de Organismos del Deporte.
- 7.3.20. Ingresos por Fideicomisos y Empresas de Participación Municipal.
- 7.3.21. Rendimientos o Ingresos Derivados de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.
- 7.3.22. Rendimientos o Ingresos Derivados de Empresas de Participación Estatal, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.
- 7.3.23. Agua embotellada.
- 7.3.24. Libros, revistas y otras publicaciones, ya sea impresas o de manera digital.
- 7.3.25. Publicaciones en plataformas digitales.
- 7.3.26. Artículos promocionales.
- 7.3.27. Cuota de recuperación alimentos en comedores comunitarios.
- 7.3.28. Uniformes, distintos de los que deben otorgarse derivados de una relación laboral o de los que se asignen por la estancia en albergues a cargo del Municipio.
- 7.3.29. Servicios de veterinaria en general.
- 7.4. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- 7.5. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

- 7.6. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
 - 7.7. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.
 - 7.8. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.
 - 7.9. Otros Ingresos.
 - 7.9.1. Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.
 - 7.9.2. Otros Ingresos Financieros.
 - 7.9.2.1. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.
 - 7.9.2.2. Otras Instituciones Públicas.
 - 7.9.2.3. Instituciones Privadas.
 - 7.9.2.4. Particulares.
 - 7.9.2.5. Pasivos Generados al Cierre del Ejercicio Fiscal Pendientes de Pago.
 - 7.9.2.6. Los Derivados de las Operaciones de Crédito en los términos que establece el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Otras Leyes Aplicables.
 - 7.9.3. Ingresos Financieros.
- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:**
- 8. Participaciones.
 - 8.1. Participaciones.
 - 8.1.1. Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables.
 - 8.1.1.1. Fondo General de Participaciones.
 - 8.1.1.2. Fondo de Fomento Municipal.
 - 8.1.1.3. Fondo de Fiscalización y Recaudación.
 - 8.1.1.4. Correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
 - 8.1.1.5. Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
 - 8.1.1.6. Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
 - 8.1.1.7. Correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
 - 8.1.1.8. Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - 8.1.1.9. El Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de su personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado así como de sus organismos públicos descentralizados.
 - 8.1.2. Las participaciones derivadas de la aplicación de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - 8.1.2.1. Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.
 - 8.1.2.2. Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.
 - 8.1.2.3. Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.
 - 8.1.2.4. Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.
 - 8.2. Aportaciones.
 - 8.2.1. Aportaciones.
 - 8.2.1.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
 - 8.2.1.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
 - 8.2.1.3. Remanentes de Ramo 33 (FISM).

- 8.2.1.4. Remanentes de Ramo 33 (FORTAMUN).
- 8.2.1.5. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).
- 8.3. Convenios.
 - 8.3.1. Convenios.
 - 8.3.1.1. Multas Federales No Fiscales.
 - 8.3.1.2. Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.
- 8.4. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.
 - 8.4.1. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.
 - 8.4.1.1. Multas Federales No Fiscales.
 - 8.4.1.2. Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.
- 8.5. Fondos Distintos de Aportaciones.
 - 8.5.1. Fondos Distintos de Aportaciones.
 - 8.5.1.1. Recursos del Programa Hábitat.
 - 8.5.1.2. Excedentes Petroleros.
 - 8.5.1.3. Ramo 23.
 - 8.5.1.4. FORTASEG.
 - 8.5.1.5. Remanentes de Otros Recursos Federales.
 - 8.5.1.6. Otros Recursos Federales.
 - 8.5.1.7. Recursos del Programa de ahorro y subsidio para la vivienda, "Tu Casa" (FONHAPO).
 - 8.5.1.8. Recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.
 - 8.5.1.9. Recursos del Programa 3 X 1 para Migrantes.
 - 8.5.1.10. Recursos del Programa de Empleo Temporal (PET).
 - 8.5.1.11. Recursos del Programa de Vivienda Rural.
 - 8.5.1.12. Recursos del Programa de Opciones Productivas.
 - 8.5.1.13. Recursos para el Rescate de Espacios Públicos.
 - 8.5.1.14. Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.
 - 8.5.1.15. Recursos del Programa CONADE.
 - 8.5.1.16. Recursos para el Programa Calidad para el Deporte CONADE.
 - 8.5.1.17. Recursos del Programa Cultura Física CONADE.
 - 8.5.1.18. Recursos de CONACULTA.
 - 8.5.1.19. Recursos del Programa de Devolución de Derechos PRODER.
 - 8.5.1.20. Recursos para Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU.
 - 8.5.1.21. Recursos de Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural INCA RURAL / Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral SINACATRI.
 - 8.5.1.22. Recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI.
- 9. **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:**
 - 9.1. Transferencias y Asignaciones.
 - 9.3. Subsidios y Subvenciones.

- 9.5. Pensiones y Jubilaciones.
- 9.7. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- 0. **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:**
- 0.3. Financiamiento Interno.
 - 0.3.1. Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendiente de Liquidar al Cierre del mismo.
 - 0.3.1.1. Ayuntamiento.
 - 0.3.1.2. Organismos Descentralizados Municipales.
 - 0.3.2. Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios por los ayuntamientos.
 - 0.3.3. Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Descentralizados Municipales.

Artículo 2.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual, sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 3.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.3% mensual.

Artículo 4.- El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente, en las de los organismos del sector auxiliar de la Administración Pública Municipal, en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuando exista Convenio para tal efecto; en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano, debidamente autorizadas, así como en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe y a través de los medios electrónicos que determine la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Los ayuntamientos podrán contratar financiamientos a su cargo, así como asumir obligaciones contingentes, exclusivamente para inversiones públicas productivas o para la reestructuración o refinanciamiento de pasivos, en estricto apego a lo dispuesto por el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como a las Leyes y Reglamentos que regulen, de manera individual o colectiva, los ingresos federales, estatales o extraordinarios que reciban los municipios.

Para los cálculos de los montos de endeudamiento y obligaciones de pago, no se computarán las líneas de crédito contingente o garantía, en tanto los créditos no hayan sido activados; tampoco se computarán los créditos destinados a proyectos autorrecuperables con fuente de pago identificada y que no afecten los ingresos tributarios, ni tampoco los empréstitos contraídos para apoyo de flujo de caja, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para las autorizaciones específicas, los ayuntamientos presentarán de manera individual a la Legislatura la solicitud correspondiente, en términos de lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La autorización mencionada en el párrafo anterior, no podrá exceder los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, clasificará a cada Municipio en el nivel de endeudamiento que le corresponda, según el cálculo de los indicadores del Sistema de Alertas, establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Sistema de Alertas, determinando el Techo de Financiamiento Neto.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, únicamente podrá determinar lo correspondiente a las garantías de pago de los municipios, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 6.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública que corresponda, de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2023.

Asimismo, los contribuyentes de este impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal, otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 8.- El pago anual anticipado de los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2023.

Asimismo, los contribuyentes de estos Derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el caso del suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal, recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario; si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados, que los pagados de forma anualizada; notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del Ejercicio Fiscal siguiente.

Artículo 9.- Para el Ejercicio Fiscal 2023, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 10.- Para el Ejercicio Fiscal 2023, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 38% en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento. La bonificación indicada, se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante el acuerdo de cabildo procedente; en todo caso, el monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, podrán condonar el pago por los derechos de suministro de agua potable, de manera proporcional, a los contribuyentes que hayan recibido el servicio de agua intermitente o no se haya contado con el mismo, que sea de uso doméstico y se encuentren en el régimen de tarifa única estipulado en la fracción I, inciso B del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorgarán durante el Ejercicio Fiscal 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones, de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, siempre que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública, a los tramitados a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, dentro o fuera de las áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a los factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal, en su caso, sujetas al beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 12.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, cuya manzana donde se ubiquen, no esté contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas para efectos de la determinación del valor catastral, podrán calcularlo considerando los siguientes valores:

- a). El valor unitario del suelo del área homogénea o de la banda de valor que contiene la manzana en donde se ubique el inmueble, por la superficie del predio.
- b). Si existen edificaciones en el predio, el valor unitario de construcción que le corresponda, según la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, por la superficie construida.

La suma de los resultados obtenidos conforme a los incisos anteriores, considerando los factores de mérito o demérito que en su caso procedan, se tomará como base para el cálculo del monto anual del Impuesto Predial.

Artículo 13.- El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales, pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023, será de 0.42%, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 16.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el Ejercicio Fiscal 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 17.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, podrán durante el Ejercicio Fiscal 2023, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.

Artículo 18.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 19.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 21.- Los ayuntamientos podrán durante el Ejercicio Fiscal 2023, acordar en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 22.- Los ayuntamientos durante el Ejercicio Fiscal 2023, podrán acordar en favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 10% en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto, dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia.

Lo anterior, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto, expida la unidad administrativa municipal encargada de medio ambiente o ecología.

El monto de la bonificación, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 23.- Los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2019, cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal, cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2018, sea de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona siempre que la suma de ellos, exceda el límite de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y aquellos determinados por concepto de responsabilidad administrativa.

Asimismo, los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, facultar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales, cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otros supuestos, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.

El Instituto Hacendario del Estado de México, capacitará y asesorará a la autoridad fiscal municipal, a fin de que esta disposición se aplique correctamente.

Artículo 24.- Para el Ejercicio Fiscal 2023, el importe anual a pagar por los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial, no podrá exceder del 20% de incremento respecto al monto total por concepto del impuesto que le correspondía pagar en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sin considerar la aplicación de algún subsidio, descuento o beneficio fiscal, así como tampoco actualizaciones, recargos y multas.

Se exceptúan los casos en que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad.

Artículo 25.- Los sujetos al pago del Impuesto Predial, podrán compensar contra el Impuesto Predial determinado, hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando, esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El porcentaje referido en el párrafo anterior, será compensable únicamente durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, esto es, en el Ejercicio Fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generará saldo a favor del Impuesto Predial.

Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto en el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, siempre y cuando, la operación se celebre ante fedatario público.

Los términos y condiciones para la compensación, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

TERCERO.- Por cuanto a los ingresos municipales autorizados por la Legislatura, cuando el Gobierno del Estado realice alguna retención, este último no podrá realizar ningún cobro adicional por la colaboración o prestación de los servicios públicos que están obligados a prestar a la ciudadanía, en términos de la normatividad vigente, por sí mismos o por interpósita persona, cualquiera que sea la denominación que se les dé, garantizando su gratuidad y universalidad.

CUARTO.- Del monto total recaudado por concepto de derechos de suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023, los ayuntamientos deberán destinar el 4% para la desinfección integral de redes de distribución, análisis bacteriológicos y microbiológicos en la red de distribución de agua potable y en los tanques de almacenamiento y tratamiento de aguas residuales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México,
a 18 de noviembre de 2022

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio como forma de organización territorial y administrativa en México, se encuentra en constante evolución y su transformación responde a adecuaciones necesarias de índole social, política y económica enmarcadas en un contexto democrático y global.

El marco jurídico nacional, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como mandato con cualidades fundantes, da forma y estructura a la institución municipal y coloca al Municipio libre como la base de la división territorial, así como de la organización política y administrativa de los Estados, investido de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciendo diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario en favor de los Entes municipales, con objeto de respaldar y fortalecer dicha autonomía hacendaria a nivel constitucional, toda vez que se advierte la facultad de los ayuntamientos para administrar su patrimonio y formular, aprobar y dirigir su presupuesto, como una de las características propias del Municipio libre y autónomo.

De conformidad con lo establecido en la fracción IV del propio artículo 115 constitucional, se norma la cualidad y obligación de los gobiernos locales de administrar libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y en todo caso, les permite la percepción de las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; de las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, así como de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Ahora bien, con el propósito de que el municipio pueda funcionar y ejecutar las tareas que tiene encomendadas, el derecho mexicano ha establecido para esta institución, un marco jurídico complejo y muy amplio, que parte de las propias normas constitucionales, pasa por las locales y desciende hasta el quehacer municipal, las cuales, conceden relevancia al Municipio y hacen evidente la necesidad de una revisión constante y a profundidad.

En ese orden de ideas y como consecuencia de la aplicación del artículo 124 constitucional, ha quedado en la competencia de las entidades federativas expedir el marco constitucional local para los municipios, así como diversas leyes necesarias para regular su funcionamiento operativo.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, considera imprescindible la coordinación con los gobiernos municipales, a efecto de lograr un balance óptimo en las acciones gubernamentales, para lo cual, resulta incuestionable contar con medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones principalmente a través de la prestación de los servicios públicos básicos, que se traduzcan en una gestión enfocada a ofrecer resultados de forma eficiente y en atender exitosamente las necesidades que la población mexiquense demanda .

Con base en lo anterior y en estricto respeto a la autonomía municipal, el actuar del actual Gobierno del Estado de México, está orientado a continuar con la implementación de políticas financieras que coadyuven al proceso de recuperación y aprovechamiento de las condiciones macroeconómicas favorables que se han generado en el Estado de México en los últimos años, para contrarrestar los efectos residuales de la pandemia reciente declarada por la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo final de que tengan un impacto positivo en la realidad de todos los sectores productivos de la Entidad, procurando siempre el bienestar y la prosperidad de los mexiquenses como prioridad; siempre en alineamiento con el contenido del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y los Planes de Desarrollo Municipales.

En ese contexto, resulta imperativo que el diseño de la legislación financiera estatal, coadyuve a la consolidación de las finanzas públicas municipales, a través del fortalecimiento del sistema recaudatorio local, que se oriente a criterios de austeridad en el ejercicio del gasto público, lo que necesariamente implica el uso responsable de los recursos públicos disponibles y su adecuada distribución, además de mejorar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades, otorgando los incentivos fiscales necesarios para elevar la eficacia recaudatoria en los municipios de la Entidad.

Para el logro de dicho objetivo, el marco jurídico de actuación de la autoridad municipal debe ser claro y preciso, constantemente actualizado y armonizado con las condiciones sociales, procurando que exista congruencia y cohesión entre las distintas disposiciones normativas en la materia hacendaria que lo conforman, a efecto de que estén plenamente conceptualizados los hechos, actos y situaciones jurídicas que le corresponde regular, así como las consecuencias que derivan de dicha normativa que permita se orienten al cumplimiento oportuno, transparente y sencillo de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

Conscientes de lo anterior, las autoridades hacendarias, coinciden en reconocer como prioridad, la mitigación de forma gradual de gran parte de los impactos negativos en materia de salud y economía que la sociedad vive desde el año 2020, por ello, han ponderado la conservación de políticas fiscales que apoyen a los sectores más vulnerables, procurando la reorientación de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de los municipios mexicanos.

En ese marco de acción, la Ley que se somete a consideración, no incorpora nuevos rubros impositivos, por el contrario, está orientada a aminorar el rezago en el cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales, con la finalidad de incrementar la recaudación de los ingresos tributarios que contribuyen al sostenimiento de los servicios públicos a cargo de los municipios, contribuyendo a la consolidación de sistemas recaudatorios municipales orientados al mantenimiento de finanzas públicas sanas y transparentes.

Para ello, en la presente Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, se agregan conceptos inherentes a los aprovechamientos patrimoniales, en virtud de que se encuentran en el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), lo que permitirá una mejor organización de los ingresos presupuestarios de los Entes Públicos municipales, acorde con criterios legales, internacionales y contables, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, lo cual facilitará la interrelación con las cuentas patrimoniales.

En congruencia con lo expresado, las autoridades hacendarias municipales, estiman conveniente como medida de apoyo a la economía, mantener en sus términos el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales a razón del 1.85 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, mientras que el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, sea del 1.3 por ciento.

En cuanto al pago anual anticipado del Impuesto Predial, se propone conservar para el Ejercicio Fiscal 2023, la bonificación del 8, 6 y 4 por ciento, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; cuando se realice el pago en una sola exhibición. De igual manera, se mantiene el estímulo por puntual cumplimiento en el pago de los dos últimos años, en 8, 6 y 2 por ciento, como bonificación adicional, aplicable en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio, con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores; estableciendo que en cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo que hace a los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, se conserva la bonificación por pago anual anticipado en 8, 6 y 4 por ciento, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente. Asimismo, se propone que la bonificación adicional de estímulo por cumplimiento en el pago puntual de los dos últimos años, sea del 4 y 2 por ciento, aplicables para los meses de enero y febrero, respectivamente.

Tomando en cuenta que los tratamientos preferenciales constituyen aspectos de política fiscal en beneficio de la población, esta Iniciativa propone continuar otorgando una bonificación de hasta el 34 por ciento en el pago del Impuesto Predial, como una medida de apoyo destinada a los sectores de la población considerados en situación vulnerable, tales como: personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, precisando que los montos, términos y condiciones de su otorgamiento, serán determinados mediante el acuerdo de cabildo correspondiente, siendo aplicable únicamente al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y para el

caso de que existan dos o más inmuebles con esta condición, el beneficio se aplicará únicamente a uno de ellos; haciendo hincapié que, en cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De igual manera, se propone seguir otorgando una bonificación de hasta el 38 por ciento, en el pago de los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, en el Ejercicio Fiscal 2023, en beneficio de la población antes referida, precisándose que el monto de los apoyos, los términos y condiciones para su otorgamiento, se determinarán a través del correspondiente acuerdo de cabildo en cada uno de los municipios de la Entidad, siendo aplicable exclusivamente al beneficiario que acredite habitar en el inmueble, sin incluir derivaciones.

Asimismo, se mantiene la previsión para conceder bonificaciones de hasta el 100 por ciento, en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios en favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que estén inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de alguno de estos sectores vulnerables de la población, al igual que a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, así como de contribuyentes que realicen actividades no lucrativas, para lo cual, los ayuntamientos deberán ponderar los distintos grados de necesidad de la población, determinados entre otros, a partir de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta, además, los indicadores de desarrollo social y humano; así como, aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

En otro orden de ideas, las autoridades fiscales municipales consideraron procedente conservar para el Ejercicio Fiscal 2023, que el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos que señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios sea del 0.42 por ciento, por cada mes o fracción que transcurra sin haberse efectuado el pago respectivo.

Adicionalmente, en la presente Iniciativa, se plantea que los ayuntamientos otorguen estímulos fiscales, mediante bonificaciones de hasta el 100 por ciento, en el monto del pago del Impuesto Predial y los accesorios legales causados, por ejercicios anteriores, en apoyo de los propietarios o poseedores de inmuebles que se presenten a regularizar sus adeudos en el marco de programas de regularización de la tenencia de la tierra, a través de organismos públicos creados para tal efecto. Los montos y requisitos para su otorgamiento, serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

De igual manera, se propone que los ayuntamientos puedan otorgar estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100 por ciento en el monto del pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, los recargos y la multa respectiva, en favor de los contribuyentes obligados a su pago, respecto de operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2023. Los montos y requisitos para su otorgamiento, serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Asimismo, se somete a su alta consideración, la autorización consistente en el apoyo para los contribuyentes que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto, a efecto de que los ayuntamientos puedan otorgar, mediante el correspondiente acuerdo de cabildo, estímulos fiscales de hasta el 100 por ciento en el monto del pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, los recargos y la multa respectiva, siempre que se presenten a pagar durante el Ejercicio Fiscal 2023.

En este mismo sentido, se propone que los ayuntamientos, mediante acuerdo de cabildo, otorguen a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales hasta del 100 por ciento en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las Dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

Adicionalmente, se propone que, durante el Ejercicio Fiscal 2023, los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorguen estímulos fiscales en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales sujetos al pago del Impuesto Predial, consistentes en bonificaciones de hasta el 100 por ciento en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados, cuando se presenten a regularizar sus adeudos; precisándose, que los montos, términos y condiciones para su otorgamiento se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

Se propone que los ayuntamientos puedan otorgar estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50 por ciento en el monto del pago del Impuesto Predial por los Ejercicios Fiscales de 2021 y anteriores, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, cuando se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2023; precisando, que los montos, términos y condiciones para su otorgamiento se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En los mismos términos, se propone que los ayuntamientos, mediante acuerdo de cabildo, otorguen a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por el Suministro de Agua Potable y por el Servicio de Drenaje y Alcantarillado, que regularicen sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2023, bonificaciones de hasta el 50 por ciento, en el monto de la contribución a su cargo por los Ejercicios Fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Se plantea que, durante el Ejercicio Fiscal 2023, los ayuntamientos otorguen en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100 por ciento, en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto, precisando, que los términos y condiciones para su otorgamiento, se determinarán igualmente mediante acuerdo de cabildo.

Conscientes de la importancia del apoyo al medio ambiente, se mantiene para el Ejercicio Fiscal 2023, la previsión en la cual, los ayuntamientos, mediante acuerdo de cabildo, puedan otorgar a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta del 10 por ciento en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia, previa emisión del dictamen de procedencia, que para tal efecto, expida la unidad administrativa municipal encargada de medio ambiente o ecología.

Se propone que los ayuntamientos para el Ejercicio Fiscal 2023, mediante acuerdo de cabildo, mantengan el esquema de cancelación de créditos fiscales, en los que podrán facultar a la Tesorería Municipal para realizar dichas cancelaciones, siempre y cuando, se cumpla la condición de imposibilidad práctica de cobro, para aquellos causados con anterioridad al 1 de enero de 2019; siendo imprescindible además, que el importe del crédito al 31 de diciembre de 2018, sea igual o menor a tres mil pesos. Dicha cancelación no procederá cuando se trate de dos o más créditos a cargo de una misma persona y cuando la suma de los mismos exceda el límite de tres mil pesos, ni cuando tengan su origen en el Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua Potable; así como tratándose de créditos que deriven de multas administrativas no fiscales o de responsabilidades administrativas.

Para el Ejercicio Fiscal 2023, con el objeto de otorgar mayor claridad y seguridad jurídica a los contribuyentes, respecto de los importes máximos que están obligados a enterar por concepto del Impuesto Predial, se propone que el límite de incremento sobre el importe anual a pagar sea del 20 por ciento, respecto al monto total que se debió pagar en el Ejercicio Fiscal 2022 y que su cálculo sea conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sin considerar la aplicación de un subsidio, descuento o beneficio fiscal, así como tampoco actualizaciones, recargos y multas, con la salvedad de que no se realice alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como en la tipología de construcción del inmueble.

Finalmente, se propone mantener la previsión en la cual los sujetos obligados al pago del Impuesto Predial, podrán compensar contra dicha contribución determinada, hasta una cantidad igual al cincuenta por ciento del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica, siempre y cuando, la inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la presente Iniciativa es consecuencia del estudio, análisis, y consenso de las propuestas emitidas por los tesoreros y demás funcionarios municipales a lo largo de todo el presente año en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria Estatal, emitidas con el propósito de actualizar el marco jurídico fiscal de actuación de los municipios en el Estado de México, las cuales fueron ratificadas por los Presidentes Municipales en fecha 27 de octubre del año en curso, en la XXIII-Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XXIII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

Por lo anteriormente expresado, someto a la alta consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de usted, la presente Iniciativa, a fin de que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, en uso de sus atribuciones turnó a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y habiendo sido ampliamente discutido en las Comisiones Legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la resolución de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con la naturaleza jurídica de la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios, establece las contribuciones que en el Ejercicio Fiscal 2023, recaudarán los municipios del Estado de México y otorga beneficios fiscales que apoyan a los sectores más vulnerables, procurando la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de los municipios mexiquenses.

Advertimos, que el Municipio, a través de su Ayuntamiento, resulta ser el Ente Público mejor capacitado para responder con rapidez y eficacia a las necesidades cotidianas de la población por su cercanía con los gobernados, su autonomía y su participación directa en la gestión y atención de los intereses de la misma.

Señala la Iniciativa del Ejecutivo que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base legal para la descentralización hacia el Municipio en México, así como de la división territorial y de la organización política y administrativa de las Entidades Federativas, establece los principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario, en favor de los municipios para robustecer su autonomía, establecer su autosuficiencia y permitirles su desarrollo social y el bienestar social de los habitantes, mediante la atención de los servicios públicos de su competencia, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y los Planes de Desarrollo Municipales.

Refiere la Iniciativa, que conscientes de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en 2019, así como las implicaciones en la salud y los efectos en el desarrollo habitual de las actividades económicas y del bienestar de las familias de cada Municipio, se pondera la conservación de políticas fiscales que apoyan a los sectores más vulnerables.

Es de destacar que la Iniciativa de Ley en comento, es el resultado del estudio, análisis y consenso de las propuestas emitidas por los Tesoreros y demás funcionarios públicos municipales, quienes realizaron sus reflexiones, aportaciones y propuestas en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria Estatal, el cual tiene el propósito de actualizar el marco jurídico fiscal de actuación de los municipios del Estado de México, contando con la ratificación de los Presidentes Municipales en fecha 27 de octubre del año en curso, en el Seno de la XXIII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XXIII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

En este contexto, en observancia del principio de división de poderes y para favorecer la objetividad del análisis y dictaminación de la Iniciativa de Ley, fueron convocados y participaron en diversas reuniones de trabajo, servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Es así que, apreciamos insoslayable la intervención y el apoyo de los servidores y funcionarios públicos y expertos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en las diversas reuniones de trabajo celebradas, cuyos conocimientos o información, favorecieron el estudio y análisis para la mejor comprensión de la Iniciativa y algunos de ellos, facilitaron elementos de información adicional y resolvieron los cuestionamientos planteados por las Diputadas y los Diputados de las Comisiones Legislativas de Finanzas y de Planeación y Gasto Público, para llegar a la conclusión del Proyecto de Dictamen respectivo, beneficiando la claridad y objetividad en los trabajos realizados por las Comisiones Legislativas dictaminadoras que hoy presentan el presente Proyecto de Dictamen.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la "LXI" Legislatura del Estado de México, conocer y resolver la Iniciativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 61 fracciones XXVII y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir anualmente la Ley de Ingresos de los Municipios y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Apreciamos trascendente, como lo considera la Iniciativa, que los Gobiernos cuenten con recursos suficientes que les permita mantener finanzas públicas sanas y que en conjunto con la aplicación de una política social y económica por parte del Municipio, tengan como finalidad que los ciudadanos, puedan ejercer libremente sus derechos y obligaciones, consagrados en nuestra Ley Suprema y demás normas jurídicas aplicables.

En este sentido, existe coincidencia entre las y los dictaminadores en aprobar la presente Iniciativa, destacando los siguientes rubros:

No establecer nuevas contribuciones en consideración a la economía de los mexiquenses.

Tomando en cuenta el impacto ocasionado por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en los últimos años, se conserva el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, al igual que el porcentaje de recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.3% mensual, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales y el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se mantiene en 0.42% por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Se conserva el límite del 20% de incremento respecto al monto total por concepto del Impuesto Predial que le correspondía pagar al contribuyente en el Ejercicio Fiscal del año 2022, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sin considerar subsidios, descuentos o beneficios fiscales, actualizaciones, recargos y multas; siendo necesario precisar la base sobre la cual se calculará dicho porcentaje, a fin de dar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes.

Asimismo, coincidimos en conservar y favorecer bonificaciones y estímulos fiscales que reflejen una política tributaria con sentido social, por lo que, preservamos las medidas que contiene la Iniciativa:

- Mantener en los términos del Ejercicio Fiscal anterior, las bonificaciones en el pago anual anticipado por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento en un porcentaje de 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, aplicables durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

En tanto que el estímulo adicional por puntual cumplimiento de los últimos dos años en el pago del Impuesto Predial se plantea de 8%, 6% y 2%, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; así como, el estímulo adicional por puntual cumplimiento de los últimos dos años en el pago de los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

- Bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial y de hasta el 38% en el pago de Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, en favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como, aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal.
- Otorgamiento de estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, en favor personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; al igual que a personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como, de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública, a los tramitados a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.
- Estímulos fiscales, a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago del Impuesto Predial a cargo de los contribuyentes sujetos a este impuesto, por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, cuando lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2023; así como, a los propietarios o poseedores cuando se presenten a regularizar sus adeudos, tratándose de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.
- Se conceden estímulos fiscales a favor de los contribuyentes, sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa respectiva, por las operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra; así como, aquellos que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés

social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar y regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2023; igualmente se podrá otorgar dicho estímulo fiscal en el monto de la contribución, tratándose de aquellos contribuyentes que participen en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

- Se concede el otorgamiento de estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% respecto del monto del Impuesto Predial de los ejercicios fiscales de 2021 y anteriores, en favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, cuando regularicen sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal de 2023.
- Otorgar a favor de los contribuyentes que lleven a cabo la regularización de sus adeudos en el pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.
- Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se plantea que los Ayuntamientos otorguen en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100%, en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.
- En apoyo al medio ambiente, se mantiene para el Ejercicio Fiscal 2023, la bonificación de hasta el 10%, en el pago del Impuesto Predial, a fin de que los Ayuntamientos mediante Acuerdo de Cabildo, puedan otorgarla en favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente.
- Finalmente se mantiene para el Ejercicio Fiscal 2023, la compensación durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, contra el Impuesto Predial determinado, hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que se realice en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica, siempre y cuando, la inversión se realice conforme a los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

De igual forma, precisamos las y los integrantes de las Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, en la atención de los trabajos de estudio, acordamos incorporar adecuaciones al Proyecto de Decreto, los cuales, señalan ajustes respecto de los términos que actualmente se encuentran plasmados en la Iniciativa, considerando estos cambios y correcciones, necesarias a fin de realizar una armonización con el contenido de los textos de las demás Iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal 2023.

En términos de lo expuesto y justificado el beneficio social de la Iniciativa del Ejecutivo, particularmente, para los municipios y para las y los mexiquense y después de revisar el cumplimiento legal de los requisitos de fondo y forma de la misma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente. Lo anterior, previo análisis del destino y capacidad de pago del Gobierno del Estado de México y del otorgamiento de recursos como fuente o garantías de pago y destino de los financiamientos, por el voto de más de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta Legislatura, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.- PRESIDENTA.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- SECRETARIO.- DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL.- PROSECRETARIO.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- MIEMBROS.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.- PRESIDENTE.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- SECRETARIO.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- PROSECRETARIO.- DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO.- MIEMBROS.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LILIA URBINA SALAZAR.- DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA.- DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 120

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 15 en su párrafo segundo; 41 en su fracción XX; 45 en su párrafo sexto; 47 fracción I en su párrafo tercero y en su fracción XVII; 48 fracciones I sus párrafos tercero e inciso b) en su párrafo segundo, décimo y décimo tercero, III en sus párrafos cuarto, sexto y noveno y XXVIII párrafo segundo numeral 1 en su párrafo cuarto; 60 Bis en sus párrafos primero y segundo; 69 A en su proemio; 69 O en su proemio; 69 S en su proemio; 69 S Bis en su proemio; 69 S Quáter en su párrafo segundo; 69 S Quinquies en su proemio; 75 fracción VI, incisos A) en sus numerales 6 y 9 y C) en sus numerales 3 a 6; 87 fracciones I en su inciso D) y en su numeral 2 y VIII en su proemio y en su inciso A); 90; 95 fracciones I en sus incisos B) y E) y en sus párrafos segundo y séptimo y II en sus párrafos cuarto, décimo primero y décimo tercero y párrafo segundo en su inciso c) y en su párrafo cuarto; 98 en su párrafo tercero; 100 fracción I, incisos C) en su párrafo segundo y D) en su párrafo segundo; 101 en su párrafo segundo; 102 fracción IV en su tarifa; 129 en su párrafo segundo; 130 en su proemio y en sus fracciones I y II; 130 Bis en su proemio; 133 en sus párrafos primero y segundo, así como en el proemio de sus fracciones I y II; 135 en su párrafo séptimo; 136 en su párrafo segundo; 139 en su proemio; 142 en su fracción XII; 153; 170 en su fracción IV; 172 en su proemio; 177 en su proemio; 218 en su fracción VI; 222 en su párrafo segundo; 287 en sus párrafos segundo, cuarto y quinto; 289 en sus párrafos primero y segundo; 289 Ter; 290 en su párrafo quinto; 291; 292 Ter en su proemio; 294 en su proemio; 298 en su proemio; 299; 300 en su proemio; 301 en su proemio; 309 en su proemio; 310 fracción I y los párrafos primero y cuarto; 317 en su párrafo segundo; 317 Bis en su párrafo cuarto; 324 en su fracción II; 324 Bis en sus párrafos primero y segundo; 361 en su fracción XXII; 364 en sus párrafos segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo; 377 en su proemio; 379 en su párrafo tercero; 391 en su proemio; se adicionan a los artículos 3 una fracción LXXXII; 47 fracción I, un párrafo quinto; 49 una fracción VI; 55 los párrafos cuarto, quinto y sexto, recorriendo el subsecuente en su orden; 60 Bis un párrafo tercero; 60 Ter; 69 O un párrafo segundo, recorriendo el subsecuente en su orden; 69 S un párrafo segundo, recorriendo el actual segundo que pasa a ser tercero y los párrafos cuarto y quinto; 69 S Quáter un párrafo segundo, recorriendo el subsecuente en su orden; 87 fracción VII un inciso F); 95 un párrafo quinto; 96 un párrafo segundo; 97 un párrafo cuarto; 98 un párrafo quinto; 102 una fracción XIII; 133 párrafo segundo una fracción III; 159 fracción III un inciso J); 311 un párrafo tercero; 317 un párrafo tercero, recorriendo los subsecuentes en su orden; 317 Bis un párrafo quinto, recorriendo los subsecuentes en su orden; 361 una fracción XXIII; 362-Bis fracción III inciso B) un numeral 4 y un párrafo segundo, recorriendo el subsecuente en su orden; 391 un párrafo segundo, recorriendo los subsecuentes en su orden; y se derogan de los artículos 81 Bis, su fracción I; 87 fracción XIII, su inciso B); 130, su fracción III; 298, su párrafo segundo; 319, su párrafo quinto, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a LXXXI. ...

LXXXII. Presupuesto de Egresos. Al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

...

Artículo 15.- ...

Para tales efectos, las autoridades que remitan créditos fiscales a la autoridad fiscal para su cobro, deberán cumplir con los requisitos establecidos mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita y publique la Secretaría en el Periódico Oficial.

Artículo 41.- ...

I. a XIX. ...

XX. Los notarios públicos, respecto de los impuestos Predial y sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, cuando autoricen definitivamente escrituras, sin que previamente verifiquen el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por las Secciones Primera y Segunda del Capítulo Primero del Título Cuarto de este Código, incluyendo la acreditación de los pagos por parte del obligado a realizarlos, con las constancias de no adeudo que, para el efecto, emitan las autoridades municipales, según corresponda.

XXI. a XXX. ...

...
...
...
...
...

Artículo 45.- ...

...
...
...
...

Tratándose de la recuperación de multas no fiscales de carácter administrativo o judicial, cuando la autoridad fiscal, una vez ejercidas y agotadas todas sus funciones operativas de cobranza, no haya podido recuperar el monto del crédito fiscal, o bien, determine que el crédito es incosteable o imposible su cobro o cuando exista insolvencia del contribuyente o deudor, procederá a informar y devolver el expediente que contiene el crédito fiscal, debidamente integrado, a la autoridad impositora o determinadora del mismo, con el objeto de que aporte mayores elementos que permitan realizar las acciones de cobro correspondientes.

Artículo 47.- ...

I. ...

...

En el caso del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de motocicletas, motonetas, trimotos y cuádrimotos, inscribir el vehículo en el padrón vehicular de la entidad dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la fecha de adquisición o de su importación definitiva tratándose de motocicletas usadas y previo a la entrega que hagan las empresas fabricantes, ensambladoras o importadoras de vehículos e inclusive los distribuidores autorizados y comerciantes en el ramo, consignatarios y/o comisionistas a los propietarios, tenedores, usuarios, adquirientes, enajenantes; así como realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro de la motocicleta, motoneta, trimoto y cuádrimoto, conforme a los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría.

...

Cuando los contribuyentes obligados omitan inscribir el vehículo, motocicletas, motonetas, trimotos y cuádrimotos en el padrón vehicular de la entidad, o los inscriban de forma extemporánea, se aplicará la sanción establecida en el artículo 361 fracción I de este Código.

II. a XVI. ...

XVII. Obtener la licencia de operación estatal para ser prestador de servicios electrónicos de transporte privado de personas, de conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México. Dicha licencia deberá solicitarse en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir de su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes, para el caso de la expedición inicial.

Para tal efecto, se deberá proporcionar a la autoridad fiscal competente, los datos, informes y demás documentación que se establezca en las Reglas de Carácter General que al efecto emita y publique la Secretaría en el Periódico Oficial.

En caso de que el contribuyente no realice el trámite para obtener la licencia de operación estatal dentro del plazo previsto en esta fracción, se hará acreedor a la sanción prevista en el artículo 361, fracción XXII de este Código.

XVIII. ...

...
...
...
...

Artículo 48.- ...

I. ...

...

A). a G). ...

En caso de que las autoridades fiscales, soliciten informes o documentos previstos en esta fracción, se tendrán para su presentación los siguientes plazos:

- a). ...**
- b). ...**

El plazo a que se refiere este inciso se podrá ampliar por las autoridades fiscales por diez días más, cuando se trate de datos, informes o documentación, cuyo contenido sea difícil de proporcionar o de difícil obtención, previa comprobación de tal circunstancia.

...
...
...
...
...
...
...

La autoridad fiscal levantará una constancia de los hechos que acontezcan en la reunión que se lleve a cabo con motivo de la invitación referida, otorgándole al contribuyente un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que se celebre la reunión, para que acceda al beneficio de la reducción de multas, previa presentación por escrito del recibo de pago de la totalidad de las contribuciones omitidas actualizadas y de sus accesorios, como prueba de la corrección de su situación fiscal.

...
...

Después de levantada el acta final, la autoridad contará con un plazo de seis meses para emitir la resolución correspondiente; dicho plazo, se suspenderá en los supuestos previstos por el párrafo quinto de esta fracción, con excepción de los casos establecidos en los numerales 2, 6 y 8 del mismo.

...

II. ...

III. ...

...

...

A). a F). ...

Las autoridades fiscales deberán concluir la revisión de la contabilidad de los contribuyentes, dentro de un plazo máximo de doce meses, contados a partir de que se notifique al contribuyente, el inicio del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal; dicho plazo se suspenderá en los supuestos previstos por el párrafo quinto de la fracción I de este artículo, con excepción de los casos establecidos en los numerales 2, 6 y 8 del mismo.

...

La autoridad fiscal levantará una constancia de los hechos que acontezcan en la reunión que se lleve a cabo con motivo de la invitación referida, otorgándole al contribuyente un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que se celebre la reunión, para que acceda al beneficio de la reducción de multas, previa presentación por escrito del recibo de pago de la totalidad de las contribuciones omitidas actualizadas y de sus accesorios, como prueba de la corrección de su situación fiscal.

...

...

Cuando el contribuyente no corrija totalmente su situación fiscal conforme al oficio de observaciones correspondiente o no desvirtué los hechos u omisiones consignados en dicho documento, la autoridad fiscal, contará con seis meses para emitir la resolución correspondiente, contados a partir del día siguiente a la fecha en que concluya el plazo para desvirtuar los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones; dicho plazo se suspenderá en los supuestos previstos por el párrafo quinto de la fracción I de este artículo, con excepción de los casos establecidos en los numerales 2, 6 y 8 del mismo.

...

IV. a XXVII. ...

XXVIII. ...

...

1. ...

...

...

En caso de que el contribuyente acepte los hechos e irregularidades contenidos en la resolución provisional y el oficio de preliquidación, podrá optar por corregir su situación fiscal dentro del plazo señalado en el párrafo segundo de este numeral, mediante el pago total de las contribuciones omitidas actualizadas y sus accesorios, en los términos contenidos en el oficio de preliquidación, con el beneficio de la reducción de las multas en que hubiere incurrido por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente.

2. ...

...

...

...

...

...

Artículo 49.- ...

I. a V. ...

VI. Se adviertan faltantes de bienes en los inventarios, salvo prueba en contrario.

Artículo 55.- ...

...

...

La Secretaría publicará en su página de Internet el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes o del Registro Estatal de Contribuyentes, según corresponda, de aquéllos que se ubiquen en la fracción IV de este artículo.

Los contribuyentes que estuvieran inconformes con la publicación de sus datos podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que la Secretaría determine mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita y publique, en el Periódico Oficial, en el cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convenga.

La autoridad fiscal deberá resolver el procedimiento en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al que se reciba la solicitud correspondiente y, en caso de aclararse dicha situación, la Secretaría procederá a eliminar la información publicada que corresponda.

...

Artículo 60 Bis.- Las personas físicas y jurídicas colectivas, que habitualmente se dediquen a la enajenación de vehículos nuevos, están obligadas a presentar ante la autoridad fiscal competente, declaración mensual de las enajenaciones de vehículos realizadas en el periodo, dentro de los primeros 15 días siguientes al vencimiento del mes que se reporta, que deberá contener como mínimo, el nombre, registro federal de contribuyentes y domicilio del adquirente, así como el número de serie, clave vehicular y fecha de entrega, conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría y que habrán de publicarse en el Periódico Oficial.

Tratándose de la enajenación de motocicletas, motonetas, trimotos y cuádrimotos, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá contener datos sobre el registro que se haga en el Padrón Vehicular de la Entidad, como nomenclatura de placas de circulación, folio de la tarjeta de circulación y Entidad que matriculó.

En los casos en que las personas señaladas en este artículo omitan presentar la declaración referida o la realicen de forma extemporánea, se aplicará la sanción correspondiente en términos del artículo 361 fracción VIII de este Código.

Artículo 60 Ter.- Las empresas fabricantes, ensambladores o importadoras de automóviles, distribuidores autorizados y comerciantes de motocicletas, motonetas, trimotos y cuádrimotos, están obligadas a realizar la entrega material al adquirente, siempre y cuando acredite que ha realizado la matriculación e inscripción en el Registro Estatal Vehicular.

En los casos en que las personas señaladas en el párrafo anterior realicen la entrega de la motocicleta, motonetas, trimoto o cuádrimoto, sin que tenga asignadas placas de circulación, serán sancionadas en términos del artículo 361 fracción XXIII de este Código.

Artículo 69 A.- Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen erogaciones por concepto de servicios de hospedaje recibidos en el Estado de México. Se considera servicio de hospedaje, a la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los cuales quedan comprendidos, los servicios prestados a través de hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, casas de huéspedes, villas, bungalós, campamentos, paraderos de casas rodantes, departamentos amueblados con fines de hospedaje para fines turísticos y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo los que proporcionan estos servicios bajo la modalidad de tiempo compartido.

...

...

Artículo 69 O.- El impuesto se determinará aplicando la tasa del 4.5% sobre el precio de la venta final de las bebidas con contenido alcohólico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ni el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que los contribuyentes hayan trasladado.

Lo previsto en el párrafo anterior, también resultará aplicable cuando se actualicen los supuestos establecidos en el artículo 49 y atendiendo a los procedimientos regulados en el artículo 50, ambos del presente Código.

...

Artículo 69 S.- Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas que cuenten con fuentes fijas, dentro del territorio del Estado de México.

Se considera fuente fija, a toda instalación en un lugar determinado, en forma permanente, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos de tipo industrial, comercial, así como de servicios y cualquier otra actividad que genere o pueda generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

...

Las descargas directas las constituyen las emisiones de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso que se emiten en los procesos y actividades de las fuentes fijas.

Las descargas indirectas son las emisiones de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso que se generan como consecuencia del consumo de energía eléctrica y térmica en las fuentes fijas.

Artículo 69 S Bis.- El pago del impuesto al que se refiere el artículo anterior, se determinará considerando la cuantía de la emisión contaminante de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso, ya sea unitaria o cualquier combinación de ellos, expresada en toneladas, que descarguen las fuentes fijas ubicadas en territorio del Estado de México.

...

Artículo 69 S Quáter.- ...

La presentación de la declaración se deberá realizar en forma electrónica en el Portal de Servicios al Contribuyente del Gobierno del Estado de México, conforme a las Reglas de Carácter General que emita y publique la Secretaría en el Periódico Oficial.

Los contribuyentes pagarán anualmente el impuesto mediante la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal, misma que deberá presentarse a más tardar el 30 de abril del Ejercicio Fiscal siguiente a aquél en el que se causó el impuesto correspondiente y se deberá realizar el pago de las diferencias que existan y de las fracciones de toneladas que no fueron declaradas mensualmente al ser menores a una tonelada, conforme a las Reglas de Carácter General que emita y publique la Secretaría en el Periódico Oficial.

Artículo 69 S Quinqués.- Los contribuyentes obligados al pago de este impuesto, además de las obligaciones ya establecidas en este Código y en las demás disposiciones aplicables, tendrán las siguientes:

I. a III. ...

...

Artículo 75.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a V. ...

VI. ...

A). ...

1. a 5. ...

6. Introducción a la Inspección e Investigación de Incendios.

\$...

7. a 8. ...

9. Manejo de Materiales Químicos y Peligrosos. \$...

B). ...

C). ...

1. a 2. ...

3. Manejo Prehospitalario de Trauma. \$...

4. Inmovilización y Traslado del Paciente. \$...

5. Manejo Inicial del Paciente Clínico. \$...

6. Operación y Mantenimiento de Vehículos de Emergencia. \$...

D). ...

VII. a XII. ...

Artículo 81 Bis.- ...

I. Derogada.

II. a IV. ...

...

Artículo 87.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

A). a C). ...

D). Por la realización de estudios técnicos y económicos, a solicitud de los particulares, para el otorgamiento de concesiones, referidos a:

1. ...

2. Concesiones para servicio público auxiliar de depósito y guarda vehicular. \$...

II. a VI. ...

VII. ...

A). a E). ...

F). Autorización de base, sitio o lanzadera. \$3,474

VIII. Por la expedición de licencias o de permisos para conducir vehículos automotores:

A). Chofer de servicio público por un año de vigencia. \$1,115

...

B). a F). ...

...

IX. a XII. ...

XIII. ...

A). ...

B). Derogado.

XIV. a XVI. ...

Artículo 90.- Por la evaluación permanente a Centros de Verificación Vehicular, se pagará una cuota anual de \$8,426, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, para el primer semestre del año que corresponda, por cada línea de verificación con que cuente el Centro.

Artículo 95.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

A). ...

B). Capitulaciones matrimoniales sobre inmuebles, aplicación de bienes por disolución, terminación o liquidación de la sociedad conyugal, por cada inmueble. \$...

C). a D). ...

E). Tratándose del registro de actos que constituyan compraventa a plazos, con reserva de dominio o cualquier otra condición resolutoria o suspensiva, constitución de fideicomiso traslativo de dominio, transmisión de dominio en ejecución de fideicomiso y transmisión de propiedad o posesión, relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, así como tratándose de actos realizados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, se pagarán por concepto de derechos.\$...

F). a H). ...

Por las inscripciones o anotaciones de régimen de propiedad en condominio, fraccionamiento, lotificación, relotificación o subdivisión de predios relacionados con vivienda de interés social, social progresiva o popular o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, así como tratándose de actos realizados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, se pagarán por concepto de derechos \$..., por lote o vivienda resultante siempre y cuando conste de manera fehaciente la autorización expresa de que en los lotes o fracciones resultantes se construirán este tipo de viviendas, o que el condominio en su totalidad tendrá esa naturaleza.

...

...

...

...

Las constancias o documentos que amparen los valores de bienes inmuebles, consistentes en el Avalúo y la Certificación de Clave y Valor Catastral, así como la Constancia de Información Catastral, expedida por el IGCEM, deberán estar actualizadas al Ejercicio Fiscal en que sea solicitado el servicio.

...

...

II. ...

...

...

Tratándose de copia simple de actas o constancias de embargo, que deriven de un juicio ejecutivo mercantil, para efectos de anotación preventiva, como acto previo a la orden de inscripción emitida por la autoridad jurisdiccional, se pagarán: \$...

...

...

...

...

...

...

Para cada cancelación de inscripción o anotación relativa a los actos anteriores, así como para cada cancelación de inscripción o anotación de los actos accesorios a estos se pagará \$..., a excepción de las cancelaciones que se realicen a favor de los beneficiarios de los programas promotores, respecto de inmuebles destinados a viviendas de interés social, social progresiva o popular, en cuyo caso se pagará un derecho equivalente a \$..., así como en el caso de cancelación de inscripciones o anotaciones que se relacionen con créditos en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como las financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec y tratándose de actos realizados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable; para el caso de aquellas cancelaciones que se realicen a solicitud de parte interesada por el transcurso de diez años a partir del vencimiento del plazo para el cual fue constituida, se pagará un derecho equivalente a \$...

...

Tratándose de viviendas de interés social, social progresiva o popular o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, así como tratándose de actos realizados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, se pagarán por concepto de cancelación por extinción de Fideicomiso de Administración o de Garantía \$...

...

...

III. a IV. ...

...

a). a b). ...

c). Por instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo, sociedades financieras de objeto limitado o sociedades financieras de objeto múltiple, cuando la transmisión se haga entre particulares.

...

Tratándose de hipotecas para garantizar créditos obtenidos para la construcción o adquisición de viviendas de interés social, social progresiva o popular o lotes o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec y tratándose de actos realizados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable; así como, los pagos de adeudos relacionados con estos, se aplicarán los derechos señalados para este tipo de viviendas o lotes, no obstante que la suma del capital e intereses garantizados, superen el monto del valor de las mismas conforme a los criterios anteriores.

Los valores respecto de los actos a inscribir establecidos en el cuarto párrafo de la fracción I y en el primer párrafo de la fracción II, se actualizarán anualmente conforme al factor establecido en el artículo 70 de este Código.

Artículo 96.- ...

Los valores respecto de los actos a inscribir establecidos en el segundo párrafo de la fracción III, se actualizarán anualmente conforme al factor establecido en el artículo 70 de este Código.

Artículo 97.- ...

...

...

Las Asociaciones Civiles constituidas sin ánimo de lucro y con fines filantrópicos, que conste en la escritura pública fehacientemente en su objeto social deberán pagar por concepto de derechos establecidos en este artículo \$190.

Artículo 98.- ...

...

Por la inscripción de créditos refaccionarios y de habilitación o avío en que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, así como tratándose de actos realizados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, se pagarán por concepto de derechos. \$...

...

Los valores respecto de los actos a inscribir establecidos en el segundo párrafo del presente artículo se actualizarán anualmente conforme al factor establecido en el artículo 70 de este Código.

Artículo 100.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. ...

A). a B). ...

C). ...

Tratándose de la expedición de certificados de inscripción relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular y aquellos en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, así como tratándose de actos realizados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable. \$...

D). ...

Tratándose de la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes, relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular y aquellos en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o financiadas por el

Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, así como tratándose de actos realizados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable. \$...

...

...

...

...

II. a VIII. ...

...

...

Artículo 101.- ...

Tratándose de la devolución de documentos sin inscripción, en los casos de viviendas de interés social, social progresiva o popular o financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, así como tratándose de actos realizados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, siempre que tengan esa naturaleza; así como los actos relacionados con los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y por la inmatriculación administrativa, realizada a través de programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos estatales o por Ayuntamientos, siempre y cuando, no rebase los 1,000 m² la superficie, se pagarán \$...

...

...

...

...

Artículo 102.- ...

TARIFA

CONCEPTO

I. a III. ...

IV. ...

\$980

V. a XII. ...

XIII. Por la anotación de nulidad, así como de cancelación de escrituras o actas notariales, determinadas mediante sentencia ejecutoriada, por autoridad competente, por cada una.

\$917

...

Artículo 129.- ...

El consejo directivo del organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y reducción de multas, que deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.

...

...

Artículo 130.- Los derechos por el suministro de agua potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

I. Para servicio medido:

A). Uso doméstico.

TARIFA MENSUAL

GRUPO DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO MENSUAL POR M3	1		2		3		4	
	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.7364		0.6075		0.5155		0.4295	
7.51-15	0.7364	0.0987	0.6075	0.0832	0.5155	0.0665	0.4295	0.0554
15.01-22.5	1.4757	0.0988	1.2307	0.0878	1.0136	0.0769	0.8444	0.0659
22.51-30	2.2157	0.1175	1.8883	0.1098	1.5896	0.0944	1.3380	0.0708
30.01-37.5	3.0958	0.1981	2.7107	0.1752	2.2966	0.1493	1.8683	0.1134
37.51-50	4.5795	0.2324	4.0229	0.1999	3.4149	0.1705	2.7177	0.1266
50.01-62.5	7.4822	0.3008	6.5197	0.2629	5.5444	0.2245	4.2989	0.1617
62.51-75	11.2392	0.3635	9.8033	0.3287	8.3484	0.2809	6.3186	0.1967
75.01-150	15.7793	0.3974	13.9088	0.357	11.8569	0.3056	8.7753	0.2057
150.01-250	45.5803	0.423	40.6802	0.3635	34.7738	0.3116	24.2008	0.2016
250.01-350	87.8761	0.444	77.0266	0.39	65.9307	0.3319	44.3588	0.2128
350.01-600	132.2717	0.4508	116.0227	0.3963	99.1174	0.3412	65.6366	0.2124
Más de 600	244.9672	0.4508	215.0937	0.3983	184.4140	0.3429	118.7345	0.2135

TARIFA BIMESTRAL

GRUPO DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO BIMESTRAL POR M3	1		2		3		4	
	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	1.4727		1.2149		1.0310		0.8590	
15.01-30	1.4727	0.0987	1.2149	0.0832	1.0310	0.0665	0.8590	0.0554
30.01-45	2.9528	0.0988	2.4622	0.0878	2.0288	0.0769	1.6905	0.0659
45.01-60	4.4351	0.1175	3.7798	0.1098	3.1817	0.0944	2.6788	0.0708
60.01-75	6.1975	0.1981	5.4269	0.1752	4.5982	0.1493	3.7411	0.1134
75.01-100	9.1692	0.2324	8.0545	0.1999	6.8376	0.1705	5.4423	0.1266
100.01-125	14.9785	0.3008	13.0510	0.2629	11.1001	0.2245	8.6065	0.1617
125.01-150	22.4993	0.3635	19.6243	0.3287	16.7125	0.2809	12.6496	0.1967
150.01-300	31.5868	0.3974	27.8423	0.3570	23.7353	0.3056	17.5675	0.2057
300.01-500	91.1989	0.4230	81.3979	0.3635	69.5709	0.3116	48.4152	0.2016
500.01-700	175.8068	0.4440	154.0974	0.3900	131.8909	0.3319	88.7273	0.2128
700.01-1200	264.6139	0.4508	232.0943	0.3963	198.2809	0.3412	131.2789	0.2124
Más de 1200	490.0232	0.4508	430.2628	0.3983	368.8856	0.3429	237.4964	0.2135

B). Uso no doméstico.

TARIFA MENSUAL

GRUPO DE MUNICIPIOS
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

CONSUMO MENSUAL POR M³	1		2		3		4	
	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	1.6748		1.4417		1.2233		1.0195	
7.51-15	1.6748	0.2253	1.4417	0.1885	1.2233	0.1552	1.0195	0.1308
15.01-22.5	3.3623	0.2328	2.8536	0.1922	2.3857	0.1647	1.9992	0.1329
22.51-30	5.1060	0.246	4.2931	0.2119	3.6194	0.1807	2.9946	0.1378
30.01-37.5	6.9485	0.372	5.8803	0.3218	4.9728	0.2739	4.0267	0.2081
37.5-50	9.7348	0.5048	8.2906	0.4363	7.0243	0.3708	5.5854	0.2747
50.01-62.5	16.0397	0.6321	13.7399	0.5569	11.6556	0.4749	9.0164	0.3451
62.51-75	23.9347	0.663	20.6956	0.5753	17.5871	0.4907	13.3267	0.3421
75.01-150	32.2155	0.6993	27.8811	0.6078	23.7159	0.5204	17.5995	0.3492
150.01-250	84.6560	0.7318	73.4600	0.641	62.7407	0.5488	43.7860	0.3555
250.01-350	157.8287	0.7494	137.5536	0.646	117.6152	0.5592	79.3325	0.3445
350.01-600	232.7612	0.7666	202.1472	0.6665	173.5297	0.5728	113.7790	0.3499
600.01-900	424.4036	0.8011	368.7655	0.6977	316.7239	0.5997	201.2505	0.3553
Más de 900	664.7256	0.8291	578.0685	0.7106	496.6279	0.6137	307.8370	0.3607

TARIFA BIMESTRAL

CONSUMO BIMESTRAL POR M ³	GRUPO DE MUNICIPIOS							
	1		2		3		4	
	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M ³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15		3.3496	2.8834		2.4466		2.0389	
15.01-30		3.3496	2.8834	0.1885	2.4466	0.1552	2.0389	0.1308
30.01-45		6.7289	0.2328	5.7105	0.1922	4.7748	0.1647	0.1329
45.01-60		10.2206	0.2460	8.5929	0.2119	7.2454	0.1807	0.1378
60.01-75		13.9100	0.3720	11.7717	0.3218	9.9564	0.2739	0.2081
75.01-100		19.4898	0.5048	16.5980	0.4363	14.0650	0.3708	0.2747
100.01-125		32.1088	0.6321	27.5043	0.5569	23.3349	0.4749	0.3451
125.01-150		47.9122	0.6630	41.4262	0.5753	35.2083	0.4907	0.3421
150.01-300		64.4882	0.6993	55.8083	0.6078	47.4747	0.5204	0.3492
300.01-500		169.3867	0.7318	146.9788	0.6410	125.5309	0.5488	0.3555
500.01-700		315.7547	0.7494	275.1719	0.6460	235.2907	0.5592	0.3445
700.01-1200		465.6328	0.7666	404.3772	0.6665	347.1394	0.5728	0.3499
1200.01-1800		848.9417	0.8011	737.6191	0.6977	633.5444	0.5997	0.3553
Más de 1800		1,329.5853	0.8291	1,156.2441	0.7106	993.3811	0.6137	0.3607

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos por el suministro de agua potable de conformidad al promedio de consumo de los doce últimos meses o seis bimestres inmediatos anteriores según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.

Se considerará como consumo de tipo mixto, aquellos casos en donde en un mismo inmueble con una sola toma de agua con servicio medido y con cuotas fijas, a la vez se abastezcan o suministren departamentos, despachos, oficinas y locales comerciales.

El pago del consumo por servicio medido, se hará por cada uno de los usuarios conforme al uso del servicio y la tarifa aplicable, promediando el consumo total entre el número de usuarios.

Para consumo de agua en edificios de departamentos y vecindades que tengan para su servicio una sola toma de agua y medidor, la lectura del consumo mensual o bimestral se promediará en cada caso entre el número de departamentos o viviendas registradas para cuantificar el consumo de cada una, aplicando el precio por metro cúbico de acuerdo con la tarifa vigente.

El consumo promediado se aplicará a los establecimientos que se encuentren habitados o haciendo uso del servicio de agua potable, previa verificación de la autoridad.

Para usuarios con servicio medido, en el caso de que las instalaciones hidráulicas internas del predio de que se trate presenten fuga verificada por la autoridad, se cobrará en el mes o bimestre que corresponda, únicamente hasta un máximo de tres periodos en que se mantenga la fuga, el consumo promedio de los últimos doce meses o seis bimestres de consumo normal, mientras que la diferencia de los metros cúbicos excedentes registrados por la fuga, se cobrará conforme al costo del metro cúbico adicional, sobre el rango de la tarifa del consumo promedio aplicado.

Cuando se trate de medidores que cuenten con menos de sesenta días naturales de instalados, se deberá esperar a que se cumpla el término para así poder aplicar el consumo promedio real del usuario, al bimestre en que haya ocurrido la anomalía.

La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 7.5 m3 y 15m3, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio de que se trate.

II. Para cuotas fijas: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

A). Uso Doméstico.

TARIFA MENSUAL

GRUPOS DE MUNICIPIOS

DIÁMETRO DE LA TOMA 13MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
	1	2	3	4
Social Progresiva	2.0846	1.8830	1.6915	1.5101
Interés Social y Popular	2.3124	2.0887	1.8763	1.6750
Media y Residencial	7.6407	6.8667	6.1327	5.4390
Residencial Alta	23.1188	20.7902	18.5818	16.4938
Toma de 19 a 26 mm	48.4030	43.5417	38.9310	34.5709

TARIFA BIMESTRAL

GRUPOS DE MUNICIPIOS

DIÁMETRO DE LA TOMA 13MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
	1	2	3	4
Social Progresiva	4.1692	3.7660	3.3830	3.0201
Interés Social y Popular	4.6247	4.1773	3.7525	3.3500
Media y Residencial	15.2813	13.7333	12.2654	10.8780
Residencial Alta	46.2375	41.5803	37.1635	32.9876
Toma de 19 a 26 mm	96.8060	87.0833	77.8619	69.1417

B). Uso no doméstico.

TARIFA MENSUAL

GRUPOS DE MUNICIPIOS

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
	1	2	3	4
13	12.6250	11.0051	9.5422	8.1528
19	127.1476	114.2615	102.2339	90.7219
26	201.5882	181.1577	162.0886	143.8366
32	331.1087	301.7863	266.1619	227.9033
39	414.1783	372.2024	333.0232	277.4298
51	717.2495	644.5582	576.7095	473.3853
64	1,083.5925	973.7734	871.2709	707.0207
75	1,592.2573	1,430.8863	1,280.2666	1,099.4537

TARIFA BIMESTRAL

GRUPOS DE MUNICIPIOS

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
	1	2	3	4
13	25.2500	22.0102	19.0844	16.3055
19	254.2951	228.5230	204.4677	181.4438
26	403.1763	362.3154	324.1771	287.6732
32	662.2173	603.5726	532.3238	455.8065
39	828.3565	744.4048	666.0463	554.8596
51	1,434.4990	1,289.1164	1,153.4190	946.7705
64	2,167.1850	1,947.5467	1,742.5418	1,414.0414
75	3,184.5145	2,861.7726	2,560.5332	2,198.9073

Para consumo de agua en edificios de departamentos, vecindades y en cualquier tipo de conjunto urbano que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor o que teniéndolo éste se encuentre en desuso y que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de suministro de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas existentes, se pagará por cada una de ellas la tarifa mensual o bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda.

En los edificios con consumo mixto, con una sola toma de agua sin medidor, el pago del consumo será por cuota fija de conformidad al uso del servicio y la tarifa aplicable.

Para los efectos de estos derechos, se aplicará el 50% de la tarifa correspondiente, cuando se trate de núcleos de población de zonas rurales, que cuenten con sistemas locales de agua y que reporten una población menor a 1,000 habitantes.

Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el Ayuntamiento o el organismo operador, deberán pagar la cuota mensual o bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor.

La suspensión en derivaciones, respecto del pago de los derechos por los consumos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en la modalidad de servicio medido y cuota fija, procederá siempre y cuando, el usuario manifieste en tiempo y forma, por escrito y bajo protesta de decir verdad, dicha situación ante la autoridad fiscal, para lo cual, se ordenará la inspección correspondiente y será necesario que el solicitante acredite que se encuentra al corriente en los pagos hasta el bimestre en que se presenta la solicitud de suspensión.

Para el caso de la autorización de la suspensión en derivaciones, el usuario pagará mensualmente una cuota equivalente a 0.8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente o bimestralmente una cuota equivalente a 1.6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, según sea el caso, siempre y cuando cuente con aparato medidor y la lectura del mismo se mantenga en cero.

III. Derogada.

...

...

...

...

Artículo 130 Bis.- Por el servicio de drenaje y alcantarillado, los usuarios conectados a la red municipal de agua, pagarán de forma mensual o bimestral o de manera anticipada, según la opción que elijan, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos y modalidades que para tal fin establezcan o con cargo a tarjeta de crédito otorgada por instituciones bancarias, en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento u organismo operador designe, conforme a lo siguiente:

I. a II. ...

...

...

Artículo 133.- La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar, sustituir o reparar los medidores correspondientes, por medio del personal capacitado del municipio, organismo operador o terceros autorizados por esta, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo operador, notificará al usuario el importe del consumo mensual o bimestral; a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la cuantificación correspondiente. Respecto de las tomas de agua potable o descargas de aguas residuales que no cuenten con aparato medidor, el contribuyente deberá solicitar a la autoridad municipal u organismo operador correspondiente, su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías, dentro del mes o bimestre siguiente al que se esté facturando.

Por concepto de derechos de instalación, sustitución o reparación del aparato medidor, se pagará de acuerdo a lo siguiente:

I. Por la instalación o sustitución del medidor de agua potable:

...

II. Por la instalación o sustitución del medidor de aguas residuales:

...

III. Por la reparación del aparato medidor del consumo de agua, se pagarán los siguientes derechos:

A). Para uso doméstico: 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

B). Para uso no doméstico: 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

No se pagarán los derechos previstos en esta fracción, durante el primer año, a partir de la instalación del aparato medidor, por una sola vez, salvo los casos en que dicho aparato haya sido deteriorado por causas imputables al usuario, en los que este deberá cubrir el 100% del costo de la reparación del aparato.

Artículo 135.- ...

...
...
...
...
...

Tratándose de la reconexión o restablecimiento del servicio de suministro de agua potable, cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago, el costo de los materiales y mano de obra utilizados será por cuenta del interesado, previo presupuesto que formule el Ayuntamiento o el organismo operador.

...
...
...
...
...

Artículo 136.- ...

Los recursos recaudados por el pago de este derecho se destinarán a la construcción y obras de mejora de la infraestructura de los sistemas de descarga de aguas residuales y/o plantas de tratamiento de agua, conforme a las necesidades que cada municipio determine. Las personas físicas y jurídicas colectivas que instalen sistemas de tratamiento de aguas residuales y las descarguen, de conformidad con las normas técnicas y disposiciones que la autoridad determine, pagarán el 50% del monto del derecho que les corresponda.

...
...
...

Artículo 139.- Los ayuntamientos, que de conformidad con las características o circunstancias técnicas, operativas y financieras que incidan en la prestación de los servicios a que se refiere esta Sección, requieran de tarifas diferentes a las establecidas, las propondrán a más tardar el 15 de noviembre a la Legislatura.

...

Artículo 142.- ...

CONCEPTO	TARIFA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
----------	--------	--

I. a XI. ...

- XII.** Búsqueda de las actas de los actos y hechos del estado civil:
 - A).** En los libros del Registro Civil que se encuentren concentrados en las Oficialías, cuando no se señale fecha de registro, por cada año o fracción. 0.24
 - B).** En los archivos sistematizados del Registro Civil, cuando no se señale fecha de registro. 0.24

XIII. a XVII. ...

...

...

...

Artículo 153.- Por el registro anual de instrumentos para la identificación de señales de sangre, tatuajes y elementos electromagnéticos y fierros para marcar ganado, colmenas y agave, se pagará por concepto de derechos, una cuota de 1.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 159.- ...

TARIFA

**NÚMERO DE VECES EL VALOR
DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA
Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CONCEPTO	
	EXPEDICIÓN	REFRENDO ANUAL
I. a II.
III. ...		
A). a I). ...		
J). Salas de cine, con venta de bebidas alcohólicas al copeo, para consumo en el lugar.	200.00	150.00
...		
...		
...		
...		

Artículo 170.- ...

I. a III. ...

IV. Revisar y validar el contenido de los Dictámenes de la Determinación de la Base del Impuesto Predial, de conformidad con las disposiciones aplicables.

V. a XVII. ...

Artículo 172.- Cuando el IGECM o la autoridad catastral municipal, practiquen trabajos de levantamientos topográficos catastrales, estos se deberán ejecutar a través de personal autorizado que cuente con registro vigente expedido por el propio Instituto y se encuentre debidamente certificado por la Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México, en la norma institucional de Competencia Laboral denominada “Funciones del Proceso Catastral” y acredite la evaluación técnica de levantamiento topográfico catastral; previa identificación y presentación de la orden de trabajo u oficio de comisión para realizarlos, en presencia del propietario o poseedor del inmueble o de su representante legal, con la asistencia de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes o sus representantes legales, quienes deberán ser notificados por lo menos con tres días de anticipación para que, en su caso, hagan las manifestaciones o ejerzan las acciones que a su derecho convenga.

...

...

...

...

Artículo 177.- La autoridad catastral municipal, está facultada para constatar la veracidad de los datos declarados en la manifestación catastral por los propietarios o poseedores de inmuebles, a través de estudios técnicos catastrales y mediante la verificación de la entrega de los documentos requeridos para tal efecto.

...

Artículo 218.- ...

I. a V. ...

VI. Aplicación y reducción de multas.

VII. a XII. ...

Artículo 222.- ...

La Secretaría podrá actualizar los coeficientes de distribución de participaciones a municipios, cuando haya modificaciones en la información oficial disponible de las variables que las determinan.

Artículo 287.- ...

Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, que formulen los Anteproyectos de Presupuesto, tanto estatal como municipal, serán responsables de que dichos documentos, se encuentren alineados con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los correspondientes Planes de Desarrollo Municipal; así como, los programas que se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos.

...

Los programas y proyectos contarán con indicadores que sean claros, útiles, informativos y que generen mayor transparencia y coadyuven a la rendición de cuentas, así como que permitan evaluar la eficiencia, eficacia y el desempeño de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, generando indicadores confiables y pertinentes para medir el costo y efectividad del gasto.

La Secretaría, difundirá a los Entes Públicos obligados, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, los documentos y metodologías relativas al proceso presupuestario, atendiendo las disposiciones aplicables.

...

Artículo 289.- Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, formularán su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes, con base en sus programas presupuestarios y proyectos anuales, observando las disposiciones jurídicas establecidas sobre la igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niños, niñas y adolescentes, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, el

desarrollo de los jóvenes, sobre situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, así como de la atención a grupos vulnerables y para la protección al medio ambiente, en lo conducente.

Las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos y Municipios, que reciban recursos derivados de programas de apoyos, federales, establecidos en algún acuerdo o convenio, para la ejecución de dichos programas, deberán prever en el capítulo de gasto correspondiente, el ejercicio de dichos recursos, informando de ello por escrito a la Secretaría, para la integración de la Cuenta Pública.

...

...

...

...

Artículo 289 Ter.- El Presupuesto de Egresos, contemplará las asignaciones destinadas a los programas y proyectos de inversión, que deriven del presupuesto participativo, las cuales, serán ejercidas en términos de los ordenamientos legales aplicables y los aspectos operativos, serán regulados por los Criterios que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 290.- ...

...

...

...

La Secretaría, deberá analizar y validar que los programas presupuestarios de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, sean congruentes entre sí y respondan a los objetivos prioritarios contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que de él se deriven, en los términos de las leyes aplicables.

...

Artículo 291.- Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, tendrán la obligación de presupuestar en sus programas, las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social, de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones y obligaciones de pago que ya fueron autorizadas y se encuentran comprometidas, ya sean de corto, mediano o largo plazo, debiendo desagregar el tipo de gasto por fuente de financiamiento.

Artículo 292 Ter.- El Presupuesto de Egresos, deberá contemplar en el capítulo de Deuda Pública, las asignaciones destinadas a cubrir el pago de los pasivos, derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior; derivadas de la contratación de bienes o servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, para las cuales, existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del Ejercicio Fiscal en el que se devengaron, mismas que podrán ser hasta por el porcentaje establecido en la Ley de Disciplina Financiera y se deberá incluir el monto asignado a cada Ente Público, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, así como aquellas asignaciones correspondientes a programas y proyectos propuestos por la Secretaría y cuyo presupuesto multianual, hubiese sido aprobado por la Legislatura.

...

Artículo 294.- El último día hábil de mayo, la Secretaría dará a conocer a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, para su concertación, los catálogos que determine, así como los Lineamientos para la revisión y alineación de programas presupuestarios e indicadores para evaluar el desempeño, que servirán de base para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, para que a más tardar el día 15 del mes de junio de cada año le envíen sus observaciones.

...

Artículo 298.- El día hábil anterior al 15 de octubre de cada año, las Dependencias y Entidades Públicas, por conducto de su Dependencia coordinadora de sector, según corresponda, enviarán a la Secretaría, su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, salvo cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales en el Ejercicio Fiscal que corresponda, en cuyo caso, la Secretaría podrá prorrogar el plazo.

Derogado.

...

Artículo 299.- Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, formularán sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto de Egresos y los presentarán al Ejecutivo, el día hábil anterior al 15 de octubre de cada año, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos y gasto público, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables, salvo cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, en cuyo caso, la Secretaría podrá prorrogar el plazo.

Artículo 300.- La Secretaría formulará los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, cuando no les sean presentados en el plazo determinado para tal efecto.

...

Artículo 301.- La Secretaría, podrá efectuar las modificaciones o ajustes que considere necesarios a los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, en cuanto a los importes asignados y a la congruencia de la orientación del gasto con los objetivos de los programas, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria, así como de los criterios generales de política económica, correspondientes al Ejercicio Fiscal que se presupueste; asimismo, podrá revisar y, en su caso, aprobar los programas presupuestarios e indicadores de desempeño vinculados al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México, debiendo informar sobre las modificaciones que realice a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, para que efectúen los ajustes correspondientes.

...

Artículo 309.- Los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, informarán y remitirán la documentación comprobatoria a la Secretaría o Tesorería, según proceda, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del Ejercicio Fiscal correspondiente, de todos los adeudos contraídos al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, para ser registrados como pasivos.

...

...

Artículo 310.- ...

I. Cuando repercutan en una disminución de los ingresos presupuestarios.

...

...

Las modificaciones realizadas deberán reportarse en un apartado específico del informe trimestral y de la cuenta pública, que contenga el monto de gasto reducido y su composición funcional, desagregado por Unidades Responsables del Gasto, así como la exposición de los fundamentos, motivos y razonamientos de tales ajustes.

II. a III. ...

En caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado del año que corresponde, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, deberá aplicar ajustes, conforme a la siguiente prelación, a los conceptos del Presupuesto de Egresos que a continuación se indican:

I. a III. ...

...

...

Artículo 311.- ...

...

Para el caso de los Organismos Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, la Secretaría liberará las transferencias correspondientes a gasto corriente y de inversión, para lo cual es necesario contar con el reporte correspondiente al avance de sus programas y al ejercicio de su Presupuesto de Egresos, debiendo cumplir con las metas establecidas al efecto de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 317.- ...

Estos traspasos serán realizados de manera directa por las unidades ejecutoras, debiendo informar a la Secretaría, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se realicen, para ser integrados al informe que el Titular del Poder Ejecutivo presente al Poder Legislativo.

Las unidades ejecutoras, deberán integrar un informe de manera trimestral, de los traspasos presupuestarios internos efectuados, que deberá ser enviado a la Secretaría, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del periodo que se informe.

...

...

...

...

Artículo 317 Bis.- ...

...

...

Los traspasos presupuestarios autorizados, deberán informarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se realicen, para ser integrados al informe que el Titular del Poder Ejecutivo presente al Poder Legislativo, el que invariablemente, deberá contener información sobre montos, fuentes de financiamiento, programas, unidades ejecutoras y capítulos afectados, por cada uno de los traspasos realizados.

Las unidades ejecutoras, deberán integrar un informe de manera trimestral, de los traspasos presupuestarios externos efectuados, el cual deberá ser enviado a la Secretaría, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del periodo que se informa.

...

...

...

...

...

Artículo 319.- ...

...

...

...

Derogado.

Artículo 324.- ...

I. ...

II. Las acciones materia del Convenio, deberán ser congruentes con el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como con los planes de desarrollo municipales y los diversos programas que se deriven de dichos instrumentos;

III. a VI. ...

Artículo 324 Bis.- Los programas y proyectos de inversión, deberán guardar congruencia con los planes y programas así como con los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.

Los programas y proyectos de inversión, deberán contar con registro vigente en el Banco de Programas y Proyectos de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y con el estudio socioeconómico correspondiente, en cumplimiento a la normatividad vigente.

...

Artículo 361.- ...

I. a XXI. ...

XXII. No cumplir con las obligaciones que señala este Código para obtener la expedición de la licencia de operación estatal, así como hacer uso de información falsa o documentos apócrifos para conseguir su expedición, haciéndose acreedor a una sanción, consistente en una multa de treinta hasta setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y en su caso, la cancelación de la licencia de operación estatal.

XXIII. A las personas físicas y jurídicas colectivas, dedicadas a la enajenación de motocicletas, motonetas, trimotos y cuatrimotos, que realicen la entrega al contribuyente adquirente, sin que previamente se haya realizado la inscripción de estas en el padrón vehicular estatal; se sancionará con una multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por cada unidad entregada sin matriculación.

...

Artículo 362-Bis.- ...

I. a II. ...

III. ...

A). ...

B). ...

1. a 3. ...

4. Formule dictamen sin contar con la certificación vigente a la que se refiere el artículo 47 D inciso B), de este Código.

La suspensión a que se refiere este inciso, comenzará a partir del día hábil siguiente al de la presentación del o los dictámenes formulados por el Contador Público Registrado sin que este cuente con el requisito antes mencionado y cesará hasta que este, acredite ante la autoridad fiscal competente, que cuenta con la certificación vigente requerida, en términos de lo dispuesto por las Reglas de Carácter General correspondientes, que al efecto emita y publique la Secretaría en el Periódico Oficial.

...

C). ...

...

...

Artículo 364.- ...

Cuando se solicite la reducción, el contribuyente deberá presentar la solicitud ante la autoridad fiscal, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del pago anticipado de la totalidad de los conceptos referidos en el párrafo anterior o del 20% tratándose de pago en parcialidades y en el caso de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá que renunció a esa prerrogativa y los pagos efectuados se aplicarán al crédito fiscal conforme al artículo 34 de este ordenamiento.

La solicitud de reducción no constituirá instancia y dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución respecto de los importes por los cuales se solicite la reducción, si se garantiza el interés fiscal. Asimismo, esta atribución podrá ser delegada mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial y conforme a las bases en él contenidas, para el mejor ejercicio de la autoridad fiscal competente.

Si el contribuyente demuestra que de efectuar el pago de las cantidades por las cuales solicita la reducción, pone en riesgo la marcha de su actividad, la autoridad fiscal podrá autorizar su reducción, con la condicionante de que el contribuyente invierta lo reducido en proyectos que fomenten el crecimiento, consolidación o expansión de sus actividades.

...

Tratándose de organismos públicos descentralizados estatales o municipales que tengan la calidad de autoridad fiscal, deberán someter la solicitud de reducción para acuerdo del Gobernador, del Secretario de Finanzas o del Ayuntamiento, según se trate, previa aprobación de su consejo directivo u órgano de gobierno.

En el ámbito estatal, las solicitudes deberán ser presentadas ante la Secretaría, a efecto de que, en un plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, previo cumplimiento de los requisitos que señalen las reglas de carácter general aplicables, se resuelva la reducción total o parcial.

...

...

...

Artículo 377.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las jurídicas colectivas estarán obligadas a pagar el 2% del total del crédito, por cada una de las diligencias, de requerimiento de pago y/o embargo, siempre y cuando se realicen en el mismo acto, ampliación de embargo, remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco estatal o municipal, previstos en el presente Código, por concepto de gastos de ejecución ordinarios.

...

...

Artículo 379.- ...

...

Se entregará el mandamiento de ejecución a la persona con quien se entienda la diligencia y se levantará acta circunstanciada del requerimiento y del embargo de bienes y negociaciones, de las que se le proporcionará copia.

...

Artículo 391.- El embargo de créditos, será notificado personalmente por el ejecutor a los deudores del embargado, con el objeto de que no hagan el pago de las cantidades respectivas a este, sino a la autoridad fiscal correspondiente, en las instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados, apercibidos de la obligación de doble pago en caso de desobediencia a este mandato.

La autoridad fiscal podrá requerir a dichos deudores, la información contractual relacionada con los créditos que tenga con el embargado, apercibidos que de no otorgarla en el término de tres días, se les impondrá multa de conformidad con la fracción I del artículo 363 de este Código.

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los municipios e instituciones que presenten adeudos por concepto de cuotas y aportaciones ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), podrán regularizarlos, exceptuando lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante Convenios de reestructura de adeudos y/o de pago en parcialidades, que podrán tener una vigencia de hasta 15 años.

Para tal efecto, los municipios e instituciones de que se trate podrán suscribir con el Estado, convenios de compensación de adeudos con el propio Estado o con el ISSEMYM, para lo cual podrán utilizar cualesquiera cantidades a su favor por concepto de participaciones y/o recursos no etiquetados, debiendo prever en sus respectivos presupuestos de egresos las partidas presupuestales necesarias para el pago de los referidos adeudos.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 260, 261, 262, 262 Bis, 265, 265-A y 265-B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como las disposiciones que de dichos artículos emanan, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de México, del destino de los financiamientos y del otorgamiento de recursos como fuente de pago y/o garantías de pago propuestas, se autorizó al Gobierno del Estado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023 para que el Titular del Ejecutivo por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice la contratación de uno o varios financiamientos hasta por \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando, no se rebase el techo de financiamiento establecido en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años o su equivalente en meses y/o días según corresponda, contado a partir de la primera disposición de recursos de cada uno de los financiamientos bancarios o de cada colocación de los valores derivados de los financiamientos bursátiles, según corresponda o su equivalente en Unidades de Inversión, al momento de la celebración del o de los instrumentos correspondientes, mismos que deberán ser destinados a inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los siguientes rubros de inversión de los sectores de infraestructura económica: conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, salud, transporte masivo, sistema de saneamiento y drenaje y proyectos de electrificación.

Los montos descritos en el párrafo anterior del presente artículo, están comprendidos dentro del monto señalado en el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023 referido.

El Gobierno del Estado, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar los montos autorizados en el presente artículo, mediante (i) la celebración de uno o varios financiamientos, con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana y/o (ii) la emisión de valores y la colocación de estos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. En ambos casos, los financiamientos bancarios y/o bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro del territorio nacional.

Asimismo, se autoriza al Gobierno del Estado, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para contratar instrumentos derivados que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado, por plazos menores o mayores a un año, para mitigar los riesgos de tasa de interés relacionados con los financiamientos bancarios y/o bursátiles que se contraten en términos del presente artículo, así como de cualquier otro crédito que haya sido contratado en ejercicios fiscales anteriores y forme parte del saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, los cuales podrán compartir la misma fuente de pago de los financiamientos que respaldan.

El Gobierno del Estado, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá celebrar estas operaciones con cualquier institución de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado, con el fin de fijar y/o darle cobertura a la tasa de interés de los financiamientos que se contraten en términos del presente artículo, con las características, montos, condiciones y términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que documenten dichas operaciones.

Adicionalmente, en términos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Estado podrá destinar hasta un 0.15% (cero puntos quince por ciento) del monto del o los financiamientos para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, sin perjuicio de que se puedan constituir con cargo a el o los financiamientos los fondos de reserva que se requieran.

Los financiamientos bancarios y/o bursátiles e instrumentos derivados que se contraten en términos de la presente autorización, así como sus correspondientes fondos de reserva, podrán tener como fuente de pago y/o garantía hasta el 1.125% (uno punto ciento veinticinco por ciento) sobre las Participaciones del Estado, sin exceder el mismo, entendiéndose como tales, las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan al Estado de México del Fondo General de Participaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo las Participaciones que correspondan a los Municipios e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación y/o cualquier otra unidad administrativa que la sustituya en estas funciones, en favor del Estado de México que, eventualmente las sustituyan y/o complementen por cualquier causa. La fuente de pago que para cada caso se afecte, podrá instrumentarse a través del Fideicomiso autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48, 84 y 318 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", respectivamente, en fechas 4 de junio de 2004, 29 de octubre de 2007 y 10 de agosto de 2018 (el "Fideicomiso F/00105"), ya sea directamente o a través de Fideicomisos Beneficiarios en términos del mismo. En tal supuesto, los Fideicomisos Beneficiarios no serán considerados Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 265-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Asimismo, podrán ser fuente de pago de los financiamientos bancarios y/o bursátiles, instrumentos derivados y los correspondientes fondos de reserva, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) que correspondan al Estado de México, incluyendo los flujos que deriven del mismo, así como aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan y/o complementen, en el entendido que en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá destinarse al servicio de las obligaciones contraídas, en cada Ejercicio Fiscal, únicamente la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) que le correspondan al Estado de México en el Ejercicio Fiscal de que se trate, o bien, a los recursos de dicho fondo del Ejercicio Fiscal del año de contratación de las obligaciones.

La contratación del o los financiamientos bancarios e instrumentos derivados, en su caso, se realizará mediante uno o varios procesos competitivos o licitaciones públicas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, a efecto de obtener las mejores condiciones de mercado de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y atendiendo a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos. Los aspectos no previstos en las disposiciones aplicables serán definidos por la Secretaría de Finanzas.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tratándose de contratación de financiamientos a través del mercado bursátil, no será aplicable lo previsto en el párrafo anterior, en el entendido que los valores que se emitan, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable. Asimismo, el Titular del Ejecutivo del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas deberá entregar a la Legislatura Local, una copia de los documentos de divulgación de la oferta respectiva, el día hábil siguiente al de su presentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Gobierno del Estado de México, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá negociar y definir las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes. Asimismo, podrá celebrar los contratos, convenios, títulos y, en general, los actos jurídicos necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones que se autorizan en el presente artículo, incluyendo sin limitar, la suscripción de títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, así como cualquier instrucción y/o notificación a las autoridades competentes, para el cumplimiento del presente artículo. Los convenios, contratos, títulos, documentos y, en general, los actos jurídicos que se celebren con base en la presente autorización se tendrán por aprobados por la Legislatura Local, siempre y cuando, los mismos respeten los parámetros previstos en el presente artículo.

El Gobierno del Estado de México, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración, instrumentación y mantenimiento de las operaciones que se autorizan en el presente artículo, incluyendo sin limitar, gastos de la emisión y gastos de mantenimiento de la emisión, en caso de que el financiamiento se contrate en el mercado bursátil, así como para pagar los gastos de constitución, aportación inicial, operación, reservas y, en general, cualesquiera otros asociados a la contratación del (los) financiamiento (s), sus garantías y los instrumentos derivados, la constitución y/o modificación de los fideicomisos y/o la calificación que, en su caso, se requieran para el diseño, estructuración e instrumentación de los financiamientos bancarios y/o bursátiles que se celebren al amparo del presente artículo.

El Gobierno del Estado de México, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá constituir los fondos de reserva que sean necesarios, en términos del o los financiamientos celebrados de conformidad con lo autorizado en este artículo.

Una vez celebrados el o los financiamientos y obligaciones, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e inscribir en el Registro del Fideicomiso F/00105.

A más tardar diez días posteriores a la inscripción de los financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de México, deberá publicar en su página oficial de internet dichos instrumentos.

Al reporte trimestral que prevé el artículo 263 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que el Titular del Ejecutivo del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, envíe a la Legislatura Local, deberá acompañarse la información que comprenda, los pagos realizados por concepto de financiamiento de inversión pública productiva en términos del mismo Código y el porcentaje que represente el monto de la emisión y colocación de valores que estén destinados a circular en el mercado de valores, durante el período correspondiente.

La vigencia de la presente autorización, concluirá el 31 de diciembre de 2024, por lo que la contratación de financiamientos, instrumentos derivados y cualquier otra operación autorizada en este artículo que no se realicen durante el Ejercicio Fiscal 2023, podrán celebrarse en el Ejercicio Fiscal 2024.

En caso de que las operaciones autorizadas en términos del presente artículo, se celebren en el Ejercicio Fiscal 2024, el Titular del Ejecutivo del Estado y/o la Legislatura Local, deberá incluir en el proyecto de Ley de Ingresos del Estado de México y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México de dicho Ejercicio Fiscal, la autorización del monto de endeudamiento y el pago y servicio de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones que se contraten al amparo del presente artículo, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los párrafos primero y quinto y se deroga el párrafo octavo del ARTÍCULO SÉPTIMO del Decreto Número 21 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, publicado el 31 de enero de 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 34, 61, fracción I y XLVII y 77 fracciones I, II, VI, XIX, XXVIII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 6, 9, 13, 14, 15, 17, 19, fracciones III y VIII, 23, 24, fracciones I, II, III, XXVII, XXXVII y LIV, 32 Bis, fracciones I, II, V, VII, IX, X, XI, XII y XXI, y 31 fracciones I, VI, VII, VIII, IX, XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, 12.2, 12.3, 12.5 fracción VIII y X, y 12.6 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2 fracciones I y V, 101 fracciones I, II y III, 110, 112 y 116 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1º fracciones V, VI, VIII y IX, 4º, 7º fracciones I, II, XI, XV y XXII, 10, 21 fracciones I, III y V, 22, 117 fracciones II, IV y V y 119 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 5 y 6 fracciones I, XI, XIII, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología; 1, 2, 5 y 6 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y 1, 2, 6 y 7 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con lo establecido en el artículo tercero transitorio del decreto del Congreso de la Unión de fecha 28 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999.

...

...

...

Asimismo, se autoriza al Estado para que, a través del Titular del Ejecutivo, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, o de la dependencia competente, suscriba cualquier modificación al Fideicomiso 2090; constituya fideicomisos adicionales para llevar a cabo la ampliación de la vigencia de las concesiones y/o de los contratos de servicios relativos a las plantas tratadoras de aguas residuales Toluca Norte y Toluca Oriente; modifique las disposiciones contractuales que se requieran para la óptima operación de las referidas plantas, así como para que afecte, de manera irrevocable, como fuente de pago alterna y/o como garantía de pago de las obligaciones a cargo del Estado derivadas de las concesiones o de las operaciones que se autorizan en el presente artículo, hasta el término de la vigencia de dichas concesiones o, en su caso, hasta el pago total de las obligaciones a cargo del Estado derivadas de las mismas, una cantidad suficiente de los derechos sobre los ingresos y de los ingresos que están actualmente fideicomitidos en el Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago 2253-0, constituido por el Gobierno del Estado el 6 de mayo de 2009; o, de ser el caso, en el mecanismo que lo sustituya; y, por lo tanto, se le autoriza también a suscribir cualquier modificación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

...

...

Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

TERCERO.- Lo dispuesto por el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, resultará aplicable en lo conducente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

CUARTO.- Se derogan, en su caso, todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal, de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

QUINTO.- En términos de la Autorización contenida en el Artículo Cuarto del presente Decreto y a partir de su publicación, téngase por modificado el Decreto Número 56 de la "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado el 8 de agosto de 2007 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México,
a 18 de noviembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos, que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México cuenta con un andamiaje legal sólido que impone condiciones para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y la preservación de la estabilidad financiera del Estado y sus Municipios en el marco del comportamiento actual de la economía nacional; sin embargo, resulta primordial para el Gobierno Estatal continuar con el impulso al mejoramiento y actualización permanente de la normatividad financiera, lo que conlleva al fortalecimiento de la facultad hacendaria estatal y municipal, mediante la adopción de los principios de transparencia, austeridad y ejercicio responsable; así como, de modelos eficaces para la recaudación y aplicación de los recursos públicos.

En concordancia, considerando que las necesidades sociales y, consecuentemente, los requerimientos presupuestales de la actividad gubernamental van en aumento en cada Ejercicio Fiscal, se torna relevante, tomar medidas para promover la actitud solidaria hacia las estrategias y acciones de gobierno, orientadas al beneficio de todos los sectores de la población, por ello, las razones distributivas que alientan el proceso de reformas que se proponen mediante la presente Iniciativa, se encuentran alineadas con el Pilar Económico del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, sus estrategias y líneas de acción, dentro de las cuales, el Gobierno del Estado de México, refrenda el objetivo de la ampliación y fortalecimiento de los mecanismos que permitan un desarrollo económico sostenido, equilibrado e inclusivo en la Entidad, así como la puesta en marcha de mecanismos efectivos de coordinación intergubernamental entre la Federación, el Estado y los Municipios, siempre propiciando acciones que permitan aprovechar las fortalezas y oportunidades del territorio mexiquense en beneficio de sus habitantes.

En este contexto, con miras al Ejercicio Fiscal 2023, la política fiscal de la actual Administración, tiene como prioridad la protección de los Derechos Humanos de los contribuyentes de la Entidad, por lo cual, se ha decidido mantener la premisa de no incrementar la carga impositiva ni establecer nuevos impuestos, sin dejar de atender la más mínima de las obligaciones que este Gobierno tiene con sus ciudadanos; bajo esta lógica, ninguna contribución de las contenidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios presenta incremento alguno, más allá de las actualizaciones anuales, de acuerdo a los índices correspondientes y en concordancia, se prevé el otorgamiento de facilidades y beneficios fiscales a los contribuyentes, así como, la aplicación de ajustes con marcado beneficio social, acordes a la actualidad económica en algunas contribuciones, todo ello, en apoyo de la capacidad económica y financiera del Estado y sus habitantes, que permita coadyuvar a mejorar la distribución de los recursos públicos.

Bajo esta perspectiva, la sociedad mexiquense requiere contar con un marco jurídico hacendario moderno y transparente, que responda de mejor manera a las necesidades y exigencias actuales, para lo cual, resulta indispensable, replantear y mejorar las estrategias y esquemas de tributación y recaudación tanto estatales como municipales.

Por ende, de manera congruente, el Gobierno Estatal prevé un conjunto de modificaciones a las disposiciones que regulan la actividad financiera del Estado y sus municipios, ello en un marco de fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal y Municipal, orientadas a otorgar claridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones y a promover la regularización de todos los ciudadanos en los esquemas tributarios aplicables, de acuerdo a sus condiciones particulares, a fin de fortalecer las acciones de fiscalización y cobranza, en estricto apego a los principios de disciplina financiera, con absoluto respeto a los derechos de los contribuyentes, propiciando con ello la participación ciudadana y el fortalecimiento de las relaciones de confianza, reciprocidad y cooperación en la Entidad.

En este sentido, para el Ejercicio Fiscal 2023, se busca el fortalecimiento de procesos innovadores que permitan acceder a trámites y servicios de forma simple a través del uso de las tecnologías de la información, facilitando con

ello, el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y, al mismo tiempo, orientados a que la respuesta de las autoridades sea cada vez más eficiente; para lo cual, es necesario que el Gobierno del Estado cuente con las herramientas jurídicas que respalden y delimiten claramente su actuación y a su vez, otorguen certeza jurídica a los mexicanos.

Con base en lo anterior, en el rubro de derechos estatales, se integran las propuestas formuladas por las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública, encargadas de la prestación de servicios vinculados con el ejercicio de sus facultades, realizándose ajustes tanto a conceptos como a tarifas, atendiendo a la actualización de su marco normativo y a los incrementos en los costos y en los insumos necesarios para la prestación de los mismos, reformas que se orientan a facilitar a los ciudadanos contribuir al gasto público de una manera rápida, práctica y sencilla.

En el ámbito municipal, las reformas, adiciones y derogaciones propuestas, son el resultado del análisis consensuado entre los tesoreros, funcionarios, representantes y los titulares de los organismos operadores de agua potable de los municipios, realizado durante las diversas reuniones de las Comisiones Temáticas, llevadas a cabo en el Instituto Hacendario del Estado de México, dentro del esquema de coordinación hacendaria, establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interior de dicho Instituto, las cuales fueron aprobadas por los presidentes, tesoreros y demás funcionarios hacendarios municipales en la XXIII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XXIII Asamblea Anual de Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México en su carácter de vocales, celebrada el 27 de octubre del presente año.

Finalmente, es de resaltar que el paquete de ajustes y medidas, que se presenta ante esta Honorable Legislatura, para su aprobación, es consistente con el compromiso del Gobierno Estatal de mantener la disciplina fiscal y preservar la solidez de los fundamentos tributarios en apego a los principios de transparencia, austeridad y ejercicio responsable de los recursos públicos.

Es así que, a través del ARTÍCULO PRIMERO de la presente Iniciativa, se proponen diversas modificaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, entre las que resaltan las siguientes:

Con la propuesta de adición de la fracción LXXXII al artículo 3, se establece una conceptualización específica en el glosario del ordenamiento para el término "Presupuesto de Egresos", lo cual permitirá brindar mayor claridad y certeza a lo largo del Código Financiero del Estado de México y Municipios en concordancia con la Ley de Ingresos del Estado de México y el texto que integra el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal que corresponda.

Como acciones de mejora al ordenamiento hacendario, se reforman los artículos 15 en su párrafo segundo y 45 en su párrafo sexto, con la finalidad de homologar la utilización del término "autoridad fiscal", toda vez que, dentro de las propias atribuciones de esta, ya se encuentra lo correspondiente a su facultad recaudadora, por lo que, resulta suficiente delimitar su precisión, sin señalar ninguna función o atribución específica de aquellas que tiene conferidas en los ordenamientos legales aplicables.

Con el objeto de inhibir conductas que menoscaben la hacienda pública municipal, la propuesta de reforma a la fracción XX del artículo 41 tiende a precisar los supuestos de responsabilidad solidaria de los Notarios Públicos, para el caso de no verificar el cumplimiento a los requisitos y formalidades legales establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios en materia del Impuesto Predial y del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles o tratándose del acreditamiento de su pago, por parte del obligado a realizarlos, con motivo de autorizaciones definitivas de escrituras; lo cual, resulta alineado a la sanción impuesta, por el artículo 362 fracción II, a los Notarios Públicos respecto a la autorización de actos, contratos o escrituras que no hayan cumplido con las disposiciones fiscales correspondientes, así como con lo señalado por la Ley del Notariado del Estado de México.

A fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en materia de transporte privado de personas, se propone la modificación del artículo 47, fijando el plazo para solicitar la licencia de operación estatal para ser prestador de servicios electrónicos en la Entidad, así como señalar la sanción correspondiente en caso de incumplimiento de dicha obligación, realizando consecuentemente, las adecuaciones necesarias a lo establecido en el artículo 361, fracción XXII.

A efecto de robustecer las atribuciones de las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación, se plantean adecuaciones a los artículos 48 y 49, con el objeto de otorgar mayor claridad a la suspensión de los plazos para concluir sus revisiones y emitir la resolución correspondiente, bajo supuestos plenamente identificables, en apego irrestricto a los principios de legalidad y certeza jurídica de los contribuyentes; asimismo, se establece un

nuevo supuesto que permitirá a la autoridad fiscal, de manera presuntiva, fijar las bases que servirán para determinar créditos fiscales en el desarrollo de dichas facultades.

Se reforman los artículos 48 en sus fracciones I párrafo décimo, III párrafo sexto y XXVIII párrafo segundo numeral 1 en su párrafo cuarto, 129, 218 y 364, a fin de armonizar el marco jurídico financiero estatal con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se plantean modificaciones al artículo 55, con la finalidad de prever el tratamiento de los datos y documentos que proporcionen los particulares o terceros relacionados con ellos; así como, los relativos a los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, tratándose de contribuyentes que tengan créditos fiscales a su cargo, fortaleciendo la previsión relativa a la publicación de los datos personales en los casos en que los créditos fiscales, no se encuentren pagados o respecto de los cuales, cesó la autorización del pago a plazos, aquellos que se encuentren en controversia que no estén garantizados, sean determinados a contribuyentes no localizados o se encuentren firmes; propuesta que está encaminada a homologar los supuestos de excepción al secreto fiscal establecidos a nivel federal en el Código Fiscal de la Federación, preservando en todo momento el derecho a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La modificación al artículo 69 O se propone a efecto de precisar que la tarifa del 4.5% sobre el precio de la venta final de bebidas con contenido alcohólico, también podrá ser aplicada, por parte de la autoridad fiscal, a la base calculada presuntivamente y que servirá para la determinación del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Adicionalmente, se plantean modificaciones a los artículos 69 S, 69 S Bis, 69 S Quáter y 69 S Quinquies, con el objetivo primordial de dotar de claridad al apartado sobre los elementos esenciales del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, facilitando con ello a los contribuyentes obligados, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la materia, lo que permitirá a la autoridad, continuar con el ejercicio de acciones que garanticen la preservación de un medio ambiente sano como derecho fundamental de los mexiquenses para su desarrollo y bienestar.

Con la finalidad de otorgar mayor claridad en sus porciones normativas, así como la actualización de conceptos, tarifas o cuotas para el cobro de los derechos que son prestados por las diversas Dependencias y Organismos que forman parte del Estado y de los municipios, se proponen adecuaciones a los artículos 75, 81 Bis, 87, 90, 95, 102, 142, 153 y 159, atendiendo principalmente a la reestructura de procesos operativos y de organización, lo que permitirá hacer frente, de mejor manera, a las necesidades económicas del Estado y a la creciente demanda de la población para tener acceso a servicios públicos más eficientes.

Con el fin de mantener actualizados los rangos de valor de los actos a inscribir, mediante los cuales se calculan diversos derechos por servicios prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se propone adicionar a los artículos 95, 96 y 98, la precisión de que dichos valores se actualizarán anualmente, con el factor establecido en el artículo 70 del Código Financiero.

En relación con la materia hídrica, las modificaciones a los artículos 130, 130 Bis, 133, 135, 136 y 139 tienden a mejorar y adecuar elementos de su redacción respecto a otras disposiciones jurídicas relacionadas y precisar aspectos normativos, en específico tratándose de la época de pago para el cobro de los servicios que prestan las autoridades municipales en materia de agua, así como propiciar y promover medidas para el cuidado y uso racional de este recurso natural, a través de mecanismos de cobro que buscan atender de inmediato las fugas; garantizando el pago de los servicios por el consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los municipios de la Entidad, así como incluir elementos que permiten actualizar los lineamientos para el diseño tarifario señalados en el Manual Metodológico aprobado en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México.

En materia catastral, los ajustes a los artículos 170, 172 y 177 se realizan con el objeto de ampliar las facultades de las autoridades catastrales municipales en lo que respecta a la verificación de los documentos y datos declarados en las manifestaciones catastrales; así como, del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y a efecto de establecer el cumplimiento de determinadas obligaciones en relación con la revisión y validación del contenido de los Dictámenes de la Determinación de la Base del Impuesto Predial establecidas a su cargo.

Con la reforma del artículo 216-P, se busca incluir un nuevo supuesto jurídico de causación de las aportaciones de movilidad sustentable respecto de aquellos que presten el servicio de transporte privado de bienes de consumo y cualquier tipo de bienes muebles realizado a través de aplicaciones o plataformas electrónicas en la Entidad.

Derivado de que en el transcurso del Ejercicio Fiscal existen cambios o actualizaciones en la información oficial que es utilizada para determinar las variables de distribución de las participaciones municipales, con la reforma al párrafo segundo del artículo 222, se pretende establecer la facultad de la Secretaría de Finanzas de realizar ajustes en los coeficientes de distribución de dichas participaciones, bajo un esquema actualizado y justo, con base en las modificaciones a la información oficial disponible.

Con el objeto de realizar una homologación de los entes públicos obligados a observar y dar debido cumplimiento a las directrices y disposiciones establecidas en materia presupuestaria, se integran modificaciones a los artículos 287, 289, 289 Ter, 290, 291, 292 Ter, 294, 298, 299, 300, 301, 309, 310, 311, 317, 317 Bis, 319, 324 y 324 Bis del Título Noveno intitulado "Del Presupuesto de Egresos", atendiendo a los principios constitucionales rectores del ejercicio y salvaguarda del gasto público.

A efecto de materializar las consecuencias jurídicas de los actos en que intervienen los Contadores Públicos Registrados, derivado de la solicitud de los contribuyentes que requieren de sus servicios profesionales para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se adiciona al artículo 362 Bis un numeral 4, estableciendo una sanción para aquellos especialistas que formulen dictamen, sin contar con la certificación vigente establecida como requisito en el artículo 47 D inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se incluyen modificaciones en relación con las facultades que ejerce la autoridad fiscal durante el desarrollo del procedimiento administrativo de ejecución, concretamente a los artículos 377, 379 y 391, las cuales pretenden precisar el pago correspondiente que realizarán las personas físicas o jurídicas colectivas por concepto de gastos de ejecución, tratándose de las diligencias de pago y embargo; así como, establecer la facultad de la autoridad para solicitar información a los deudores relacionada con el embargo de créditos, estableciendo, en consecuencia, la sanción correspondiente en caso de incumplimiento a tales solicitudes.

Se adiciona al presente Decreto un ARTÍCULO SEGUNDO con el fin de continuar las acciones de fortalecimiento financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), que contiene la solicitud de autorización a esa Soberanía con el objeto de que los municipios e instituciones que presenten adeudos ante dicho Instituto, puedan regularizarlos mediante la suscripción de Convenios de Reestructura con vigencia de hasta 15 (quince) años, para lo cual, podrán suscribir con el Estado, Convenios de Compensación a fin de utilizar sus recursos derivados de participaciones y/o recursos no etiquetados, para hacer frente a los adeudos correspondientes.

Asimismo, se adiciona al presente Decreto mediante un ARTÍCULO TERCERO, la previsión para que la Legislatura Local autorice al Gobierno del Estado de México una operación financiera que permita la obtención de financiamiento de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el propósito de detonar la actividad económica, así como generar empleos en el Estado de México, a través del impulso a la inversión pública productiva en los rubros de infraestructura económica, de conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, salud, transporte masivo, sistema de saneamiento y drenaje y proyectos de electrificación.

Así como la contratación de Instrumentos Derivados con el propósito de proteger las finanzas estatales, ante posibles contingencias del mercado financiero global y principalmente, ante el alza de las tasas de interés, para lo cual es necesario blindar y evitar que el costo de servicio de la deuda pública estatal también se incremente.

Finalmente, se adiciona al Decreto un ARTÍCULO CUARTO, mediante el cual se reforman los párrafos primero y quinto y se deroga el párrafo octavo del ARTÍCULO SÉPTIMO del Decreto Número 21 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, publicado el 31 de enero de 2022 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que, en caso de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.-
RÚBRICA.**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura del Estado de México, sometió a consideración para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente por considerar del ámbito de competencia de las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos.

Sustanciando el Proceso Legislativo, en lo conducente, las citadas Comisiones responsables del dictamen respectivo y habiendo sido suficientemente discutido a satisfacción de los integrantes de las Comisiones Legislativas y de Diputadas y Diputados asociados, nos permitimos, en observancia a lo dispuesto por los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En fecha 21 de noviembre de 2022, la Iniciativa de Decreto fue presentada a la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión de la Iniciativa, derivamos que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se solicitan las autorizaciones para la suscripción de Convenios de reestructura por concepto de adeudos con el ISSEMyM, la autorización específica al Gobierno del Estado de México para la contratación de financiamiento de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para impulsar la inversión pública productiva en diversos rubros de infraestructura económica en la Entidad, así como para realizar diversas modificaciones relacionadas con el crédito de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Toluca Norte y Toluca Oriente.

En ese orden de ideas, conscientes de la necesidad de actualizar de manera permanente la normativa financiera en la Entidad, lo que conlleva al fortalecimiento de la actividad hacendaria estatal y municipal, priorizando las necesidades sociales y los requerimientos presupuestales, siempre en beneficio de la población mexiquense, se observó que la Iniciativa mantiene la premisa de evitar nuevas cargas impositivas, no existen incrementos desproporcionados a tarifas, más allá de las actualizaciones anuales conforme a los índices respectivos aplicables; asimismo, se reconocen ajustes en diversos artículos que mejoran esquemas de tributación y recaudación, otorgando claridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones y finalmente, se reconoce que se mejoran los procesos que permitirán el acceso a la realización de trámites y servicios de manera ágil y expedita para los sujetos obligados, a través de las tecnologías de la información y comunicación.

Asimismo, se reconoce que en el ámbito municipal, el Proyecto del Ejecutivo contiene propuestas de modificación a diversas disposiciones, como resultado del análisis técnico y jurídico consensuado entre los Tesoreros, funcionarios, representantes municipales y de titulares de organismos operadores de agua de los municipios de la Entidad, en apego al marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, las cuales fueron aprobadas y ratificadas en la XXIII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XXIII Asamblea Anual de Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, celebrada el 27 de octubre de 2022.

Es así que, apreciamos insoslayable la intervención y el apoyo de los servidores y funcionarios públicos y expertos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en las diversas reuniones de trabajo celebradas, cuyos conocimientos o información, favorecieron el estudio y análisis para la mejor comprensión de la Iniciativa y algunos de ellos, facilitaron elementos de información adicional y resolvieron los cuestionamientos planteados por las Diputadas y los Diputados de las Comisiones Legislativas de Finanzas y de Planeación y

Gasto Público, para llegar a la conclusión del Proyecto de Dictamen respectivo, beneficiando la claridad y objetividad en los trabajos realizados por las Comisiones Legislativas dictaminadoras que hoy presentan el presente Proyecto de Dictamen.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esta "LXI" Legislatura del Estado de México, está facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno estatal.

Confiamos en que la actualización del marco jurídico financiero estatal, permitirá otorgar claridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones y derechos, así como respecto del ejercicio de las facultades asignadas a las Dependencias y Organismos Auxiliares de la administración pública estatal y de las autoridades municipales, lo cual tiene como finalidad última favorecer a los habitantes del Estado de México.

En ese contexto, coincidimos de manera unánime en aprobar los ajustes a la normativa financiera que se plantean en la Iniciativa del Ejecutivo del Estado, entre las que destacan:

Formalizar reformas, en el ordenamiento hacendario con la finalidad de establecer conceptualizaciones en el catálogo de términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a efecto de reducir expresiones que se emplearán de manera frecuente en esta disposición.

Se precisa el supuesto de responsabilidad solidaria de los Notarios Públicos en el pago de los Impuestos Predial y sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, cuando autoricen definitivamente escrituras, sin que previamente verifiquen el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos en las disposiciones fiscales, incluyendo la acreditación de los pagos, por parte del obligado a realizarlos.

Consideramos oportunas las modificaciones en materia de licencia de operación estatal para ser prestador de servicios electrónicos en la Entidad, en relación con la obligación de los contribuyentes para solicitar su expedición en un plazo determinado, así como establecer la sanción correspondiente en caso de incumplimiento de dicha obligación.

Estimamos convenientes las reformas a fin de fortalecer las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, respecto de la suspensión de los plazos para concluir las revisiones y emitir la resolución correspondiente; así como de establecer un nuevo supuesto, que le permita fijar de manera presuntiva, la determinación de créditos fiscales en el desarrollo de dichas facultades, en apego irrestricto a los principios de legalidad y certeza jurídica de los contribuyentes.

De igual forma, es viable, realizar modificaciones a los preceptos que hacen referencia a la figura jurídica de la condonación, a fin de armonizar su contenido con lo señalado al respecto por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, estimamos procedente, fortalecer la previsión relativa a la excepción del secreto fiscal, en el caso de aquellos contribuyentes que cuenten con créditos fiscales con características particulares, a fin de preservar el derecho de protección de los datos personales, de conformidad con lo previsto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Federal.

Es pertinente establecer las directrices aplicables para determinar el Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, partiendo de la base calculada presuntivamente por la autoridad fiscal en el ejercicio de las facultades de comprobación, otorgando mayor claridad y certeza jurídica a dicho tributo.

Son de aprobarse las adecuaciones a los artículos 69 S, 69 S Bis, 69 S Quáter y 69 S Quinquies, en materia del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, lo cual dota de claridad a los elementos esenciales del Impuesto y facilita el cumplimiento de obligaciones inherentes, permitiendo a la autoridad continuar con las acciones de preservación de un medio ambiente sano en beneficio de los mexiquenses.

Aprobamos los ajustes realizados al apartado de Derechos por aquellos servicios que son prestados por el Estado y los municipios, cuyo fin es otorgar mayor claridad en sus porciones normativas, así como la actualización en los conceptos, porcentajes, precios, tasas, cuotas o tarifas que correspondan para realizar su cobro en estricto apego a la legalidad, con la finalidad de proporcionar servicios públicos más eficientes.

En el ámbito municipal, apreciamos conveniente las modificaciones en materia hídrica, tendientes a mejorar y adecuar los elementos de identificación para el pago del servicio de suministro de agua potable a través de servicio medido o de cuotas fijas, ya sea para uso doméstico y no doméstico; así como, para precisar aspectos normativos; con la intención de propiciar y promover medidas para el cuidado y uso racional del agua, a través de la implementación de mecanismos de cobro que buscan atender de inmediato las fugas, garantizar el pago de los servicios por el consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento; así como, asegurar el destino de recursos a obras de mejora de la infraestructura de los sistemas de descarga de aguas residuales y/o plantas de tratamiento de agua.

En el rubro catastral, se coincide en que resulta necesario ampliar las facultades de las autoridades catastrales para verificar los documentos y datos declarados en las manifestaciones catastrales, estableciendo el cumplimiento de obligaciones para el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, relacionadas con la revisión y validación del contenido de los Dictámenes de la Determinación de la Base del Impuesto Predial.

Respecto de la Coordinación Hacendaria, apoyamos las adecuaciones que tienen como finalidad, otorgar certeza jurídica a los municipios, respecto de los ajustes en los coeficientes de distribución de las participaciones municipales, conforme a los cambios o actualizaciones en la información oficial utilizada para determinar las variables de distribución.

Por otro lado, confirmamos la necesidad de actualizar el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a efecto de clarificar los Entes Públicos obligados a observar las directrices y disposiciones jurídicas en materia presupuestaria, atendiendo a los principios constitucionales relacionados con el gasto público.

Asimismo, ratificamos las propuestas que tienen como fin otorgar certeza jurídica sobre las sanciones impuestas por la autoridad fiscal, tratándose de actos en los que intervienen los Contadores Públicos Registrados, cuando presten sus servicios profesionales, sin contar con la certificación vigente que los faculte para formular el dictamen fiscal sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

De la misma manera aceptamos y estimamos viables las modificaciones en relación con las facultades que se desarrollan en el procedimiento administrativo de ejecución, las cuales otorgan mayor certeza jurídica, respecto al pago por concepto de gastos de ejecución y sobre la solicitud de información relacionada con el embargo de créditos que puede realizar la autoridad fiscal a los deudores, así como, la consecuencia en caso de incumplimiento.

Asimismo, es necesario continuar con las acciones de fortalecimiento financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), por lo que se estima viable, autorizar que los municipios e instituciones que presenten adeudos ante dicho Instituto, puedan regularizarlos, exceptuando lo previsto por el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante la suscripción de Convenios de reestructura o pago en parcialidades con vigencia de hasta 15 (quince) años, a través del empleo de participaciones y/o recursos no etiquetados.

En el mismo sentido, coincidimos que es procedente la solicitud de autorización específica de una operación financiera que permitirá la obtención de financiamiento, en tanto busca aprovechar las posibilidades que otorga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el propósito de detonar la actividad económica y generar más empleos en el Estado de México, a través del impulso a la inversión pública productiva en los rubros de infraestructura económica, de conectividad aeroportuaria, infraestructura vial, obra pública, salud, transporte masivo, sistema de saneamiento y drenaje y proyectos de electrificación; así como la contratación de Instrumentos Derivados.

Por otra parte, son correctas las reformas a los párrafos primero y quinto y la derogación del párrafo octavo del ARTÍCULO SÉPTIMO del Decreto Número 21 de la “LXI” Legislatura del Estado de México, publicado el 31 de enero de 2022 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, relacionadas con las concesiones de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Ecosys I y II (Toluca Norte y Oriente), a fin de mejorar los beneficios obtenidos con el actual operador para el mantenimiento y operación eficiente de dichas instalaciones.

Las y los integrantes de las Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, dejamos constancia de que en el desarrollo de los trabajos de estudio, incorporamos adecuaciones al Proyecto de Decreto, los cuales, señalan ajustes respecto de los términos que actualmente se encuentran plasmados en la Iniciativa, considerando estos cambios y correcciones, necesarias a fin de realizar una armonización con el contenido de los textos de las demás Iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal 2023.

Por las razones expuestas, acreditado el beneficio social del contenido de la Iniciativa de Decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos. Lo anterior, previo análisis del destino y capacidad de pago del Gobierno del Estado de México y del otorgamiento de recursos como fuente o garantías de pago y destino de los financiamientos, por el voto de más de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta Legislatura, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.- PRESIDENTA.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- SECRETARIO.- DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL.- PROSECRETARIO.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- MIEMBROS.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.- PRESIDENTE.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- SECRETARIO.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- PROSECRETARIO.- DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO.- MIEMBROS.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LILIA URBINA SALAZAR.- DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA.- DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 121

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Entes Públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2023, deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en las disposiciones que en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023.

Cualquier disposición normativa o legal que requiera recursos adicionales del Presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, a la determinación que tome la Legislatura del Estado y, en su caso, a la recaudación que se genere en el Ejercicio Fiscal 2023, atendiendo lo establecido en los artículos 8 y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse al principio de anualidad, por lo que lo autorizado en el presente Decreto sólo será vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, legalidad, así como a los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; para generar un Balance Presupuestario Sostenible.

Los Entes Públicos que otorguen subsidios deberán sujetarse a los criterios antes referidos, y considerar lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa Presupuestario y medir el impacto de su ejecución mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y la aplicación de los recursos públicos asignados, mejorando la eficiencia en el gasto público y la rendición de cuentas, atendiendo a los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
- II. Prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del Estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción, sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto financiado con ingresos de libre disposición y fideicomisos;

- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso equitativo a toda la población mexiquense sin distinción alguna, ya sea de raza, color, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico;

- IV. Garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración, facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración excesiva;
- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir sobre su cancelación;
- VI. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias y municipios, para reducir gastos administrativos y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos;
- VII. Prever la temporalidad y el principio de anualidad en su otorgamiento;
- VIII. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden;
- IX. Los apoyos establecidos por Programa, podrán otorgarse hasta donde el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 lo permita.

Artículo 2. Será responsabilidad del Poder Legislativo, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, atendiendo para su ejercicio las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Artículo 3. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** A las modificaciones de las estructuras funcional programática, administrativa y económica, así como las ampliaciones o reducciones al Presupuesto de Egresos, o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023;
- II. **ADEFAS:** A los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; para cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos para el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del Ejercicio Fiscal en que se devengaron;
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** A la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado de México;
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** A la ministración de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores del Gasto;
- V. **Asociación Público Privada:** A los proyectos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con el objetivo de aumentar el bienestar social y los niveles de inversión;
- VI. **Balance Presupuestario:** A la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos 2023, con excepción de la amortización de la deuda;
- VII. **Balance Presupuestario Sostenible:** A aquel balance presupuestario que al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;
- VIII. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de desagregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos;
- IX. **Clave Presupuestaria:** A la agrupación de los componentes de las clasificaciones Administrativa, Funcional, Programática, Económica, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento que se identifica, ordena y consolida en un registro, donde la información de dichas clasificaciones, vincula las asignaciones que se determinan durante la

programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos, la cual constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público;

- X. Clasificación Administrativa:** A la identificación presupuestal asignada a las unidades administrativas;
- XI. Clasificación Funcional Programática:** A la presentación del Presupuesto según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, que permite organizar, en forma representativa y homogénea, los recursos en los Programas presupuestarios;
- XII. Clasificación Económica:** A la presentación del Presupuesto mediante capítulos, en función del objeto del gasto;
- XIII. Clasificación por Fuente de Financiamiento:** A la identificación de la fuente u origen del ingreso que financia el gasto y precisa la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XIV. Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XV. Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- XVI. CONAC:** Al Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XVII. Cuenta Pública:** Al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México de un Ejercicio Fiscal determinado;
- XVIII. Dependencias:** A las Secretarías y unidades administrativas que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo;
- XIX. Deuda Pública:** A cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;
- XX. Economías Presupuestarias:** A la diferencia que resulte entre los recursos del Presupuesto modificado autorizado y el Presupuesto devengado del ente público, en un periodo determinado dentro del ejercicio o al final de este, en los términos de las disposiciones aplicables. En este rubro se encuentran comprendidas las medidas previstas en las disposiciones generales en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
- XXI. Ejecutores de Gasto:** A los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las Dependencias y Entidades Públicas, que realizan las erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente Decreto;
- XXII. Ejercicio Fiscal:** Al periodo de un año presupuestario y contable, equivalente a un año calendario, para el cual se presupuestan los ingresos y gastos, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre;
- XXIII. Entes Públicos:** A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos del Estado, los municipios, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones, de forma conjunta o individual, según sea el caso;
- XXIV. Entidades Públicas:** A tribunales administrativos y organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal y fideicomisos públicos, todos del Estado de México;
- XXV. Estructura Programática:** Al conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público, para conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos y para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de los Planes de Desarrollo de los municipios y de los diversos programas que se deriven de dichos instrumentos, con el objetivo de las Dependencias y Entidades Públicas;
- XXVI. FEFOM:** Al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;
- XXVII. Gasto Corriente:** A las erogaciones realizadas por los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo el pago de servicios

personales, materiales y suministros, servicios generales, así como a las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

- XXVIII. Gasto de Inversión:** A las erogaciones realizadas por los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, destinados al pago de obras públicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles y ejecución de proyectos productivos de carácter social;
- XXIX. Gasto Federalizado:** A los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a las entidades federativas y municipios del país para que atiendan sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXX. Gasto No Programable:** A los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;
- XXXI. Gasto Programable:** A los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los Ejecutores del Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;
- XXXII. GEM:** Al Gobierno del Estado de México;
- XXXIII. Indicador:** Expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de las metas establecidas, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, dar seguimiento y evaluar los resultados;
- XXXIV. Ingresos de Libre Disposición:** A los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, de acuerdo con el presente Decreto;
- XXXV. Ingresos Excedentes:** A los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y los recaudados durante el Ejercicio Fiscal;
- XXXVI. LGEPPM:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México;
- XXXVII. Ley de Disciplina Financiera:** A la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXVIII. LIEM:** A la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023;
- XXXIX. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** A la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología del Marco Lógico (MML);
- XL. Organismos Autónomos:** A los organismos constitucionales autónomos del Estado de México que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión e independencia de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;
- XLI. OSFEM:** Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XLII. PAD:** Al Programa de Acciones para el Desarrollo;
- XLIII. PAE:** Al Programa Anual de Evaluación;
- XLIV. PEGEM:** Al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;
- XLV. Programa Presupuestario:** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los Entes Públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

- XLVI. Recurso Etiquetado:** Son los recursos que provienen de Transferencias Federales Etiquetadas, en el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que estos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- XLVII. Recurso No Etiquetado:** Son los recursos que provienen de Ingresos de Libre Disposición y financiamientos;
- XLVIII. Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
- XLIX. Sistema de Evaluación del Desempeño:** Al conjunto de elementos metodológicos que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas, a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto de los programas;
- L. Transferencias Federales Etiquetadas:** A los recursos que reciben de la Federación, el Estado y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación para el otorgamiento de recursos y demás recursos con destino específico que se otorgan en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO II DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 4. En el presente Decreto se destinan recursos identificados bajo una perspectiva de género, entendiéndose esta como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género, como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promoviendo la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el desarrollo y el bienestar integral de las mujeres, procurando su incorporación plena y activa en el ámbito económico, cultural, social, político y recreativo lo cual contribuye a construir una sociedad en que las mujeres y los hombres tienen el mismo valor e igualdad de derechos y oportunidades.

Artículo 5. Para garantizar que en la planeación presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023 se incorpore la perspectiva de género, se destinan recursos para el cumplimiento de programas y acciones derivados de la implementación de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, los cuales se ejercerán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática.

Artículo 6. Para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de México se prevén recursos en diversos Programas Presupuestarios transversales del Poder Ejecutivo, por \$14,620,674,936, adicionalmente, los Entes Públicos deberán promover proyectos y acciones con perspectiva de género orientados a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, procurando el bienestar y desarrollo sin discriminación en cualquier ámbito, por lo que es indispensable la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los diferentes Programas para dar cumplimiento a esta tarea.

Artículo 7. A fin de combatir de manera eficaz la corrupción se prevén recursos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$1,199,527,433 en los Programas Presupuestarios Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público y Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, mediante el cual los Entes Públicos deberán realizar acciones para detectar, investigar, resolver y, en su caso, sancionar hechos de corrupción. Este programa incluye el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y los Sistemas Municipales Anticorrupción para diseñar, promocionar y evaluar políticas públicas y programas de combate a la corrupción, y será complementado con la ejecución de los programas presupuestarios sustantivos que las instituciones integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción realicen en el marco de sus atribuciones.

CAPÍTULO III DE LAS EROGACIONES

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a la cantidad de \$356,816,941,532 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la LIEM, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento y en su clasificación por tipo de gasto de la siguiente forma:

No.	Categoría	Monto
1	No Etiquetado	242,575,890,831
11	Recursos fiscales	197,701,048,101
12	Financiamientos internos	0
13	Financiamientos externos	0
14	Ingresos propios	9,759,506,728
15	Recursos federales	34,218,871,649
16	Recursos estatales	896,464,353
17	Otros recursos	0
2	Etiquetado	114,241,050,701
25	Recursos federales	114,241,050,701
26	Recursos estatales	0
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
Total		356,816,941,532

De acuerdo a la clasificación por tipo de gasto, el PEGEM se distribuye de la siguiente forma:

Clasificación por tipo de Gasto

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	242,927,658,844
2	Gasto Capital	20,831,477,200
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	13,580,382,503
4	Pensiones y Jubilaciones	20,834,809,126
5	Participaciones	58,642,613,859
Total		356,816,941,532

Artículo 9. El Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y se distribuye de la siguiente manera:

Clave	Pilares, Ejes Transversales	Monto
Pilares		256,839,470,956
1	Pilar 1: Social	195,799,270,951
2	Pilar 2: Económico	10,192,860,620
3	Pilar 3: Territorial	19,694,307,737
4	Pilar 4: Seguridad	31,153,031,648
Ejes transversales		99,977,470,576
I	Eje Transversal I: Igualdad de Género	6,148,357,985
II	Eje Transversal II: Gobierno Capaz y Responsable	92,925,112,981
III	Eje Transversal III: Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno	903,999,610
Total		356,816,941,532

Artículo 10. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, en su Clasificación Funcional Programática se distribuye de la siguiente forma:

a) Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
01	Gobierno				57,229,175,160
01	01	Legislación			1,524,263,251
01	01	01		Legislación	1,169,315,505
01	01	01	01	Legislativo	1,169,315,505
01	01	02		Fiscalización	354,947,746
01	01	02	01	Fiscalización superior	354,947,746
01	02	Justicia			15,873,406,788
01	02	01		Impartición de justicia	6,077,124,358
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	6,077,124,358
01	02	02		Procuración de justicia	5,430,761,066
01	02	02	01	Procuración de justicia	5,019,940,826
01	02	02	02	Procuración de justicia con perspectiva de género	410,820,240
01	02	03		Ejecución Penal y Reinserción Social	3,927,041,760
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	3,927,041,760
01	02	04		Derechos humanos	438,479,604
01	02	04	01	Derechos humanos	438,479,604
01	03	Coordinación de la política de gobierno			8,748,609,023
01	03	01		Gubernatura	1,634,164,758
01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,634,164,758
01	03	02		Política interior	618,791,039
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	618,791,039
01	03	03		Preservación y cuidado del patrimonio público	247,427,050
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	247,427,050
01	03	03	02	Protección del patrimonio público	0
01	03	04		Función pública	1,199,527,433
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	706,344,726
01	03	04	02	Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios	493,182,707
01	03	05		Asuntos jurídicos	187,480,766
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	187,480,766
01	03	06		Organización de procesos electorales	3,133,225,722
01	03	06	01	Electoral	3,133,225,722
01	03	07		Población	35,908,089
01	03	07	01	Población	35,908,089
01	03	08		Territorio	1,660,332,538
01	03	08	01	Política territorial	1,660,332,538
01	03	09		Otros	31,751,628
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	31,751,628
01	04	Relaciones exteriores			44,813,989
01	04	01		Relaciones exteriores	44,813,989
01	04	01	01	Relaciones exteriores	44,813,989
01	05	Asuntos financieros y hacendarios			11,597,956,193
01	05	01		Asuntos financieros	0
01	05	02		Asuntos hacendarios	11,597,956,193
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	204,193,743
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	9,205,692,050
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	534,175,643
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	5,371,098
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	604,736,149
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	1,043,787,510
01	06	Seguridad nacional			0
01	06	01		Defensa	0
01	06	02		Marina	0
01	06	03		Inteligencia para la preservación de la seguridad nacional	0
01	07	Asuntos de orden público y seguridad interior			15,396,039,742
01	07	01		Policía	14,405,378,400
01	07	01	01	Seguridad pública	14,405,378,400
01	07	02		Protección civil	309,533,459
01	07	02	01	Protección civil y gestión integral del riesgo	309,533,459
01	07	03		Otros asuntos de orden público y seguridad	0
01	07	04		Sistema nacional de seguridad pública	681,127,883
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	681,127,883
01	08	Otros servicios generales			4,044,086,174
01	08	01		Servicios registrales, administrativos y patrimoniales	2,372,737,872
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas	136,348,705
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	65,526,408
01	08	01	03	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles	2,170,862,759
01	08	02		Servicios estadísticos	67,678,155

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	67,678,155
01	08	03		Servicios de comunicación y medios	568,530,726
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	568,530,726
01	08	04		Acceso a la información pública gubernamental	273,257,822
01	08	04	01	Transparencia	273,257,822
01	08	05		Otros	761,881,599
01	08	05	01	Gobierno electrónico	656,221,748
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	105,659,851
02	Desarrollo social				212,965,733,198
02	01	Protección ambiental			3,196,117,475
02	01	01		Ordenación de desechos	0
02	01	01	01	Gestión integral de residuos sólidos	0
02	01	02		Administración de agua	8,347,119
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	8,347,119
02	01	03		Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,592,599,946
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,592,599,946
02	01	04		Reducción de la contaminación	913,613,645
02	01	04	01	Protección al ambiente	913,613,645
02	01	05		Protección de la diversidad biológica y del paisaje	681,556,765
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	681,556,765
02	01	06		Otros de protección ambiental	0
02	02	Vivienda y servicios a la comunidad			8,527,294,894
02	02	01		Urbanización	3,698,771,397
02	02	01	01	Desarrollo urbano	3,698,771,397
02	02	02		Desarrollo comunitario	0
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	0
02	02	03		Abastecimiento de agua	2,581,640,428
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	2,581,640,428
02	02	04		Alumbrado público	2,805,860
02	02	04	01	Alumbrado público	2,805,860
02	02	05		Vivienda	207,065,112
02	02	05	01	Vivienda	207,065,112
02	02	06		Servicios comunales	32,239,486
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	32,239,486
02	02	07		Desarrollo regional	2,004,772,611
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	2,004,772,611
02	03	Salud			46,826,129,276
02	03	01		Prestación de servicios de salud a la comunidad	5,202,211,567
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	5,202,211,567
02	03	02		Prestación de servicios de salud a la persona	40,669,339,033
02	03	02	01	Atención médica	30,524,313,675
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	6,039,121,943
02	03	02	03	Salud para la mujer	3,311,298,197
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	794,605,218
02	03	03		Generación de recursos para la salud	0
02	03	04		Rectoría del sistema de salud	954,578,676
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	954,578,676
02	03	05		Protección social en salud	0
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	0
02	04	Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales			2,724,815,377
02	04	01		Deporte y recreación	315,470,478
02	04	01	01	Cultura física y deporte	315,470,478
02	04	02		Cultura	1,918,579,726
02	04	02	01	Cultura y arte	1,918,579,726
02	04	03		Radio, televisión y editoriales	447,181,054
02	04	03	01	Identidad mexiquense	447,181,054
02	04	04		Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales	43,584,119
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	43,584,119
02	05	Educación			118,677,270,463
02	05	01		Educación básica	80,402,683,524
02	05	01	01	Educación básica	80,402,683,524
02	05	02		Educación media superior	9,361,841,848
02	05	02	01	Educación media superior	9,361,841,848
02	05	03		Educación superior	11,664,687,950
02	05	03	01	Educación superior	11,664,687,950
02	05	04		Posgrado	70,060,526

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
02	05	04	01	Estudios de posgrado	70,060,526
02	05	05	Educación para adultos		882,092,472
02	05	05	01	Educación para adultos	882,092,472
02	05	06	Otros servicios educativos y actividades inherentes		16,295,904,143
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	6,045,455,501
02	05	06	02	Modernización de la educación	8,207,079,027
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	2,043,369,615
02	06	Protección social			33,014,105,713
02	06	01	Enfermedad e incapacidad		4,911,542
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	4,911,542
02	06	02	Edad avanzada		21,884,295,946
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	21,884,295,946
02	06	03	Familia e hijos		816,570,044
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	816,570,044
02	06	04	Desempleo		0
02	06	05	Alimentación y nutrición		1,213,713,886
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	1,213,713,886
02	06	06	Apoyo social para la vivienda		0
02	06	07	Indígenas		134,531,662
02	06	07	01	Pueblos indígenas	134,531,662
02	06	08	Otros grupos vulnerables		8,960,082,633
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	125,408,118
02	06	08	02	Atención a Personas en situación de discapacidad	698,762,576
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	1,540,411,502
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	765,670,752
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	5,737,537,745
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	92,291,940
02	06	09	Otros de seguridad social y asistencia social		0
02	07	Otros asuntos sociales			0
02	07	01	Otros asuntos sociales		0
03	Desarrollo económico				14,399,036,812
03	01	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general			1,979,771,025
03	01	01	Asuntos económicos y comerciales en general		27,770,637
03	01	01	01	Promoción internacional	27,770,637
03	01	02	Asuntos laborales generales		1,952,000,388
03	01	02	01	Empleo	1,590,070,127
03	01	02	02	Administrativo y laboral	361,930,261
03	01	02	03	Inclusión económica para la igualdad de género	0
03	02	Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza			2,521,118,157
03	02	01	Agropecuaria		1,282,645,016
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	590,068,237
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	630,203,444
03	02	01	03	Fomento pecuario	31,403,897
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	30,969,438
03	02	02	Silvicultura		247,877,681
03	02	02	01	Desarrollo forestal	247,877,681
03	02	03	Acuicultura, pesca y caza		25,279,347
03	02	03	01	Fomento acuícola	25,279,347
03	02	04	Agroindustrial		0
03	02	05	Hidroagrícola		965,316,113
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	965,316,113
03	02	06	Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario		0
03	02	06	01	Seguros y garantías financieras agropecuarias	0
03	03	Combustibles y energía			22,460,484
03	03	01	Carbón y otros combustibles minerales sólidos		0
03	03	02	Petróleo y gas natural (hidrocarburos)		0
03	03	03	Combustibles nucleares		0
03	03	04	Otros combustibles		0
03	03	05	Electricidad		22,460,484
03	03	05	01	Electrificación	22,460,484
03	03	06	Energía no eléctrica		0
03	04	Minería, manufacturas y construcción			479,268,463
03	04	01	Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales		10,766,987
03	04	01	01	Fomento a la minería	10,766,987
03	04	02	Manufacturas		468,501,476
03	04	02	01	Modernización industrial	468,501,476
03	04	03	Construcción		0
03	04	03	01	Regulación de la construcción	0
03	05	Transporte			7,998,326,007

Clasificación Funcional					
(Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
03	05	01		Transporte por carretera	7,993,026,193
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	783,707,081
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	2,822,440,171
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	4,386,878,941
03	05	02		Transporte por agua y puertos	0
03	05	03		Transporte por ferrocarril	0
03	05	04		Transporte aéreo	5,299,814
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	5,299,814
03	05	05		Transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte	0
03	05	06		Otros relacionados con transporte	0
03	06	Comunicaciones			102,471,126
03	06	01		Comunicaciones	102,471,126
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	102,471,126
03	07	Turismo			261,681,360
03	07	01		Turismo	261,681,360
03	07	01	01	Fomento turístico	261,681,360
03	07	02		Hoteles y restaurantes	0
03	08	Ciencia, tecnología e innovación			993,720,593
03	08	01		Investigación científica	648,559,913
03	08	01	01	Investigación científica	648,559,913
03	08	02		Desarrollo tecnológico	80,932,029
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	80,932,029
03	08	03		Servicios científicos y tecnológicos	128,578,506
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	128,578,506
03	08	04		Innovación	135,650,145
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	135,650,145
03	09	Otras industrias y otros asuntos económicos			40,219,597
03	09	01		Comercio, distribución, almacenamiento y depósito	0
03	09	02		Otras industrias	0
03	09	03		Otros asuntos económicos	40,219,597
03	09	03	01	Promoción artesanal	40,219,597
04	Otras no clasificadas en funciones anteriores				72,222,996,362
04	01	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda			6,870,900,170
04	01	01		Deuda pública interna	6,870,900,170
04	01	01	01	Deuda pública	6,870,900,170
04	01	02		Deuda pública externa	0
04	02	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno			58,642,613,859
04	02	01		Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	0
04	02	01	01	Transferencias	0
04	02	02		Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	35,115,336,002
04	02	02	01	Participaciones	35,115,336,002
04	02	03		Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	23,527,277,857
04	02	03	01	Aportaciones	23,527,277,857
04	03	Saneamiento del sistema financiero			0
04	03	01		Saneamiento del sistema financiero	0
04	03	02		Apoyos IPAB	0
04	03	03		Banca de desarrollo	0
04	03	04		Apoyos a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
04	04	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores			6,709,482,333
04	04	01		Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	6,709,482,333
04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	6,709,482,333
99	99	99	98	Fondo general de provisiones salariales y económicas	0
99	99	99	99	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	0
Total					356,816,941,532

b) Clasificación Funcional por Programa Presupuestario (Por Gasto Programable y no Programable)

Clasificación Funcional					
(Por Gasto Programable y No Programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
Gasto Programable					284,593,945,170
01 Gobierno					57,229,175,160
01	01	01	01	Legislativo	1,169,315,505
01	01	02	01	Fiscalización superior	354,947,746

Clasificación Funcional					
(Por Gasto Programable y No Programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	6,077,124,358
01	02	02	01	Procuración de justicia	5,019,940,826
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	3,927,041,760
01	02	04	01	Derechos humanos	438,479,604
01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,634,164,758
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	618,791,039
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	247,427,050
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	706,344,726
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	187,480,766
01	03	06	01	Electoral	3,133,225,722
01	03	07	01	Población	35,908,089
01	03	08	01	Política territorial	1,660,332,538
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	31,751,628
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	105,659,851
01	04	01	01	Relaciones exteriores	44,813,989
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	204,193,743
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	9,205,692,050
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	534,175,643
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	5,371,098
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	604,736,149
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	1,043,787,510
01	07	01	01	Seguridad pública	14,405,378,400
01	07	02	01	Protección civil y gestión integral del riesgo	309,533,459
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	681,127,883
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas	136,348,705
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	65,526,408
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	67,678,155
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	568,530,726
01	08	04	01	Transparencia	273,257,822
01	08	05	01	Gobierno electrónico	656,221,748
02 Desarrollo social					212,965,733,198
02	01	01	01	Gestión integral de residuos sólidos	0
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	8,347,119
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,592,599,946
02	01	04	01	Protección al ambiente	913,613,645
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	681,556,765
02	02	01	01	Desarrollo urbano	3,698,771,397
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	0
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	2,581,640,428
02	02	04	01	Alumbrado público	2,805,860
02	02	05	01	Vivienda	207,065,112
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	32,239,486
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	2,004,772,611
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	5,202,211,567
02	03	02	01	Atención médica	30,524,313,675
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	6,039,121,943
02	03	02	03	Salud para la mujer	3,311,298,197
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	794,605,218
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	954,578,676
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	0
02	04	01	01	Cultura física y deporte	315,470,478
02	04	02	01	Cultura y arte	1,918,579,726
02	04	03	01	Identidad mexiquense	447,181,054
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	43,584,119
02	05	01	01	Educación básica	80,402,683,524
02	05	02	01	Educación media superior	9,361,841,848
02	05	03	01	Educación superior	11,664,687,950
02	05	04	01	Estudios de posgrado	70,060,526
02	05	05	01	Educación para adultos	882,092,472
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	6,045,455,501
02	05	06	02	Modernización de la educación	8,207,079,027
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	2,043,369,615
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	4,911,542
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	21,884,295,946
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	816,570,044
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	1,213,713,886

Clasificación Funcional					
(Por Gasto Programable y No Programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
02	06	07	01	Pueblos indígenas	134,531,662
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	125,408,118
02	06	08	02	Atención a Personas en situación de discapacidad	698,762,576
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	1,540,411,502
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	765,670,752
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	5,737,537,745
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	92,291,940
03 Desarrollo económico					14,399,036,812
03	01	01	01	Promoción internacional	27,770,637
03	01	02	01	Empleo	1,590,070,127
03	01	02	02	Administrativo y laboral	361,930,261
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	590,068,237
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	630,203,444
03	02	01	03	Fomento pecuario	31,403,897
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	30,969,438
03	02	02	01	Desarrollo forestal	247,877,681
03	02	03	01	Fomento acuícola	25,279,347
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	965,316,113
03	02	06	01	Seguros y garantías financieras agropecuarias	0
03	03	05	01	Electrificación	22,460,484
03	04	01	01	Fomento a la minería	10,766,987
03	04	02	01	Modernización industrial	468,501,476
03	04	03	01	Regulación de la construcción	0
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	783,707,081
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	2,822,440,171
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	4,386,878,941
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	5,299,814
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	102,471,126
03	07	01	01	Fomento turístico	261,681,360
03	08	01	01	Investigación científica	648,559,913
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	80,932,029
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	128,578,506
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	135,650,145
03	09	03	01	Promoción artesanal	40,219,597
01	03	04	02	Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios	493,182,707
01	02	02	02	Procuración de justicia con perspectiva de género	410,820,240
03	01	02	03	Inclusión económica para la igualdad de género	0
01	03	03	02	Protección del patrimonio público	0
01	08	01	03	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles	2,170,862,759
Gasto No Programable					72,222,996,362
04 Otras no clasificadas en funciones anteriores					72,222,996,362
04	01	01	01	Deuda pública	6,870,900,170
04	02	01	01	Transferencias	0
04	02	02	01	Participaciones	35,115,336,002
04	02	03	01	Aportaciones	23,527,277,857
04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	6,709,482,333
Total					356,816,941,532

c) Clasificación Programática de acuerdo con las características generales emitidas por el CONAC:

Clasificación Programática CONAC		
Programa Presupuestario	Código	Monto
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		159,608,268,116
Sujetos a Reglas de Operación	S	159,608,268,116
Otros Subsidios	U	0
Desempeño de las Funciones		90,873,213,148
Prestación de Servicios Públicos	E	65,307,132,603
Provisión de Bienes Públicos	B	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas	P	8,155,553,727
Promoción y fomento	F	5,222,722,880

Clasificación Programática CONAC		
Programa Presupuestario	Código	Monto
Regulación y supervisión	G	728,611,829
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0
Específicos	R	1,552,255,577
Proyectos de Inversión	K	9,906,936,532
Administrativos y de Apoyo		9,725,616,721
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	8,107,226,021
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	1,618,390,700
Operaciones ajenas	W	0
Compromisos		196,220,089
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0
Desastres Naturales	N	196,220,089
Obligaciones		22,705,777,532
Pensiones y jubilaciones	J	21,884,295,946
Aportaciones a la seguridad social	T	821,481,586
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		23,527,277,857
Gasto Federalizado	I	23,527,277,857
Participaciones a Entidades Federativas y municipios	C	35,115,336,002
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	8,355,749,734
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	6,709,482,333
Total		356,816,941,532

Asimismo, de acuerdo con el análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la atención de la población infantil y al desarrollo de los adolescentes en el Estado de México, se determina que para el Ejercicio Fiscal 2023, se destinen \$113,921,857,333 recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones necesarias garantizando los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos consolidado, en su Clasificación Administrativa se distribuye de la forma siguiente:

Clasificación Administrativa	
Ente	Monto
Poder Ejecutivo	198,361,266,185
Poder Legislativo	1,973,487,951
Poder Judicial	5,558,215,504
Órganos Autónomos	14,729,504,975
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	136,194,466,917
Total	356,816,941,532

Artículo 12. El Presupuesto de Egresos se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Sector	Monto
Gasto Programable	284,593,945,170
Sector Desarrollo Social	203,650,905,356
Social	13,406,026,860
Educación	117,958,645,492
Cultura y Turismo	2,624,814,110
Salud y seguridad social	69,661,418,894
Sector Desarrollo Económico	15,479,994,821
Económico	1,609,926,201
Agropecuario	3,309,223,844
Empleo	1,753,025,601
Movilidad	8,807,819,175
Sector Desarrollo Territorial	6,782,940,768
Desarrollo urbano y regional	1,480,744,885
Energía asequible no contaminante	35,142,478
Medio ambiente	1,048,043,690
Manejo y control de recursos hídricos	4,219,009,715
Sector Seguridad	29,255,768,733
Seguridad pública	19,127,262,496
Procuración e impartición de justicia	8,780,825,619
Protección de los derechos humanos	1,347,680,618
Sector Gobierno	21,892,632,037
Administración y finanzas públicas	16,301,124,305
Gobernabilidad	1,210,896,711
Sistema anticorrupción	703,863,447
Gobierno digital	543,521,852
Órganos electorales	3,133,225,722
Poderes: Legislativo y Judicial	7,531,703,455
Legislativo	1,973,487,951
Judicial	5,558,215,504
Gasto No Programable	72,222,996,362
Sector Municipios	58,642,613,859
Participaciones municipales	31,502,048,753
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,416,501,931
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F.	15,110,775,926
ISR Participable	3,613,287,249
Deuda Pública	13,580,382,503
Previsiones para el pago de ADEFAS	6,709,482,333
Amortizaciones de la Deuda Pública	1,215,832,692
Costo financiero de la deuda	5,655,067,478
Total	356,816,941,532

Los recursos autorizados previstos en el presente artículo, incluyen las previsiones presupuestarias correspondientes para hacer frente al pago de compromisos multianuales de infraestructura de bienes y servicios por un importe de \$3,799,337,955 así como de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Proyectos de Asociación Público Privada (APP) contratados en términos de los ordenamientos jurídicos vigentes. Por un monto de \$977,061,887 para ser ejercidos a través del Sector Central y \$3,965,665,787 en Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.

Para aquellos casos en que los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) hayan sido contratados bajo el amparo del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento en Ejercicios Fiscales anteriores y aún se encuentren vigentes, continuarán rigiéndose conforme a la normatividad aplicable al momento de su inicio y hasta su total conclusión.

Artículo 13. El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal de 2023 asciende a un monto de \$1,973,487,951 que incluye las previsiones por incremento salarial. Sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder, de acuerdo con lo siguiente:

Poder Legislativo	Monto
Legislatura del Estado de México	1,552,152,425
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	421,335,526
Total	1,973,487,951

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera correspondiente para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 14. El Presupuesto asignado al Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a un monto de \$5,558,215,504 en cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 299 Bis del Código; incluye las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a medidas salariales y económicas, gasto de operación y recursos para Inversión Pública, de acuerdo con lo siguiente:

Servicios Personales	Gasto Operativo	Inversión Pública	Monto Total
4,093,366,065	1,399,849,439	65,000,000	5,558,215,504

El Poder Judicial, a través del Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera correspondiente, para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 15. Las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo por concepto de Gasto Corriente y de Inversión de las Dependencias, en su Clasificación Administrativa, ascienden a la cantidad de \$127,232,187,427 y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad Responsable	Monto
2000000000000000	Gubernatura	60,520,158
204000000000000L	Coordinación General de Comunicación Social	178,277,940
205000000000000L	Secretaría General de Gobierno	1,510,167,000
206000000000000L	Secretaría de Seguridad	18,290,994,247
207000000000000L	Secretaría de Finanzas	16,214,463,169
208000000000000L	Secretaría de Salud	106,829,180
209000000000000L	Secretaría del Trabajo	1,149,568,856
210000000000000L	Secretaría de Educación	63,503,555,981
211000000000000L	Secretaría de Desarrollo Social	10,041,402,773
215000000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	215,438,684
218000000000000L	Secretaría de la Contraloría	397,225,318
220000000000000L	Secretaría de Movilidad	3,713,607,064
221000000000000L	Secretaría del Medio Ambiente	806,752,416
222000000000000L	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	1,623,000,546
224000000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	3,338,572,866
225000000000000L	Secretaría del Campo	2,584,602,431
226000000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo	2,582,793,742

Clave	Unidad Responsable	Monto
22700000000000L	Secretaría de las Mujeres	695,372,898
404000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	66,871,665
405000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	41,201,439
407000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	110,969,054
Total		127,232,187,427

Artículo 16. Las erogaciones previstas en el artículo anterior se distribuyen en la Clasificación Económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de Gasto	Monto
1000	Servicios personales	74,987,851,630
2000	Materiales y suministros	2,683,737,439
3000	Servicios generales	12,307,259,307
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18,850,432,088
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	141,744,028
6000	Inversión pública	16,732,518,410
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,528,644,525
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Total		127,232,187,427

Artículo 17. Los recursos previstos en las Asignaciones Presupuestarias de los Entes Públicos en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, las cuales se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a lo siguiente:

a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional y convenios sindicales deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestal, conforme a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Las remuneraciones de las personas servidoras públicas de las Dependencias se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias, extraordinarias, prestaciones de carácter socioeconómico y las obligaciones fiscales y de seguridad social inherentes, que están contenidas en el **Anexo VIII**.

El Presupuesto autorizado al capítulo 1000 "Servicios personales", considera la totalidad de las previsiones salariales y económicas, para atender la política salarial, el financiamiento de los incrementos salariales de los Entes Públicos, así como para sufragar la liquidación de personal adscrito a Entes Públicos en extinción, cuotas y aportaciones de seguridad social, creaciones o modificaciones de áreas y contrapartes estatales destinadas al sector educación.

El monto global asignado al capítulo 1000 "Servicios personales", no podrá incrementarse durante el Ejercicio Fiscal, salvo las excepciones enmarcadas o modificaciones que prevé la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 18. El monto del Capítulo 6000 "Inversión Pública", asciende a \$17,374,009,877 el cual ejercerán las Ejecutoras del Gasto, considerando entre otros los montos señalados en los artículos 19 al 23 del presente Decreto.

Artículo 19. El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$1,160,922,931 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

Artículo 20. El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$3,406,707,490 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), mismo que incluye la aportación del Estado al Fideicomiso del Fondo de Escuelas al Cien.

Artículo 21. El monto señalado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una previsión de \$604,522,982 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México.

La distribución de los recursos se hará conforme al resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la Distribución de recursos entre los Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2023.

I.- Criterios y ponderadores utilizados para cada porcentaje resultante del cálculo del 20% de los recursos provenientes del FASP:

Los recursos provenientes del FASP se distribuirán de la siguiente forma:

A	Cumplimiento al artículo 9 último párrafo de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) vigentes	12%
B	Cumplimiento a los artículos 42, 44 fracción I, 47, 55 y 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México	38%
C	Sistematización y análisis de la Información Municipal	15%
D	Recursos asignados con base en la Información Municipal	35%

II.- FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN

Los recursos asignados a los municipios, se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa

$$E = A + B + C + D$$

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS CUATRO VARIABLES DE LA FÓRMULA

Cumplimiento al artículo 9 último párrafo de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) vigentes.

El monto para distribuir será equivalente al 12% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

a	Número de habitantes de los Municipios del Estado de México en base a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para 2023.	2 %
b	Aplicación, y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos FASP 2022, en materia de profesionalización, certificación y equipamiento del Programa Estatal de Seguridad Pública, así como la comprobación de información estratégica municipal.	10%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 2% el resultado que se obtiene de dividir la población total de cada municipio que corresponda entre la población estatal prevaleciente al año 2022: 17,772,460 habitantes (CONAPO), proyecciones para 2023.

$$a = (PM/PE) * Pc_1$$

Donde:

a = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio población.

PM = Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.

PE = Población total de la entidad.

Pc1 = 2% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio aplicación, y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos FASP 2022, en materia de profesionalización, certificación y equipamiento del Programa Estatal de Seguridad Pública, así como la comprobación de información estratégica municipal.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el avance en la aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos 2022 en materia de profesionalización, certificación y equipamiento del Programa Estatal de Seguridad Pública; así como la comprobación de información estratégica municipal (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de la aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos 2022 en materia de profesionalización, certificación y equipamiento del Programa Estatal de Seguridad Pública; así como la comprobación de información estratégica municipal de los 125 municipios del Estado de México.

$$b = (REMun/TREMun) * Pc_2$$

Donde:

b = aplicación, y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos FASP 2022, en materia de profesionalización, certificación y equipamiento del Programa Estatal de Seguridad Pública, así como la comprobación de información estratégica municipal.

$$REMun = \left[\left(\frac{Rejer}{Reconv} \right) (Pc_2) \right] + [(Observ_0^1)(pc_{2a})] + [(\Sigma EA)]$$

$$TREMun = \sum_1^{125} REMun$$

Donde:

REMun= aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos 2022 en materia de profesionalización, certificación y equipamiento del Programa Estatal de Seguridad Pública; así como la comprobación de información estratégica municipal.

Rconv = Recursos convenidos del FASP 2022 por cada municipio.

Rejer = Recursos del FASP 2022 ejercidos y comprobados en materia de profesionalización, certificación y equipamiento del Programa Estatal de Seguridad Pública, por cada municipio.

Pc2= 4% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Observ = Inobservancia de la normatividad para el FASP en el año 2022.

Pc2a= 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

EA = Información Estratégica municipal (Ficha municipal (1%), diagnóstico municipal (1%) y anexo 10 (1%)), en el año 2022.

Pc2b= 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TREMun = Sumatoria de los Recursos del FASP 2022 ejercidos y comprobados de manera eficiente y transparente en materia de profesionalización, certificación y equipamiento del Programa Estatal de Seguridad Pública; así como la comprobación de información estratégica municipal.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base al cumplimiento a la aplicación, y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos FASP 2022, en materia de profesionalización, certificación y equipamiento del Programa Estatal de Seguridad Pública, así como la comprobación de información estratégica municipal.

$$A = a + b$$

Cumplimiento a los artículos 42, 44 fracción I, 47, 55 y 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

El monto a distribuir será equivalente al 38% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

c	Asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales (Sesiones cada 3 meses: 4 al año).	18 %
d	Asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales (Sesiones cada 2 meses: 6 al año).	10%
e	Cumplimiento de los acuerdos emanados de las Sesiones de los Consejos Intermunicipales	10%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales 2022.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 18% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene de dividir el número de asistencias del Presidente Municipal de cada municipio, a las celebraciones de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública, entre la sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México.

$$c = (\text{CIMSP}/\text{TCIMSPE}) * \text{Pc}_3$$

Donde:

c = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales.

CIMSP = Asistencia del Presidente Municipal, a las Sesiones de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2022.

TCIMSPE = Sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2022.

Pc₃ = 18% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene de dividir el número de asistencias del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública, entre la sumatoria de Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México.

$$d = (\text{CMSP}/\text{TCMSPE}) * \text{Pc}_4$$

Donde:

d = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales.

CMSP = Asistencia del Presidente Municipal, a las Sesiones de Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2022.

TCMSPE = Sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales a las Sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2022.

Pc₄ = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de Cumplimiento de los acuerdos emanados de las Sesiones de los Consejos Intermunicipales.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene de dividir el número de acuerdos cumplidos emanados de las Sesiones de los Consejos Intermunicipales, entre la sumatoria de acuerdos emanados de las Sesiones de los Consejos Intermunicipales.

$$e = (ACSCIMSP/TAESCIMP) * Pc_5$$

Donde:

e = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Cumplimiento de los acuerdos emanados de las Sesiones de los Consejos Intermunicipales.

ACECISP = Acuerdos cumplidos emanados de las Sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2022.

TCMSPE = Sumatoria de los acuerdos emanados de las Sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2022.

Pc₅ = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base al cumplimiento de los artículos 42, 44 fracción I, 47, 55 y 57 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

$$B = c+d+e$$

Sistematización y análisis de la Información Municipal.

El monto a distribuir, será equivalente al 15% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

f	Captura y operación del IPH y RND	10%
g	Políticas y Herramientas del C5	5%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Captura del IPH.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de captura y operación del IPH (expresado en porcentaje) de cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de los porcentajes del nivel captura y operación de los 125 municipios del Estado de México.

$$f = (IPHMun/TIPHMun) * Pc_6$$

Donde:

f = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio captura de IPH.

IPHMun = Nivel de captura del IPH (expresado en porcentaje) de cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2022.

TIPHMun = Sumatoria de niveles de captura y operación del IPH en los 125 municipios del Estado de México en el año 2022.

Pc₆ = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Captura del RND.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de captura del RND de cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del total de captura de los 125 municipios del Estado de México.

$$g = (RNDMun/TRNDMun) * Pc_7$$

Donde:

g= Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio captura del RND.

RNDMun = Nivel de captura del RND de cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2022.

TRNDMun = Sumatoria de niveles de captura del RND en los 125 municipios del Estado de México en el año 2022.

Pc7 = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Políticas y Herramientas del C5.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de cumplimiento de las Políticas y Herramientas del C5 (expresado en porcentaje) en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de los niveles de cumplimiento de las Políticas y Herramientas del C5 de los 125 municipios del Estado de México.

$$h = (PHC5Mun/TPHC5Mun) * Pc8$$

Donde:

h = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Políticas y Herramientas del C5.

PHC5Mun = Nivel de cumplimiento de las Políticas y Herramientas del C5 (expresado en porcentaje) en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2022.

TPHC5Mun = Sumatoria de los niveles de cumplimiento de las Políticas y Herramientas del C5 de los 125 municipios del Estado de México en el año 2022.

Pc8 = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base a la Sistematización y Análisis de la Información Municipal.

$$C = f+g+h$$

Recursos asignados en base a la Información Municipal.

El monto a distribuir, será equivalente al 35% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

i	Registro y actualización de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las personas servidoras públicas municipales.	5%
j	Avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.	10%
k	Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia aprobado por Cabildo.	5%
l	Comités Municipales de Participación.	5%
m	Justicia Cívica.	5%
n	Alimentación, depuración y alineación del Registro Nacional de Seguridad Pública y Licencia Oficial Colectiva.	5%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Registro y actualización de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las personas servidoras públicas municipales.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir nivel de cumplimiento del Registro y actualización de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las personas servidoras públicas municipales, en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento del Registro y actualización de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las personas servidoras públicas municipales, de los 125 municipios del Estado de México.

$$i = (\text{RHBMun}/\text{TRHBMun}) * \text{Pc}_9$$

Donde:

i = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio avance al cumplimiento del Registro y actualización de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las personas servidoras públicas municipales.

RHBMun = Nivel de cumplimiento del Registro y actualización de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las personas servidoras públicas municipales, en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, en el año 2022.

TRHBMun = Sumatoria de nivel de cumplimiento del Registro y actualización de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las personas servidoras públicas municipales, de los 125 municipios del Estado de México, en el año 2022.

Pc₉ = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial, de los 125 municipios del Estado de México.

$$j = (\text{CUPMun}/\text{TCUPMun}) * \text{Pc}_{10}$$

Donde:

j = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.

CUPMun = Nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, en el año 2022.

TCUPMun = Sumatoria de nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), de los 125 municipios del Estado de México, en el año 2022.

Pc₁₀ = 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia aprobado por Cabildo.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de cumplimiento conforme al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia aprobado por Cabildo, en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento conforme al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia aprobado por Cabildo, de los 125 municipios del Estado de México.

$$k = (\text{PMPAC}/\text{TPMPAC}) * \text{Pc}_{11}$$

Donde:

k = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia aprobado por Cabildo.

PMPAC = Nivel de cumplimiento del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia aprobado por Cabildo, en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2022.

TPMPAC = Sumatoria Nivel de cumplimiento conforme al Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia aprobado por Cabildo, de los 125 municipios del Estado de México en el año 2022.

Pc₁₁ = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Comités Municipales de Prevención.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de cumplimiento conforme a los Comités Municipales de Prevención (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento conforme a los Comités Municipales de Prevención, de los 125 municipios del Estado de México.

$$I = (CMP/TCMP) * Pc_{12}$$

Donde:

I = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Comités Municipales de Prevención.

CMP = Nivel de cumplimiento de los Comités Municipales de Prevención (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2022.

TCMP = Sumatoria Nivel de cumplimiento conforme a los Comités Municipales de Prevención, de los 125 municipios del Estado de México en el año 2022.

Pc₁₂ = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio Justicia Cívica.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de cumplimiento conforme a la Implementación de la Justicia Cívica (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento conforme a la implementación de la Justicia Cívica, de los 125 municipios del Estado de México.

$$m = (CMP/TCMP) * Pc_{13}$$

Donde:

m = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Implementación de la Justicia Cívica.

IJC = Nivel de cumplimiento de la Implementación de la Justicia Cívica (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2022.

TIJC = Sumatoria Nivel de cumplimiento conforme a la implementación de la Justicia Cívica, de los 125 municipios del Estado de México en el año 2022.

Pc₁₃ = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio alimentación, depuración y alineación del Registro Nacional de Seguridad Pública y Licencia Oficial Colectiva.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el resultado de la sumatoria de los criterios "policías municipales en la Licencia Oficial Colectiva" e "igualdad del estado de fuerza entre los Registros Municipales y Nacionales" expresados en porcentajes en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del resultado de la sumatoria de los criterios "policías municipales en la Licencia Oficial Colectiva" e "igualdad del estado de fuerza entre los Registros Municipales y Nacionales" expresados en porcentajes de los 125 municipios del Estado de México.

$$n = (n_1 + n_2)$$

Policías municipales en la Licencia Oficial Colectiva

$$n_1 = (PoMunLOC / TPobMunSusLOC) * Pc_{14}$$

Donde:

n₁ = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio policías municipales en la Licencia Oficial Colectiva.

PoMunLOC = Policías Municipales inscritos en la Licencia Oficial Colectiva en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2022.

TPoMunSusLOC = Sumatoria de Policías Municipales susceptibles de Licencia Oficial Colectiva Población de los 125 municipios del Estado de México en el año 2022.

Pc₁₄ = 2% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Igualdad entre los Registros Estatales y Nacionales.

$$n_2 = (N1 \geq N2) * Pc_{15}$$

n₂ = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio igualdad del estado de fuerza entre los Registros Municipales y Nacionales.

N1 = Estado de fuerza en cada uno de los 125 municipios del Estado de México conforme a su ficha municipal, en el año 2022.

N2 = Estado de fuerza en cada uno de los 125 municipios del Estado de México conforme a RNPS, en el año 2022.

Pc₁₅ = 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio alimentación, depuración y alineación del Registro Nacional de Seguridad Pública y Licencia Oficial Colectiva.

$$n = (n_1 + n_2)$$

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base a la información municipal.

$$D = i + j + k + l + m + n$$

Monto asignado de los recursos a distribuir, destinados a los 125 municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023.

$$E = A + B + C + D$$

Artículo 22. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", incluye una asignación de \$2,500,000,000 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al cual se refieren los artículos 57 al 63 del presente Decreto.

La asignación referida en el párrafo anterior, incluye el 10% de los recursos efectivamente recaudados por el Gobierno del Estado de México del impuesto local sobre Tenencia o Uso de Vehículos, después de aplicar los estímulos fiscales, subsidios o devoluciones que en su caso correspondan, estimado en \$261,748,342.

Artículo 23. El monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública" prevé recursos por \$100,000,000 asignados para la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos, con lo que se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera.

Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

Capítulo	Partida	Monto	Procedencia del Recurso
6000 Inversión Pública	6122 Obra estatal o municipal	\$100,000,000	Recursos Estatales

Artículo 24. La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su Reglamento, y demás leyes aplicables, previo al inicio de la erogación de los recursos asignados, el Titular del Poder Ejecutivo publicará la denominación de los programas, y las Dependencias y Entidades Públicas, publicarán las reglas de operación de los mismos.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar, a la Legislatura Local, un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

Artículo 25. Las erogaciones previstas para los Organismos Autónomos en el Ejercicio Fiscal 2023, ascienden a la cantidad de \$14,729,504,975 los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el **Anexo IV**.

El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 26. Los recursos previstos para los Órganos Electorales en el Ejercicio Fiscal 2023, ascienden a la cantidad de \$3,133,225,722 y se distribuirán de la siguiente manera:

Clave	Órgano electoral	Monto
4010000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	2,729,173,258
4080000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	404,052,464
Total		3,133,225,722

Los recursos asignados al Instituto Electoral del Estado de México incluyen \$1,307,541,707 por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos, acceso a los medios de comunicación y desarrollo de las actividades ordinarias permanentes del Instituto y se distribuye de la siguiente manera:

Partido Político	Ordinario	Específicas	Obtención del Voto	Total
PAN	118,289,612	3,548,688	59,144,806	180,983,106
PRI	206,062,912	6,181,887	103,031,456	315,276,255
PRD	56,528,908	1,695,867	28,264,454	86,489,229
PT	55,423,847	1,662,715	27,711,923	84,798,485
PVEM	66,676,774	2,000,303	33,338,387	102,015,464
MC	66,525,502	1,995,765	33,262,751	101,784,018
MORENA	228,955,895	6,868,677	114,477,947	350,302,519
NAEM	54,282,997	1,628,490	27,141,498	83,052,985
Candidatos Independientes	N/A	N/A	2,839,646	2,839,646
Total	852,746,447	25,582,392	429,212,868	1,307,541,707

Los recursos estipulados en el párrafo anterior que al cierre del Ejercicio Fiscal no hayan sido ejercidos, se deberán reintegrar a la Secretaría antes de concluir el primer trimestre del siguiente año, de acuerdo con el Código Electoral del Estado de México.

Los Órganos de Gobierno de las instituciones electorales, comunicarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría el calendario de recursos asignados, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 27. A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le corresponde la cantidad de \$283,127,090 que incluye las previsiones por incremento salarial y gastos de operación.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 28. Para la Universidad Autónoma del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de \$6,053,863,367 que incluyen transferencias estatales, recursos federales, e ingresos propios que genere la Institución.

Los recursos previstos para la Universidad Autónoma del Estado de México se distribuirán de la siguiente manera:

Recursos Federales	Recursos Fiscales (Estatales)	Recursos Propios	Total
2,310,356,865	2,822,616,374	920,890,128	6,053,863,367

El órgano de gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 29. Para el Organismo Autónomo denominado Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$4,753,225,191 deberá comunicar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera correspondiente para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 30. Para el Organismo Autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$218,820,957 que incluyen las previsiones para incrementos salariales y sus gastos de operación.

El órgano de gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública correspondiente, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 31. Para el Organismo Autónomo denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de \$287,242,648 que incluyen las previsiones para incrementos salariales y sus gastos de operación.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública correspondiente, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 32. Las Asignaciones Presupuestales de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo que utilizan recursos provenientes de Recursos Etiquetados y No Etiquetados, en la operación de sus Programas, ascienden a la cantidad de \$136,194,466,917 distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo Descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
200C0100000000	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	2,377,755,538	2,377,755,538	0
205C0200000000	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	27,199,308	27,199,308	0
206C0100000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	345,406,579	345,406,579	0
206C0200000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México	268,536,586	268,536,586	0
206C0300000000	Unidad de Asuntos Internos	66,376,275	66,376,275	0
207C0100000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	157,157,339	157,157,339	0
207C0200000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	47,920,822	47,920,822	0
207C0300000000	Instituto Hacendario del Estado de México	77,301,138	77,301,138	0
207C0400000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	36,951,516,056	36,951,516,056	0

Clave	Organismo Descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
207C0500000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	624,514,861	624,514,861	0
207C0700000000	Sistema Mexiquense de Medios Públicos	393,167,226	393,167,226	0
207C0800000000	Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios	32,589,146	32,589,146	0
207E0100000000	Fideicomiso Público irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	148,922,710	148,922,710	0
208C0100000000	Instituto de Salud del Estado de México	29,972,348,230	6,919,097,902	23,053,250,328
208C0200000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	35,678,716	35,678,716	0
208C0300000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	1,340,835,750	1,340,835,750	0
208C0400000000	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	1,219,843,056	1,219,843,056	0
208C0500000000	Banco de Tejidos del Estado de México	24,742,649	24,742,649	0
208C0800000000	Instituto Mexiquense para la Discapacidad	9,625,257	9,625,257	0
209C0100000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	512,214,775	266,753,364	245,461,411
209C0200000000	Centro de Conciliación Laboral	91,241,970	91,241,970	0
210C0100000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	40,511,569,478	2,084,723,098	38,426,846,380
210C0200000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	306,566,821	201,004,666	105,562,155
210C0300000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	252,085,790	168,575,112	83,510,678
210C0400000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	1,264,243,233	699,231,028	565,012,205
210C0500000000	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	249,109,408	168,110,027	80,999,381
210C0600000000	Universidad Tecnológica de Tecámac	208,201,545	128,334,479	79,867,066
210C0700000000	Colegio de Bachilleres del Estado de México	1,033,036,567	601,305,246	431,731,321
210C0800000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	164,531,968	102,000,881	62,531,087
210C0900000000	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	79,305,698	56,347,074	22,958,624
210C1000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	172,171,164	108,415,086	63,756,078
210C1100000000	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	107,676,393	65,703,068	41,973,325
210C1200000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	80,649,782	52,392,295	28,257,487
210C1300000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	67,638,192	42,208,022	25,430,170
210C1400000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	85,763,928	54,438,907	31,325,021
210C1500000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	178,431,978	164,086,977	14,345,001
210C1600000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	75,112,040	44,557,614	30,554,426
210C1700000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	109,488,672	68,184,638	41,304,034
210C1800000000	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	1,389,872,247	469,863,664	920,008,583
210C1900000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	85,223,123	54,665,699	30,557,424
210C2000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	85,660,885	53,281,343	32,379,542
210C2100000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	81,374,295	51,796,889	29,577,406
210C2200000000	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	70,048,589	44,601,992	25,446,597

Clave	Organismo Descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
210C2300000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	121,452,475	78,254,230	43,198,245
210C2400000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	148,485,728	102,490,894	45,994,834
210C2500000000	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	165,776,175	108,173,778	57,602,397
210C2600000000	Universidad Intercultural del Estado de México	128,171,888	66,273,228	61,898,660
210C2700000000	Universidad Politécnica del Valle de México	146,942,845	94,590,931	52,351,914
210C2800000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	112,056,665	81,644,431	30,412,234
210C2900000000	Universidad Politécnica de Tecámac	55,590,101	38,283,134	17,306,967
210C3000000000	Universidad Mexiquense del Bicentenario	393,607,703	311,890,853	81,716,850
210C3100000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca	79,645,162	49,703,693	29,941,469
210C3200000000	Universidad Politécnica de Texcoco	42,882,625	31,608,378	11,274,247
210C3300000000	Universidad Digital del Estado de México	144,077,571	144,077,571	0
210C3400000000	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	20,535,822	20,535,822	0
210C3500000000	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	27,814,061	18,844,334	8,969,727
210C3600000000	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	21,517,959	14,898,391	6,619,568
210C3700000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	18,773,411	10,604,566	8,168,845
210C3800000000	Universidad Politécnica de Atlautla	24,647,139	19,558,400	5,088,739
210C3900000000	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	10,893,056	10,893,056	0
210C4000000000	Universidad Politécnica de Ocotlán	29,402,956	24,762,215	4,640,741
210C4100000000	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	20,741,559	14,894,830	5,846,729
210C4200000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco	30,449,447	24,561,237	5,888,210
211C0100000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	137,056,806	137,056,806	0
211C0300000000	Instituto Mexiquense de la Juventud	78,243,118	78,243,118	0
211C0400000000	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	42,969,002	42,969,002	0
211C0500000000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	26,447,235	26,447,235	0
215C0100000000	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	10,766,987	10,766,987	0
215C0200000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	306,883,473	306,883,473	0
215E0100000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	59,154,970	59,154,970	0
220C0100000000	Junta de Caminos del Estado de México	2,596,729,523	2,596,729,523	0
220C0200000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	219,630,853	219,630,853	0
220C0300000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	2,234,882,733	2,234,882,733	0
221C0100000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	186,610,505	186,610,505	0
221C0200000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	54,680,769	54,680,769	0
221C0400000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	35,142,478	35,142,478	0
222C0100000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	3,118,386,257	3,118,386,257	0
224C0100000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	668,370,457	668,370,457	0
224C0200000000	Comisión del Agua del Estado de México	2,270,662,596	2,270,662,596	0

Clave	Organismo Descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
224C03000000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	8,347,119	8,347,119	0
224D01000000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	158,922,952	158,922,952	0
225C01000000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	83,787,298	83,787,298	0
225C02000000000	Protectora de Bosques del Estado de México	640,834,115	627,346,012	13,488,103
226C01000000000	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	42,020,368	42,020,368	0
411000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	87,817,172	87,817,172	0
Total		136,194,466,917	71,231,412,708	64,963,054,209

La liberación de recursos por parte del Estado por concepto de aportaciones del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que ejecutan Entidades Públicas, serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo con la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado y, se sujetarán a las disposiciones establecidas para él envió de informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales y convenios de coordinación en materia de descentralización.

Las transferencias previstas para las Entidades Públicas de Educación Media Superior y Superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el Ejercicio Fiscal conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$20,834,809,126 que corresponde al monto para el pago de pensiones. Se incluye el estudio actuarial del Instituto previsto por la Ley de Disciplina Financiera, el cual contiene la población afiliada, la edad promedio, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia, el cual se detalla en el **Anexo VII**.

De los recursos asignados al Instituto de Salud del Estado de México, se incluyen asignaciones que se deberán aportar para financiar de manera solidaria con la Federación, la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos para las personas sin seguridad social en términos de la Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias y sobre la base que se establezca en el respectivo Acuerdo de Coordinación.

Artículo 33. Las participaciones a distribuirse entre los municipios por concepto de ingresos estatales y federales se estiman por la cantidad de \$35,115,336,002 condicionándose a la existencia de ingresos estatales y participaciones federales e incentivos económicos que se reciban en el Ejercicio Fiscal de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución de las participaciones, se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento. Los municipios serán responsables del destino, ejercicio, control, registro y comprobación de los recursos que se les transfieran.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México se incluye en el **Anexo IX** de este Decreto.

Artículo 34. Con el objetivo de fortalecer las Administraciones Públicas Municipales, se estiman recursos a distribuirse entre los municipios por concepto de Aportaciones Federales por un monto de \$23,527,277,857 de los cuales \$8,416,501,931 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y \$15,110,775,926 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 35. Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la Deuda Pública del GEM ascienden a la cantidad de \$5,587,932,170 el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y demás gastos relacionados con la Deuda Pública.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el Ejercicio Fiscal, así como por la existencia de las condiciones de mercado y por las operaciones de

renegociación o reestructuración de Deuda Pública de los Proyectos de Prestación de Servicios, de las Asociaciones Público Privadas u otras operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas del GEM, en términos del artículo 2 de la LIEM. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado en términos de lo establecido en el Título Octavo del Código, específicamente en su artículo 263 fracción XI.

Analítico de Deuda Pública

Capítulo	Concepto	Monto
9000	Deuda pública	13,580,382,503
9100	Amortización de la deuda	1,282,968,000
9200	Intereses de la deuda pública	5,151,080,394
9300	Comisiones de la deuda pública *	202,300,865
9400	Gastos de la deuda pública *	210,000,000
9500	Costo por coberturas	24,550,911
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	6,709,482,333

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior de las Dependencias y Entidades Públicas, se estima de \$6,709,482,333.

Los recursos destinados al pago de Deuda Pública, así como otras obligaciones derivadas de la operación de las Dependencias y Entidades Públicas, se encuentran descritos en el **Anexo V (a)** del presente Decreto.

Las condiciones del financiamiento de la Deuda Pública contratada tales como: tipo de garantía o fuente de pago, identificador en el registro estatal, instrumento de contratación, institución bancaria, tasas y plazos de contratación y destino de los recursos, se desglosan en el **Anexo V (b)**.

Los ahorros presupuestarios y las Economías Presupuestarias que resulten como producto del costo financiero de la Deuda Pública, se destinarán al fortalecimiento de los programas prioritarios, los cuales se encuentran descritos en el **Anexo VI**.

TÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO, CONTROL, DISCIPLINA Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 36. A fin de determinar la liquidez en la Administración Pública Estatal, así como para operar la compensación de fondos, las Dependencias y Entidades Públicas, informarán mensualmente a la Secretaría, sobre sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura Estatal, como parte de los informes respectivos.

Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos a fin de lograr la compatibilización de la información en el registro de las operaciones contables y financieras, deberán publicar la información de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el CONAC.

Artículo 37. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, instrumentará y autorizará, en su caso, las reconducciones de recursos, así como las reducciones en el gasto en el caso de que durante el Ejercicio Fiscal, disminuyan los ingresos previstos en la LIEM, con el objetivo de mantener un Balance Presupuestario Sostenible, así como las erogaciones adicionales con cargo a recursos etiquetados que perciban los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera, el Código y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 38. Para la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con Dependencias de la Administración Pública Federal, las Dependencias y Entidades Públicas del Estado, deberán solicitar previamente autorización a la Secretaría, e informar si dichos recursos están supeditados a una aportación estatal, la cual será financiada con los recursos asignados en este Decreto a la Dependencia o Entidad Pública que corresponda, los cuales deberán aplicarse a los fines establecidos en los convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia.

Artículo 39. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a Ingresos Excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, los cuales deberán destinarse a los fines establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 40. El pago de ADEFAS enunciados en el artículo 35, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Decreto, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, considerando lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 41. En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales o antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados en el PEGEM, el Ejecutivo del Estado, adoptará las medidas presupuestales pertinentes, e informará de ello a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

Las Dependencias y Entidades Públicas que reciban recursos para la atención de desastres naturales o antropogénicos serán las responsables de destinar y ejercer los recursos para los fines que fueron autorizados; así como de dar el seguimiento a las acciones que se ejecuten.

Artículo 42. Sin perjuicio de lo que establece el presente Decreto y las demás disposiciones aplicables, los titulares de las Dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes en las Entidades Públicas, que ejerzan recursos aprobados en el presente Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2023, apegándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El incumplimiento a esta disposición será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría tendrán a su cargo, el seguimiento y control a la observancia de lo dispuesto en este artículo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 43. El Ejecutivo Estatal una vez aprobado el Presupuesto dará continuidad a las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables, para su debido cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades Públicas, que contemplen la revisión integral de la situación de la Administración Pública, procurando mantener el óptimo funcionamiento de estas, a través de una reingeniería, tendiente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

A fin de generar contención en el gasto, las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo elaborarán un programa de ahorro anual; y los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, deberán implementar sus respectivas medidas en materia de ahorro y contención al gasto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 44. Los titulares de las Dependencias y de las Entidades Públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en el PEGEM, entre otros, a los conceptos siguientes:

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, desfiles, espectáculos cívicos, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- II. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones, vehículos terrestres y aéreos; estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.
- III. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las Dependencias y Entidades Públicas.

La Secretaría continuará con las acciones para el mejor uso y aprovechamiento de inmuebles, procurando la sustitución de contratos de arrendamientos de bienes por la utilización de bienes inmuebles ociosos, subutilizados o desaprovechados, a efecto de optimizar la utilización de estos, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y tratando de evitar la generación de costos adicionales.

Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que efectúen los Entes Públicos, deberán realizarse con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, cuando se asegure la obtención de mejores condiciones para el Estado, en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles para tal efecto.

Artículo 45. Los titulares de las Dependencias, de las Entidades Públicas y de las unidades ejecutoras, serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con el ejercicio de su presupuesto, relacionado con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 46. Durante el ejercicio de gasto, todo aquel recurso que no sea ejercido en su totalidad de acuerdo al calendario aprobado, será considerado un ahorro presupuestario, siempre y cuando se alcancen las metas proyectadas procurando el uso eficiente de los recursos, éstos deberán destinarse a los fines y límites estipulados en la Ley de Disciplina Financiera y el Código.

Artículo 47. Las Dependencias y Entidades Públicas, en la ejecución de sus presupuestos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2023, no podrán efectuar directamente gastos de publicidad y comunicación social, debiendo cumplir con las normas y políticas en materia de difusión que para este efecto establezca la Coordinación General de Comunicación Social; optimizando los recursos destinados a este rubro.

Los Entes Públicos promoverán al interior de sus áreas, la utilización de medios electrónicos como redes sociales, entre otros, en la difusión de programas o acciones gubernamentales. Adicionalmente, las Entidades Públicas para la erogación de gastos por este concepto, requerirán la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las Dependencias y Entidades Públicas, deberán requerir invariablemente la autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal mediante el procedimiento establecido para tal efecto.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 48. Las Dependencias y Entidades Públicas, se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, debiendo operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura, coincidan con lo aprobado en sus respectivos presupuestos, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal, sin que por ello se demerite su productividad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades Públicas, sin que ello, implique aprobación de recursos adicionales en los términos del presente artículo.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la Dependencia que lo solicite, justifique la necesidad de dicha modificación en términos del mejoramiento en su nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones; debiendo además contar con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud que realice a la Secretaría, deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales.

Los Ejecutores del Gasto que lleven a cabo reestructuras en la Administración Pública Estatal que se deriven reformas legales u ordenamientos de carácter administrativo en las cuales se reasignen, compacten, creen o eliminen plazas deberán solicitar a la Secretaría, las adecuaciones necesarias para transferir los recursos y las estructuras orgánicas.

Artículo 49. Será responsabilidad de los Ejecutores del Gasto implementar las medidas necesarias con el fin de que el monto global del Presupuesto autorizado en este Decreto por concepto de servicios personales, no se incremente durante el Ejercicio Fiscal 2023, en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 50. Las Dependencias y Entidades Públicas no podrán crear nuevas plazas para contratación de personal, debiendo promover, en su caso, reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Artículo 51. Las Dependencias y Entidades Públicas en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias, por concepto de servicios personales, deberán atender lo siguiente:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el Acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos; en el caso de las Dependencias y Entidades Públicas que reciban subsidio federal para el pago de servicios personales, se estará a lo dispuesto en los tabuladores que autorice la Federación para tal efecto.

- II. No podrán autorizar, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal correspondiente.
- III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las Entidades Públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a lo estipulado en estos.
- IV. Sujetarse a los lineamientos que expida la Secretaría, relativos a la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.
- V. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría, podrá autorizar reconocimientos, por concepto al desempeño de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO III DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 52. Las Dependencias y Entidades Públicas en sus procesos adquisitivos, deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que se realicen durante el Ejercicio Fiscal 2023, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las Dependencias y Entidades Públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá realizarse por adjudicación directa (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas, se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los lineamientos que al respecto emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en los lineamientos que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las Dependencias y Entidades Públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 53. En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las Dependencias y Entidades Públicas, deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, siempre que se realice lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas aplicables, para ello, se deberá considerar el ciclo presupuestal, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del Ejercicio Fiscal correspondiente.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes; salvo en los casos estrictamente indispensables para la operación institucional, podrá contratarse siempre y cuando, se cuente con la disponibilidad presupuestaria y la autorización previa de la Secretaría.

- II. La adquisición o arrendamiento de bienes de marcas específicas, la contratación de servicios, así como las adquisiciones urgentes con personas físicas o jurídicas colectivas determinadas, serán consideradas de manera excepcional y deberán cumplir con la normatividad aplicable.
- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las Dependencias y Entidades Públicas, se reducirá a lo indispensable para el correcto ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, en los siguientes casos:
 - a) Se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.
 - b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la Administración Pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso, se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.
- IV. La sustitución de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos por la Secretaría.
- V. La contratación de nuevos servicios, sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.
- VI. Las Dependencias y Entidades públicas podrán realizar trabajos de conservación, mantenimiento, reparación o adaptación de bienes inmuebles, destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, cuando se justifique que los trabajos a realizar son necesarios para la optimización de la prestación de servicios públicos, funcionalidad de oficinas gubernamentales, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa autorización de la Secretaría.

Las adquisiciones de bienes o contratación de servicios deberán contar con la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios previo al trámite adquisitivo correspondiente.
- VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo con su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, estas se sufragarán al equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago de conformidad con lo que disponga el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO IV DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES

Artículo 54. En el ejercicio de inversión en obras y acciones, las Dependencias o Entidades Públicas deberán observar lo siguiente:

- I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.
- II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.
- III. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los Planes Municipales de Desarrollo vigentes, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos, podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.

- IV. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase los 50 millones de pesos, deberán contar con el Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socioeconómico emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del Gasto de Inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales.
- V. Para la asignación de recursos de obra pública, se requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y del Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socioeconómico emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto; las Dependencias y Entidades Públicas deberán presentar el catálogo del presupuesto adjudicado, así como el expediente técnico, y cumplir con las disposiciones que emita la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.
- VI. Los proyectos de inversión conjunta entre los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal, así como con otras entidades, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo.
- VII. Con anterioridad a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 "Inversión Pública", deberán solicitar la autorización por escrito de la Secretaría, con independencia del origen de los recursos. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, analizará y emitirá autorización correspondiente por escrito y de manera individualizada sobre las obras, acciones y proyectos.
- VIII. Informarán mensualmente a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto el avance físico financiero de las obras y acciones aprobadas en el PAD. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos en apego a la legislación aplicable.

Artículo 55. Los montos máximos para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma a través de la modalidad de adjudicación directa y por invitación restringida que realicen las Dependencias y Entidades Públicas, durante el Ejercicio Fiscal 2023, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
0.0	15,000.0	226.0	2,006.0	111.0	1,559.0
15,000.0	30,000.0	278.0	2,226.0	142.0	1,670.0
30,000.0	50,000.0	336.0	2,562.0	168.0	2,006.0
50,000.0	100,000.0	389.0	3,119.0	194.0	2,336.0
100,000.0	150,000.0	446.0	3,675.0	226.0	2,783.0
150,000.0	250,000.0	504.0	4,232.0	252.0	3,339.0
250,000.0	350,000.0	614.0	4,904.0	305.0	3,675.0
350,000.0		667.0	5,345.0	336.0	4,006.0

Los montos anteriormente establecidos, deberán considerarse sin incluir el monto correspondiente por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados. En ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que se ubique dentro de los montos referidos.

Artículo 56. Las Dependencias y Entidades Públicas podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, con cargo a su presupuesto autorizado y en el capítulo presupuestal respectivo y deberán contar con el oficio de asignación de recursos emitido por la Secretaría.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por Dependencias, organismos y municipios, deberán prever hasta un 3% como suma total para destinarse a los rubros de supervisión, evaluación o difusión

de las obras. El monto correspondiente a la supervisión, no podrá ser mayor al 2% del recurso previsto y los recursos aplicables a la difusión de las mismas, deberán cumplir con lo que establece el artículo 47 del presente Decreto.

Artículo 57. El Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios para contribuir sustancialmente al desarrollo regional; su asignación y distribución se realizará con base en criterios y porcentajes objetivos, atendiendo a las siguientes variables:

- a) Población por municipio
- b) Marginalidad por municipio
- c) El inverso de la densidad poblacional por municipio

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), la Secretaría deberá notificar los porcentajes que serán destinados para proyectos de inversión pública, seguridad e iluminación municipal, a más tardar el último día hábil de febrero de 2023.

Artículo 58. La Secretaría deberá publicar a más tardar el 15 de febrero de 2023, las fórmulas y variables que se utilizarán para determinar el monto correspondiente a cada municipio de los recursos del FEFOM y los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación correspondientes.

Mismos que deberán especificar el importe de la retención provisional para los municipios que contrataron créditos al amparo del Programa Especial FEFOM al que se refiere el artículo séptimo transitorio del presente Decreto, la cual será de al menos el 50% de los recursos del FEFOM, y con esta se dará cumplimiento a los compromisos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 1734, y cuyo saldo podrá ser aplicado para los fines del mismo o en lo señalado en el artículo 22 del presente Decreto.

De ser el caso, también se podrá liberar la retención provisional de recursos del Programa Especial FEFOM para efectuar el pago a calificadoras, afectando al capítulo de gasto respectivo.

Una vez liberada la retención provisional del Programa Especial FEFOM, el municipio deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 59, 60 y 61 del presente Decreto.

Los recursos del FEFOM son inembargables y no pueden estar sujetos a retención, salvo aquéllas correspondientes al Programa Especial FEFOM.

Artículo 59. La ministración de los recursos del FEFOM, estará sujeta a que los municipios cumplan con las disposiciones señaladas en los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación y se encuentren al corriente en el cumplimiento de los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, por los conceptos relacionados que deben hacer al ISSEMYM, de conformidad con lo previsto en los lineamientos emitidos por la Secretaría.

Artículo 60. Los recursos del FEFOM, se radicarán a los municipios conforme al calendario señalado en los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación, siempre que los municipios den cumplimiento a los lineamientos y a los requisitos señalados en el artículo 61 del presente Decreto, para la cual, los municipios deberán aperturar una cuenta de cheques específica habilitada para el depósito y ejercicio de los recursos del FEFOM de conformidad con lo establecido en los lineamientos aplicables.

Para aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, sancionará el incumplimiento de los compromisos de mejora financiera y en su caso determinará el prepago de los créditos correspondientes del Programa Especial FEFOM, el cual se tomará de la retención provisional del Programa Especial FEFOM, referida en el artículo 58 del presente Decreto, afectando al capítulo de gasto respectivo.

En caso de incumplimiento de algún municipio a los contratos de crédito arriba mencionados, se destinará el 100% de la retención provisional del Programa Especial FEFOM como garantía subsidiaria, afectando al capítulo de gasto respectivo.

Artículo 61. Los municipios se asegurarán de que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, estén asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y del respectivo Plan de Desarrollo Municipal vigentes, y en todos los casos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar el Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socio-económico de la obra a ejecutar.
- b) Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, el cual deberá contener el anexo de obras propuestas.
- c) Cumplir con la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos estatales.

Artículo 62. En el ejercicio y comprobación de los recursos del FEFOM, será responsabilidad de los municipios sujetarse a lo que establezcan los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación, así como las disposiciones vigentes, aplicables en la materia.

Artículo 63. Los recursos del FEFOM, deben constar en los registros de los ingresos y los egresos de los municipios, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para efectos de la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante la Legislatura del Estado, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 64. En el monto señalado en el capítulo 6000 "Inversión Pública", se prevé la continuidad del Presupuesto Participativo, para lo cual la Secretaría establecerá lineamientos para su distribución, ejercicio y operación.

CAPÍTULO V DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 65. Las transferencias estatales a los Entes Públicos estarán sujetas a la disponibilidad financiera de la hacienda pública local y a las disposiciones que emita la Secretaría en materia de equilibrio presupuestario y financiero, quienes como complemento en sus ingresos propios, deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos no etiquetados, y así lograr en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales; las disponibilidades financieras que conserven las Entidades Públicas al final del Ejercicio Fiscal, deberán reintegrarse a la Hacienda Pública Estatal.

Artículo 66. Las Entidades Públicas que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto, provenientes de recursos federales etiquetados, para su ejercicio, deberán solicitar a la Secretaría la autorización de la ampliación presupuestal correspondiente, para su aplicación en los programas y proyectos que operan. Las unidades ejecutoras del gasto tendrán la obligación de resguardar toda la documentación comprobatoria de los recursos que les sean autorizados para estar en posibilidad de acreditar su correcta aplicación.

Las unidades ejecutoras del gasto deberán reintegrar a más tardar el 15 de enero del Ejercicio Fiscal 2023 a la Tesorería de la Federación, los remanentes de las Transferencias Federales Etiquetadas que no hayan sido devengadas; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

CAPÍTULO VI DE LAS ADECUACIONES

Artículo 67. Todas las adecuaciones internas al Presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y Capítulo de Gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 68. Las adecuaciones externas al Presupuesto autorizado, son aquellas que se realicen entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento y deberán someterse a la autorización de la Secretaría a través de su coordinadora de sector. En su caso, las unidades responsables deberán informar al OSFEM.

Artículo 69. Las disponibilidades presupuestarias que obtengan las Entidades Públicas, deberán reintegrarse al final del Ejercicio Fiscal, atendiendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Los recursos provenientes de remanentes de fideicomisos públicos, así como las disponibilidades presupuestarias y los Ingresos Excedentes provenientes de aportaciones y cuotas de seguridad social, se considerarán recursos etiquetados, por lo tanto, sólo podrán destinarse para el financiamiento de su propia naturaleza de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 70. La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalentes, así como los órganos internos de control de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables; deberán establecer medidas para la correcta aplicación de normas, manuales, lineamientos y procedimientos administrativos y realizar las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, a fin de homogeneizar, transparentar, identificar y vincular el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas presupuestarios, proyectos y metas de actividad e

indicadores de desempeño comprometidos. De igual forma, les corresponde la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan en caso de contravención a las mismas, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 71. La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades Públicas, se sujetará a lo establecido en el Código, los LGPEPM, emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente.

Las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, deberán ejecutar las evaluaciones establecidas en el PAE, con cargo a sus recursos previstos para este propósito, en términos de lo dispuesto en el artículo 327-A último párrafo del Código.

La Secretaría podrá implementar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público con el objetivo de que la información obtenida del seguimiento y cumplimiento de las metas, evaluaciones realizadas a los programas, y seguimiento a los resultados de éstas, se utilice en las decisiones presupuestarias.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, diseñarán, administrarán y operarán su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores que refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables en la materia y el Código, considerando las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

TERCERO. En los informes programático-presupuestales trimestrales que el Ejecutivo presente a la Legislatura del Estado, se incluirá la información detallada de los avances registrados de los programas presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

CUARTO. En la actualización de los anexos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, la Secretaría presentará a la Legislatura del Estado, los ajustes a las metas de actividad de los proyectos observados durante la revisión del mismo, en términos del artículo 304 Bis del Código; por lo que las Dependencias y Entidades Públicas deberán comunicar a la Secretaría, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, las actualizaciones programático-presupuestales derivadas de las disposiciones aprobadas en el mismo.

QUINTO. Cuando las entidades públicas celebren convenios de colaboración con la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el entero de los recursos recaudados por la Secretaría, se registrará como recurso fiscal, sin modificarse el monto total del presupuesto establecido para cada organismo en el presente Decreto, afectando solamente el costo de las comisiones de transferencia.

SEXTO. Es responsabilidad de los Entes Públicos como unidades ejecutoras del gasto, informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales otorgados, con base en los programas presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través del "Sistema de Recursos Federales Transferidos" (SRFT) o el que defina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin, así como verificar que los documentos comprobatorios justifiquen el destino de los recursos para el cual fueron otorgados.

SÉPTIMO. La Legislatura del Estado proveerá lo necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo Noveno del Decreto Número 23, autorizado por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 31 de enero de 2022, garantizando la permanencia del Programa Especial FEFOM a través de la continuidad de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en ejercicios subsecuentes, hasta en tanto estén vigentes los créditos contratados por los municipios, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos para la utilización del Fondo.

Lo mismo aplicará para aquellos municipios que se hubiesen adherido al Programa Especial FEFOM en ejercicios anteriores.

OCTAVO. Los tres poderes del Gobierno del Estado de México, así como los Organismos Autónomos, previo análisis de viabilidad, podrán llevar a cabo en cualquier tiempo, el reordenamiento de las funciones que realizan sus diferentes unidades administrativas, organismos y/o Dependencias, con la finalidad de que se elimine la duplicidad de acciones, así como de aquellas que no sean de estricta necesidad.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá modificarse la estructura orgánica a los niveles que se consideren pertinentes, con la obligación de realizar los ajustes a las responsables de la ejecución de los recursos, sin provocar variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados por la Legislatura del Estado.

NOVENO. Con base en el presupuesto aprobado en el presente Decreto, todos los Entes Públicos tendrán las obligaciones que establece la Ley de Disciplina Financiera, a fin de que se mantenga un Balance Presupuestario Sostenible.

DÉCIMO. La Secretaría podrá reasignar las economías derivadas de los recursos no autorizados a los municipios, cuando estos no hayan dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de este Decreto y a los lineamientos establecidos en el artículo 58.

DÉCIMO PRIMERO. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, asignará los recursos necesarios para el cumplimiento de los Decretos expedidos por esta Legislatura, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, sin que ello implique variación al presente Decreto en los programas presupuestarios y proyectos sustantivos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMO SEGUNDO. Los integrantes del Comité Coordinador a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, deberán informar trimestralmente a la Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, sobre el desempeño de las metas de actividades e indicadores que permitan conocer los avances del Programa presupuestario: Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO TERCERO. De los recursos no etiquetados, asignados al Sector Salud, se podrán reasignar recursos, en caso de que se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general a efecto de atender epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe, desabasto de medicamentos y servicios, que afecten a la salud de la población del Estado; para lo cual la Secretaría de Salud con base en la Ley General de Salud, dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, lo anterior, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTO. En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto implique la realización de adecuaciones que produzcan cambios sustanciales en la estructura del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2023, los Entes Públicos podrán realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO QUINTO. El monto señalado en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", incluye una previsión de \$110,000,000 destinados al Programa presupuestario "Procuración de Justicia con perspectiva de género", que serán aplicados en los siguientes proyectos: \$57,000,000 para la "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de feminicidio", \$35,000,000 para la "Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de

feminicidio y desaparición" y \$18,000,000 para la "Canasta alimentaria por el delito de feminicidio". La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en coordinación con la Secretaría de las Mujeres serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2023.

DÉCIMO SEXTO. Se incluyen recursos por \$15,000,000 para dar continuidad al "Fondo estatal de desaparición". La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en coordinación con la Secretaría de las Mujeres, serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2023.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para fortalecer las acciones orientadas a la atención de las mujeres y lograr un desarrollo incluyente y justo, con igualdad de oportunidades, del presupuesto que se le asigna a la Secretaría de las Mujeres se dispondrán de \$260,000,000 para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por feminicidio y desaparición en Municipios del Estado de México. La Secretaría de las Mujeres deberá dar a conocer los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2023.

DÉCIMO OCTAVO. Dentro del Presupuesto de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se incluyen \$2,000,000 para proveer al Consejo Estatal Ciudadano; previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, de los recursos financieros, técnicos, de infraestructura y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO NOVENO. El presupuesto asignado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, considera recursos por \$90,000,000 a efecto de fortalecer la atención de delitos vinculados a la violencia de género, distribuidos en las siguientes acciones: \$22,500,000 para atender la operación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos Vinculados a Feminicidios, Homicidios Dolosos y Desapariciones de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, \$22,500,000 con lo que se dará continuidad a la operación de los albergues para víctimas del delito de trata, \$22,500,000 para dar seguimiento a las acciones consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México y \$22,500,000 para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por desaparición, de niñas, adolescentes y mujeres.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, será la encargada de la administración de dichos recursos y deberá implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2023.

VIGÉSIMO. Dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Movilidad y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se tenga se considera la cantidad equivalente al uno por ciento para operar el Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FOMOCyT).

VIGÉSIMO PRIMERO. Las ejecutoras en el ámbito de sus respectivas competencias continuarán informando trimestralmente a la H. Legislatura sobre el seguimiento que den al avance de las obras que realicen en el sector que participen, prioritariamente en temas de educación, recursos hidráulicos, salud y protección civil.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los recursos federales asignados mediante el PAD que se encuentren presupuestados en capítulo 6000 "Inversión Pública" y que por su naturaleza o de acuerdo con las normas que publique la federación correspondan a otro capítulo de gasto, deberán registrarse en el capítulo de gasto respectivo durante el ejercicio fiscal.

VIGÉSIMO TERCERO. El presente Decreto considera una previsión de \$20,000,000 en la Secretaría de Educación, con el fin de otorgar productos de higiene para el periodo menstrual de las alumnas de escuelas públicas de educación básica y media superior.

VIGÉSIMO CUARTO. El presente Decreto considera una previsión de \$10,000,000 destinados al Programa "Niñas, niños y adolescentes huérfanos por COVID – 19", con la finalidad de otorgar un apoyo económico mensual de hasta \$2,000 a través

de su Tutor, mediante los mecanismos Jurídicos que defina el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

VIGÉSIMO QUINTO. El presente Decreto considera una previsión de \$5,000,000 en la Secretaría de Seguridad, destinados al "Cuidado de niñas y niños que viven con sus madres en los Centros de Reinserción Social del Estado de México", para otorgar apoyo que consistirá en canasta alimentaria y vestido a las niñas, niños y adolescentes en reclusión con sus madres; así como \$400,000 para el acondicionamiento de espacios acordes a las necesidades de las mujeres embarazadas en cada uno de los Centros.

VIGÉSIMO SEXTO. El presente Decreto considera una previsión de \$50,000,000 destinados a "Fortalecer el equipamiento en materia de seguridad pública municipal". La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Seguridad, serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El presente Decreto considera una previsión de \$15,000,000 destinados al "Fondo de Reparación del Daño", para lo cual, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a través del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, deberá establecer los mecanismos que normen su creación y operación conforme a la Ley en la materia.

VIGÉSIMO OCTAVO. A efecto de implementar acciones para la protección del maíz nativo y en diversificación constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, para garantizar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, se asigna al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal \$10,000,000 para suministros en semillas, construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de laboratorios y del banco de germoplasma.

VIGÉSIMO NOVENO. Con el propósito de coadyuvar al incremento en la recaudación de los ingresos propios de los municipios por concepto de predial, mediante la modernización de bases catastrales robustas, actualizadas y altamente confiables se asignan \$30,000,000 al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México para equipamiento.

TRIGÉSIMO. Para continuar con las acciones de atención a la población que llega a perder su empleo formal y que son residentes en el Estado de México, a la Secretaría del Trabajo, se le asignan \$50,000,000 para proporcionar un apoyo económico a la población afectada, bajo el esquema de un programa de auxilio al desempleo. La Secretaría del Trabajo establecerá los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Se incluyen recursos por \$5,000,000 a efecto de fortalecer el gasto de operación del Tribunal de Justicia Administrativa, para apoyar acciones tendientes a la orientación, asesoría o patrocinio a los ciudadanos que lo requieran, así como la integración de proyectos institucionales, mediante la suscripción de convenios con todo tipo de instituciones públicas y privadas, autoridades jurisdiccionales, administrativas y académicas, que permitan el intercambio de mejores prácticas en la materia fiscal y administrativa.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintidós.- Presidente.- Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha.- Secretarías.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

ANEXO I. Resultados de los Egresos -LDF-

ANEXO I. Resultados de los Egresos - LDF- (Pesos)						
Concepto (b)	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	192,780,055,700	232,425,741,400	210,506,154,800	205,380,599,602	200,976,271,748	209,518,872,250
A. Servicios Personales	59,967,932,400	60,507,800,700	57,929,663,800	60,368,417,659	63,789,728,932	62,914,394,119
B. Materiales y Suministros	11,453,319,400	11,719,656,400	10,243,283,100	8,803,185,068	7,015,486,132	10,614,508,176
C. Servicios Generales	15,995,810,800	19,822,047,300	24,240,697,700	22,393,687,324	19,558,305,685	18,943,801,671
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	35,905,276,100	36,980,139,500	39,430,236,100	41,396,468,342	44,295,569,530	44,372,592,709
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,108,489,600	1,670,085,400	1,156,600,600	901,735,032	360,307,196	531,976,203
F. Inversión Pública	24,333,749,900	24,354,341,300	20,198,615,200	17,889,556,434	17,681,998,890	16,341,748,016
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,273,642,900	4,007,063,000	3,941,906,100	5,129,056,231	4,792,275,867	5,130,298,398
H. Participaciones y Aportaciones	24,425,507,000	27,360,036,900	29,850,209,800	28,979,640,083	28,882,279,584	32,170,751,831
I. Deuda Pública	15,316,327,600	46,004,570,900	23,514,942,400	19,518,853,429	14,600,319,932	18,498,801,128
2. Gasto Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	91,972,769,400	101,367,787,200	105,495,924,500	102,416,384,600	103,560,283,816	96,646,549,630
A. Servicios Personales	47,209,035,500	51,414,595,600	59,522,967,400	60,749,179,600	64,302,096,232	60,586,415,307
B. Materiales y Suministros	1,562,468,600	1,930,801,900	4,341,156,400	5,402,147,300	4,305,111,068	912,460,935
C. Servicios Generales	12,064,174,000	12,104,735,400	14,479,695,000	5,926,896,100	5,176,460,848	3,515,154,558
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,230,809,800	3,630,175,400	2,871,322,500	3,087,276,300	3,303,486,203	2,364,373,711
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	226,771,700	172,618,200	418,251,200	39,371,900	15,731,871	12,121,752
F. Inversión Pública	10,334,263,500	9,844,456,500	4,767,624,600	6,848,243,400	6,774,431,110	7,010,102,914
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	14,138,015,900	15,611,622,200	17,817,023,900	17,902,213,000	17,842,068,416	20,765,503,713
I. Deuda Pública	5,207,230,400	6,658,782,000	1,277,883,500	2,461,057,000	1,840,898,068	1,480,416,741
3. Total de Egresos proyectados (1+2)	284,752,825,100	333,793,528,600	316,002,079,300	307,796,984,202	304,536,555,564	306,165,421,880

ANEXO II. Proyección de Egresos – LDF

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Egresos -LDF (PESOS) (Cifras Nominales)						
Concepto (b)	2023	2024	2025	2026	2027	2028
1. Gasto No Etiquetado (1= A+B+C+D+E+F+G+H+I)	251,992,432,334	266,378,884,118	280,993,753,436	296,932,931,737	313,472,039,731	330,944,681,735
A. Servicios Personales	99,281,339,043	104,949,390,992	110,707,436,114	116,987,239,640	123,503,406,705	130,387,372,539
B. Materiales y Suministros	12,533,354,317	13,248,893,652	13,975,793,797	14,768,561,132	15,591,167,187	16,460,204,448
C. Servicios Generales	29,420,817,714	31,100,475,994	32,806,802,657	34,667,746,079	36,598,732,962	38,638,712,538
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	47,615,117,891	50,333,503,484	53,095,049,611	56,106,829,953	59,231,969,742	62,533,505,035
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,061,786,976	1,122,405,253	1,183,985,983	1,251,146,777	1,320,835,416	1,394,457,562
F. Inversión Pública	11,027,856,474	11,657,445,720	12,297,031,122	12,994,571,794	13,718,366,979	14,483,016,086
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	2,356,441,414	2,490,972,560	2,627,639,694	2,776,690,756	2,931,351,905	3,094,742,753
H. Participaciones y Aportaciones	35,115,336,002	37,120,098,937	39,156,692,028	41,377,828,578	43,682,565,784	46,117,391,660
I. Deuda Pública	13,580,382,503	14,355,697,524	15,143,322,429	16,002,317,027	16,893,643,052	17,835,279,114
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	104,824,509,198	110,809,025,214	116,888,558,989	123,518,982,478	130,398,966,381	137,667,284,344
A. Servicios Personales	62,185,439,409	65,735,656,443	69,342,241,220	73,275,632,383	77,357,071,213	81,668,882,923
B. Materiales y Suministros	6,067,193,547	6,413,574,534	6,765,455,104	7,149,220,914	7,547,431,163	7,968,118,006
C. Servicios Generales	5,859,038,346	6,193,535,584	6,533,343,724	6,903,943,174	7,288,491,500	7,694,745,286
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	800,167,703	845,849,924	892,257,455	942,870,148	995,387,836	1,050,869,835
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	39,238,933	41,479,115	43,754,866	46,236,831	48,812,213	51,532,961
F. Inversión Pública	6,346,153,403	6,708,460,434	7,076,519,910	7,477,930,657	7,894,449,977	8,334,479,328
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	23,527,277,857	24,870,469,180	26,234,986,709	27,723,148,371	29,267,322,478	30,898,656,005
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3. Total de Egresos proyectados (3=1+2)	356,816,941,532	377,187,909,332	397,882,312,425	420,451,914,215	443,871,006,112	468,611,966,079

ANEXO III. Objetivos y Estrategias

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
1.1	Reducir la pobreza y propiciar desarrollo humano.	1.1.1	Mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02060701	Pueblos indígenas
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
				03020102	Fomento a productores rurales
		1.1.2	Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos para las familias mexiquenses.	02020201	Desarrollo comunitario
				02020501	Vivienda
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				03030501	Electrificación
		1.1.3	Combatir el hambre e incrementar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02050603	Alimentación para la población infantil
1.2	Reducir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.	1.2.1	Garantizar el goce de derechos a niñas, niños y adolescentes.	02060501	Alimentación y nutrición familiar
				02060701	Pueblos indígenas
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				03020102	Fomento a productores rurales
				03020103	Fomento pecuario
				01080101	Protección jurídica de las personas
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02040201	Cultura y arte
				02050101	Educación básica
		02050601	Gestión de las políticas educativas		
		02050602	Modernización de la educación		
		02060501	Alimentación y nutrición familiar		
		02060801	Protección a la población infantil y adolescente		
		02060804	Desarrollo integral de la familia		
1.2.2	Impulsar el desarrollo integral de la población joven.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre		
		02060806	Oportunidades para los jóvenes		
		03010203	Inclusión económica para la igualdad de género		
		02020701	Coordinación para el desarrollo regional		
		02040201	Cultura y arte		
		02040301	Identidad mexiquense		
		02050101	Educación básica		
1.2.3	Establecer las bases para que las personas adultas mayores tengan una vida plena.	02060806	Oportunidades para los jóvenes		
		02020701	Coordinación para el desarrollo regional		
		02060803	Apoyo a los adultos mayores		
1.2.4	Fortalecer las acciones de combate a la discriminación, maltrato o abuso.	02060806	Oportunidades para los jóvenes		
		01020201	Procuración de justicia		
		02030203	Salud para la mujer		
		02050602	Modernización de la educación		
1.2.5	Mejorar las condiciones de vida de la población indígena con respeto a su cultura y tradiciones.	02060804	Desarrollo integral de la familia		
		02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre		
		01020201	Procuración de justicia		
		01080101	Protección jurídica de las personas		
1.2.6	Garantizar los derechos sociales de las personas con discapacidad.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional		
		02050101	Educación básica		
		02060701	Pueblos indígenas		
		01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo		
1.2.7	Promover esquemas de apoyo permanente en beneficio de los migrantes mexiquenses y sus familias.	02060802	Atención a personas en situación de discapacidad		
		01040101	Relaciones exteriores		
		02020701	Coordinación para el desarrollo regional		
		02050601	Gestión de las políticas educativas		
1.3	Garantizar una	1.3.1	Lograr que la población menor de tres años	02050602	Modernización de la educación
				02050101	Educación básica

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	
1.4	educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.		tenga acceso a educación inicial y/o programas de crianza de calidad para sus padres/cuidadores.	02050601	Gestión de las políticas educativas	
				02060801	Protección a la población infantil y adolescente	
		1.3.2	Asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación básica, en forma gratuita, equitativa y de calidad.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional	
				02040301	Identidad mexicana	
				02050101	Educación básica	
				02050601	Gestión de las políticas educativas	
				02050602	Modernización de la educación	
				02050201	Educación media superior	
		1.3.3	Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior para contribuir al desarrollo de la entidad.	02050301	Educación superior	
				02050601	Gestión de las políticas educativas	
				02050602	Modernización de la educación	
				02050201	Educación media superior	
		1.3.4	Fortalecer la participación del sector educativo con el sector productivo.	02050301	Educación superior	
				02050601	Gestión de las políticas educativas	
				02050602	Modernización de la educación	
		1.3.5	Impulsar el fortalecimiento y transformación de las escuelas normales e instituciones de nivel superior formadoras de docentes.	02050301	Educación superior	
				02050602	Modernización de la educación	
		1.3.6	Disminuir el rezago educativo en hombres y mujeres de 15 años y más y promover competencias para el trabajo.	02050501	Educación para adultos	
				02060806	Oportunidades para los jóvenes	
		1.3.7	Contar con espacios educativos dignos y pertinentes para la población escolar, con énfasis en los grupos vulnerables.	02050101	Educación básica	
				02050201	Educación media superior	
				02050301	Educación superior	
				02050501	Educación para adultos	
		1.3.8	Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes.	02050602	Modernización de la educación	
				03010201	Empleo	
		1.3.9	Contar con una planta docente suficiente y mejor calificada.	02050101	Educación básica	
				02050301	Educación superior	
				02050401	Estudios de posgrado	
				02050601	Gestión de las políticas educativas	
				02050602	Modernización de la educación	
		1.3.10	Disminuir las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas en situación de vulnerabilidad.	03080101	Investigación científica	
				02030101	Prevención médica para la comunidad	
				02040301	Identidad mexicana	
02050101	Educación básica					
02050201	Educación media superior					
02050301	Educación superior					
02050601	Gestión de las políticas educativas					
02050602	Modernización de la educación					
1.3.11	Impulsar que los estudiantes adquieran aprendizajes para promover el desarrollo sostenible, derechos humanos, cultura de paz, formación de ciudadanos, diversidad cultural y gestión de riesgos.	02060802	Atención a personas en situación de discapacidad			
		02050101	Educación básica			
		02050201	Educación media superior			
		02050301	Educación superior			
		02050602	Modernización de la educación			
1.4	Fomentar una vida sana y promover el bienestar para la población en todas las edades.	1.4.1	Consolidar y fortalecer acciones para impulsar la Lactancia Materna.	02030101	Prevención médica para la comunidad	
				02030201	Atención médica	
				02030203	Salud para la mujer	
		1.4.2	Reducir la mortalidad por enfermedades cardiovasculares, diabetes y asociadas a la obesidad.		02060501	Alimentación y nutrición familiar
					02030101	Prevención médica para la comunidad
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
		1.4.3	Impulsar una cobertura sanitaria universal.		02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
					02030101	Prevención médica para la comunidad
					02030201	Atención médica
					02030202	Salud para la población infantil y adolescente
					02030203	Salud para la mujer
					02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
	02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud				
	02030501	Sistema de protección social en salud				
	02060101	Prestaciones obligatorias				
	02060802	Atención a Personas en situación de				

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		1.4.4	Reducir la mortalidad materna brindando un adecuado desarrollo obstétrico en cualquier etapa y hasta el término de su embarazo.		discapacidad
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030203	Salud para la mujer
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02050602	Modernización de la educación
				02060101	Prestaciones obligatorias
				02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030201	Atención médica
		02030202	Salud para la población infantil y adolescente		
		02030204	Salud para el adulto y adulto mayor		
		02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud		
		1.4.5	Reducir la mortalidad infantil del estado, otorgando una oportuna y adecuada atención médica a la población objetivo.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02060101	Prestaciones obligatorias
		1.4.6	Proveer de vacunas y medicamentos suficientes a la población mexiquense que lo necesite.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030203	Salud para la mujer
				02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
		1.4.7	Promover la protección social incluyente.	02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				02060201	Pensiones y seguro por fallecimiento
				02060301	Prestaciones potestativas
02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre				
1.4.8	Disminuir las enfermedades no transmisibles y de salud mental.	02030201	Atención médica		
		02030202	Salud para la población infantil y adolescente		
		02030203	Salud para la mujer		
		02060804	Desarrollo integral de la familia		
1.4.9	Fomentar hábitos de vida saludable a través del deporte en la sociedad mexiquense.	02040101	Cultura física y deporte		
		02040201	Cultura y arte		
2.1	Recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.	2.1.1	Promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				03010101	Promoción internacional
				03040201	Modernización industrial
				03070101	Fomento turístico
		2.1.2	Impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				02040101	Cultura física y deporte
				03010101	Promoción internacional
				03040201	Modernización industrial
				03080401	Innovación científica y tecnológica
				03090301	Promoción artesanal
		2.1.3	Contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.	03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
		2.1.4	Fortalecer la vinculación de los estudiantes de educación media superior y superior con los sectores público, privado y social.	02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
		2.1.5	Fomentar un marco regulatorio que permita la creación y crecimiento empresarial en la entidad.	01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				03010201	Empleo
				03010202	Administrativo y laboral
				03040201	Modernización industrial
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
		2.1.6	Reorientar el desarrollo industrial.	03090301	Promoción artesanal
				03040201	Modernización industrial
				03090301	Promoción artesanal
		2.1.7	Incrementar la captación de inversión nacional y extranjera.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				03010101	Promoción internacional
				03040201	Modernización industrial
		2.1.8	Definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región.	03020102	Fomento a productores rurales
03040101	Fomento a la minería				
03040201	Modernización industrial				
03050103	Modernización de la infraestructura para el				

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
					transporte terrestre
				03050401	Modernización de la comunicación aérea
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020102	Fomento a productores rurales
				03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03020301	Fomento acuícola
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020101	Desarrollo agrícola
				03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03020301	Fomento acuícola
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020102	Fomento a productores rurales
				03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020501	Infraestructura hidroagrícola
				03020601	Seguros y garantías financieras agropecuarias
				03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
				02010401	Protección al ambiente
				03040201	Modernización industrial
				02020601	Modernización de los servicios comunales
				03040201	Modernización industrial
				02020601	Modernización de los servicios comunales
				03010101	Promoción internacional
				03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
				03080101	Investigación científica
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
				03080401	Innovación científica y tecnológica
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
				03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
				03080101	Investigación científica
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				03080401	Innovación científica y tecnológica
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02050602	Modernización de la educación
				03080401	Innovación científica y tecnológica
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03040201	Modernización industrial
				03080101	Investigación científica
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				03080401	Innovación científica y tecnológica

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	
		2.4.6	Fomentar la Innovación y Desarrollo Tecnológico.	01080501	Gobierno electrónico	
				02010401	Protección al ambiente	
				03040201	Modernización industrial	
				03080401	Innovación científica y tecnológica	
				03050102	Modernización del transporte masivo	
2.5	Desarrollar infraestructura con una visión de conectividad integral	2.5.1	Fomentar una mayor conectividad en el estado.	03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	
				03050401	Modernización de la comunicación aérea	
				03060102	Modernización de las telecomunicaciones	
			2.5.2	Construir infraestructura resiliente para una mayor y mejor movilidad y conectividad.	02020101	Desarrollo urbano
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
					03040201	Modernización industrial
					03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
					03050102	Modernización del transporte masivo
					03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
3.1	Garantizar el acceso a una energía asequible y no contaminante	3.1.1	Incrementar el suministro de energía eléctrica y promover el desarrollo de energías limpias en los hogares mexicanos.	03030501	Electrificación	
			3.1.2	Difundir el ahorro de energía en la población.	02020401	Alumbrado público
				03030501	Electrificación	
3.2	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos.	3.2.1	Contribuir a la mejora de la calidad del aire.	02010401	Protección al ambiente	
				03050102	Modernización del transporte masivo	
				02010101	Gestión integral de residuos sólidos	
		3.2.2	Fomentar la reducción, reciclaje y reutilización de desechos urbanos, industriales y agropecuarios, así como mejorar su gestión.	02010401	Protección al ambiente	
		3.2.3	Mejorar la educación ambiental e impulsar la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en los municipios.	02010401	Protección al ambiente	
		3.2.4	Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.	01070101	Seguridad pública	
				01070201	Protección civil y gestión integral del riesgo	
		3.2.5	Vincular y gestionar los instrumentos de planificación para minimizar los efectos del cambio climático.	01030801	Política territorial	
				02010401	Protección al ambiente	
			02020101	Desarrollo urbano		
3.3	Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.	3.3.1	Procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.	02010401	Protección al ambiente	
				02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	
		3.3.2	Reducir la degradación de los hábitats naturales.	02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	
				02010401	Protección al ambiente	
		3.3.3	Proteger y conservar las especies faunísticas nativas y evitar su extinción.	02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	
		3.3.4	Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación.	02010401	Protección al ambiente	
				03020201	Desarrollo forestal	
				02010401	Protección al ambiente	
		3.3.5	Generar los recursos para conservar la diversidad biológica y los ecosistemas.	02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	
			03020201	Desarrollo forestal		
3.4	Mejorar los servicios en materia de agua, su gestión sostenible y el saneamiento.	3.4.1	Privilegiar la reducción de la demanda a través del uso eficiente del agua, la recuperación de pérdidas físicas, el reúso de volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas.	02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	
				02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	
				02010401	Protección al ambiente	
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua	
				03020501	Infraestructura hidroagrícola	
		3.4.2	Avanzar en la recuperación, conservación y gestión integral de las cuencas hidrológicas.	02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	
				02010401	Protección al ambiente	
				02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	
				02030101	Prevención médica para la comunidad	

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		3.4.3	Impulsar la cultura del agua entre la población mexiquense y mejorar el sistema de información del agua.	02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
		3.4.4	Fortalecer las instituciones proveedoras y reguladoras del agua favoreciendo una visión social y ambiental.	02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				02030101	Prevención médica para la comunidad
				01030801	Política territorial
		3.5.1	Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad.	01030901	Coordinación metropolitana
				02010401	Protección al ambiente
				02020101	Desarrollo urbano
				03010201	Empleo
		3.5.2	Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural.	01030801	Política territorial
				01030901	Coordinación metropolitana
				01080101	Protección jurídica de las personas
				02010401	Protección al ambiente
				02020101	Desarrollo urbano
		3.5.3	Impulsar una política de suelo y habitación incluyente, que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos.	01030801	Política territorial
				02020501	Vivienda
				01030801	Política territorial
		3.5.4	Mejorar la oferta de espacio público accesible y fortalecer la identidad de los barrios en las comunidades.	01070101	Seguridad pública
				02020101	Desarrollo urbano
				02030101	Prevención médica para la comunidad
				02040101	Cultura física y deporte
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
		3.5.5	Implementar una visión metropolitana en instituciones, planes y proyectos.	01030801	Política territorial
				01030901	Coordinación metropolitana
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		3.5.6	Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad.	01070101	Seguridad pública
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050102	Modernización del transporte masivo
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
		3.5.7	Fomentar la promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico.	01030301	Conservación del patrimonio público
				01030302	Protección del patrimonio público
				02040201	Cultura y arte
				02050602	Modernización de la educación
				02060701	Pueblos indígenas
		3.5.8	Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía.	01010201	Fiscalización superior
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01030801	Política territorial
				01030901	Coordinación metropolitana
				01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
				02020101	Desarrollo urbano
				03040301	Regulación de la construcción
		3.5.9	Alianzas y gobernanza.	01030801	Política territorial
				01070101	Seguridad pública
				02010401	Protección al ambiente
				02020101	Desarrollo urbano
				03050102	Modernización del transporte masivo
		4.1.1	Modernizar las instituciones de seguridad pública con un enfoque integral.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
		4.1.2	Modernizar y transformar a la policía del Estado de México.	01070101	Seguridad pública
				02020101	Desarrollo urbano
		4.1.3	Fortalecer el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para la Seguridad.	01070101	Seguridad pública

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		4.1.4	Impulsar la coordinación para el diseño, implementación y evaluación de los programas de seguridad pública.	01070101	Seguridad pública
		4.1.5	Fortalecer la supervisión y control a prestadores del servicio de seguridad privada.	01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
				01070101	Seguridad pública
4.2	Impulsar la participación social generando entornos seguros y sanos, para reducir la inseguridad.	4.2.1	Fortalecer la relación policía y ciudadanía.	01020201	Procuración de justicia
				01020301	Prevención y reinserción social
				01070101	Seguridad pública
				01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
		4.2.2	Disminuir la incidencia delictiva.	01020301	Prevención y reinserción social
				01070101	Seguridad pública
		4.2.3	Reducir la tasa de mortalidad en menores de 4 años por homicidio, así como los casos de maltrato y abuso sexual infantil.	01070101	Seguridad pública
4.3	Impulsar el combate a la corrupción.	4.3.1	Impulsar mecanismos institucionales de control y fomentar la cultura de la legalidad.	02060801	Protección a la población infantil y adolescente
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01070101	Seguridad pública
4.4	Fortalecer y mejorar el sistema penitenciario.	4.4.1	Incrementar la infraestructura y mejorar las condiciones de seguridad de las instalaciones penitenciarias.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				01020301	Prevención y reinserción social
		4.4.2	Implementar mecanismos para la reinserción social.	01070101	Seguridad pública
				01020101	Administrar e impartir justicia
4.5	Fortalecer y ampliar las capacidades la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM).	4.5.1	Mejorar y ampliar el capital humano de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	01020201	Procuración de justicia
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
		4.5.2	Modernizar tecnológicamente a la institución en los procesos de trabajo e investigación.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
		4.5.3	Rediseñar la estructura organizacional.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01020101	Administrar e impartir justicia
		4.5.4	Fortalecer los servicios periciales.	01020201	Procuración de justicia
				01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
		4.5.5	Transformar la policía de investigación	01020201	Procuración de justicia
				01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
		4.5.6	Consolidar el sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral, así como de justicia de los adolescentes.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01020201	Procuración de justicia
		4.5.7	Fortalecer los mecanismos de control de la corrupción.	01020201	Procuración de justicia con perspectiva de género
01020201	Procuración de justicia				
4.6	Garantizar una procuración de justicia de calidad.	4.6.1	Mejorar el servicio de atención ciudadana.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				01020101	Administrar e impartir justicia
		4.6.2	Promover los mecanismos de solución alternos a los procesos judiciales.	01020201	Procuración de justicia
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				03010202	Administrativo y laboral
		4.6.3	Garantizar el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía en contacto con la procuración de justicia.	01020201	Procuración de justicia
				01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				01020401	Derechos humanos
01020201	Procuración de justicia				

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA			
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN		
		4.6.4	Fortalecer la defensoría pública.	01080101	Protección jurídica de las personas		
				01080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles		
				01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio		
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno		
4.7	Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana.	4.7.1	Promover cultura de legalidad y seguridad entre la ciudadanía.	02040301	Identidad mexiquense		
				01020101	Administrar e impartir justicia		
		4.7.2	Apoyar al Poder Judicial en el fortalecimiento de la impartición de justicia civil, familiar y mercantil.	01020201	Procuración de justicia		
		4.7.3	Implementar y consolidar la reforma en materia de justicia laboral.	03010202	Administrativo y laboral		
		4.7.4	Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva.			01020101	Administrar e impartir justicia
						01020201	Procuración de justicia
						01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
						01030201	Democracia y pluralidad política
						01080101	Protección jurídica de las personas
						01080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
4.8	Fortalecer la cultura de derechos humanos en servidores públicos.	4.8.1	Fortalecer los programas de capacitación a servidores públicos.	03010202	Administrativo y laboral		
		4.8.2	Fortalecer la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).	01020401	Derechos humanos		
				01020301	Prevención y reinserción social		
4.9	Proteger los derechos humanos de población vulnerable.	4.9.1	Reforzar los programas de respeto de los derechos humanos en reclusorios, agencias del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales.	01020401	Derechos humanos		
		4.9.2	Impulsar programas de atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia.	01020201	Procuración de justicia		
4.10	Impulsar programas de atención de víctimas y creación de una cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia	4.10.1	Fortalecer las capacidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	02060804	Desarrollo integral de la familia		
		4.10.2	Impulsar programas de cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia.	01020201	Procuración de justicia		
				01080101	Protección jurídica de las personas		
5.1	Reducir todos los tipos de violencia contra las mujeres y niñas.	5.1.1	Fortalecer las capacidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para abatir la impunidad de la violencia contra mujeres y niñas.	01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género		
				01070101	Seguridad pública		
		5.1.2	Realizar campañas para promover la denuncia de violencia sexual, familiar y de género y de capacitación de niñas y mujeres en el tema.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo		
				02030203	Salud para la mujer		
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre		
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre		
				02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad		
		5.1.3	Impulsar la educación de niños y niñas y jóvenes sobre la no violencia contra las mujeres.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre		
		5.1.4	Impulsar el trabajo conjunto con las OSCNGs dedicadas a la igualdad de género y reducción de violencia.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre		
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género		
		5.1.5	Diseñar e instrumentar la estrategia de aplicación de políticas públicas que priorice a las mujeres en situación de pobreza.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre		
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género		
		5.1.6	Diseñar e instrumentar programas para mejorar la economía de los hogares de mujeres jefas de familia.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre		
03010203	Inclusión económica para la igualdad de género						
5.2	Reducir la discriminación laboral y salarial de	5.2.1	Difusión y capacitación laboral y sobre derechos de las mujeres en centros de trabajo.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre		
				03010202	Administrativo y laboral		

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	las mujeres trabajadoras.	5.2.2	Impulsar la denuncia de prácticas salariales discriminatorias.	03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010201	Empleo
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
				02050101	Educación básica
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
5.3	Promover programas que concilien el trabajo y la familia y respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	5.3.1	Programa de reducción de la doble jornada laboral de mujeres trabajadoras.	01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
		5.3.2	Impulsar la ampliación de los programas de guarderías y escuelas de tiempo completo.	02060801	Protección a la población infantil y adolescente
		5.3.3	Promover el pleno goce, respeto, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
				02030101	Prevención médica para la comunidad
5.4	Reducción de embarazos adolescentes.	5.4.1	Programa de capacitación sexual en escuelas de educación secundaria y media superior	02060806	Oportunidades para los jóvenes
		5.4.2	Intensificar los esfuerzos del sector salud para universalizar la cobertura de métodos de planificación familiar.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				01030601	Electoral
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080101	Protección jurídica de las personas
				01080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				01080401	Transparencia
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03060102	Modernización de las telecomunicaciones
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01070101	Seguridad pública
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				01010201	Fiscalización superior
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01020101	Administrar e impartir justicia
				01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080401	Transparencia
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01080401	Transparencia
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01080401	Transparencia
				01080401	Transparencia

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
			del desarrollo de medios electrónicos y móviles.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
5.6	Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	5.6.1	Fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01080401	Transparencia
				01010201	Fiscalización superior
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
		5.6.2	Articular la Política Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
		5.6.3	Implementar la Plataforma Digital Estatal que permita dar seguimiento y evaluar el desempeño del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01080501	Gobierno electrónico
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		5.6.4	Garantizar la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios				
01030201	Democracia y pluralidad política				
				02050601	Gestión de las políticas educativas
5.7	Mantener la gobernabilidad y la paz social.	5.7.1	Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional.	01010101	Legislativo
				01020101	Administrar e impartir justicia
		5.7.2	Promover la coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociopolíticas vinculándolas con los tres órdenes de Gobierno.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030201	Democracia y pluralidad política
				02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030201	Democracia y pluralidad política
		5.7.3	Promover esquemas de comunicación y participación entre la sociedad, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y el Gobierno.	02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
				01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
5.8	Garantizar una administración pública competitiva y responsable.	5.8.1	Optimizar y transparentar el uso de los recursos de la administración pública.	01030801	Política territorial
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050203	Gasto social e inversión pública
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080102	Modernización del catastro mexicano
				02010401	Protección al ambiente
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03020101	Desarrollo agrícola
				03040201	Modernización industrial
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03070101	Fomento turístico
				04020101	Transferencias
				04040101	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
				01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo
				5.8.2	Desarrollar políticas públicas en materia hacendaria y fiscal responsables que fomenten el desarrollo económico y social.
		04020201	Participaciones		
		04020301	Aportaciones		

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030801	Política territorial
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050202	Fortalecimiento de los ingresos
				01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01070101	Seguridad pública
				02010401	Protección al ambiente
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
		5.8.3	Consolidar la Gestión para Resultados en la administración pública estatal.	02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02040201	Cultura y arte
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03020101	Desarrollo agrícola
				03040201	Modernización industrial
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03070101	Fomento turístico
				04010101	Deuda pública
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
		5.8.4	Fomentar mejores condiciones laborales de las y los servidores públicos.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
		5.8.5	Implementar mejores prácticas para la innovación, modernización y calidad de la Administración Pública Estatal.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080501	Gobierno electrónico
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		5.8.6	Consolidar el Sistema de Planeación Democrática del Estado de México y Municipios.	01030701	Población
				01030801	Política territorial
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
				01070101	Seguridad pública
				02010401	Protección al ambiente
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02040201	Cultura y arte
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03020101	Desarrollo agrícola
				03040201	Modernización industrial
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03070101	Fomento turístico
				01080102	Modernización del catastro mexiquense
				01080201	Administración del sistema estatal de

PLAN DE DESARROLLO 2017-2023				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
					información estadística y geográfica
		5.8.7	Impulsar el Sistema Estatal de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
5.9	Fortalecer alianzas para lograr objetivos.	5.9.1	Desarrollar mecanismos para lograr una coordinación y alineación estratégica en los distintos órdenes de gobierno.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
				04020101	Transferencias
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
		5.9.2	Incrementar la coordinación y apoyo para el desarrollo de las capacidades institucionales de los municipios.	01050202	Fortalecimiento de los ingresos
		5.9.3	Fortalecer las finanzas públicas municipales.	01080102	Modernización del catastro mexiquense
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.9.4	Impulsar la profesionalización de los servidores públicos.	03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03070101	Fomento turístico
		5.9.5	Promover mayores fuentes de financiamiento con participación privada.	03010101	Promoción internacional
				03070101	Fomento turístico
		5.9.6	Fomentar alianzas eficaces con el sector privado y el exterior.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030201	Democracia y pluralidad política
		5.9.7	Promover la contribución de la Sociedad Civil Organizada en la definición de proyectos estratégicos que contribuyan a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
02060801	Protección a la población infantil y adolescente				

ANEXO IV. Presupuesto de Entes Autónomos

Clave	Organismos Constitucionales Autónomos	Monto
401000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	2,729,173,258
408000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	404,052,464
402000000000000	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	283,127,090
403000000000000	Tribunal de Justicia Administrativa	287,242,648
406000000000000	Universidad Autónoma del Estado de México	6,053,863,367
410000000000000	Fiscalía General de Justicia	4,753,225,191
409000000000000	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	218,820,957
410000000000000	Fiscalía General de Justicia	4,753,225,191
Total		14,729,504,975

ANEXO V (a). Costo Financiero de la Deuda y Otras Obligaciones

Concepto	Monto
Costo Financiero de la Deuda (Intereses, comisiones, coberturas)	5,587,932,170
Amortización de la deuda	1,282,968,000
Previsiones para el pago de ADEFAS	6,709,482,333
Compromisos multianuales	3,799,337,955
Proyectos de Prestación de Servicios	4,942,727,674

ANEXO V (b). Composición de la deuda pública

Registro Estatal ID	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Institución bancaria	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Plazo de vencimiento	Destino	Tasa de interés contratada	Amortización	Intereses	Swaps	Comisiones	Gastos	Total
17000-01-B-269-017-04	29-nov-04	Crédito Simple	BANORTE (500)	PARTICIPACIONES	500,000,000	18 años	Reestructura	TIIE + 1.70	68,458,019.11	3,145,694.67	0	0	0	71,603,703.78
7-16000-01-B-269-0161-04	29-nov-04	Crédito Simple	SANTANDER (1000)	PARTICIPACIONES	1,099,948,254	19 años	Reestructura	TIIE + 1.70	150,600,556	6,619,791.66	0	0	0	157,220,347.80
127-02-B-001-001-18	29-ene-18	Crédito Simple	BBVA BANCOMER (1500)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000	20 años	Reestructura	TIIE + 0.38	23,308,791	89,198,050.92	0	0	0	112,506,842.37
53000-01-B-060-000-12	06-jun-12	Crédito Simple	BANORAS (1300) FOMEP	FAFEF	2,870,034,576	20 años	Reestructura	FUJA 8.51	0	159,421,178.84	0	0	0	159,421,178.84
127-02-B-005-000-18	22-feb-18	Crédito Simple	BANORAS (1300) FOMEP	FAFEF	1,300,000,000	20 años	Reestructura	TIIE + 0.36 + CM(0.01) (0.04) y (0.11)	0	53,598,860.39	0	0	0	53,598,860.39
000-02-B-016-18	17-oct-18	Crédito Simple	BANORAS (6000)	PARTICIPACIONES	5,000,000,000	20 años	Refinanciamiento	TIIE + 0.40	21,485,000	349,037,822.76	0	0	0	370,522,822.76
000-02-B-017-18	17-oct-18	Crédito Simple	BANORAS (4999)	PARTICIPACIONES	5,000,000,000	20 años	Refinanciamiento	TIIE + 0.42	21,481,656	351,402,612.98	0	0	0	372,884,269.56
000-01-B-013-000-20	22-may-20	Crédito Simple	BANORAS (1000)	PARTICIPACIONES	1,000,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.47	3,054,000	70,377,205.48	0	0	0	73,431,205.48
000-01-B-012-000-20	22-may-20	Crédito Simple	BANORAS (1000)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.48	4,581,000	106,207,537.69	0	0	0	110,788,537.69
000-01-B-011-000-20	22-may-20	Crédito Simple	BANORAS (1000)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.54	4,581,000	106,897,453.36	0	0	0	111,478,453.36
000-02-B-014-18	17-oct-18	Crédito Simple	BANORTE (1400)	PARTICIPACIONES	13,400,000,000	20 años	Refinanciamiento	TIIE + 0.38	199,579,600	899,244,852.56	0	0	0	1,098,824,452.56
000-02-B-013-18	17-oct-18	Crédito Simple	BBVA BANCOMER (6000)	PARTICIPACIONES	8,500,000,000	20 años	Refinanciamiento	TIIE + 0.35	36,524,500	590,426,355.20	0	0	0	626,950,855.20
000-02-B-015-18	17-oct-18	Crédito Simple	BBVA BANCOMER (600)	PARTICIPACIONES	800,000,000	20 años	Refinanciamiento	TIIE + 0.45	3,437,600	56,122,563.97	0	0	0	59,560,163.97
000-02-B-018-18	17-oct-18	Crédito Simple	SANTANDER (1000)	PARTICIPACIONES	3,000,000,000	20 años	Refinanciamiento	TIIE + 0.35	44,682,000	200,724,177.69	0	0	0	245,406,177.69
000-01-B-003-000-20	17-jul-20	Crédito Simple	SANTANDER (1500)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.25	5,280,000	103,607,771.85	0	0	0	108,887,771.85
000-01-B-020-000-20	11-nov-20	Crédito Simple	BANAMEX (1400)	PARTICIPACIONES	1,400,000,000	15 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.74	3,810,800	101,849,304.78	0	0	0	105,660,104.78
000-01-B-021-000-20	11-nov-20	Crédito Simple	BANORAS (800)	PARTICIPACIONES	600,000,000	15 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.69	1,633,200.01	43,444,976.32	0	0	0	45,078,176.32
000-01-B-011-000-21	27-may-21	Crédito Simple	BANAMEX (2000)	PARTICIPACIONES	2,000,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.69	4,860,000	144,944,072.77	0	0	0	149,804,072.77
000-01-B-012-000-21	27-may-21	Crédito Simple	BANORAS (1000)	PARTICIPACIONES	1,000,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.69	2,430,000	72,462,883.39	0	0	0	74,892,883.39
000-01-B-014-000-21	27-may-21	Crédito Simple	BANORTE (500)	PARTICIPACIONES	500,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.70	1,215,000	36,275,029.11	0	0	0	37,490,029.11
000-01-B-013-000-21	27-may-21	Crédito Simple	BBVA MEXICO (500)	PARTICIPACIONES	500,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.73	1,215,000	36,379,568.38	0	0	0	37,594,568.38
000-01-B-018-000-21	14-dic-21	Crédito Simple	BBVA MEXICO (1000)	PARTICIPACIONES	1,637,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.38	3,616,133	115,132,488.37	0	0	0	118,748,621.37
000-01-B-027-000-22	25-ago-22	Crédito Simple	CTIBANAMEX (2000)	PARTICIPACIONES	2,000,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.29	3,659,536.12	143,800,799.78	0	0	0	147,460,335.90
000-01-B-028-000-22	25-ago-22	Crédito Simple	BBVA MEXICO (1000)	PARTICIPACIONES	1,000,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.29	1,829,278.08	72,599,503.12	0	0	0	74,429,271.18
000-01-B-030-CERTIFICADOSBURSATILES-22	29-sep-22	EMISION BURSATIL	TENEDORES DE CERTIFICADOS	PARTICIPACIONES	2,890,000,000	15 años	Inversión Publica Productiva	FUJA 11.56	76,989,184.81	230,176,610.63	0	0	0	307,165,795.44
000-01-B-269-002-1-04	29-nov-04	Líneas de Crédito Contingente	BANORAS LINEA CONTINGENTE ECOSYS	PARTICIPACIONES	53,042,898	20 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 4.05	0	0	0	320,371.81	0	320,371.81
000-01-B-269-003-04	29-nov-04	Líneas de Crédito Contingente	BANORAS LINEA CONTINGENTE TOLUCA ATLAZCOMILCO	PARTICIPACIONES	60,300,000	24 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 1.95	0	0	0	409,300.36	0	409,300.36
000-01-B-035-001-11	10-mar-11	Líneas de Crédito Contingente	BANORAS LINEA CONTINGENTE IFSEM	PARTICIPACIONES	60,000,000	21.7 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 3.08	0	0	0	358,876	0	358,876
000-01-B-120-002-15	17-jul-15	Líneas de Crédito Contingente	BANORAS LINEA CONTINGENTE MEXICALCO	PARTICIPACIONES	24,000,000	28.7 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 4.09	0	0	0	225,587.63	0	225,587.63
000-01-B-120-002-15	30-jun-10	Líneas de Crédito Contingente	BANORAS LINEA CONTINGENTE C3	PARTICIPACIONES	28,000,000	21 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 4.0	0	0	0	1,094,125.66	0	1,094,125.66
000-01-C-079-006-1-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANORAS	PARTICIPACIONES	N/A	360 meses	Cobertura de Tasa	FUJA 8.795	0	0	3,312,911.31	0	0	3,312,911.31
000-01-C-079-004-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANORAS	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FUJA 8.749	0	0	1,577,974.82	0	0	1,577,974.82
000-01-C-079-003-1-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANORAS	PARTICIPACIONES	N/A	300 meses	Cobertura de Tasa	FUJA 8.748	0	0	386,124.24	0	0	386,124.24
000-01-C-079-011-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANORAS	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FUJA 8.689	0	0	393,431.77	0	0	393,431.77
000-01-C-079-002-1-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANORAS	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FUJA 8.689	0	0	131,143.92	0	0	131,143.92
000-01-C-079-005-3-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANORAS	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FUJA 8.749	0	0	3,944,937.04	0	0	3,944,937.04
000-01-C-003-001-19	11-abr-19	Swap de TIIE	SWAP BANAMEX	PARTICIPACIONES	N/A	1209 días	Cobertura de Tasa	FUJA 7.8072	0	0	0	0	0	0
000-01-C-003-002-19	11-abr-19	Swap de TIIE	SWAP BANAMEX	PARTICIPACIONES	N/A	1453 días	Cobertura de Tasa	FUJA 7.7632	0	0	0	0	0	0
000-01-C-007-000-19	22-ago-19	Swap de TIIE	SWAP BANORTE	PARTICIPACIONES	N/A	1350 días	Cobertura de Tasa	FUJA 6.7445	0	0	0	0	0	0
000-01-C-007-001-19	22-ago-19	Swap de TIIE	SWAP BANORTE	PARTICIPACIONES	N/A	1839 días	Cobertura de Tasa	FUJA 6.7825	0	0	0	0	0	0
000-01-C-008-000-19	22-ago-19	Swap de TIIE	SWAP HSBC	PARTICIPACIONES	N/A	1350 días	Cobertura de Tasa	FUJA 6.7946	0	0	0	0	0	0
000-01-C-008-001-19	22-ago-19	Swap de TIIE	SWAP HSBC	PARTICIPACIONES	N/A	1351 días	Cobertura de Tasa	FUJA 6.7746	0	0	0	0	0	0
000-01-C-010-000-19	07-nov-19	Swap de TIIE	SWAP BANORTE	PARTICIPACIONES	N/A	1486 días	Cobertura de Tasa	FUJA 6.3850	0	0	0	0	0	0
000-01-C-011-000-19	07-nov-19	Swap de TIIE	SWAP SANTANDER	PARTICIPACIONES	N/A	1853 días	Cobertura de Tasa	FUJA 6.4450	0	0	0	0	0	0
000-01-C-002-000-22	01-jun-22	Swap de TIIE	SWAP BBVA	PARTICIPACIONES	N/A	1132 días	Cobertura de Tasa	FUJA 9.3442	0	0	6,897,375	0	0	6,897,375
000-01-C-004-000-22	01-jun-22	Swap de TIIE	SWAP SANTANDER	PARTICIPACIONES	N/A	1132 días	Cobertura de Tasa	FUJA 9.3740	0	0	7,199,513.89	0	0	7,199,513.89
000-01-C-024-000-22	01-sep-22	Swap de TIIE	SWAP SCOTIABANK (1000)	PARTICIPACIONES	N/A	1132 días	Cobertura de Tasa	FUJA 8.7100	0	0	683,500	0	0	683,500
000-01-C-025-000-22	01-sep-22	Swap de TIIE	SWAP SCOTIABANK (500)	PARTICIPACIONES	N/A	1497 días	Cobertura de Tasa	FUJA 8.5400	0	0	12,000	0	0	12,000
000-01-C-026-000-22	01-sep-22	Swap de TIIE	SWAP BANORAS	PARTICIPACIONES	N/A	1497 días	Cobertura de Tasa	FUJA 8.5400	0	0	12,000	0	0	12,000
EN PROCESO	EN PROCESO	Crédito Simple	EN PROCESO	PARTICIPACIONES	2,610,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.39	4,775,694.63	189,484,703.15	0	0	0	194,260,397.79
PROYECTO	PROYECTO	CRÉDITO SIMPLE PROYECTO	PROYECCION CREDITO 1300 MDP	PARTICIPACIONES	1,500,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.39	2,744,652.09	105,792,090.37	0	0	0	108,536,742.46
N/A	N/A	N/A	PREVISIONES POR CARGAS FINANCIERAS TESORO Y ACCESORIOS FINANCIEROS	INGRESOS PROPIOS	N/A	N/A	Créditos Fiscales	N/A	0	0	0	198,792,603.55	0	198,792,603.55
N/A	N/A	N/A	PREVISION POR VARIACION DE LA TASA DE REFERENCIA	PARTICIPACIONES	N/A	N/A	Inversión Publica Productiva	N/A	0	207,024,147.79	0	0	0	207,024,147.79
N/A	N/A	N/A	PREVISION DE GASTOS POR FACTURAS DEL FIDEICOMISO MAESTRO F0105	PARTICIPACIONES	N/A	N/A	Inversión Publica Productiva	N/A	0	0	0	0	210,000,000	210,000,000

ANEXO VI. Programas Prioritarios 2023

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023				
Programas Prioritarios 2023				
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación
Salud				
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad
02	03	02	01	Atención médica
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente
02	03	02	03	Salud para la mujer
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor
Educación				
02	05	01	01	Educación básica
02	05	02	01	Educación media superior
02	05	03	01	Educación superior
02	05	05	01	Educación para adultos
Alimentación				
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar
Grupos vulnerables				
02	06	07	01	Pueblos indígenas
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente
02	06	08	02	Atención a personas en situación de discapacidad
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
Seguridad pública y Procuración de Justicia				
01	02	02	01	Procuración de justicia
01	02	02	02	Procuración de justicia con perspectiva de género
01	07	01	01	Seguridad pública
Agua				
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua
Vivienda				
02	02	05	01	Vivienda
Empleo				
03	01	02	01	Empleo
Amortización de la Deuda				
04	01	01	01	Deuda pública
Inversión Pública				
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública

Anexo VII: Informe sobre Estudios Actuariales

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Informe sobre Estudios Actuariales					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema Fondo	Mixto				
Prestación Laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	x	x	x	x	x
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos	384,588				
Edad máxima	100.40				
Edad mínima	15.09				
Edad promedio	42.90				
Pensionados y Jubilados	69,800				
Edad máxima	110.92				
Edad mínima	44.76				
Edad promedio	65.15				
Beneficiarios (Pensionados por Viudez, Orfandad y Dep. Económica)	14,922				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13.98				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.27%				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	8.32% para los siguientes 5 años				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.03% para los siguientes 5 años				
Edad de Jubilación o Pensión	55.57				
Esperanza de vida	31.95				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	11,157,249,021				
Nómina anual					
Activos	74,508,504,483				
Pensionados y Jubilados	12,536,689,771				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	1,904,250,310				
Monto mensual por pensión					
Máximo	84,040				
Mínimo	1,848				
Promedio	17,241				
Monto de la reserva (Incluye liquidez, cartera de créditos y reserva territorial)	4,284,219,400				
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	225,580,594,195				
Generación actual	563,688,783,995				
Generaciones futuras	589,699,005,838				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	64,029,308,090				
Generaciones futuras	132,864,132,311				
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	77,884,830,496				
Generaciones futuras	161,615,059,303				
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	- 643,071,020,204				
Generaciones futuras	- 295,219,814,224				
Periodo de Suficiencia					
Año de descapitalización	2022				
Tasa de rendimiento	3%				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2020				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría, S.C.				

ANEXO VIII. Tabuladores de Sueldos del Poder EjecutivoSUELDO Y PRESTACIONES
MANDOS SUPERIORES

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
				I.S.R.	ISSEMYM	
32	95,675.55	63,668.99	159,344.54	45,606.73	9,022.95	104,714.86
31 bis	72,869.73	75,868.75	148,738.48	42,000.67	9,022.95	97,714.86
31 -A	72,869.73	65,550	138,419.73	38,492.30	9,022.95	90,904.48
31 -B	72,869.73	41,395.70	114,265.43	30,279.83	9,022.95	74,962.65
31 -C	72,869.73	29,924	102,793.73	26,489.22	9,022.95	67,281.56
30 bis	64,611.07	52,128.20	116,739.27	31,120.94	9,022.95	76,595.38
30 - A	52,945.14	60,701.20	113,646.34	30,069.34	9,022.95	74,554.05
30 - B	52,945.14	53,352.90	106,298.04	27,610.60	9,022.95	69,664.49
30 - C	52,945.14	50,044.90	102,990.04	26,552.04	9,022.95	67,415.05
30 - D	52,945.14	30,930.50	83,875.64	20,435.43	8,995.70	54,444.51
30 - E	52,945.14	17,365.70	70,310.84	16,312.70	7,540.80	46,457.34
29 - A	46,688.99	52,555.40	99,244.39	25,353.43	9,022.95	64,868.01
29 - B	46,688.99	46,401.10	93,090.09	23,384.05	9,022.95	60,683.09
29 - C	46,688.99	40,070.20	86,759.19	21,358.17	9,022.95	56,378.07
29 - D	46,688.99	33,741.30	80,430.29	19,348.54	8,626.10	52,455.65
29 - E	46,688.99	25,834.20	72,523.19	16,976.41	7,778.10	47,768.68
29 - F	46,688.99	21,708.20	68,397.19	15,738.61	7,335.60	45,322.98

SERVIDORES PÚBLICOS MANDOS MEDIOS, GENERALES Y DE CONFIANZA

Clasificación	Nivel Salarial	Prestaciones																Prima por Perm. en el Serv. mensual (con 5 ó más años de servicio ininterumpidos)	Prima Adic. Por Perm. en el Serv. Mensual (con 30 ó más años de servicio ininterumpidos)						
		Sueldo Base	Gratificación		Fortalecimiento al Salario		Despensa	Total Bruto		Total Neto		Aguinaldo (Anual)	Prima Vacacional (Anual)	Gratif. Especial (Anual)	Fondo de Retiro	Seguro de Sep. Ind.	Útiles Escolares			Gratif. Por Product.	Gastos de Transporte	Apoyo de Fin de Año	Estímulo Laboral	Prev. Social Multiple	
			Mínima	Máxima	Mínima	Máxima		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima														Mínima
Mandos Superiores	32	95,675.55	-	63,668.99	No	No	No	-	159,344.54	-	104,714.86	188,833.33	78,680.55	62,944.44	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	31-Bis	72,869.73	-	75,868.75	No	No	No	-	148,738.48	-	97,714.86	143,821.83	59,925.76	47,940.61	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	31	72,869.73	29,924.00	65,550.00	No	No	No	102,799.73	138,419.73	67,281.56	90,904.48	143,821.83	59,925.76	47,940.61	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	30-T	52,945.14	-	80,701.20	No	No	No	-	133,646.34	-	87,754.05	104,496.99	43,540.41	34,832.33	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	30-Bis	64,611.07	-	52,128.20	No	No	No	-	116,739.27	-	76,595.38	127,521.84	53,134.10	42,507.28	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	30	52,945.14	17,365.70	60,701.20	No	No	No	70,310.84	113,646.34	46,457.34	74,554.05	104,496.99	43,540.41	34,832.33	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	29-T	46,688.99	-	66,401.10	No	No	No	-	113,090.09	-	74,186.92	92,149.31	38,395.55	30,716.44	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
29	46,688.99	21,708.20	52,555.40	No	No	No	68,397.19	99,244.39	45,322.98	64,868.01	92,149.31	38,395.55	30,716.44	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si	
Mandos Medios de Estructura	28	35,873.20	6,862.60	45,907.30	No	No	No	42,735.80	81,780.50	30,112.21	53,244.51	70,802.37	29,500.99	23,600.79	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	27	26,771.00	2,581.80	12,495.30	No	No	No	29,352.80	39,266.30	21,325.04	27,843.68	52,837.50	22,015.63	17,612.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	26	20,436.00	268.70	8,583.70	No	No	No	20,704.70	29,019.70	15,502.74	21,105.98	40,334.21	16,805.92	13,444.74	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Enlace y Apoyo Técnico	28	35,873.20	2,846.30	39,021.30	No	No	No	38,719.50	74,894.50	27,484.09	49,174.30	70,802.37	29,500.99	23,600.79	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	27	26,771.00	3,085.90	19,411.10	No	No	No	29,856.90	46,182.10	21,656.47	32,155.02	52,837.50	22,015.63	17,612.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	26	20,436.00	6,171.80	22,955.20	No	No	No	26,607.80	43,391.20	19,511.84	30,500.69	40,334.21	16,805.92	13,444.74	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	25	17,085.80	3,192.30	11,458.20	No	No	No	20,278.10	28,544.00	15,213.06	20,793.27	33,721.97	14,050.82	11,240.66	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
24	13,668.60	-	13,317.20	No	No	No	13,668.60	26,985.80	10,724.15	19,768.60	26,977.50	11,240.63	8,992.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si	
Generales y de Confianza	23	18,334.10	2,606.50	12,545.90	3,379.10	5,698.40	1,023.50	22,736.70	37,601.90	17,463.82	27,601.13	36,185.72	15,077.38	12,061.91	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si	
	22	16,802.10	2,388.50	11,416.30	3,096.40	5,206.40	1,023.50	20,922.00	34,448.30	16,201.04	25,474.71	33,162.04	13,817.52	11,054.01	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si	
	21	15,452.30	2,197.40	10,406.80	2,847.60	4,771.50	1,023.50	19,323.40	31,654.10	15,088.68	23,590.74	30,497.96	12,707.48	10,165.99	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si	
	20	14,258.80	2,027.40	9,505.90	2,627.70	4,385.10	1,023.50	17,910.00	29,173.30	14,105.18	21,918.05	28,142.37	11,725.99	9,380.79	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si	
	19	13,215.20	1,879.00	8,688.10	2,434.90	4,041.90	1,023.50	16,673.60	26,968.70	13,244.80	20,409.07	26,082.63	10,867.76	8,694.21	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si	
	18	12,297.50	1,748.30	9,465.60	2,266.20	4,212.47	1,023.50	15,587.20	26,999.07	12,488.88	20,447.99	24,271.38	10,113.08	8,090.46	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si	
	17	11,490.40	1,634.10	7,275.10	2,117.80	3,462.80	1,023.50	14,631.70	23,251.80	11,824.03	17,822.63	22,678.42	9,449.34	7,559.47	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si	
	16	10,783.10	1,532.90	6,661.60	1,987.30	3,218.60	1,023.50	13,799.90	21,686.80	11,220.03	16,733.57	21,282.43	8,867.68	7,094.14	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si	
	15	10,164.00	1,444.90	6,100.10	1,873.20	3,000.30	1,023.50	13,060.70	20,287.90	10,684.62	15,760.09	20,060.53	8,358.55	6,686.84	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si	
	14	9,622.10	1,368.00	5,585.10	1,773.20	2,805.80	1,023.50	12,418.80	19,036.50	10,215.86	14,889.35	18,990.99	7,912.91	6,330.33	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si	
	13	9,151.00	1,301.10	5,109.20	1,686.40	2,631.00	1,023.50	11,860.90	17,914.70	9,801.94	14,108.72	18,061.18	7,525.49	6,020.39	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si	
	12	8,727.30	1,241.00	4,683.70	1,608.80	2,474.10	1,023.50	11,359.60	16,908.60	9,426.30	13,408.61	17,224.93	7,177.06	5,741.64	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si	
	11	8,338.10	1,185.30	4,310.60	1,536.80	2,333.60	1,023.50	10,898.40	16,005.80	9,080.63	12,780.40	16,456.78	6,856.99	5,485.59	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si	
	10	7,978.60	1,134.80	3,987.10	1,470.70	2,207.20	1,023.50	10,472.80	15,196.40	8,753.21	12,217.14	15,747.24	6,561.35	5,249.08	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si	
9	7,647.90	1,087.20	3,704.10	1,409.50	2,094.30	1,023.50	10,080.90	14,469.80	8,439.42	11,711.56	15,094.54	6,289.39	5,031.51	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si		
8	7,342.30	1,043.60	3,459.20	1,352.80	1,992.90	1,023.50	9,718.60	13,817.90	8,149.32	11,237.76	14,491.38	6,038.08	4,830.46	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si		
7	7,061.70	1,003.80	3,247.20	1,301.60	1,901.80	1,023.50	9,386.70	13,234.20	7,883.71	10,811.48	13,937.57	5,807.32	4,645.86	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si		
6	6,802.40	967.00	3,064.00	1,253.60	1,820.20	1,023.50	9,079.50	12,710.10	7,637.65	10,428.76	13,425.79	5,594.08	4,475.26	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si		
5	6,564.50	932.90	2,908.70	1,210.00	1,747.70	1,023.50	8,798.00	12,244.40	7,412.30	10,088.69	12,956.25	5,398.44	4,318.75	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si		
4	6,345.30	901.80	2,775.50	1,169.40	1,682.70	1,023.50	8,538.20	11,827.00	7,204.28	9,776.71	12,523.62	5,218.17	4,174.54	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si		
3	6,143.80	873.50	2,664.70	1,132.10	1,624.60	1,023.50	8,299.40	11,456.60	7,230.68	9,499.07	12,125.92	5,052.47	4,041.97	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si		
2	5,959.80	846.60	2,572.40	1,098.30	1,573.70	1,023.50	8,081.60	11,129.40	7,092.24	9,253.85	11,762.76	4,901.15	3,920.92	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si		
1	5,789.80	822.90	2,499.20	1,067.00	1,529.30	1,023.50	7,880.30	10,841.80	6,931.07	9,038.35	11,427.24	4,761.35	3,809.08	Si	No	1,930.00	2,405.00	1,185.00	1,175.00	1,695.00	1,330.00	Si	Si		

PERSONAL DOCENTE SUELDO Y PRESTACIONES SERVIDORES PÚBLICOS

Table with columns for Category, Salary (Sueldo), and Performance (Prestación). It lists various roles like 'HC AL', 'DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS', 'PROFESOR SUPERIOR', etc., with their respective salaries and benefits.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ORQUESTA SINFONICA DEL ESTADO DE MEXICO Y CONSERVATORIO DE MUSICA DEL ESTADO DE MEXICO

Categoría	Sueldo				Prestaciones										Prima por Perm. en el Serv. mensual (con 5 ó más años de servicio ininterrumpidos)	Prima Adic. Por Perm. en el Serv. Mensual (con 30 ó más años de servicio ininterrumpidos)					
	Sueldo Base	Gratificación	Despensa	Fortalecimiento al Sueldo	Gratificación por Atrial	Total Bruto	Total Neto	Agudado Vacacional (Anual)	Prima Vacacional (Anual)	Grat. Especial (Anual)	Fondo de Retiro (S. E. + Grat.) (S. E. + Grat.)	Seguro de Sep. Ind. (S. E. + Grat.)	Uiles Escolares	Grat. Por Product.			Gastos de Transporte	Apoyo de Fin de Año	Estímulo Laboral	Prev. Social Multiple	
Concorno	11.593.90	28.858.30	No	9.374.40	29.436.60	79.263.20	52.769.19	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Asist. Concorno	11.593.90	17.027.90	No	6.386.50	18.857.60	53.865.90	37.394.48	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Principal 'A'	11.593.90	17.027.90	No	6.022.00	15.937.00	50.591.50	35.408.60	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'A'	11.593.90	17.027.90	No	6.022.00	15.937.00	50.591.50	35.408.60	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Principal 'B'	11.593.90	17.027.90	No	5.812.60	14.262.00	48.698.40	34.288.73	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Principal 'C'	11.593.90	17.027.90	No	5.657.30	13.017.60	47.286.70	33.422.44	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Asist. Principal 'A'	11.593.90	17.027.90	No	5.657.30	13.017.60	47.286.70	33.422.44	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'B'	11.593.90	17.027.90	No	5.657.30	13.017.60	47.286.70	33.422.44	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Principal 'D'	11.593.90	17.027.90	No	5.536.80	12.448.80	46.696.60	33.095.37	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'C'	11.593.90	17.027.90	No	5.328.80	10.390.00	44.349.60	31.694.97	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Principal 'E'	11.593.90	17.027.90	No	5.328.80	10.096.30	44.012.90	31.436.88	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Asist. Principal 'B'	11.593.90	17.027.90	No	5.328.80	10.096.30	44.012.90	31.436.88	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'D'	11.593.90	17.027.90	No	5.274.80	10.096.30	44.012.90	31.436.88	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Asist. Principal 'C'	11.593.90	17.027.90	No	5.274.80	9.555.30	43.401.90	31.167.38	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'E'	11.593.90	17.027.90	No	5.183.60	9.223.50	43.027.90	30.841.28	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Asist. Principal 'D'	11.593.90	17.027.90	No	5.146.70	8.930.20	42.698.70	30.642.14	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'F'	11.593.90	17.027.90	No	5.146.70	8.930.20	42.698.70	30.642.14	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'G'	11.593.90	17.027.90	No	5.110.20	8.638.30	42.370.30	30.432.82	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Asist. Principal 'E'	11.593.90	17.027.90	No	5.080.30	8.396.50	42.096.60	30.250.93	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'H'	11.593.90	17.027.90	No	5.074.20	8.346.30	42.042.30	30.213.27	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'I'	11.593.90	17.027.90	No	5.037.50	8.054.30	41.716.60	29.993.18	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'J'	11.593.90	17.027.90	No	5.001.20	7.763.30	41.396.30	29.773.39	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'K'	11.593.90	17.027.90	No	4.964.40	7.470.70	41.096.90	29.553.53	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'L'	11.593.90	17.027.90	No	4.928.50	7.178.80	40.728.10	29.334.13	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'M'	11.593.90	17.027.90	No	4.891.70	6.886.60	40.400.10	29.113.81	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'N'	11.593.90	17.027.90	No	4.855.00	6.594.50	40.071.30	28.893.75	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'O'	11.593.90	17.027.90	No	4.818.70	6.303.50	39.743.00	28.673.96	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'P'	11.593.90	17.027.90	No	4.782.20	6.011.20	38.445.20	28.454.46	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Tuñi 'Q'	11.593.90	17.027.90	No	4.745.70	5.718.80	39.096.30	28.234.32	5.934.46	22.882.70	22.882.70	7.627.57	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor Titular 'A'	795.70	No	105.90	138.30	No	1.040.90	944.20	654.36	1.570.46	1.570.46	523.49	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor Titular 'B'	724.50	No	96.90	126.90	No	946.30	860.20	595.61	1.429.93	1.429.93	476.94	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor Titular 'C'	657.30	No	88.10	116.00	No	861.40	781.46	540.54	1.293.93	1.293.93	432.43	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor Asociado 'A'	574.20	No	76.30	101.50	No	752.00	682.23	472.20	1.133.29	1.133.29	377.76	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor Asociado 'B'	468.40	No	61.60	79.80	No	609.80	552.96	395.20	924.47	924.47	308.16	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor Asociado 'C'	415.10	No	54.90	70.70	No	540.70	490.29	341.37	819.28	819.28	273.09	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor de Asignatura 'A'	510.30	No	67.70	88.20	No	669.20	602.21	419.65	1.007.17	1.007.17	335.72	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Profesor de Asignatura 'B'	425.40	No	55.70	71.90	No	553.00	501.40	338.61	839.61	839.61	278.87	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Si

Analítico de Plazas

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
GOBERNADORA,OR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	32		1	\$ 79,672.27	\$ 159,344.54	\$ 52,357.43	\$ 104,714.86
SECRETARIA, O PARTICULAR DE C. GOBERNADORA,OR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$ 69,209.87	\$ 138,419.73	\$ 45,452.24	\$ 90,904.48
JEFA, E DE OFICINA DE GUBERNATURA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$ 69,209.87	\$ 138,419.73	\$ 45,452.24	\$ 90,904.48
COORDINADORA,OR GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$ 69,209.87	\$ 138,419.73	\$ 45,452.24	\$ 90,904.48
SECRETARIA, O GENERAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	BIS	1	\$ 74,369.24	\$ 148,738.48	\$ 48,857.43	\$ 97,714.86
SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	15	\$ 69,209.87	\$ 138,419.73	\$ 45,452.24	\$ 90,904.48
PRESIDENTA, E DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$ 69,209.87	\$ 138,419.73	\$ 45,452.24	\$ 90,904.48
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$ 69,209.87	\$ 138,419.73	\$ 45,452.24	\$ 90,904.48
COORDINADORA,OR TECNICA DEL GABINETE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	31	A	1	\$ 69,209.87	\$ 138,419.73	\$ 45,452.24	\$ 90,904.48
SECRETARIA, O AUXILIAR DE C. GOBERNADORA,OR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$ 56,823.17	\$ 113,646.34	\$ 37,277.03	\$ 74,554.05
COORDINADORA,OR OPERATIVA, O DE COMUNICACION SOCIAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$ 56,823.17	\$ 113,646.34	\$ 37,277.03	\$ 74,554.05
SECRETARIA, O PARTICULAR ADJUNTA, O DE C. GOBERNADOR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$ 56,823.17	\$ 113,646.34	\$ 37,277.03	\$ 74,554.05
SUBSECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	20	\$ 56,823.17	\$ 113,646.34	\$ 37,277.03	\$ 74,554.05
COORDINADORA,OR GENERAL DE PROTECCION CIVIL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$ 56,823.17	\$ 113,646.34	\$ 37,277.03	\$ 74,554.05
SUBSECRETARIA, O GENERAL DE GOBIERNO CON RANGO SALA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	BIS	1	\$ 58,369.64	\$ 116,739.27	\$ 38,297.69	\$ 76,595.38
VISEFISCAL GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	BIS	1	\$ 58,369.64	\$ 116,739.27	\$ 38,297.69	\$ 76,595.38
OFICIAL MAYOR	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$ 56,823.17	\$ 113,646.34	\$ 37,277.03	\$ 74,554.05
SECRETARIA, O EJECUTIVA, O DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$ 56,823.17	\$ 113,646.34	\$ 37,277.03	\$ 74,554.05
JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$ 56,823.17	\$ 113,646.34	\$ 37,277.03	\$ 74,554.05
JEFA, E DE UNIDAD E DE SECRETARIA DE FINANZAS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	2	\$ 56,823.17	\$ 113,646.34	\$ 37,277.03	\$ 74,554.05
COORDINADORA,OR DE HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$ 56,823.17	\$ 113,646.34	\$ 37,277.03	\$ 74,554.05
PRESIDENTA, E DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE VALLE DE TOLUCA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$ 56,823.17	\$ 113,646.34	\$ 37,277.03	\$ 74,554.05
COORDINADORA,OR DE FOMENTO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$ 56,823.17	\$ 113,646.34	\$ 37,277.03	\$ 74,554.05
FISCAL CENTRAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	2	\$ 56,823.17	\$ 113,646.34	\$ 37,277.03	\$ 74,554.05
COORDINADORA,OR DE GENERAL FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	MANDOS SUPERIORES	EVENTUAL	30	A	2	\$ 56,823.17	\$ 113,646.34	\$ 37,277.03	\$ 74,554.05
COMISIONADA, O EJECUTIVA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	A	1	\$ 56,823.17	\$ 113,646.34	\$ 37,277.03	\$ 74,554.05
COORDINADORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	EVENTUAL	30	C	3	\$ 51,495.02	\$ 102,990.04	\$ 34,520.98	\$ 69,041.97
FISCAL REGIONAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	EVENTUAL	30	C	1	\$ 51,495.02	\$ 102,990.04	\$ 34,520.98	\$ 69,041.97
COORDINADORA,OR ESTATAL DEL SERVICIO PROFESIONAL D	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	E	1	\$ 35,155.42	\$ 70,310.84	\$ 23,228.67	\$ 46,457.34
FISCAL REGIONAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	EVENTUAL	30	E	12	\$ 35,155.42	\$ 70,310.84	\$ 23,228.67	\$ 46,457.34

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
COORDINADORA,OR DE GENERAL FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	E	7	\$ 35,155.42	\$ 70,310.84	\$ 23,228.67	\$ 46,457.34
FISCAL CENTRAL	MANDOS SUPERIORES	EVENTUAL	30	E	1	\$ 35,155.42	\$ 70,310.84	\$ 23,228.67	\$ 46,457.34
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	E	1	\$ 35,155.42	\$ 70,310.84	\$ 23,228.67	\$ 46,457.34
SUBSECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	E	5	\$ 35,155.42	\$ 70,310.84	\$ 23,228.67	\$ 46,457.34
JEFA,E DE OFICINA EJECUTIVA DE SECRETARIA DE SALUD	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	30	E	1	\$ 35,155.42	\$ 70,310.84	\$ 23,228.67	\$ 46,457.34
MAGISTRADA,O DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	30	T	10	\$ 66,823.17	\$ 133,646.34	\$ 43,877.03	\$ 87,754.05
VICEPRESIDENTA,E DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	30	T	1	\$ 66,823.17	\$ 133,646.34	\$ 43,877.03	\$ 87,754.05
SECRETARIA,O PARTICULAR E DE SECRETARIA,O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	11	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	118	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	15	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
JEFA,E DE UNIDAD DE COORDINACION GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
COORDINADORA,OR DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	11	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	EVENTUAL	29	A	12	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
COORDINADORA,OR DE POLITICAS TRANSVERSALES DE GOBERNABILIDAD	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
COORDINADORA,OR REGIONAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	4	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
COORDINADORA,OR DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
SECRETARIA,O EJECUTIVA,O DEL SECRETARIA EJECUTIVA DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
JEFA E DE UNIDAD SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
SECRETARIA,O PARTICULAR DE COORDINADORA,OR TECNICA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
COORDINADORA,OR ADMINISTRATIVA,O DE COORDINACION TÉCNICA DE GABINETE	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
COORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	5	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
PROCURADORA,OR FISCAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
JEFA,E DE UNIDAD DE SECRETARIA DE FINANZAS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
JEFA,E DE LA OFICINA DE ENLACE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
JEFA,E DE UNIDAD E DE	MANDOS	ACTIVA	29	A	12	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
OFICINA DE SECRETARIA,O	SUPERIORES	PERMANENTE							
JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO TECNICO FINANCIERO	MANDOS SUPERIORES	EVENTUAL	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
JEFA, E DE UNIDAD DE ATENCION Y APOYO SOLIDARIO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
CONTADORA,OR GENERAL DE GOBIERNO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
COORDINADOR SERVICIOS AUXILIARES A CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
CAJERA, O GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
PROCURADORA,OR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
SECRETARIA, O TECNICA, O DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
COORDINADORA,OR DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
COORDINADORA,OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	3	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
COORDINADORA,OR REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL GENERAL	MANDOS SUPERIORES	EVENTUAL	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
COORDINADORA,OR EJECUTIVA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
COORDINADORA,OR GENERAL DE CONSERVACION ECOLOGICA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
COORDINADORA,OR DE DELEGACIONES REGIONALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	A	1	\$ 49,622.20	\$ 99,244.39	\$ 32,434.01	\$ 64,868.01
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	B	11	\$ 46,545.05	\$ 93,090.09	\$ 30,341.55	\$ 60,683.09
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	\$ 43,379.60	\$ 86,759.19	\$ 28,189.04	\$ 56,378.07
COORDINADORA,OR DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	\$ 43,379.60	\$ 86,759.19	\$ 28,189.04	\$ 56,378.07
FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	C	1	\$ 43,379.60	\$ 86,759.19	\$ 28,189.04	\$ 56,378.07
SECRETARIA, O TECNICA, O DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	E	1	\$ 36,261.60	\$ 72,523.19	\$ 23,884.34	\$ 47,768.68
DIRECTORA,OR GENERAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	48	\$ 34,198.60	\$ 68,397.19	\$ 22,661.49	\$ 45,322.98
JEFA, E DE UNIDAD E DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	8	\$ 34,198.60	\$ 68,397.19	\$ 22,661.49	\$ 45,322.98
COORDINADORA,OR DE GRUPOS TACTICOS	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$ 34,198.60	\$ 68,397.19	\$ 22,661.49	\$ 45,322.98
COORDINADORA,OR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	2	\$ 34,198.60	\$ 68,397.19	\$ 22,661.49	\$ 45,322.98
COORDINADORA,OR DE UNIDAD" E" DE OFICINA DE SECRETARIO	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	5	\$ 34,198.60	\$ 68,397.19	\$ 22,661.49	\$ 45,322.98
COORDINADORA,OR REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	14	\$ 34,198.60	\$ 68,397.19	\$ 22,661.49	\$ 45,322.98
FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	19	\$ 34,198.60	\$ 68,397.19	\$ 22,661.49	\$ 45,322.98
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	5	\$ 34,198.60	\$ 68,397.19	\$ 22,661.49	\$ 45,322.98
JEFA, E DE UNIDAD DE FISCALIA	MANDOS SUPERIORES	EVENTUAL	29	F	7	\$ 34,198.60	\$ 68,397.19	\$ 22,661.49	\$ 45,322.98

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
SECRETARIA, O PARTICULAR E DE SECRETARIA, O	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	2	\$ 34,198.60	\$ 68,397.19	\$ 22,661.49	\$ 45,322.98
PRESIDENTA, E DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$ 34,198.60	\$ 68,397.19	\$ 22,661.49	\$ 45,322.98
SECRETARIA, O TECNICA, O DE SECRETARIA DE OBRA PUBLICA	MANDOS SUPERIORES	ACTIVA PERMANENTE	29	F	1	\$ 34,198.60	\$ 68,397.19	\$ 22,661.49	\$ 45,322.98
MAGISTRADA, O DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	29	T	11	\$ 56,545.05	\$ 113,090.09	\$ 37,093.46	\$ 74,186.92
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	120	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
SECRETARIA, O PARTICULAR DE COORDINADORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
SECRETARIA, O PARTICULAR DE JEFATURA DE LA OFICINA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
JEFA, E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
JEFA, E DE UNIDAD DE COORDINACION TECNICA DEL GABINETE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
DIRECTORA, OR DE CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	19	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	9	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
COORDINADORA, OR DE APOYO TECNICO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
COORDINADORA, OR B DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O DE ADMINISTRACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
COORDINADORA, OR ESTATAL DE LACTANCIA MATERNA Y BANCOS DE LECHE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
JEFA, E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA DE EDUCACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	3	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	EVENTUAL	28	A	3	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	2	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
COORDINADORA, OR ADMINISTRATIVA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	A	1	\$ 29,370.70	\$ 58,741.40	\$ 19,799.77	\$ 39,599.53
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	B	10	\$ 27,626.70	\$ 55,253.40	\$ 18,766.02	\$ 37,532.03
SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	B	2	\$ 27,626.70	\$ 55,253.40	\$ 18,766.02	\$ 37,532.03
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	C	5	\$ 24,663	\$ 49,326	\$ 17,009.28	\$ 34,018.55
DIRECTORA, OR DE AREA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	181	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
JEFA, E DE UNIDAD A	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
DIRECTORA, OR DE CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	3	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
JEFA, E DE UNIDAD DE OFICINA DE SECRETARÍA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	8	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
JEFA, E DE UNIDAD DE SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SECRETARÍA DE SEGURIDAD	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
SECRETARÍA, O PARTICULAR DE SECRETARÍA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
DELEGADA, O FISCAL A	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
COORDINADORA, OR JURÍDICA, O Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
JEFA, E DE UNIDAD DE SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	4	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
DELEGADA, O REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	10	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
DELEGADA, O REGIONAL DE MOVILIDAD A	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
COORDINADORA, OR B DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
PRESIDENTA, E DE SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ESTATAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	2	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
JEFA, E DE UNIDAD A DE FISCALÍA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	EVENTUAL	28	D	1	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
SECRETARÍA, O GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	5	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
SECRETARÍA, O TÉCNICA, O DE COMISIÓN EJECUTIVA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
SECRETARÍA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	D	1	\$ 21,367.90	\$ 42,735.80	\$ 15,056.11	\$ 30,112.21
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	122	\$ 26,587.75	\$ 53,175.50	\$ 18,150.15	\$ 36,300.30
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$ 26,587.75	\$ 53,175.50	\$ 18,150.15	\$ 36,300.30
JEFA, E DE AYUDANTES A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	4	\$ 26,587.75	\$ 53,175.50	\$ 18,150.15	\$ 36,300.30
ESCOLTA DE AYUDANTÍAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	2	\$ 26,587.75	\$ 53,175.50	\$ 18,150.15	\$ 36,300.30
COORDINADORA, OR DE ASESORAS, ES DE SUBSECRETARÍA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	E	1	\$ 26,587.75	\$ 53,175.50	\$ 18,150.15	\$ 36,300.30
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	F	6	\$ 25,031.65	\$ 50,063.30	\$ 17,227.78	\$ 34,455.56
COMISARÍA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	F	1	\$ 25,031.65	\$ 50,063.30	\$ 17,227.78	\$ 34,455.56

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
	APOYO	PERMANENTE							
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	G	15	\$ 22,329.70	\$ 44,659.40	\$ 15,626.22	\$ 31,252.43
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	202	\$ 19,359.75	\$ 38,719.50	\$ 13,742.05	\$ 27,484.09
ANALISTA ESPECIALIZADA, O A DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	3	\$ 19,359.75	\$ 38,719.50	\$ 13,742.05	\$ 27,484.09
ESCOLTA DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	18	\$ 19,359.75	\$ 38,719.50	\$ 13,742.05	\$ 27,484.09
JEFA, E DE GRUPO A	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	H	25	\$ 19,359.75	\$ 38,719.50	\$ 13,742.05	\$ 27,484.09
INSPECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	38	\$ 19,359.75	\$ 38,719.50	\$ 13,742.05	\$ 27,484.09
SUPERVISORA, OR GENERAL DE HANGAR	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	1	\$ 19,359.75	\$ 38,719.50	\$ 13,742.05	\$ 27,484.09
ASESORA, OR A DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	H	1	\$ 19,359.75	\$ 38,719.50	\$ 13,742.05	\$ 27,484.09
JEFA, E DE UNIDAD DE RESCATE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	1	\$ 37,447.25	\$ 74,894.50	\$ 24,587.15	\$ 49,174.30
PILOTO DE AERONAVE BIMOTOR A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	2	\$ 37,447.25	\$ 74,894.50	\$ 24,587.15	\$ 49,174.30
ADMINISTRADORA, OR DE SEGURIDAD AEREA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	1	\$ 37,447.25	\$ 74,894.50	\$ 24,587.15	\$ 49,174.30
JEFA, E DE ADIESTRAMIENTO AERONAUTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	1	\$ 37,447.25	\$ 74,894.50	\$ 24,587.15	\$ 49,174.30
JEFA, E DE PILOTOS DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	I	1	\$ 37,447.25	\$ 74,894.50	\$ 24,587.15	\$ 49,174.30
PILOTO DE AERONAVE BIMOTOR B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	J	3	\$ 34,520.50	\$ 69,041	\$ 22,852.33	\$ 45,704.65
JEFA, E DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	K	1	\$ 32,585.50	\$ 65,171	\$ 21,705.33	\$ 43,410.65
PILOTO DE AERONAVE MONOMOTOR	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	7	\$ 32,033	\$ 64,066	\$ 21,377.83	\$ 42,755.65
PILOTO DE UNIDAD DE RESCATE B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	28	L	1	\$ 32,033	\$ 64,066	\$ 21,377.83	\$ 42,755.65
ADMINISTRADORA, OR DE GESTION DE CALIDAD	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	28	L	1	\$ 32,033	\$ 64,066	\$ 21,377.83	\$ 42,755.65
DIRECTOR OPERACIONES DE SERVICIOS AUXILIARES A CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	28	M	1	\$ 40,890.25	\$ 81,780.50	\$ 26,622.26	\$ 53,244.51
SUBDIRECTORA, OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	130	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	5	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
JEFA, E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
SECRETARIA, O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	5	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
SECRETARIA, O PARTICULAR ADJUNTA, O DE SECRETARIA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	12	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
SUBCONTRALORA, OR INTERNA, O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	5	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	9	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
DELEGADA, O DE FISCALIZACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	4	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
SUBDIRECTOR SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL "XI"	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	2	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "A"	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	3	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
DIRECTORA, OR DE	MANDOS	ACTIVA	27	A	30	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
ESCUELA NORMAL	MEDIOS ESTRUCTURA	PERMANENTE							
TITULAR DEL AREA DE QUEJAS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
JEFA,E DE UNIDAD	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL DE PERSONAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
SUBPROCURADORA,OR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
DELEGADA,O REGIONAL DE CONTRALORIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	A	1	\$ 19,633.15	\$ 39,266.30	\$ 13,921.84	\$ 27,843.68
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	1	\$ 17,961.30	\$ 35,922.60	\$ 12,822.51	\$ 25,645.02
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	11	\$ 17,961.30	\$ 35,922.60	\$ 12,822.51	\$ 25,645.02
DELEGADA,O REGIONAL DE CONTRALORIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	4	\$ 17,961.30	\$ 35,922.60	\$ 12,822.51	\$ 25,645.02
PRESIDENTA,E DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	B	1	\$ 17,961.30	\$ 35,922.60	\$ 12,822.51	\$ 25,645.02
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	C	14	\$ 16,345.10	\$ 32,690.20	\$ 11,759.79	\$ 23,519.58
SUBDIRECTORA,OR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	399	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
SECRETARIA,O PARTICULAR ADJUNTA,O DE SECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	28	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
JEFA,E DE UNIDAD DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	6	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O DE SUBSECRETARIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	EVENTUAL	27	D	4	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
DELEGADA,O ADMINISTRATIVA,O A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	17	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SUBSECRETARIA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	9	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
SUBCONTRALORA,OR INTERNA,O	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
SECRETARIA,O PARTICULAR DE SECRETARIA,O EJECUTIVA,	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
JEFA,E DE UNIDAD DE SECRETARIA DE SEGURIDAD	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
DELEGADA,O FISCAL B	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "B"	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
DELEGADA, O DE FISCALIZACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
SUBPROCURADORA, OR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
DELEGADA, O REGIONAL DE MOVILIDAD B	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	10	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
DELEGADA, O REGIONAL DE CONTRALORIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
SECRETARIA, O PARTICULAR DE PRESIDENTA, E DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL CENTRAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	7	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
PRESIDENTA, E DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	16	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
TITULAR DEL AREA DE QUEJAS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
SECRETARIA, O PARTICULAR DE COORDINADORA, OR DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	EVENTUAL	27	D	3	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
RESIDENTE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	5	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
SECRETARIA, O PARTICULAR DE COORDINADORA, OR DE FOMENTO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
JEFA, E DE UNIDAD A DE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
SECRETARIA, O PARTICULAR DE COMISARIA, O GENERAL DE POLICIAS MINISTERIALES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	EVENTUAL	27	D	1	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
JEFA, E DE UNIDAD	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	3	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
SECRETARIA, O GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	4	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
SECRETARIA, O GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	2	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
COORDINADORA, OR GENERAL DE AGENTES DEL MINISTERIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	27	D	1	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
SECRETARIA, O PARTICULAR ADJUNTA, O DE FISCAL GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	VACANTE DISPONIBLE	27	D	1	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
TITULAR DEL ORGANO SUBSTANCIADOR	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	EVENTUAL	27	D	1	\$ 14,676.40	\$ 29,352.80	\$ 10,662.52	\$ 21,325.04
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	67	\$ 23,091.05	\$ 46,182.10	\$ 16,077.51	\$ 32,155.02
COORDINADORA, OR AUXILIAR DE UNIDAD DE COORDINACION	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	1	\$ 23,091.05	\$ 46,182.10	\$ 16,077.51	\$ 32,155.02
JEFA, E DE AYUDANTES B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	2	\$ 23,091.05	\$ 46,182.10	\$ 16,077.51	\$ 32,155.02
LIDERESA, LIDER DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	E	12	\$ 23,091.05	\$ 46,182.10	\$ 16,077.51	\$ 32,155.02
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	F	13	\$ 18,689.50	\$ 37,379	\$ 13,301.34	\$ 26,602.68
LIDERESA, LIDER DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	F	2	\$ 18,689.50	\$ 37,379	\$ 13,301.34	\$ 26,602.68
DIRECTORA, OR A DE MUSEO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	F	1	\$ 18,689.50	\$ 37,379	\$ 13,301.34	\$ 26,602.68
LIDERESA, LIDER DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	G	2	\$ 16,599.25	\$ 33,198.50	\$ 11,926.92	\$ 23,853.83
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	G	4	\$ 16,599.25	\$ 33,198.50	\$ 11,926.92	\$ 23,853.83
ANALISTA ESPECIALIZADA, O B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	228	\$ 14,928.45	\$ 29,856.90	\$ 10,828.24	\$ 21,656.47
COORDINADORA, OR AUXILIAR DE UNIDAD DE COORDINACION	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	1	\$ 14,928.45	\$ 29,856.90	\$ 10,828.24	\$ 21,656.47
LIDERESA, LIDER DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	20	\$ 14,928.45	\$ 29,856.90	\$ 10,828.24	\$ 21,656.47
JEFA, E DE GRUPO MULTIDISCIPLINARIO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	27	H	4	\$ 14,928.45	\$ 29,856.90	\$ 10,828.24	\$ 21,656.47
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	EVENTUAL	26	A	105	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	14	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "C"	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	2	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98
TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98
TITULAR AREA AUDIT OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98
COORDINADORA, OR REGIONAL DE DEFENSORIA PARA VICTIMAS Y OFENDIDOS	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	5	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98
SECRETARIA, O AUXILIAR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	3	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98
RESIDENTE LOCAL DE DESARROLLO URBANO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	2	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98
VISITADORA, OR JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98
DELEGADA, O REGIONAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98
TITULAR DEL AREA DE	MANDOS	ACTIVA	26	A	1	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	MEDIOS ESTRUCTURA	PERMANENTE							
TITULAR AREA QUEJAS ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98
JEFA, E DE UNIDAD DE COMISION EJECUTIVA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98
TITUL AREA RESPONSABIL OIC	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	A	1	\$ 14,509.85	\$ 29,019.70	\$ 10,552.99	\$ 21,105.98
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	24	\$ 13,008.10	\$ 26,016.20	\$ 9,555.05	\$ 19,110.10
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	1	\$ 13,008.10	\$ 26,016.20	\$ 9,555.05	\$ 19,110.10
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	B	1	\$ 13,008.10	\$ 26,016.20	\$ 9,555.05	\$ 19,110.10
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	C	8	\$ 11,512.80	\$ 23,025.60	\$ 8,539.50	\$ 17,079
TITULAR DEL AREA DE QUEJAS DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	C	1	\$ 11,512.80	\$ 23,025.60	\$ 8,539.50	\$ 17,079
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	C	1	\$ 11,512.80	\$ 23,025.60	\$ 8,539.50	\$ 17,079
JEFA, E DE DEPARTAMENTO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	673	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
SECRETARIA, O PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	39	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	12	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "B"	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	4	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
JEFA, E DE UNIDAD A DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
DELEGADA, O ADMINISTRATIVA, O B DE DIRECCION GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	7	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
TITULAR AREA DE RESPONSABILIDADES DE LA ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
SUBDELEGADA, O REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	31	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
RESIDENTE LOCAL DE DESARROLLO URBANO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	14	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
SECRETARIA, O PARTICULAR DE FISCAL ESPECIAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	13	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
SECRETARIA, O AUXILIAR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	6	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
SUBDELEGADA, O REGIONAL DE MOVILIDAD	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	12	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
COORDINADORA, OR REGIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	6	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
JEFA, E DE UNIDAD DE COMISION EJECUTIVA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
DELEGADA, O REGIONAL	MANDOS	ACTIVA	26	D	11	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
	MEDIOS ESTRUCTURA	PERMANENTE							
SECRETARIA,O PARTICULAR DE COORDINADORA,OR EJECUTIVA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
JEFA,E DE UNIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	2	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
TITULAR DEL AREA DE QUEJAS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
SECRETARIA,O PARTICULAR DE JEFA,E DE UNIDAD DE FISCALIA	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	EVENTUAL	26	D	1	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
TITULAR DEL AREA DE QUEJAS DE LA ORGANO INTERNO DE CONTROL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	ACTIVA PERMANENTE	26	D	1	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
SECRETARIA,O PARTICULAR DE FISCAL REGIONAL DE FGJ	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	EVENTUAL	26	D	1	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
SECRETARIA,O PARTICULAR DE VISITADORA,OR GENERAL	MANDOS MEDIOS ESTRUCTURA	EVENTUAL	26	D	1	\$ 10,352.35	\$ 20,704.70	\$ 7,751.37	\$ 15,502.74
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	21	\$ 17,782.30	\$ 35,564.60	\$ 12,704.81	\$ 25,409.62
JEFA,E DE GRUPO TACTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	2	\$ 17,782.30	\$ 35,564.60	\$ 12,704.81	\$ 25,409.62
INSPECTORA,OR JEFA,E	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	46	\$ 17,782.30	\$ 35,564.60	\$ 12,704.81	\$ 25,409.62
JEFA,E DE CUSTODIA PENITENCIARIA R-1	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	26	E	24	\$ 17,782.30	\$ 35,564.60	\$ 12,704.81	\$ 25,409.62
ANALISTA ESPECIALIZADA,O DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	5	\$ 17,782.30	\$ 35,564.60	\$ 12,704.81	\$ 25,409.62
SUPERVISORA,OR DE INFORMATICA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	2	\$ 17,782.30	\$ 35,564.60	\$ 12,704.81	\$ 25,409.62
ESCOLTA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	E	5	\$ 17,782.30	\$ 35,564.60	\$ 12,704.81	\$ 25,409.62
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	F	2	\$ 16,276.15	\$ 32,552.30	\$ 11,714.46	\$ 23,428.92
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	F	8	\$ 16,276.15	\$ 32,552.30	\$ 11,714.46	\$ 23,428.92
ANALISTA ESPECIALIZADA,O DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	G	1	\$ 14,793.60	\$ 29,587.20	\$ 10,739.61	\$ 21,479.21
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	G	11	\$ 14,793.60	\$ 29,587.20	\$ 10,739.61	\$ 21,479.21
DIRECTORA,OR B DE MUSEO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	G	1	\$ 14,793.60	\$ 29,587.20	\$ 10,739.61	\$ 21,479.21
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	192	\$ 13,303.90	\$ 26,607.80	\$ 9,755.92	\$ 19,511.84
ANALISTA ESPECIALIZADA,O B DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	12	\$ 13,303.90	\$ 26,607.80	\$ 9,755.92	\$ 19,511.84
ASESORA,OR A DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	\$ 13,303.90	\$ 26,607.80	\$ 9,755.92	\$ 19,511.84
JEFA,E DE GRUPO TACTICO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	\$ 13,303.90	\$ 26,607.80	\$ 9,755.92	\$ 19,511.84
ANALISTA ESPECIALIZADA,O DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	15	\$ 13,303.90	\$ 26,607.80	\$ 9,755.92	\$ 19,511.84
SUPERVISORA,OR DE INFORMATICA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	2	\$ 13,303.90	\$ 26,607.80	\$ 9,755.92	\$ 19,511.84
ANALISTA ESPECIALIZADA,O DE UNIDAD DE CALIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	1	\$ 13,303.90	\$ 26,607.80	\$ 9,755.92	\$ 19,511.84
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE AUDITORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	5	\$ 13,303.90	\$ 26,607.80	\$ 9,755.92	\$ 19,511.84
ESCOLTA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	140	\$ 13,303.90	\$ 26,607.80	\$ 9,755.92	\$ 19,511.84

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
DIRECTORA,OR B DE MUSEO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	H	5	\$ 13,303.90	\$ 26,607.80	\$ 9,755.92	\$ 19,511.84
COPILOTO DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	J	2	\$ 19,858	\$ 39,716	\$ 14,069.71	\$ 28,139.41
RESPONSABLE DE LOGISTICA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	J	1	\$ 19,858	\$ 39,716	\$ 14,069.71	\$ 28,139.41
RESPONSABLE DEL AREA DE CONTROL VEHICULAR PATRIMONIAL Y SERVICIOS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	26	J	1	\$ 19,858	\$ 39,716	\$ 14,069.71	\$ 28,139.41
JEFA,E A DE PROYECTO DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	3	\$ 14,272	\$ 28,544	\$ 10,396.64	\$ 20,793.27
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$ 14,272	\$ 28,544	\$ 10,396.64	\$ 20,793.27
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	62	\$ 14,272	\$ 28,544	\$ 10,396.64	\$ 20,793.27
INSPECTORA,OR GENERAL ADMINISTRATIVA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	18	\$ 14,272	\$ 28,544	\$ 10,396.64	\$ 20,793.27
MECANICA,O A DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$ 14,272	\$ 28,544	\$ 10,396.64	\$ 20,793.27
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 'C'	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$ 14,272	\$ 28,544	\$ 10,396.64	\$ 20,793.27
ADMINISTRADORA,OR DE SEGURIDAD OPERACIONAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$ 14,272	\$ 28,544	\$ 10,396.64	\$ 20,793.27
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$ 14,272	\$ 28,544	\$ 10,396.64	\$ 20,793.27
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$ 14,272	\$ 28,544	\$ 10,396.64	\$ 20,793.27
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE AVANCE DE OBRA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$ 14,272	\$ 28,544	\$ 10,396.64	\$ 20,793.27
JEFA,E DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	E	1	\$ 14,272	\$ 28,544	\$ 10,396.64	\$ 20,793.27
JEFA,E A DE PROYECTO DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	\$ 12,715.05	\$ 25,430.10	\$ 9,356	\$ 18,711.99
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	23	\$ 12,715.05	\$ 25,430.10	\$ 9,356	\$ 18,711.99
ESCOLTA A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	68	\$ 12,715.05	\$ 25,430.10	\$ 9,356	\$ 18,711.99
AYUDANTE A DE SEGURIDAD	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	63	\$ 12,715.05	\$ 25,430.10	\$ 9,356	\$ 18,711.99
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR DE LA FISCALIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	39	\$ 12,715.05	\$ 25,430.10	\$ 9,356	\$ 18,711.99
AGENTE AUXILIAR DE FISCALIA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	F	1	\$ 12,715.05	\$ 25,430.10	\$ 9,356	\$ 18,711.99
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO VISITADORA,OR	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	13	\$ 12,715.05	\$ 25,430.10	\$ 9,356	\$ 18,711.99
AUDITORA,OR A DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	F	1	\$ 12,715.05	\$ 25,430.10	\$ 9,356	\$ 18,711.99
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	28	\$ 11,292.35	\$ 22,584.70	\$ 8,389.79	\$ 16,779.57
ESCOLTA B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	121	\$ 11,292.35	\$ 22,584.70	\$ 8,389.79	\$ 16,779.57
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1240	\$ 11,292.35	\$ 22,584.70	\$ 8,389.79	\$ 16,779.57
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	1	\$ 11,292.35	\$ 22,584.70	\$ 8,389.79	\$ 16,779.57
COMANDANTE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	G	6	\$ 11,292.35	\$ 22,584.70	\$ 8,389.79	\$ 16,779.57
LIDERESA,LIDER A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	566	\$ 10,139.05	\$ 20,278.10	\$ 7,606.53	\$ 15,213.06
JEFA,E A DE PROYECTO DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$ 10,139.05	\$ 20,278.10	\$ 7,606.53	\$ 15,213.06
CHOFERESA,CHOFER DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	10	\$ 10,139.05	\$ 20,278.10	\$ 7,606.53	\$ 15,213.06
ANALISTA ESPECIALIZADA,O C DE GOBIERNO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	25	\$ 10,139.05	\$ 20,278.10	\$ 7,606.53	\$ 15,213.06
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR TECNICA,O DEL GABINETE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$ 10,139.05	\$ 20,278.10	\$ 7,606.53	\$ 15,213.06
MECANICA,O A DE AERONAVE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	4	\$ 10,139.05	\$ 20,278.10	\$ 7,606.53	\$ 15,213.06
JEFA,E DE PROYECTO DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$ 10,139.05	\$ 20,278.10	\$ 7,606.53	\$ 15,213.06

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
GENERAL									
SECRETARIA,O DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	9	\$ 10,139.05	\$ 20,278.10	\$ 7,606.53	\$ 15,213.06
OFICIAL CONCILIADORA,OR	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	148	\$ 10,139.05	\$ 20,278.10	\$ 7,606.53	\$ 15,213.06
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE AVANCE DE OBRA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	16	\$ 10,139.05	\$ 20,278.10	\$ 7,606.53	\$ 15,213.06
AUDITORA,OR A DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$ 10,139.05	\$ 20,278.10	\$ 7,606.53	\$ 15,213.06
COORDINADORA,OR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	1	\$ 10,139.05	\$ 20,278.10	\$ 7,606.53	\$ 15,213.06
ADMINISTRADORA,OR DE UNIDAD DEPORTIVA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	25	H	2	\$ 10,139.05	\$ 20,278.10	\$ 7,606.53	\$ 15,213.06
AUXILIAR DE ASESORA,OR DE FISCAL GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	25	H	1	\$ 10,139.05	\$ 20,278.10	\$ 7,606.53	\$ 15,213.06
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	43	\$ 11,244.10	\$ 22,488.20	\$ 8,356.99	\$ 16,713.98
CHOFERESA,CHOFER DE PULL DE GUBERNATURA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$ 11,244.10	\$ 22,488.20	\$ 8,356.99	\$ 16,713.98
SECRETARIA,O DE OFICINA DE COORDINACION TECNICA DE GABINETE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$ 11,244.10	\$ 22,488.20	\$ 8,356.99	\$ 16,713.98
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	2	\$ 11,244.10	\$ 22,488.20	\$ 8,356.99	\$ 16,713.98
SECRETARIA,O DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	5	\$ 11,244.10	\$ 22,488.20	\$ 8,356.99	\$ 16,713.98
CHOFERESA,CHOFER DE PULL DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	3	\$ 11,244.10	\$ 22,488.20	\$ 8,356.99	\$ 16,713.98
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	2	\$ 11,244.10	\$ 22,488.20	\$ 8,356.99	\$ 16,713.98
CHOFERESA,CHOFER DE SUBSECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	2	\$ 11,244.10	\$ 22,488.20	\$ 8,356.99	\$ 16,713.98
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	21	\$ 11,244.10	\$ 22,488.20	\$ 8,356.99	\$ 16,713.98
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$ 11,244.10	\$ 22,488.20	\$ 8,356.99	\$ 16,713.98
AUDITORA,OR B DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	E	1	\$ 11,244.10	\$ 22,488.20	\$ 8,356.99	\$ 16,713.98
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	10	\$ 9,760	\$ 19,520	\$ 7,349.10	\$ 14,698.19
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	2	\$ 9,760	\$ 19,520	\$ 7,349.10	\$ 14,698.19
CHOFERESA,CHOFER DE PULL DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	\$ 9,760	\$ 19,520	\$ 7,349.10	\$ 14,698.19
DESPACHADORA,OR DE AERONAVES	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	\$ 9,760	\$ 19,520	\$ 7,349.10	\$ 14,698.19
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	ENLACE Y APOYO	EVENTUAL	24	F	259	\$ 9,760	\$ 19,520	\$ 7,349.10	\$ 14,698.19
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	F	1	\$ 9,760	\$ 19,520	\$ 7,349.10	\$ 14,698.19
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	18	\$ 8,275.80	\$ 16,551.60	\$ 6,341.07	\$ 12,682.14
SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	2	\$ 8,275.80	\$ 16,551.60	\$ 6,341.07	\$ 12,682.14
MOTOCICLISTA DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	5	\$ 8,275.80	\$ 16,551.60	\$ 6,341.07	\$ 12,682.14
CHOFERESA,CHOFER DE AYUDANTIAS	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	G	3	\$ 8,275.80	\$ 16,551.60	\$ 6,341.07	\$ 12,682.14
SECRETARIA,O DE COORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	2	\$ 8,275.80	\$ 16,551.60	\$ 6,341.07	\$ 12,682.14
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SECRETARIA,O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$ 8,275.80	\$ 16,551.60	\$ 6,341.07	\$ 12,682.14
SECRETARIA,O DE OFICINA DE FISCAL GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	G	1	\$ 8,275.80	\$ 16,551.60	\$ 6,341.07	\$ 12,682.14
CHOFERESA,CHOFER DE FISCAL CENTRAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	G	1	\$ 8,275.80	\$ 16,551.60	\$ 6,341.07	\$ 12,682.14
JEFA,E A DE PROYECTO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	319	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
CHOFERESA,CHOFER DE	ENLACE Y	ACTIVA	24	H	1	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
PULL DE GUBERNATURA	APOYO	PERMANENTE							
SECRETARIA, O DE COORDINADORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	16	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
SECRETARIA, O DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	11	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	9	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
CHOFERESA, CHOFER DE SUBSECRETARIA, O	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	13	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
SECRETARIA, O DE OFICINA DE COORDINACION TECNICA DE GABINETE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
SECRETARIA, O DE SUBSECRETARIA, O GENERAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
CHOFERESA, CHOFER DE PULL DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	4	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
SECRETARIA, O DE COORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	5	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
CONCILIADORA, OR DE CONFLICTOS LABORALES	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
AUXILIAR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	31	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
SECRETARIA, O DE COORDINADORA, OR DE FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
AUDITORA, OR B DE CONTRALORIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
SECRETARIA, O DE FISCAL ESPECIAL DE FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	8	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
CHOFERESA, CHOFER DE FISCAL CENTRAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	6	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
CHOFERESA, CHOFER DE FISCAL REGIONAL DE FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	2	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
SECRETARIA, O DE COORDINADORA, OR REGIONAL DE FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	3	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
CHOFERESA, CHOFER DE JEFA, E DE UNIDAD DE FISCALIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
CHOFERESA, CHOFER DE FISCAL GENERAL DE FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	2	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
SECRETARIA, O DE FISCAL GENERAL DE FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
SECRETARIA, O DE VISITADORA, OR GENERAL	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
SECRETARIA, O DE FISCAL CENTRAL	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	8	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
CHOFERESA, CHOFER DE COORDINADORA, OR REGIONAL DE FISCALIA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
SECRETARIA, O DE FISCAL REGIONAL DE FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	2	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
SECRETARIA, O DE JEFA, E DE UNIDAD DE FISCALIA	ENLACE Y APOYO	VACANTE DISPONIBLE	24	H	1	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
CHOFERESA, CHOFER DE COORDINADORA, OR DE FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	H	1	\$ 6,834.30	\$ 13,668.60	\$ 5,362.08	\$ 10,724.15
INGENIERA, O DE TECNICO DE LA INFORMACION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS AUXILIARES	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	I	1	\$ 13,492.90	\$ 26,985.80	\$ 9,884.30	\$ 19,768.60
DESPACHADORA, OR DE AERONAVE A	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	J	1	\$ 11,711.85	\$ 23,423.70	\$ 8,674.68	\$ 17,349.36

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
PARAMEDICA,O RESCATISTA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	K	8	\$ 9,588.80	\$ 19,177.60	\$ 7,232.82	\$ 14,465.63
DESPACHADORA,OR DE AERONAVE B	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	K	2	\$ 9,588.80	\$ 19,177.60	\$ 7,232.82	\$ 14,465.63
OPERADORA,OR DE GRUA DE RESCATE AEREO	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	L	2	\$ 8,117.65	\$ 16,235.30	\$ 6,233.70	\$ 12,467.40
RADIO OPERADORA,OR ESPECIALIZADA,O DE SERVICIOS AUXILIARES A CONTINGENCIA y EMERGENCIA	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	L	2	\$ 8,117.65	\$ 16,235.30	\$ 6,233.70	\$ 12,467.40
OFICIAL DE AVIACIÓN	ENLACE Y APOYO	ACTIVA PERMANENTE	24	L	1	\$ 8,117.65	\$ 16,235.30	\$ 6,233.70	\$ 12,467.40
SECRETARIA,O DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	8	30	\$ 12,912.35	\$ 25,824.70	\$ 9,806.34	\$ 19,612.68
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	68	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
CHOFERESA,CHOFER "G" DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
INSPECTORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	54	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
PSIQUIATRA DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	4	18	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
JEFA,E DE CUSTODIA PENITENCIARIA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	15	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
INSPECTOR DE SALA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	19	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR DE PROCURADURIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	35	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
SECRETARIA,O DE OFICINA DE SUBSECRETARIA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
SECRETARIA,O DE SUBCOORDINADORA,OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	2	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
INGENIERA,O EN SISTEMAS DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	8	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR JURIDICA,O Y CONSULTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	26	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
DEFENSORA,OR PUBLICA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	355	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
DEFENSORA,OR ESPECIALIZADA,O DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	98	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
SECRETARIA,O DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	OPERATIVOS	EVENTUAL	23	4	525	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
MEDICO LEGISTA A1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	296	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
SECRETARIA DE OFICINA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	4	1	\$ 18,800.95	\$ 37,601.90	\$ 13,800.57	\$ 27,601.13
JEFA,E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	37	\$ 16,286.30	\$ 32,572.60	\$ 12,104.97	\$ 24,209.93
INSPECTORA,OR JEFA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	20	\$ 16,286.30	\$ 32,572.60	\$ 12,104.97	\$ 24,209.93
INGENIERA,O EN SISTEMAS DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	2	\$ 16,286.30	\$ 32,572.60	\$ 12,104.97	\$ 24,209.93
SECRETARIA DE OFICINA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$ 16,286.30	\$ 32,572.60	\$ 12,104.97	\$ 24,209.93
SUBCOMANDANTE DE AGENTES INVESTIGADORAS,ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	3	103	\$ 16,286.30	\$ 32,572.60	\$ 12,104.97	\$ 24,209.93
JEFA,E DE GRUPO DE AGENTES INVESTIGADORAS,ES	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	3	126	\$ 16,286.30	\$ 32,572.60	\$ 12,104.97	\$ 24,209.93
MEDICA,O LEGISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	61	\$ 16,286.30	\$ 32,572.60	\$ 12,104.97	\$ 24,209.93
MEDICA,O ESPECIALISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	1	\$ 16,286.30	\$ 32,572.60	\$ 12,104.97	\$ 24,209.93
COORDINADORA,OR DE	OPERATIVOS	ACTIVA	23	3	1	\$ 16,286.30	\$ 32,572.60	\$ 12,104.97	\$ 24,209.93

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA		PERMANENTE							
SECRETARIA, O DE OFICINA DE FISCAL CENTRAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	3	2	\$ 16,286.30	\$ 32,572.60	\$ 12,104.97	\$ 24,209.93
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	INTERINATO	23	2	212	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
PRESIDENTA, E DE PRECEPTORIA JUVENIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	15	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
SUBDIRECTORA, OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	7	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
CHOFERESA, CHOFER G DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
SUPERVISORA, OR DE PROCURADORAS, ES AUXILIARES DE TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	10	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
SECRETARIA, O DE SUBCOORDINADORA, OR DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	5	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	8	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
JEFA, E DE AREA DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
INGENIERA, O EN SISTEMAS DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	6	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
JEFA E, AREA COORDINACION ADMINISTRATIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
SUPERVISORA, OR MEDICA, O EN AREA NORMATIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
CHOFERESA, CHOFER DE DIRECTORA, OR GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
SECRETARIA, O DE OFICINA DE COORDINADORA, OR GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	1	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
SECRETARIA, O DE OFICINA DE FISCAL CENTRAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	23	2	1	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
AGENTE ESPECIAL DE CRIMINALISTICA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	3	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
MEDICA, O ESPECIALISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	2	2	\$ 14,456.65	\$ 28,913.30	\$ 10,871.25	\$ 21,742.49
CHOFERESA, CHOFER G DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	1	1	\$ 11,368.35	\$ 22,736.70	\$ 8,731.91	\$ 17,463.82
JEFA, E DE AREA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	1	4	\$ 11,368.35	\$ 22,736.70	\$ 8,731.91	\$ 17,463.82
SECRETARIA, O DE OFICINA DE FISCAL CENTRAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	23	1	1	\$ 11,368.35	\$ 22,736.70	\$ 8,731.91	\$ 17,463.82
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	21	\$ 17,224.15	\$ 34,448.30	\$ 12,737.36	\$ 25,474.71
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	53	\$ 17,224.15	\$ 34,448.30	\$ 12,737.36	\$ 25,474.71
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	26	\$ 17,224.15	\$ 34,448.30	\$ 12,737.36	\$ 25,474.71
POLIGRAFISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	3	\$ 17,224.15	\$ 34,448.30	\$ 12,737.36	\$ 25,474.71
JEFA, E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	4	\$ 17,224.15	\$ 34,448.30	\$ 12,737.36	\$ 25,474.71
DEFENSORA, OR PUBLICA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	4	24	\$ 17,224.15	\$ 34,448.30	\$ 12,737.36	\$ 25,474.71
SECRETARIA, O DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	4	365	\$ 17,224.15	\$ 34,448.30	\$ 12,737.36	\$ 25,474.71
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	87	\$ 15,047.95	\$ 30,095.90	\$ 11,270.01	\$ 22,540.01
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	5	\$ 15,047.95	\$ 30,095.90	\$ 11,270.01	\$ 22,540.01
SECRETARIA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	15	\$ 15,047.95	\$ 30,095.90	\$ 11,270.01	\$ 22,540.01
JEFA, E DE PROYECTO DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	4	\$ 15,047.95	\$ 30,095.90	\$ 11,270.01	\$ 22,540.01
COORDINADORA, OR DE SERVICIOS MUNICIPALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$ 15,047.95	\$ 30,095.90	\$ 11,270.01	\$ 22,540.01

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
DE EMPLEO									
SECRETARÍA, O DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	21	\$ 15,047.95	\$ 30,095.90	\$ 11,270.01	\$ 22,540.01
AGENTE INVESTIGADORA, OR R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1201	\$ 15,047.95	\$ 30,095.90	\$ 11,270.01	\$ 22,540.01
SECRETARÍA, O SUBSTANCIADORA, OR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	3	1	\$ 15,047.95	\$ 30,095.90	\$ 11,270.01	\$ 22,540.01
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	INTERINATO	22	2	261	\$ 13,291.35	\$ 26,582.70	\$ 10,070.13	\$ 20,140.25
SECRETARÍA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	79	\$ 13,291.35	\$ 26,582.70	\$ 10,070.13	\$ 20,140.25
CHOFERESA, CHOFER DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O SUPERIOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	103	\$ 13,291.35	\$ 26,582.70	\$ 10,070.13	\$ 20,140.25
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO DE GUBERNATURA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	22	2	1	\$ 13,291.35	\$ 26,582.70	\$ 10,070.13	\$ 20,140.25
CHOFERESA, CHOFER DE PIPA DE TURBOSINA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	2	\$ 13,291.35	\$ 26,582.70	\$ 10,070.13	\$ 20,140.25
COORDINADORA, OR DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$ 13,291.35	\$ 26,582.70	\$ 10,070.13	\$ 20,140.25
JEFA, E DE PROYECTO DE INFORMÁTICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	22	\$ 13,291.35	\$ 26,582.70	\$ 10,070.13	\$ 20,140.25
LIDER B PROYECTO DE CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$ 13,291.35	\$ 26,582.70	\$ 10,070.13	\$ 20,140.25
SUPERVISORA, OR DE NOTARIAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	4	\$ 13,291.35	\$ 26,582.70	\$ 10,070.13	\$ 20,140.25
ASESORA, OR JURIDICA, O ESPECIALIZADA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	5	\$ 13,291.35	\$ 26,582.70	\$ 10,070.13	\$ 20,140.25
DIRECTORA, OR C DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	22	2	3	\$ 13,291.35	\$ 26,582.70	\$ 10,070.13	\$ 20,140.25
LIDER B PROYECTO DESARROLLO URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	2	1	\$ 13,291.35	\$ 26,582.70	\$ 10,070.13	\$ 20,140.25
LIDERESA, LIDER B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	1	7	\$ 10,461	\$ 20,922	\$ 8,100.52	\$ 16,201.04
SECRETARÍA, O DE OFICINA DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	22	1	3	\$ 10,461	\$ 20,922	\$ 8,100.52	\$ 16,201.04
SUBINSPECTORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	71	\$ 15,827.05	\$ 31,654.10	\$ 11,795.37	\$ 23,590.74
JEFA, E DE CUSTODIA PENITENCIARIA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	16	\$ 15,827.05	\$ 31,654.10	\$ 11,795.37	\$ 23,590.74
ANALISTA DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	9	\$ 15,827.05	\$ 31,654.10	\$ 11,795.37	\$ 23,590.74
ANALISTA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	2	\$ 15,827.05	\$ 31,654.10	\$ 11,795.37	\$ 23,590.74
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	4	4	\$ 15,827.05	\$ 31,654.10	\$ 11,795.37	\$ 23,590.74
POLICIA DE FUERZA ESPECIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	2043	\$ 13,939	\$ 27,878	\$ 10,520.84	\$ 21,041.67
ANALISTA DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	2	\$ 13,939	\$ 27,878	\$ 10,520.84	\$ 21,041.67
PERITA, O DE DEFENSORIA PUBLICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	9	\$ 13,939	\$ 27,878	\$ 10,520.84	\$ 21,041.67
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	2	\$ 13,939	\$ 27,878	\$ 10,520.84	\$ 21,041.67
ANALISTA DE PROYECTOS DE FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	3	2	\$ 13,939	\$ 27,878	\$ 10,520.84	\$ 21,041.67
JEFA, E DE SERVICIOS MEDICOS DE CENTRO DE READAPTACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	13	\$ 12,265.25	\$ 24,530.50	\$ 9,356.11	\$ 18,712.22
SECRETARÍA, O DE ACUERDOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	21	\$ 12,265.25	\$ 24,530.50	\$ 9,356.11	\$ 18,712.22
ANALISTA DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	6	\$ 12,265.25	\$ 24,530.50	\$ 9,356.11	\$ 18,712.22

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
ANALISTA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	2	\$ 12,265.25	\$ 24,530.50	\$ 9,356.11	\$ 18,712.22
JEFA, E DE CUSTODIA PENITENCIARIA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	1	\$ 12,265.25	\$ 24,530.50	\$ 9,356.11	\$ 18,712.22
PROGRAMADORA, OR DE SISTEMAS DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	2	\$ 12,265.25	\$ 24,530.50	\$ 9,356.11	\$ 18,712.22
DEFENSORA, OR PUBLICA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	19	\$ 12,265.25	\$ 24,530.50	\$ 9,356.11	\$ 18,712.22
RESIDENTE LOCAL DE OBRAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	14	\$ 12,265.25	\$ 24,530.50	\$ 9,356.11	\$ 18,712.22
SECRETARIA, O DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	5	\$ 12,265.25	\$ 24,530.50	\$ 9,356.11	\$ 18,712.22
ANALISTA DE PROYECTOS DE FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	58	\$ 12,265.25	\$ 24,530.50	\$ 9,356.11	\$ 18,712.22
RESIDENTE LOCAL DES URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	2	1	\$ 12,265.25	\$ 24,530.50	\$ 9,356.11	\$ 18,712.22
ANALISTA DE PROYECTOS DE FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	21	1	1	\$ 9,661.70	\$ 19,323.40	\$ 7,544.34	\$ 15,088.68
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	76	\$ 14,586.65	\$ 29,173.30	\$ 10,959.03	\$ 21,918.05
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	13	\$ 14,586.65	\$ 29,173.30	\$ 10,959.03	\$ 21,918.05
OFICIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	197	\$ 14,586.65	\$ 29,173.30	\$ 10,959.03	\$ 21,918.05
INSPECTORA, OR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	22	\$ 14,586.65	\$ 29,173.30	\$ 10,959.03	\$ 21,918.05
JEFA, E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	4	35	\$ 14,586.65	\$ 29,173.30	\$ 10,959.03	\$ 21,918.05
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O G DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O, SUPERIORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	8	\$ 14,586.65	\$ 29,173.30	\$ 10,959.03	\$ 21,918.05
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	13	\$ 14,586.65	\$ 29,173.30	\$ 10,959.03	\$ 21,918.05
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	1	\$ 14,586.65	\$ 29,173.30	\$ 10,959.03	\$ 21,918.05
AUDITORA, OR FINANCIERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	2	\$ 14,586.65	\$ 29,173.30	\$ 10,959.03	\$ 21,918.05
ASESORA, OR COMISIONADA, O DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	13	\$ 14,586.65	\$ 29,173.30	\$ 10,959.03	\$ 21,918.05
AUDITORA, OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	4	2	\$ 14,586.65	\$ 29,173.30	\$ 10,959.03	\$ 21,918.05
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA, OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	6	\$ 12,945.65	\$ 25,891.30	\$ 9,829.61	\$ 19,659.22
JEFA, E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	88	\$ 12,945.65	\$ 25,891.30	\$ 9,829.61	\$ 19,659.22
SUBINSPECTORA, OR ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	28	\$ 12,945.65	\$ 25,891.30	\$ 9,829.61	\$ 19,659.22
CRIMINOLOGA, O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	119	\$ 12,945.65	\$ 25,891.30	\$ 9,829.61	\$ 19,659.22
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O G DE SERVIDORA, OR PUBLICA, O, SUPERIORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	2	\$ 12,945.65	\$ 25,891.30	\$ 9,829.61	\$ 19,659.22
COORDINADORA, OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$ 12,945.65	\$ 25,891.30	\$ 9,829.61	\$ 19,659.22
JEFA, E DE TALLER MECANICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$ 12,945.65	\$ 25,891.30	\$ 9,829.61	\$ 19,659.22
AUDITORA, OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	3	\$ 12,945.65	\$ 25,891.30	\$ 9,829.61	\$ 19,659.22
AGENTE INVESTIGADORA, OR R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	364	\$ 12,945.65	\$ 25,891.30	\$ 9,829.61	\$ 19,659.22
AUDITORA, OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	4	\$ 12,945.65	\$ 25,891.30	\$ 9,829.61	\$ 19,659.22
AUDITORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA	20	3	1	\$ 12,945.65	\$ 25,891.30	\$ 9,829.61	\$ 19,659.22

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
FINANCIERA,O		PERMANENTE							
SUPERVISORA,OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$ 12,945.65	\$ 25,891.30	\$ 9,829.61	\$ 19,659.22
SUPERVISORA,OR DE AUDITORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	3	1	\$ 12,945.65	\$ 25,891.30	\$ 9,829.61	\$ 19,659.22
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	558	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	181	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
COORDINADORA,OR DE ZONA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	9	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
AYUDANTE DE SERVICIOS DE OFICINA DE SERVIDORA,OR P	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	29	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
JEFA,E DE CENTRO REGIONAL DE OPERACIONES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	4	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
ABOGADO DICTAMINADOR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	5	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O G DE SERVIDORA,OR PUBLICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	5	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
OFICIAL ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	67	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
SUPERVISORA,OR DE MEDIDAS CAUTELARES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	73	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
EVALUADORA,OR DE RIESGO PROCESAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	70	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
SECRETARIA, O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	6	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
ODONTOLOGA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	19	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
COORDINADORA,OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	85	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
PROCURADORA,OR AUXILIAR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	53	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
JEFA,E DE ANALISTAS DE CONTADURIA GENERAL GUBERNAMENTAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	9	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO DE SERVICIOS FISCALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
JEFA,E B DE PROYECTO DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	10	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
COORDINADORA,OR DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	2	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
JEFA,E B DE PROYECTO DE DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
JEFA,E B DE PROYECTO DE DIRECCION GENERAL DE INNOVACION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	20	2	6	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
AUDITORA,OR FINANCIERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	10	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
ABOGADA,O DICTAMINADORA,OR DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	43	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
ASESORA,OR JURIDICA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION ESTATAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	43	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
PSICOLOGA,O DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	33	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
INVESTIGADORA,OR DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	6	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
ANALISTA MULTIDISCIPLINARIA, O EN GENERO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	27	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
PSICOLOGA,O DE FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	53	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
AUDITORA,OR DE ETICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	4	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
AUDITORA,OR DE OBRA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	20	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
SUPERVISORA,OR DE OBRA TERMINADA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	6	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
PSICOLOGA,O DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
JEFE B PROJ DES URBANO	OPERATIVOS	ACTIVA	20	2	1	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
O		PERMANENTE							
PSICOLOGA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	3	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
SUPERVISORA,OR DE AUDITORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	2	1	\$ 11,357.55	\$ 22,715.10	\$ 8,724.52	\$ 17,449.03
JEFA,E B DE PROYECTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	9	\$ 8,955	\$ 17,910	\$ 7,052.59	\$ 14,105.18
AUDITORA,OR DE LA CONTRALORIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	3	\$ 8,955	\$ 17,910	\$ 7,052.59	\$ 14,105.18
ODONTOLOGA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	20	1	1	\$ 8,955	\$ 17,910	\$ 7,052.59	\$ 14,105.18
TUTI K	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	3	\$ 20,528.45	\$ 41,056.90	\$ 14,776.77	\$ 29,553.53
TUTI Q	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	7	\$ 19,543.15	\$ 39,086.30	\$ 14,117.16	\$ 28,234.32
TUTI I	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	2	\$ 20,856.80	\$ 41,713.60	\$ 14,996.59	\$ 29,993.18
TUTI F	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	2	\$ 21,349.35	\$ 42,698.70	\$ 15,321.07	\$ 30,642.14
TUTI P	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	4	\$ 19,707.60	\$ 39,415.20	\$ 14,227.23	\$ 28,454.46
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL E	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	3	\$ 21,049.30	\$ 42,098.60	\$ 15,125.47	\$ 30,250.93
PRINCIPAL C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	7	\$ 23,648.35	\$ 47,296.70	\$ 16,711.22	\$ 33,422.44
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	\$ 21,700.95	\$ 43,401.90	\$ 15,533.69	\$ 31,067.38
TUTI E	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	\$ 21,513.95	\$ 43,027.90	\$ 15,420.64	\$ 30,841.28
TUTI O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	6	\$ 19,871.50	\$ 39,743	\$ 14,336.98	\$ 28,673.96
TUTI H	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	\$ 21,021.15	\$ 42,042.30	\$ 15,106.64	\$ 30,213.27
TUTI J	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	9	\$ 20,856.80	\$ 41,713.60	\$ 14,996.59	\$ 29,993.18
TUTI M	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	5	\$ 20,200.05	\$ 40,400.10	\$ 14,556.91	\$ 29,113.81
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	\$ 23,648.35	\$ 47,296.70	\$ 16,711.22	\$ 33,422.44
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	5	\$ 22,006.45	\$ 44,012.90	\$ 15,718.44	\$ 31,436.88
PRINCIPAL E	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	2	\$ 22,006.45	\$ 44,012.90	\$ 15,718.44	\$ 31,436.88
PRINCIPAL D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	3	\$ 23,328.30	\$ 46,656.60	\$ 16,517.69	\$ 33,035.37
TUTI B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	\$ 23,648.35	\$ 47,296.70	\$ 16,711.22	\$ 33,422.44
ASISTENTA,E DE CONCERTINO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	\$ 26,932.95	\$ 53,865.90	\$ 18,697.24	\$ 37,394.48
TUTI A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	\$ 25,290.75	\$ 50,581.50	\$ 17,704.30	\$ 35,408.60
TUTI D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	2	\$ 22,006.45	\$ 44,012.90	\$ 15,718.44	\$ 31,436.88
PRINCIPAL B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	\$ 24,348.20	\$ 48,696.40	\$ 17,134.37	\$ 34,268.73
TUTI N	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	4	\$ 20,035.65	\$ 40,071.30	\$ 14,446.88	\$ 28,893.75
ASISTENTA,E DE PRINCIPAL D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	\$ 21,349.35	\$ 42,698.70	\$ 15,321.07	\$ 30,642.14
TUTI L	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	3	\$ 20,364.55	\$ 40,729.10	\$ 14,667.07	\$ 29,334.13
TUTI G	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	\$ 21,185.15	\$ 42,370.30	\$ 15,216.41	\$ 30,432.82
CONCERTINO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	\$ 39,631.60	\$ 79,263.20	\$ 26,384.60	\$ 52,769.19
TUTI C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	\$ 22,170.30	\$ 44,340.60	\$ 15,817.49	\$ 31,634.97
PRINCIPAL A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	20	0	1	\$ 25,290.75	\$ 50,581.50	\$ 17,704.30	\$ 35,408.60
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	30	\$ 13,484.35	\$ 26,968.70	\$ 10,204.54	\$ 20,409.07
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	29	\$ 13,484.35	\$ 26,968.70	\$ 10,204.54	\$ 20,409.07
SUBOFICIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	425	\$ 13,484.35	\$ 26,968.70	\$ 10,204.54	\$ 20,409.07
SUBJEFA,E DE CUSTODIA PENITENCIARIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	22	\$ 13,484.35	\$ 26,968.70	\$ 10,204.54	\$ 20,409.07
INSPECTORA,OR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$ 13,484.35	\$ 26,968.70	\$ 10,204.54	\$ 20,409.07

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$ 13,484.35	\$ 26,968.70	\$ 10,204.54	\$ 20,409.07
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	4	1	\$ 13,484.35	\$ 26,968.70	\$ 10,204.54	\$ 20,409.07
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	22	\$ 12,054.85	\$ 24,109.70	\$ 9,209.76	\$ 18,419.52
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	\$ 12,054.85	\$ 24,109.70	\$ 9,209.76	\$ 18,419.52
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	22	\$ 12,054.85	\$ 24,109.70	\$ 9,209.76	\$ 18,419.52
INSPECTORA,OR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	1	\$ 12,054.85	\$ 24,109.70	\$ 9,209.76	\$ 18,419.52
PERITA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	314	\$ 12,054.85	\$ 24,109.70	\$ 9,209.76	\$ 18,419.52
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	3	\$ 12,054.85	\$ 24,109.70	\$ 9,209.76	\$ 18,419.52
JEFA,E DE CENTRO PISCICOLA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	3	2	\$ 12,054.85	\$ 24,109.70	\$ 9,209.76	\$ 18,419.52
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	INTERINATO	19	2	188	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	141	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
VERIFICADORA,OR DE PROTECCION CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	11	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
COORDINADORA,OR DE TRABAJO SOCIAL EN CENTROS DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	6	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
JEFA,E DE ANALISTAS DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	27	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
INSPECTORA,OR DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	48	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
SUBJEFA,E DE CUSTODIA PENITENCIARIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
OFICIAL DE OPERACIONES AERONAUTICAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
JEFA,E DE ANALISTAS DE DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
JEFA,E DE ANALISTAS DE PROCURADURIA FISCAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	19	2	1	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
JEFA,E DE ANALISTAS DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
POLIGRAFISTA DE CERTIFICACION DE CONFIANZA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
INSPECTORA,OR DE ECOLOGIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	32	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
JEFA,E DE SUPERVISORAS,ES DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	6	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
JEFA,E DE ZONA DE REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
JEFA,E REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	5	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	3	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
ENFERMERA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCION AVICTIMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	2	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
DIRECTORA,OR D DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
JEFA,E DE CENTRO PISCICOLA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	2	1	\$ 10,563.10	\$ 21,126.20	\$ 8,171.67	\$ 16,343.33
JEFA,E DE ANALISTAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	5	\$ 8,336.80	\$ 16,673.60	\$ 6,622.40	\$ 13,244.80
SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE SERVICIO TECNICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	1	\$ 8,336.80	\$ 16,673.60	\$ 6,622.40	\$ 13,244.80
SECRETARIA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	19	1	2	\$ 8,336.80	\$ 16,673.60	\$ 6,622.40	\$ 13,244.80
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA	18	4	33	\$ 12,501.85	\$ 25,003.70	\$ 9,520.83	\$ 19,041.65

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
		PERMANENTE							
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	9	\$ 12,501.85	\$ 25,003.70	\$ 9,520.83	\$ 19,041.65
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	3	\$ 12,501.85	\$ 25,003.70	\$ 9,520.83	\$ 19,041.65
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	2	\$ 12,501.85	\$ 25,003.70	\$ 9,520.83	\$ 19,041.65
ANALISTA " A " DE DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	2	\$ 12,501.85	\$ 25,003.70	\$ 9,520.83	\$ 19,041.65
SECRETARIA, O PROYECTISTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	48	\$ 12,501.85	\$ 25,003.70	\$ 9,520.83	\$ 19,041.65
MEDICA, O VETERINARIA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	2	\$ 12,501.85	\$ 25,003.70	\$ 9,520.83	\$ 19,041.65
INGENIERA, O AGRONOMA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	2	\$ 12,501.85	\$ 25,003.70	\$ 9,520.83	\$ 19,041.65
CERTIFICADORA, OR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	3	\$ 12,501.85	\$ 25,003.70	\$ 9,520.83	\$ 19,041.65
SECRETARIA, O DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$ 12,501.85	\$ 25,003.70	\$ 9,520.83	\$ 19,041.65
CHOFERESA, CHOFER ESPECIALIZADA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	4	1	\$ 12,501.85	\$ 25,003.70	\$ 9,520.83	\$ 19,041.65
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	16	\$ 11,254.05	\$ 22,508.10	\$ 8,652.53	\$ 17,305.05
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	53	\$ 11,254.05	\$ 22,508.10	\$ 8,652.53	\$ 17,305.05
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	2	\$ 11,254.05	\$ 22,508.10	\$ 8,652.53	\$ 17,305.05
PROMOTORA, OR PISCICOLA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	4	\$ 11,254.05	\$ 22,508.10	\$ 8,652.53	\$ 17,305.05
AGENTE INVESTIGADORA, OR R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	560	\$ 11,254.05	\$ 22,508.10	\$ 8,652.53	\$ 17,305.05
PERITA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	37	\$ 11,254.05	\$ 22,508.10	\$ 8,652.53	\$ 17,305.05
INGENIERA, O AGRONOMA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	23	\$ 11,254.05	\$ 22,508.10	\$ 8,652.53	\$ 17,305.05
MEDICA, O VETERINARIA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	3	8	\$ 11,254.05	\$ 22,508.10	\$ 8,652.53	\$ 17,305.05
VERIFICADORA, OR DEL INVEA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	3	1	\$ 11,254.05	\$ 22,508.10	\$ 8,652.53	\$ 17,305.05
ANALISTA A	OPERATIVOS	INTERINATO	18	2	333	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	200	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	30	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
PSICOLOGA, O DE CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	95	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
MEDICA, O DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	44	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
MEDICA, O GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	4	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
ADMINISTRADORA, OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	10	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
INGENIERA, O EN SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	33	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
ANALISTA A DEL ARCHIVO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	26	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
SUPERVISORA, OR DE AUDITORIA FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	6	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
ANALISTA A DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
INGENIERA, O EN SISTEMAS DEL ARCHIVO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	4	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
CHOFERESA, CHOFER ESPECIALIZADA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
ANALISTA "A" DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
ABOGADA, O DICTAMINADORA, OR DE RESPONSABILIDADES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	12	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
VERIFICADORA, OR DEL INVEA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	18	2	47	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
SECRETARIA, O DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	11	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
INGENIERA, O AGRONOMA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	18	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
MEDICA, O VETERINARIA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	7	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
INVESTIGADORA, OR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
EVALUADORA, OR SOCIOECONOMICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
ANALISTA MULTIDISCIPLINARIA, O DE COORDINACION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	3	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
ANALISTA "A" DESARROLLO URBANO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	2	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
COORDINADORA, OR DE ACERVO MUSICAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
PSICOLOGA, O EVALUADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
MEDICA, O EVALUADORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	2	1	\$ 9,864.90	\$ 19,729.80	\$ 7,685.82	\$ 15,371.64
PSICOLOGA, O DE CENTRO DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	5	\$ 7,793.60	\$ 15,587.20	\$ 6,244.44	\$ 12,488.88
ANALISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	9	\$ 7,793.60	\$ 15,587.20	\$ 6,244.44	\$ 12,488.88
AUXILIAR ADMINISTRATIVA, O DE OFICINA DE SERVIDORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	18	1	1	\$ 7,793.60	\$ 15,587.20	\$ 6,244.44	\$ 12,488.88
SECRETARIA, O DE PRESIDENTA, E DE JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	8	15	\$ 8,283.80	\$ 16,567.60	\$ 6,585.59	\$ 13,171.17
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	50	\$ 11,625.90	\$ 23,251.80	\$ 8,911.32	\$ 17,822.63
INVESTIGADORA, OR SOCIAL A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	2	\$ 11,625.90	\$ 23,251.80	\$ 8,911.32	\$ 17,822.63
POLICIA PRIMERA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	825	\$ 11,625.90	\$ 23,251.80	\$ 8,911.32	\$ 17,822.63
SUBJEFA, E DE TRASLADOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	46	\$ 11,625.90	\$ 23,251.80	\$ 8,911.32	\$ 17,822.63
COORDINADORA, OR INTERNA, O DE CAPACITACION Y DESARROLLO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$ 11,625.90	\$ 23,251.80	\$ 8,911.32	\$ 17,822.63
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	18	\$ 11,625.90	\$ 23,251.80	\$ 8,911.32	\$ 17,822.63
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	5	\$ 11,625.90	\$ 23,251.80	\$ 8,911.32	\$ 17,822.63
ANALISTA B DE DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$ 11,625.90	\$ 23,251.80	\$ 8,911.32	\$ 17,822.63
CURADORA, OR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	17	4	1	\$ 11,625.90	\$ 23,251.80	\$ 8,911.32	\$ 17,822.63
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	29	\$ 10,533.50	\$ 21,067	\$ 8,151.12	\$ 16,302.24
INVESTIGADORA, OR SOCIAL A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	4	\$ 10,533.50	\$ 21,067	\$ 8,151.12	\$ 16,302.24
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	28	\$ 10,533.50	\$ 21,067	\$ 8,151.12	\$ 16,302.24
JEFA, E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$ 10,533.50	\$ 21,067	\$ 8,151.12	\$ 16,302.24
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$ 10,533.50	\$ 21,067	\$ 8,151.12	\$ 16,302.24

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
PERITA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	113	\$ 10,533.50	\$ 21,067	\$ 8,151.12	\$ 16,302.24
INSPECTORA, OR VERIFICADORA, OR DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	3	1	\$ 10,533.50	\$ 21,067	\$ 8,151.12	\$ 16,302.24
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	472	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	212	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
INVESTIGADORA, OR SOCIAL A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	26	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
COORDINADORA, OR INTERNA, O DE CAPACITACION Y DESARROLLO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	3	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
ANALISTA B DE DIRECCION GENERAL DE INNOVACION	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	24	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
SUPERVISORA, OR DE AVANCE DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	13	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
JEFA, E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	6	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
ANALISTA B DEL ARCHIVO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	17	2	19	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
ANALISTA B DE DIRECCION GENERAL DE PERSONAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
PERITA, O A DE SECRETARIA DEL TRABAJO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	5	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
CONCILIADORA, OR LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
INSPECTORA, OR VERIFICADORA, OR DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	35	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
CURADORA, OR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	17	2	5	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
COORDINADORA, OR DE PROMOCION DEPORTIVA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	17	2	17	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
ACTUARIA, O DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	28	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
MEDIADORA, OR CONCILIADORA, OR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	10	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
SUPERVISORA, OR DE OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	9	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
SECRETARIA, O DE OFICINA DE CERTIFICACION DE CONFIANZA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	1	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
ANALISTA DE RESULTADOS FINALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	2	2	\$ 9,251.50	\$ 18,503	\$ 7,258.99	\$ 14,517.98
SECRETARIA, O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	8	\$ 7,315.85	\$ 14,631.70	\$ 5,912.02	\$ 11,824.03
ANALISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	17	1	5	\$ 7,315.85	\$ 14,631.70	\$ 5,912.02	\$ 11,824.03
JEFA, E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	7	\$ 10,843.40	\$ 21,686.80	\$ 8,366.79	\$ 16,733.57
POLICIA SEGUNDA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1614	\$ 10,843.40	\$ 21,686.80	\$ 8,366.79	\$ 16,733.57
SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	110	\$ 10,843.40	\$ 21,686.80	\$ 8,366.79	\$ 16,733.57
CUSTODIA, O A	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	4	411	\$ 10,843.40	\$ 21,686.80	\$ 8,366.79	\$ 16,733.57
CONTROLISTA PAGADORA, OR DE CAJA GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1	\$ 10,843.40	\$ 21,686.80	\$ 8,366.79	\$ 16,733.57
SUPERVISORA, OR B DE PAGOS AL PERSONAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1	\$ 10,843.40	\$ 21,686.80	\$ 8,366.79	\$ 16,733.57
SUPERVISORA, OR DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	1	\$ 10,843.40	\$ 21,686.80	\$ 8,366.79	\$ 16,733.57
TECNICA, O ESPECIALIZADA, O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	4	4	\$ 10,843.40	\$ 21,686.80	\$ 8,366.79	\$ 16,733.57
JEFA, E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	38	\$ 9,884.60	\$ 19,769.20	\$ 7,699.58	\$ 15,399.15
POLICIA PRIMERA, O ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	184	\$ 9,884.60	\$ 19,769.20	\$ 7,699.58	\$ 15,399.15
SUPERVISORA, OR DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	1	\$ 9,884.60	\$ 19,769.20	\$ 7,699.58	\$ 15,399.15
TECNICA, O ESPECIALIZADA, O EN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	\$ 9,884.60	\$ 19,769.20	\$ 7,699.58	\$ 15,399.15

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
PLANEACION URBANA									
PSICOLOGA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	3	1	\$ 9,884.60	\$ 19,769.20	\$ 7,699.58	\$ 15,399.15
DIRECTORA,OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	16	3	2	\$ 9,884.60	\$ 19,769.20	\$ 7,699.58	\$ 15,399.15
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	125	\$ 8,713.50	\$ 17,427	\$ 6,884.64	\$ 13,769.27
POLICIA SEGUNDA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	16	2	1	\$ 8,713.50	\$ 17,427	\$ 6,884.64	\$ 13,769.27
SUPERVISORA,OR DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	10	\$ 8,713.50	\$ 17,427	\$ 6,884.64	\$ 13,769.27
CONTADORA,OR DE RENTAS A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$ 8,713.50	\$ 17,427	\$ 6,884.64	\$ 13,769.27
PSICOLOGA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	2	\$ 8,713.50	\$ 17,427	\$ 6,884.64	\$ 13,769.27
TECNICA,O ESPECIALIZADA,O EN PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	11	\$ 8,713.50	\$ 17,427	\$ 6,884.64	\$ 13,769.27
DIRECTORA,OR DE CENTRO REGIONAL DE CULTURA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	16	2	7	\$ 8,713.50	\$ 17,427	\$ 6,884.64	\$ 13,769.27
TECNICO ESP PLAN URBANA O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	2	1	\$ 8,713.50	\$ 17,427	\$ 6,884.64	\$ 13,769.27
JEFA,E DE OFICINA R-3	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	16	1	4	\$ 6,896.95	\$ 13,793.90	\$ 5,610.02	\$ 11,220.03
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	35	\$ 10,143.95	\$ 20,287.90	\$ 7,880.05	\$ 15,760.09
POLICIA TERCERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	4975	\$ 10,143.95	\$ 20,287.90	\$ 7,880.05	\$ 15,760.09
CUSTODIA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	931	\$ 10,143.95	\$ 20,287.90	\$ 7,880.05	\$ 15,760.09
AUDITORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	5	\$ 10,143.95	\$ 20,287.90	\$ 7,880.05	\$ 15,760.09
OPERADORA,OR DE SONIDO DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	1	\$ 10,143.95	\$ 20,287.90	\$ 7,880.05	\$ 15,760.09
DACTILOSCOPISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	16	\$ 10,143.95	\$ 20,287.90	\$ 7,880.05	\$ 15,760.09
PERITA,O AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	15	\$ 10,143.95	\$ 20,287.90	\$ 7,880.05	\$ 15,760.09
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	4	2	\$ 10,143.95	\$ 20,287.90	\$ 7,880.05	\$ 15,760.09
JEFA,E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$ 9,300.20	\$ 18,600.40	\$ 7,292.92	\$ 14,585.83
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	36	\$ 9,300.20	\$ 18,600.40	\$ 7,292.92	\$ 14,585.83
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	2	\$ 9,300.20	\$ 18,600.40	\$ 7,292.92	\$ 14,585.83
JEFA,E DE TOPOGRAFAS,OS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	3	1	\$ 9,300.20	\$ 18,600.40	\$ 7,292.92	\$ 14,585.83
JEFA,E DE SECCION MUSICAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	15	2	8	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	415	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
INVESTIGADORA,OR SOCIAL B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	36	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
PROGRAMADORA,OR DE SISTEMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	41	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
JEFA,E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	11	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
AUDITORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	160	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
ANALISTA C DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
CUSTODIA,O B	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
CONSEJERA,O DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	14	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	9	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
ANALISTA C DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	15	2	1	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
TECNICA,O RESTAURADORA,OR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	15	2	4	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
ACTUARIA,O DEL TRIBUNAL ESTATAL DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	14	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
CONCILIACION Y ARBITRAJE									
ACTUARIA, O DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	19	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
ANALISTA C DES URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
PREPARADORA, OR FISICA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
JEFA, E DE TOPOGRAFAS, OS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	1	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
PROMOTORA, OR PISCICOLA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	2	2	\$ 8,242.75	\$ 16,485.50	\$ 6,557.07	\$ 13,114.14
JEFA, E DE SECCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	1	\$ 6,530.35	\$ 13,060.70	\$ 5,342.31	\$ 10,684.62
ANALISTA C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	6	\$ 6,530.35	\$ 13,060.70	\$ 5,342.31	\$ 10,684.62
CONSEJERA, O DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	15	1	1	\$ 6,530.35	\$ 13,060.70	\$ 5,342.31	\$ 10,684.62
TECNICA, O LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	8	114	\$ 7,020.20	\$ 14,040.40	\$ 5,700.08	\$ 11,400.15
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	40	\$ 9,518.25	\$ 19,036.50	\$ 7,444.68	\$ 14,889.35
JEFA, E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	2	\$ 9,518.25	\$ 19,036.50	\$ 7,444.68	\$ 14,889.35
POLICIA SEGUNDA, O ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	160	\$ 9,518.25	\$ 19,036.50	\$ 7,444.68	\$ 14,889.35
TRABAJADORA, OR SOCIAL DE CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$ 9,518.25	\$ 19,036.50	\$ 7,444.68	\$ 14,889.35
TECNICA, O EN NECROPSIAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	8	\$ 9,518.25	\$ 19,036.50	\$ 7,444.68	\$ 14,889.35
MUSEOGRAFA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$ 9,518.25	\$ 19,036.50	\$ 7,444.68	\$ 14,889.35
COORDINADORA, OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	14	4	4	\$ 9,518.25	\$ 19,036.50	\$ 7,444.68	\$ 14,889.35
COORDINADORA, OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	4	1	\$ 9,518.25	\$ 19,036.50	\$ 7,444.68	\$ 14,889.35
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	39	\$ 8,772.30	\$ 17,544.60	\$ 6,925.59	\$ 13,851.17
JEFA, E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	5	\$ 8,772.30	\$ 17,544.60	\$ 6,925.59	\$ 13,851.17
POLICIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	8324	\$ 8,772.30	\$ 17,544.60	\$ 6,925.59	\$ 13,851.17
CUSTODIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2523	\$ 8,772.30	\$ 17,544.60	\$ 6,925.59	\$ 13,851.17
TRABAJADORA, OR SOCIAL DE CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	5	\$ 8,772.30	\$ 17,544.60	\$ 6,925.59	\$ 13,851.17
POLICIA PROCESAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	187	\$ 8,772.30	\$ 17,544.60	\$ 6,925.59	\$ 13,851.17
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES "A"	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	2	\$ 8,772.30	\$ 17,544.60	\$ 6,925.59	\$ 13,851.17
JEFA, E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	\$ 8,772.30	\$ 17,544.60	\$ 6,925.59	\$ 13,851.17
COORDINADORA, OR DE BIBLIOTECAS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	14	3	3	\$ 8,772.30	\$ 17,544.60	\$ 6,925.59	\$ 13,851.17
PERITA, O EN TRABAJO SOCIAL FORENSE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	3	\$ 8,772.30	\$ 17,544.60	\$ 6,925.59	\$ 13,851.17
COORDINADORA, OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	\$ 8,772.30	\$ 17,544.60	\$ 6,925.59	\$ 13,851.17
MUSEOGRAFA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	14	3	1	\$ 8,772.30	\$ 17,544.60	\$ 6,925.59	\$ 13,851.17
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	418	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
REDACTORA, OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	12	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
JEFA, E DE OFICINA R-2	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	34	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
JEFA, E DE TURNO DE UNIDAD DE RESCATE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	8	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
POLICIA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	14	2	2	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA	14	2	75	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
DE CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL		PERMANENTE							
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES "A"	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	16	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
JEFA, E DE BRIGADA DE EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	16	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
CONTADORA, OR DE RENTAS B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	7	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
SUPERVISORA, OR ESPECIALIZADA, O DE PRODUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
ANALISTA DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	8	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
TRABAJADORA, OR SOCIAL DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	5	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
ANALISTA D DESARROLLO URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
MUSEOGRAFA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	5	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
COORDINADORA, OR DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	39	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
COORDINADORA, OR DE BIBLIOTECAS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
COORDINADORA, OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	2	1	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
DIRECTORA, OR E DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	14	2	5	\$ 7,830.50	\$ 15,661	\$ 6,270.19	\$ 12,540.38
ANALISTA D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	11	\$ 6,209.40	\$ 12,418.80	\$ 5,107.93	\$ 10,215.86
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES "A"	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	1	\$ 6,209.40	\$ 12,418.80	\$ 5,107.93	\$ 10,215.86
COORDINADORA, OR REGIONAL DE ARCHIVOS HISTORICOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	14	1	1	\$ 6,209.40	\$ 12,418.80	\$ 5,107.93	\$ 10,215.86
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	20	\$ 8,957.35	\$ 17,914.70	\$ 7,054.36	\$ 14,108.72
POLICIA TERCERA, O ADMINISTRATIVA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	339	\$ 8,957.35	\$ 17,914.70	\$ 7,054.36	\$ 14,108.72
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$ 8,957.35	\$ 17,914.70	\$ 7,054.36	\$ 14,108.72
SECRETARIA, O C DE LA COORDINACION JURIDICA IGUAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$ 8,957.35	\$ 17,914.70	\$ 7,054.36	\$ 14,108.72
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	2	\$ 8,957.35	\$ 17,914.70	\$ 7,054.36	\$ 14,108.72
PROMOTORA, OR DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$ 8,957.35	\$ 17,914.70	\$ 7,054.36	\$ 14,108.72
PROMOTORA, OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS, ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	3	\$ 8,957.35	\$ 17,914.70	\$ 7,054.36	\$ 14,108.72
PROYECTISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$ 8,957.35	\$ 17,914.70	\$ 7,054.36	\$ 14,108.72
DISEBADORA, OR GRAFICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$ 8,957.35	\$ 17,914.70	\$ 7,054.36	\$ 14,108.72
PROMOTORA, OR DE INSUMOS AGROPECUARIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	4	1	\$ 8,957.35	\$ 17,914.70	\$ 7,054.36	\$ 14,108.72
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	33	\$ 8,295.55	\$ 16,591.10	\$ 6,593.82	\$ 13,187.64
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	3	\$ 8,295.55	\$ 16,591.10	\$ 6,593.82	\$ 13,187.64
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	26	\$ 8,295.55	\$ 16,591.10	\$ 6,593.82	\$ 13,187.64
PROMOTORA, OR DE ORGANIZACION Y CAPACITACION AGROINDUSTRIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	2	\$ 8,295.55	\$ 16,591.10	\$ 6,593.82	\$ 13,187.64
DISEBADORA, OR GRAFICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	3	1	\$ 8,295.55	\$ 16,591.10	\$ 6,593.82	\$ 13,187.64
PROMOTORA, OR DEPORTIVA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	13	3	2	\$ 8,295.55	\$ 16,591.10	\$ 6,593.82	\$ 13,187.64
TOPOGRAFA, O	OPERATIVOS	ACTIVA	13	3	1	\$ 8,295.55	\$ 16,591.10	\$ 6,593.82	\$ 13,187.64

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	PERMANENTE							
		ACTIVA PERMANENTE	13	2	88	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
INVESTIGADORA, OR HISTORICA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	390	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
DISEÑADORA, OR GRAFICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	17	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
INSTRUCTORA, OR DE CAPACITACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	13	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
SECRETARIA, O C DE SEGURIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
AYUDANTE GENERAL DE EVENTOS ESPECIALES A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	28	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
PROMOTORA, OR DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	6	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
PROMOTORA, OR DE ORGANIZACION DE PRODUCTORAS, ES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	8	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
PROMOTORA, OR DE ORGANIZACION Y CAPACITACION AGROINDUSTRIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
PROMOTORA, OR DE FINANCIAMIENTO Y DEL SEGURO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
DIBUJANTE ESPECIALIZADA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
INSPECTORA, OR DE OBRA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	7	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
PROMOTORA, OR DEPORTIVA, O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	13	2	10	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
PROYECTISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	3	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
SECRETARIA C DES URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	2	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
PROMOTORA, OR DE INSUMOS AGROPECUARIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	2	1	\$ 7,472.15	\$ 14,944.30	\$ 6,020.86	\$ 12,041.71
SECRETARIA, O C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	27	\$ 5,930.45	\$ 11,860.90	\$ 4,900.97	\$ 9,801.94
AGENTE DE INFORMACION DE CIUDADANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	3	\$ 5,930.45	\$ 11,860.90	\$ 4,900.97	\$ 9,801.94
PROMOTORA, OR DE EMPLEO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	2	\$ 5,930.45	\$ 11,860.90	\$ 4,900.97	\$ 9,801.94
JEFA, E DE MANTENIMIENTO EN GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	13	1	3	\$ 5,930.45	\$ 11,860.90	\$ 4,900.97	\$ 9,801.94
JEFA, E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	3	\$ 8,454.30	\$ 16,908.60	\$ 6,704.31	\$ 13,408.61
INTENDENTE DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	2	\$ 8,454.30	\$ 16,908.60	\$ 6,704.31	\$ 13,408.61
TECNICA, O EN COMUNICACIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	5	\$ 8,454.30	\$ 16,908.60	\$ 6,704.31	\$ 13,408.61
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	\$ 8,454.30	\$ 16,908.60	\$ 6,704.31	\$ 13,408.61
SUPERVISORA, OR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	4	2	\$ 8,454.30	\$ 16,908.60	\$ 6,704.31	\$ 13,408.61
SUPERVISORA, OR DE BIBLIOTECAS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	12	4	1	\$ 8,454.30	\$ 16,908.60	\$ 6,704.31	\$ 13,408.61
PARAMEDICA, O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	2	\$ 7,864.90	\$ 15,729.80	\$ 6,294.16	\$ 12,588.31
JEFA, E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	14	\$ 7,864.90	\$ 15,729.80	\$ 6,294.16	\$ 12,588.31
TRABAJADORA, OR SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	3	8	\$ 7,864.90	\$ 15,729.80	\$ 6,294.16	\$ 12,588.31
TECNICA, O EN COMUNICACIONES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	3	\$ 7,864.90	\$ 15,729.80	\$ 6,294.16	\$ 12,588.31
ROTULADORA, OR PARA EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	1	\$ 7,864.90	\$ 15,729.80	\$ 6,294.16	\$ 12,588.31
SUPERVISORA, OR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	3	\$ 7,864.90	\$ 15,729.80	\$ 6,294.16	\$ 12,588.31
AUXILIAR DE PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	3	1	\$ 7,864.90	\$ 15,729.80	\$ 6,294.16	\$ 12,588.31
ASISTENTE, E DE	OPERATIVOS	ACTIVA	12	2	1	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
PRODUCCION		PERMANENTE							
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	144	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
TECNICA,O EN COMUNICACIONES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	4	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
PARAMEDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	20	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	90	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
ENFERMERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	72	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
PROMOTORA,OR DE CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	4	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
INTENDENTE DE UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
ROTULADORA,OR PARA EVENTOS ESPECIALES	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	6	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
TECNICA,O EN COMUNICACIONES DE LA UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACION GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	2	1	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
TECNICA,O EN COMUNICACIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMATICA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
PREFECTA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	3	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
NIÑERA,O A DE CENTRO DE ATENCION MULTIPLE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
AUXILIAR DE PLANEACION URBANA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	13	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
TRABAJADORA,OR SOCIAL DE FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	22	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
SUPERVISORA,OR DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	4	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
RECEPCIONISTA DE OFICINA DE SECRETARIA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
CORRECTORA,OR DE ESTILO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	2	2	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
SUPERVISORA,OR DE BIBLIOTECAS	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
ADMINISTRADORA,OR DE CENTRO TURISTICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	12	2	1	\$ 7,149.70	\$ 14,299.40	\$ 5,794.66	\$ 11,589.31
TRABAJADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	1	7	\$ 5,679.80	\$ 11,359.60	\$ 4,713.15	\$ 9,426.30
PREFECTA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	6	\$ 5,679.80	\$ 11,359.60	\$ 4,713.15	\$ 9,426.30
NIÑERA,O "A"DE CENTRO DE ATENCION MULTIPLE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	12	1	19	\$ 5,679.80	\$ 11,359.60	\$ 4,713.15	\$ 9,426.30
JEFA,E DE OFICINA R-1	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	12	1	3	\$ 5,679.80	\$ 11,359.60	\$ 4,713.15	\$ 9,426.30
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	26	\$ 8,002.90	\$ 16,005.80	\$ 6,390.20	\$ 12,780.40
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	18	\$ 8,002.90	\$ 16,005.80	\$ 6,390.20	\$ 12,780.40
CONTADORA,OR DE RENTAS C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	4	1	\$ 8,002.90	\$ 16,005.80	\$ 6,390.20	\$ 12,780.40
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	12	\$ 7,475.90	\$ 14,951.80	\$ 6,023.47	\$ 12,046.94
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	16	\$ 7,475.90	\$ 14,951.80	\$ 6,023.47	\$ 12,046.94
POLICIA ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	1942	\$ 7,475.90	\$ 14,951.80	\$ 6,023.47	\$ 12,046.94
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	3	8	\$ 7,475.90	\$ 14,951.80	\$ 6,023.47	\$ 12,046.94
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	274	\$ 6,853.40	\$ 13,706.80	\$ 5,578.25	\$ 11,156.50
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	184	\$ 6,853.40	\$ 13,706.80	\$ 5,578.25	\$ 11,156.50
INSTRUCTORA,OR VIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	2	\$ 6,853.40	\$ 13,706.80	\$ 5,578.25	\$ 11,156.50
POLICIA ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$ 6,853.40	\$ 13,706.80	\$ 5,578.25	\$ 11,156.50
INSTRUCTORA,OR DE OFICIOS EN CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	20	\$ 6,853.40	\$ 13,706.80	\$ 5,578.25	\$ 11,156.50

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	29	\$ 6,853.40	\$ 13,706.80	\$ 5,578.25	\$ 11,156.50
CONTADORA,OR DE RENTAS C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	6	\$ 6,853.40	\$ 13,706.80	\$ 5,578.25	\$ 11,156.50
ANALISTA AUXILIAR DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	1	\$ 6,853.40	\$ 13,706.80	\$ 5,578.25	\$ 11,156.50
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE DEL ARCHIVO GENERAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	11	2	1	\$ 6,853.40	\$ 13,706.80	\$ 5,578.25	\$ 11,156.50
AUXILIAR DE AUDITORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	6	\$ 6,853.40	\$ 13,706.80	\$ 5,578.25	\$ 11,156.50
PROMOTORA,OR DEL HOGAR RURAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	6	\$ 6,853.40	\$ 13,706.80	\$ 5,578.25	\$ 11,156.50
AUXILIAR MUSEOGRAFICA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	11	2	8	\$ 6,853.40	\$ 13,706.80	\$ 5,578.25	\$ 11,156.50
ANALISTA AUXILIAR DESARROLLO URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	2	3	\$ 6,853.40	\$ 13,706.80	\$ 5,578.25	\$ 11,156.50
ANALISTA AUXILIAR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	7	\$ 5,449.20	\$ 10,898.40	\$ 4,540.32	\$ 9,080.63
CHOFERESA,CHOFER ASISTENTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	2	\$ 5,449.20	\$ 10,898.40	\$ 4,540.32	\$ 9,080.63
INSTRUCTORA,OR DE OFICIOS EN CENTRO DE READAPTACION SOCIAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	1	\$ 5,449.20	\$ 10,898.40	\$ 4,540.32	\$ 9,080.63
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	11	1	2	\$ 5,449.20	\$ 10,898.40	\$ 4,540.32	\$ 9,080.63
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$ 7,598.20	\$ 15,196.40	\$ 6,108.57	\$ 12,217.14
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	2	\$ 7,598.20	\$ 15,196.40	\$ 6,108.57	\$ 12,217.14
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$ 7,598.20	\$ 15,196.40	\$ 6,108.57	\$ 12,217.14
ADMINISTRADORA,OR DE CAMPAMENTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$ 7,598.20	\$ 15,196.40	\$ 6,108.57	\$ 12,217.14
AUXILIAR DE TRAMITES DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	3	\$ 7,598.20	\$ 15,196.40	\$ 6,108.57	\$ 12,217.14
CARTOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$ 7,598.20	\$ 15,196.40	\$ 6,108.57	\$ 12,217.14
DIBUJANTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$ 7,598.20	\$ 15,196.40	\$ 6,108.57	\$ 12,217.14
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	4	1	\$ 7,598.20	\$ 15,196.40	\$ 6,108.57	\$ 12,217.14
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	3	2	\$ 7,124.05	\$ 14,248.10	\$ 5,775.92	\$ 11,551.84
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	3	1	\$ 7,124.05	\$ 14,248.10	\$ 5,775.92	\$ 11,551.84
RECEPCIONISTA DE SERVIDORA,OR PUBLICA,O SUPERIORA,	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	13	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
FOTOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	3	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
JEFA,E DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	31	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	5	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
AUXILIAR DE INVESTIGADORA,OR SOCIAL	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	10	2	9	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	22	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
NOTIFICADORA,OR EJECUTORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	21	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
TECNICA,O EN MANTENIMIENTO AERONAUTICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
NIÑERA,O "A"	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	24	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	11	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
AUXILIAR DE TRAMITES DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	13	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
VIGILANTE DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
DIBUJANTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	2	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
ESTADIGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	1	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
INSPECTORA,OR DE CONSTRUCCION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	6	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
CHOFERESA,CHOFER DE COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	2	5	\$ 6,580.45	\$ 13,160.90	\$ 5,378.96	\$ 10,757.92
AUXILIAR JURIDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	1	\$ 5,236.40	\$ 10,472.80	\$ 4,376.61	\$ 8,753.21
NIÑERA,O "A"	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	413	\$ 5,236.40	\$ 10,472.80	\$ 4,376.61	\$ 8,753.21
NIÑERA,O "B" DE CENTRO DE ATENCION MULTIPLE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	1	\$ 5,236.40	\$ 10,472.80	\$ 4,376.61	\$ 8,753.21
AUXILIAR DE TRAMITES DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	2	\$ 5,236.40	\$ 10,472.80	\$ 4,376.61	\$ 8,753.21
PROMOTORA,OR DEL REGISTRO CIVIL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	10	1	1	\$ 5,236.40	\$ 10,472.80	\$ 4,376.61	\$ 8,753.21
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	37	\$ 7,234.90	\$ 14,469.80	\$ 5,855.78	\$ 11,711.56
NOTIFICADORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$ 7,234.90	\$ 14,469.80	\$ 5,855.78	\$ 11,711.56
NOTIFICADORA,OR DE USO DEL SUELO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	4	1	\$ 7,234.90	\$ 14,469.80	\$ 5,855.78	\$ 11,711.56
VIGILANTE DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	4	16	\$ 7,234.90	\$ 14,469.80	\$ 5,855.78	\$ 11,711.56
RADIO OPERADORA,OR Y PARAMEDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	1	\$ 6,805.65	\$ 13,611.30	\$ 5,543.41	\$ 11,086.81
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	41	\$ 6,805.65	\$ 13,611.30	\$ 5,543.41	\$ 11,086.81
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	4	\$ 6,805.65	\$ 13,611.30	\$ 5,543.41	\$ 11,086.81
NOTIFICADORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	3	3	\$ 6,805.65	\$ 13,611.30	\$ 5,543.41	\$ 11,086.81
VIGILANTE DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	3	6	\$ 6,805.65	\$ 13,611.30	\$ 5,543.41	\$ 11,086.81
MUSICA,O R-3	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	2	21	\$ 6,328.65	\$ 12,657.30	\$ 5,195.09	\$ 10,390.17
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	505	\$ 6,328.65	\$ 12,657.30	\$ 5,195.09	\$ 10,390.17
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	4	\$ 6,328.65	\$ 12,657.30	\$ 5,195.09	\$ 10,390.17
RADIO OPERADORA,OR Y PARAMEDICA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	3	\$ 6,328.65	\$ 12,657.30	\$ 5,195.09	\$ 10,390.17
NOTIFICADORA,OR FISCAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	45	\$ 6,328.65	\$ 12,657.30	\$ 5,195.09	\$ 10,390.17
NOTIFICADORA,OR LABORAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	10	\$ 6,328.65	\$ 12,657.30	\$ 5,195.09	\$ 10,390.17
NOTIFICADORA,OR DE USO DEL SUELO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	2	\$ 6,328.65	\$ 12,657.30	\$ 5,195.09	\$ 10,390.17
VIGILANTE DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	9	2	11	\$ 6,328.65	\$ 12,657.30	\$ 5,195.09	\$ 10,390.17
NOTIFICADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	1	\$ 6,328.65	\$ 12,657.30	\$ 5,195.09	\$ 10,390.17
NOTIFICADORA,OR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	2	6	\$ 6,328.65	\$ 12,657.30	\$ 5,195.09	\$ 10,390.17
SECRETARIA,O D	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	87	\$ 5,040.45	\$ 10,080.90	\$ 4,219.71	\$ 8,439.42
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	9	1	1	\$ 5,040.45	\$ 10,080.90	\$ 4,219.71	\$ 8,439.42
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	2	\$ 6,908.95	\$ 13,817.90	\$ 5,618.88	\$ 11,237.76
ECONOMA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	1	\$ 6,908.95	\$ 13,817.90	\$ 5,618.88	\$ 11,237.76
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	6	\$ 6,908.95	\$ 13,817.90	\$ 5,618.88	\$ 11,237.76
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	2	\$ 6,908.95	\$ 13,817.90	\$ 5,618.88	\$ 11,237.76
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	2	\$ 6,908.95	\$ 13,817.90	\$ 5,618.88	\$ 11,237.76
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	\$ 6,908.95	\$ 13,817.90	\$ 5,618.88	\$ 11,237.76
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	3	\$ 6,908.95	\$ 13,817.90	\$ 5,618.88	\$ 11,237.76
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	4	2	\$ 6,908.95	\$ 13,817.90	\$ 5,618.88	\$ 11,237.76

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
SERVICIOS AL PÚBLICO									
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	4	2	\$ 6,908.95	\$ 13,817.90	\$ 5,618.88	\$ 11,237.76
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	5	\$ 6,517.70	\$ 13,035.40	\$ 5,333.12	\$ 10,666.24
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$ 6,517.70	\$ 13,035.40	\$ 5,333.12	\$ 10,666.24
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PÚBLICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	3	\$ 6,517.70	\$ 13,035.40	\$ 5,333.12	\$ 10,666.24
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	11	\$ 6,517.70	\$ 13,035.40	\$ 5,333.12	\$ 10,666.24
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	11	\$ 6,517.70	\$ 13,035.40	\$ 5,333.12	\$ 10,666.24
GUIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$ 6,517.70	\$ 13,035.40	\$ 5,333.12	\$ 10,666.24
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$ 6,517.70	\$ 13,035.40	\$ 5,333.12	\$ 10,666.24
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$ 6,517.70	\$ 13,035.40	\$ 5,333.12	\$ 10,666.24
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	3	1	\$ 6,517.70	\$ 13,035.40	\$ 5,333.12	\$ 10,666.24
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$ 6,517.70	\$ 13,035.40	\$ 5,333.12	\$ 10,666.24
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	3	1	\$ 6,517.70	\$ 13,035.40	\$ 5,333.12	\$ 10,666.24
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	62	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
CAPTURISTA DE CENTRO DE COMPUTO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	21	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	27	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
AUXILIAR DE CONTADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	46	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PÚBLICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	79	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	95	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
ECONOMA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	28	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	212	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA DE CONTADURIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	2	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
BIBLIOTECARIA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	32	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
NIÑERA,O "B"	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	12	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
PREPARADORA,OR DE TRABAJOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	5	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	24	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	34	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
GUIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	7	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	2	22	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	10	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
SUPERVISORA,OR DE CAPTURA DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	8	2	1	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
JEFE ARCHIVO DESARROLLO URBANO O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
INSPECTORA,OR DE TRANSPORTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	2	1	\$ 6,095.80	\$ 12,191.60	\$ 5,024.93	\$ 10,049.86
ANALISTA DE TRAMITES Y SERVICIOS FISCALES C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	5	\$ 4,859.30	\$ 9,718.60	\$ 4,074.66	\$ 8,149.32
INSPECTORA,OR DE TRANSPORTE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$ 4,859.30	\$ 9,718.60	\$ 4,074.66	\$ 8,149.32
OPERADORA,OR DE COMPUTADOR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	3	\$ 4,859.30	\$ 9,718.60	\$ 4,074.66	\$ 8,149.32
BIBLIOTECARIA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	1	18	\$ 4,859.30	\$ 9,718.60	\$ 4,074.66	\$ 8,149.32
NIÑERA,O "B"	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	24	\$ 4,859.30	\$ 9,718.60	\$ 4,074.66	\$ 8,149.32
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO GENERAL	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	2	\$ 4,859.30	\$ 9,718.60	\$ 4,074.66	\$ 8,149.32
AUXILIAR DE	OPERATIVOS	ACTIVA	8	1	1	\$ 4,859.30	\$ 9,718.60	\$ 4,074.66	\$ 8,149.32

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
CONTADORA,OR		PERMANENTE							
JEFA,E DE ARCHIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$ 4,859.30	\$ 9,718.60	\$ 4,074.66	\$ 8,149.32
INSPECTORA,O DE MOVILIDAD	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$ 4,859.30	\$ 9,718.60	\$ 4,074.66	\$ 8,149.32
GUIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	1	2	\$ 4,859.30	\$ 9,718.60	\$ 4,074.66	\$ 8,149.32
BIBLIOTECARIA,O ESPECIALIZADA,O	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	1	4	\$ 4,859.30	\$ 9,718.60	\$ 4,074.66	\$ 8,149.32
COORDINADORA,OR DE EVENTOS Y TALLERES	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$ 4,859.30	\$ 9,718.60	\$ 4,074.66	\$ 8,149.32
VERIFICADORA,OR DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS AL PUBLICO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	8	1	1	\$ 4,859.30	\$ 9,718.60	\$ 4,074.66	\$ 8,149.32
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	2	\$ 6,617.10	\$ 13,234.20	\$ 5,405.74	\$ 10,811.48
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	9	\$ 6,617.10	\$ 13,234.20	\$ 5,405.74	\$ 10,811.48
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	3	\$ 6,617.10	\$ 13,234.20	\$ 5,405.74	\$ 10,811.48
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	4	1	\$ 6,617.10	\$ 13,234.20	\$ 5,405.74	\$ 10,811.48
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	7	\$ 6,258.40	\$ 12,516.80	\$ 5,143.80	\$ 10,287.60
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	45	\$ 6,258.40	\$ 12,516.80	\$ 5,143.80	\$ 10,287.60
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	3	\$ 6,258.40	\$ 12,516.80	\$ 5,143.80	\$ 10,287.60
AUX GRAL SERV PLAN EDUC A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$ 6,258.40	\$ 12,516.80	\$ 5,143.80	\$ 10,287.60
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$ 6,258.40	\$ 12,516.80	\$ 5,143.80	\$ 10,287.60
PISCICULTORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	3	1	\$ 6,258.40	\$ 12,516.80	\$ 5,143.80	\$ 10,287.60
MUSICA,O R-2	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	7	2	12	\$ 5,882.80	\$ 11,765.60	\$ 4,865.33	\$ 9,730.65
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	773	\$ 5,882.80	\$ 11,765.60	\$ 4,865.33	\$ 9,730.65
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	51	\$ 5,882.80	\$ 11,765.60	\$ 4,865.33	\$ 9,730.65
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	309	\$ 5,882.80	\$ 11,765.60	\$ 4,865.33	\$ 9,730.65
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	102	\$ 5,882.80	\$ 11,765.60	\$ 4,865.33	\$ 9,730.65
AUX GRAL SERV PLAN EDUC A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	158	\$ 5,882.80	\$ 11,765.60	\$ 4,865.33	\$ 9,730.65
VELADOR B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	17	\$ 5,882.80	\$ 11,765.60	\$ 4,865.33	\$ 9,730.65
PISCICULTORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	13	\$ 5,882.80	\$ 11,765.60	\$ 4,865.33	\$ 9,730.65
AUX GRAL PREESCOLAR C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$ 5,882.80	\$ 11,765.60	\$ 4,865.33	\$ 9,730.65
RECEPCIONISTA DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$ 5,882.80	\$ 11,765.60	\$ 4,865.33	\$ 9,730.65
MICROFILMADORA,OR	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$ 5,882.80	\$ 11,765.60	\$ 4,865.33	\$ 9,730.65
COCINERA,O DE ALBERGUE DE LA COMISION EJECUTIVA DE	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	2	1	\$ 5,882.80	\$ 11,765.60	\$ 4,865.33	\$ 9,730.65
ASISTENTA,E ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	116	\$ 4,693.40	\$ 9,386.80	\$ 3,941.86	\$ 7,883.71
SECRETARIA,O E	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	435	\$ 4,693.40	\$ 9,386.80	\$ 3,941.86	\$ 7,883.71
CAPTURISTA A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	28	\$ 4,693.40	\$ 9,386.80	\$ 3,941.86	\$ 7,883.71
JARDINERA,O A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	33	\$ 4,693.40	\$ 9,386.80	\$ 3,941.86	\$ 7,883.71
AUX GRAL PREESCOLAR C	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	15	\$ 4,693.40	\$ 9,386.80	\$ 3,941.86	\$ 7,883.71
AUX GRAL SERV PLAN EDUC A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	7	1	85	\$ 4,693.40	\$ 9,386.80	\$ 3,941.86	\$ 7,883.71
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	4	1	\$ 6,355.05	\$ 12,710.10	\$ 5,214.38	\$ 10,428.76
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	4	1	\$ 6,355.05	\$ 12,710.10	\$ 5,214.38	\$ 10,428.76
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	3	3	\$ 6,023.25	\$ 12,046.50	\$ 4,970.60	\$ 9,941.19
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	3	1	\$ 6,023.25	\$ 12,046.50	\$ 4,970.60	\$ 9,941.19

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
ALMACENISTA DE GUBERNATURA	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	6	2	1	\$ 5,685.80	\$ 11,371.60	\$ 4,717.70	\$ 9,435.40
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	11	\$ 5,685.80	\$ 11,371.60	\$ 4,717.70	\$ 9,435.40
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	62	\$ 5,685.80	\$ 11,371.60	\$ 4,717.70	\$ 9,435.40
ANALISTA ADMVO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	5	\$ 5,685.80	\$ 11,371.60	\$ 4,717.70	\$ 9,435.40
ALMACENISTA DESARROLLO URBANO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	2	1	\$ 5,685.80	\$ 11,371.60	\$ 4,717.70	\$ 9,435.40
ALMACENISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	1	1	\$ 4,539.75	\$ 9,079.50	\$ 3,818.83	\$ 7,637.65
CHOFERESA,CHOFER	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	6	1	1	\$ 4,539.75	\$ 9,079.50	\$ 3,818.83	\$ 7,637.65
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	13	\$ 6,122.20	\$ 12,244.40	\$ 5,044.35	\$ 10,088.69
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	15	\$ 6,122.20	\$ 12,244.40	\$ 5,044.35	\$ 10,088.69
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$ 6,122.20	\$ 12,244.40	\$ 5,044.35	\$ 10,088.69
RECEPCIONISTA DE MODULO DE INFORMACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$ 6,122.20	\$ 12,244.40	\$ 5,044.35	\$ 10,088.69
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	4	\$ 6,122.20	\$ 12,244.40	\$ 5,044.35	\$ 10,088.69
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$ 6,122.20	\$ 12,244.40	\$ 5,044.35	\$ 10,088.69
GUARDIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	4	2	\$ 6,122.20	\$ 12,244.40	\$ 5,044.35	\$ 10,088.69
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	4	1	\$ 6,122.20	\$ 12,244.40	\$ 5,044.35	\$ 10,088.69
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	8	\$ 5,811.85	\$ 11,623.70	\$ 4,812.16	\$ 9,624.32
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	2	\$ 5,811.85	\$ 11,623.70	\$ 4,812.16	\$ 9,624.32
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	7	\$ 5,811.85	\$ 11,623.70	\$ 4,812.16	\$ 9,624.32
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	3	\$ 5,811.85	\$ 11,623.70	\$ 4,812.16	\$ 9,624.32
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	3	8	\$ 5,811.85	\$ 11,623.70	\$ 4,812.16	\$ 9,624.32
GUARDIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	3	17	\$ 5,811.85	\$ 11,623.70	\$ 4,812.16	\$ 9,624.32
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	91	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
MUSICA,O R-1	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	21	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1511	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	105	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	20	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
RECEPCIONISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	10	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
AUXILIAR DE TRAMITES DE GOBERNACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
PELUQUERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
JEFA,E DE INTENDENCIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	20	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
RECEPCIONISTA DE MODULO DE INFORMACION	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1525	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	140	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
AUXILIAR DE ALMACEN	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	3	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
AUXILIAR GENERAL DE PREESCOLAR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	28	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
AUXILIAR DE ENFERMERIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	1	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
GUARDIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	34	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análisis de Plazas									
DENOMINACIÓN DE PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL DE PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
AYUDANTE DE TOPOGRAFA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	2	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
JARDINERA,O B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	6	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
PISCICULTORA,OR B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	2	4	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
GUIA DE CENTRO TURISTICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	2	9	\$ 5,504.65	\$ 11,009.30	\$ 4,581.91	\$ 9,163.82
AUXILIAR DE INTENDENCIA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	3	2	4	\$ 5,184.75	\$ 10,369.50	\$ 4,335.27	\$ 8,670.54
POLICIA C	OPERATIVOS	VACANTE DISPONIBLE	5	1	594	\$ 4,399	\$ 8,798	\$ 3,706.15	\$ 7,412.30
AYUDANTE GENERAL DE SERVICIOS	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	3	\$ 4,399	\$ 8,798	\$ 3,706.15	\$ 7,412.30
AUXILIAR GENERAL DE PREESCOLAR B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	96	\$ 4,399	\$ 8,798	\$ 3,706.15	\$ 7,412.30
AUXILIAR GENERAL DE SERVICIOS DE PLANTEL EDUCATIVO	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	578	\$ 4,399	\$ 8,798	\$ 3,706.15	\$ 7,412.30
AUXILIAR ADMINISTRATIVA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	238	\$ 4,399	\$ 8,798	\$ 3,706.15	\$ 7,412.30
ARCHIVISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	37	\$ 4,399	\$ 8,798	\$ 3,706.15	\$ 7,412.30
CAPTURISTA B	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	8	\$ 4,399	\$ 8,798	\$ 3,706.15	\$ 7,412.30
VELADORA,OR A	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	9	\$ 4,399	\$ 8,798	\$ 3,706.15	\$ 7,412.30
COCINERA,O	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	8	\$ 4,399	\$ 8,798	\$ 3,706.15	\$ 7,412.30
OFICINISTA	OPERATIVOS	ACTIVA PERMANENTE	5	1	1	\$ 4,399	\$ 8,798	\$ 3,706.15	\$ 7,412.30
GUARDIA DE MUSEO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	5	1	3	\$ 4,399	\$ 8,798	\$ 3,706.15	\$ 7,412.30
PROFESOR TIT C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	0	0	24	\$ 430.70	\$ 861.40	\$ 390.73	\$ 781.46
PROFESOR ASOC A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	0	0	17	\$ 376	\$ 752	\$ 341.12	\$ 682.23
PROFESOR TIT B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE	0	0	1	\$ 474.15	\$ 948.30	\$ 430.10	\$ 860.20

Analítico de Plazas Magisterio

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Analítico de Plazas									
DENOMINACION PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
HORAS CLASE ALFABETIZANTE 130	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			48	\$ 237.10	\$ 474.20	\$ 215.14	\$ 430.28
HORAS CLASE ALFABETIZANTE 130	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			20	\$ 237.10	\$ 474.20	\$ 215.14	\$ 430.28
HORAS CLASE PSI B 131	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			570	\$ 254.25	\$ 508.50	\$ 230.68	\$ 461.36
HORAS CLASE PSI B 131	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			334	\$ 254.25	\$ 508.50	\$ 230.68	\$ 461.36
HORA CLASE B MED. 116	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			2478	\$ 280.60	\$ 561.20	\$ 254.67	\$ 509.34
HORA CLASE B MED 116	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			585	\$ 280.60	\$ 561.20	\$ 254.67	\$ 509.34
HORA CLASE B MS 114	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			807	\$ 302.75	\$ 605.50	\$ 274.78	\$ 549.56
HORA CLASE B MS 114	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			158	\$ 302.75	\$ 605.50	\$ 274.78	\$ 549.56
HORAS CLASE PSI A 132	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			1640	\$ 313.45	\$ 626.90	\$ 284.44	\$ 568.88
HORAS CLASE PSI A 132	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			440	\$ 313.45	\$ 626.90	\$ 284.44	\$ 568.88
HORA CLASE B SUP 112	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			78	\$ 323.75	\$ 647.50	\$ 293.83	\$ 587.65
HORA CLASE B SUP 112	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			15	\$ 323.75	\$ 647.50	\$ 293.83	\$ 587.65
HORA CLASE A MED 115	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			25528	\$ 365.05	\$ 730.10	\$ 331.34	\$ 662.68
HORA CLASE A MED 115	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			9545	\$ 365.05	\$ 730.10	\$ 331.34	\$ 662.68
HORA CLASE A MS 113	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			27134	\$ 380.35	\$ 760.70	\$ 345.26	\$ 690.52
HORA CLASE A MS 113	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			9062	\$ 380.35	\$ 760.70	\$ 345.26	\$ 690.52
HORA CLASE A SUP 111	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			1457	\$ 395.95	\$ 791.90	\$ 359.37	\$ 718.74
HORA CLASE A SUP 111	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			420	\$ 395.95	\$ 791.90	\$ 359.37	\$ 718.74
ALFABETIZANTE 2	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			28	\$ 3,284.45	\$ 6,568.90	\$ 2,965.12	\$ 5,930.23
ALFABETIZANTE 2	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			3	\$ 3,284.45	\$ 6,568.90	\$ 2,965.12	\$ 5,930.23
PROFESOR SUPER B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			61	\$ 3,610.15	\$ 7,220.30	\$ 3,228.93	\$ 6,457.85
PROFESOR SUPER B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			21	\$ 3,610.15	\$ 7,220.30	\$ 3,228.93	\$ 6,457.85
PROFESOR EXTRA ESCOLAR B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			146	\$ 3,645.45	\$ 7,290.90	\$ 3,257.58	\$ 6,515.16
PROFESOR EXTRA ESCOLAR B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			3	\$ 3,645.45	\$ 7,290.90	\$ 3,257.58	\$ 6,515.16
PROFESOR SUPER A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			373	\$ 3,918.90	\$ 7,837.80	\$ 3,458.49	\$ 6,916.97
PROFESOR SUPER A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			36	\$ 3,918.90	\$ 7,837.80	\$ 3,458.49	\$ 6,916.97
PROFESOR EXTRA ESCOLAR A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			78	\$ 4,367.40	\$ 8,734.80	\$ 3,695.13	\$ 7,390.26
PROFESOR EXTRA ESCOLAR A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			2	\$ 4,367.40	\$ 8,734.80	\$ 3,695.13	\$ 7,390.26
PROFESOR ESTUDIANTE	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			244	\$ 4,911.40	\$ 9,822.80	\$ 4,135.74	\$ 8,271.47
PROFESOR ESTUDIANTE	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			11	\$ 4,911.40	\$ 9,822.80	\$ 4,135.74	\$ 8,271.47
PROMOTOR (SIN PERFIL)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			4	\$ 5,166.45	\$ 10,332.90	\$ 4,342.39	\$ 8,684.77
PROMOTOR (SIN PERFIL)	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			0	\$ 5,166.45	\$ 10,332.90	\$ 4,342.39	\$ 8,684.77
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			56	\$ 5,242.40	\$ 10,484.80	\$ 4,448.89	\$ 8,897.77
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			1	\$ 5,242.40	\$ 10,484.80	\$ 4,448.89	\$ 8,897.77
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			104	\$ 5,455.95	\$ 10,911.90	\$ 4,639.54	\$ 9,279.07
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			1	\$ 5,455.95	\$ 10,911.90	\$ 4,639.54	\$ 9,279.07
PROFESOR PASANTE	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			1524	\$ 5,664.30	\$ 11,328.60	\$ 4,740.95	\$ 9,481.90
PROFESOR PASANTE	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			43	\$ 5,664.30	\$ 11,328.60	\$ 4,740.95	\$ 9,481.90
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			2	\$ 8,591.30	\$ 17,182.60	\$ 6,905.77	\$ 13,811.54
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			8	\$ 8,591.30	\$ 17,182.60	\$ 6,905.77	\$ 13,811.54
PROFESOR TELESECUNDARIA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			39	\$ 8,308.30	\$ 16,616.60	\$ 6,710.50	\$ 13,420.99
PROFESOR TELESECUNDARIA	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			3	\$ 8,308.30	\$ 16,616.60	\$ 6,710.50	\$ 13,420.99
PEDAGOGO B (SIN FUNCIONES)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			3	\$ 7,432.55	\$ 14,865.10	\$ 6,075.43	\$ 12,150.85
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			202	\$ 7,474.45	\$ 14,948.90	\$ 6,103.97	\$ 12,207.94
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			3	\$ 7,474.45	\$ 14,948.90	\$ 6,103.97	\$ 12,207.94
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			118	\$ 7,474.45	\$ 14,948.90	\$ 6,103.97	\$ 12,207.94
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	DOCENTES	VACANTE			9	\$ 7,474.45	\$ 14,948.90	\$ 6,103.97	\$ 12,207.94

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACION PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
PROFESOR TITULADO	DOCENTES	DISPONIBLE			47416	\$ 7,648	\$ 15,296	\$ 6,227.70	\$ 12,455.40
		ACTIVA PERMANENTE							
PROFESOR TITULADO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			1184	\$ 7,648	\$ 15,296	\$ 6,227.70	\$ 12,455.40
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			65	\$ 7,664.20	\$ 15,328.40	\$ 6,247.66	\$ 12,495.31
SECRETARIO ESCOLAR PREE. Y PRIM.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			191	\$ 7,886.10	\$ 15,772.20	\$ 6,431.99	\$ 12,863.98
SECRETARIO ESCOLAR PREE. Y PRIM.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			11	\$ 7,886.10	\$ 15,772.20	\$ 6,431.99	\$ 12,863.98
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			645	\$ 8,010.45	\$ 16,020.90	\$ 6,545.39	\$ 13,090.78
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			156	\$ 8,010.45	\$ 16,020.90	\$ 6,545.39	\$ 13,090.78
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			1464	\$ 8,010.45	\$ 16,020.90	\$ 6,545.39	\$ 13,090.78
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			79	\$ 8,010.45	\$ 16,020.90	\$ 6,545.39	\$ 13,090.78
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			724	\$ 8,010.45	\$ 16,020.90	\$ 6,545.39	\$ 13,090.78
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			95	\$ 8,010.45	\$ 16,020.90	\$ 6,545.39	\$ 13,090.78
PROF. TELESECUNDARIA PASANTE	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			171	\$ 8,308.30	\$ 16,616.60	\$ 6,710.50	\$ 13,420.99
PROF. TELESECUNDARIA PASANTE	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			3	\$ 8,308.30	\$ 16,616.60	\$ 6,710.50	\$ 13,420.99
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			956	\$ 7,886.10	\$ 15,772.20	\$ 6,431.99	\$ 12,863.98
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			105	\$ 7,886.10	\$ 15,772.20	\$ 6,431.99	\$ 12,863.98
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			768	\$ 8,535.05	\$ 17,070.10	\$ 6,868.35	\$ 13,736.70
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			177	\$ 8,535.05	\$ 17,070.10	\$ 6,868.35	\$ 13,736.70
ORIENTADOR TECNICO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			3550	\$ 8,591.30	\$ 17,182.60	\$ 6,905.77	\$ 13,811.54
ORIENTADOR TECNICO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			84	\$ 8,591.30	\$ 17,182.60	\$ 6,905.77	\$ 13,811.54
PEDAGOGO B SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			627	\$ 8,598.15	\$ 17,196.30	\$ 6,913.88	\$ 13,827.76
PEDAGOGO B SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			27	\$ 8,598.15	\$ 17,196.30	\$ 6,913.88	\$ 13,827.76
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			1404	\$ 8,661.40	\$ 17,322.80	\$ 6,976.52	\$ 13,953.03
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			175	\$ 8,661.40	\$ 17,322.80	\$ 6,976.52	\$ 13,953.03
ORIENTADOR TECNICO B M.S.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			25	\$ 8,674.15	\$ 17,348.30	\$ 6,971.44	\$ 13,942.88
ORIENTADOR TECNICO B M.S.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			2	\$ 8,674.15	\$ 17,348.30	\$ 6,971.44	\$ 13,942.88
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			180	\$ 8,875	\$ 17,750	\$ 7,112.02	\$ 14,224.03
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			11	\$ 8,875	\$ 17,750	\$ 7,112.02	\$ 14,224.03
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			40	\$ 8,886.50	\$ 17,773	\$ 7,120.87	\$ 14,241.73
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			7	\$ 8,886.50	\$ 17,773	\$ 7,120.87	\$ 14,241.73
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			516	\$ 8,875	\$ 17,750	\$ 7,112.02	\$ 14,224.03
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			96	\$ 8,875	\$ 17,750	\$ 7,112.02	\$ 14,224.03
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			67	\$ 9,370.10	\$ 18,740.20	\$ 7,476.43	\$ 14,952.85
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			30	\$ 9,370.10	\$ 18,740.20	\$ 7,476.43	\$ 14,952.85
DIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			4321	\$ 9,489.90	\$ 18,979.80	\$ 7,551.98	\$ 15,103.95
DIRECTOR ESCOLAR PREE. Y PRIM.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			253	\$ 9,489.90	\$ 18,979.80	\$ 7,551.98	\$ 15,103.95
ORIENTADOR TECNICO A M.S.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			3313	\$ 8,591.30	\$ 17,182.60	\$ 6,905.77	\$ 13,811.54
ORIENTADOR TECNICO A M.S.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			304	\$ 8,591.30	\$ 17,182.60	\$ 6,905.77	\$ 13,811.54
PROF. TELESECUNDARIA TITULADO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			3153	\$ 10,247.15	\$ 20,494.30	\$ 8,090.62	\$ 16,181.23
PROF. TELESECUNDARIA TITULADO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			88	\$ 10,247.15	\$ 20,494.30	\$ 8,090.62	\$ 16,181.23
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			1511	\$ 10,998.55	\$ 21,997.10	\$ 8,625.72	\$ 17,251.44
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			168	\$ 10,998.55	\$ 21,997.10	\$ 8,625.72	\$ 17,251.44
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			95	\$ 11,225	\$ 22,450	\$ 8,790.34	\$ 17,580.67
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			29	\$ 11,225	\$ 22,450	\$ 8,790.34	\$ 17,580.67
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/PERFIL)	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			5	\$ 13,585.05	\$ 27,170.10	\$ 10,573.06	\$ 21,146.11
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			721	\$ 16,763.20	\$ 33,526.40	\$ 13,076.16	\$ 26,152.31
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			37	\$ 16,763.20	\$ 33,526.40	\$ 13,076.16	\$ 26,152.31
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			41	\$ 16,763.20	\$ 33,526.40	\$ 13,076.16	\$ 26,152.31
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			7	\$ 16,763.20	\$ 33,526.40	\$ 13,076.16	\$ 26,152.31
SECRETARIO M.S. C	DOCENTES	ACTIVA			108	\$ 17,097.45	\$ 34,194.90	\$ 12,973.40	\$ 25,946.80

Estado de México									
Entidad Federativa: Estado de México									
Análítico de Plazas									
DENOMINACION PLAZA	TIPO PLAZA	OCUPADA O VACANTE	NIVEL	RANGO	TOTAL PLAZAS	TOTAL BRUTO QUINCENAL	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL NETO QUINCENAL	TOTAL NETO MENSUAL
SECRETARIO M.S. C	DOCENTES	PERMANENTE VACANTE DISPONIBLE			87	\$ 17,097.45	\$ 34,194.90	\$ 12,973.40	\$ 25,946.80
SUBDIRECTOR M.S. C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			98	\$ 17,309.25	\$ 34,618.50	\$ 13,120.85	\$ 26,241.69
SUBDIRECTOR M.S. C	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			126	\$ 17,309.25	\$ 34,618.50	\$ 13,120.85	\$ 26,241.69
PEDAGOGO A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			798	\$ 17,460.05	\$ 34,920.10	\$ 13,225.53	\$ 26,451.06
PEDAGOGO A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			96	\$ 17,460.05	\$ 34,920.10	\$ 13,225.53	\$ 26,451.06
PEDAGOGO A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			525	\$ 17,460.05	\$ 34,920.10	\$ 13,225.53	\$ 26,451.06
PEDAGOGO A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			34	\$ 17,460.05	\$ 34,920.10	\$ 13,225.53	\$ 26,451.06
DIRECTOR M.S. C	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			85	\$ 18,216.90	\$ 36,433.80	\$ 13,748.55	\$ 27,497.09
DIRECTOR M.S. C	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			75	\$ 18,216.90	\$ 36,433.80	\$ 13,748.55	\$ 27,497.09
SECRETARIO M.S. B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			66	\$ 19,619	\$ 39,238	\$ 14,724.44	\$ 29,448.88
SECRETARIO M.S. B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			31	\$ 19,619	\$ 39,238	\$ 14,724.44	\$ 29,448.88
SUBDIRECTOR M.S. B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			80	\$ 18,701.90	\$ 37,403.80	\$ 14,090.54	\$ 28,181.07
SUBDIRECTOR M.S. B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			43	\$ 18,701.90	\$ 37,403.80	\$ 14,090.54	\$ 28,181.07
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			29	\$ 18,798.95	\$ 37,597.90	\$ 14,500.83	\$ 29,001.66
DIRECTOR M.S. B	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			69	\$ 19,619	\$ 39,238	\$ 14,724.44	\$ 29,448.88
DIRECTOR M.S. B	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			10	\$ 19,619	\$ 39,238	\$ 14,724.44	\$ 29,448.88
SECRETARIO MS A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			261	\$ 19,881.50	\$ 39,763	\$ 14,911.87	\$ 29,823.73
SECRETARIO MS A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			64	\$ 19,881.50	\$ 39,763	\$ 14,911.87	\$ 29,823.73
SUBDIRECTOR ESCOLAR D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			1	\$ 20,008.75	\$ 40,017.50	\$ 15,000.90	\$ 30,001.79
SUBDIRECTOR M.S. A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			172	\$ 20,094.45	\$ 40,188.90	\$ 15,060.13	\$ 30,120.25
SUBDIRECTOR M.S. A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			83	\$ 20,094.45	\$ 40,188.90	\$ 15,060.13	\$ 30,120.25
DIRECTOR ESCOLAR D	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			1	\$ 20,777.70	\$ 41,555.40	\$ 15,536.38	\$ 31,072.75
DIRECTOR M.S. A	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			235	\$ 21,021.90	\$ 42,043.80	\$ 15,700.88	\$ 31,401.76
DIRECTOR M.S. A	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			52	\$ 21,021.90	\$ 42,043.80	\$ 15,700.88	\$ 31,401.76
INVESTIGADOR EDUCATIVO	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			967	\$ 22,321.70	\$ 44,643.40	\$ 16,699.50	\$ 33,398.99
INVESTIGADOR EDUCATIVO	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			130	\$ 22,321.70	\$ 44,643.40	\$ 16,699.50	\$ 33,398.99
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			26	\$ 22,405.70	\$ 44,811.40	\$ 16,760.43	\$ 33,520.86
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			2	\$ 22,405.70	\$ 44,811.40	\$ 16,760.43	\$ 33,520.86
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			31	\$ 22,405.70	\$ 44,811.40	\$ 16,760.43	\$ 33,520.86
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			2	\$ 22,405.70	\$ 44,811.40	\$ 16,760.43	\$ 33,520.86
COORDINADOR DE PROMOTORES	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			184	\$ 23,074.05	\$ 46,148.10	\$ 18,540.23	\$ 37,080.46
COORDINADOR DE PROMOTORES	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			10	\$ 23,074.05	\$ 46,148.10	\$ 18,540.23	\$ 37,080.46
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			863	\$ 23,944.50	\$ 47,889	\$ 18,126.80	\$ 36,253.59
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			44	\$ 23,944.50	\$ 47,889	\$ 18,126.80	\$ 36,253.59
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	ACTIVA PERMANENTE			62	\$ 23,944.50	\$ 47,889	\$ 18,126.80	\$ 36,253.59
SUPERVISOR ESCOLAR	DOCENTES	VACANTE DISPONIBLE			4	\$ 23,944.50	\$ 47,889	\$ 18,126.80	\$ 36,253.59

ANEXO IX. Monto estimado de participaciones de cada Municipio del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2023.

Table with columns: Municipio, Participaciones Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, etc.), Participaciones Estatales (Impuesto Sobre Loterías, Rifa, Sorteos, etc.), and Total. Lists 202 municipalities and their respective funding amounts.

1) Monto no distributable correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (Participación (Procto. Numeral), Artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios).

ANEXO X. Matriz de indicadores para resultados por estructura administrativa.

Dependencia/entidad		Presupuesto 2023	Presupuesto PbR 2023			
		Monto 2023	Programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
Poder Ejecutivo						
2000000000000000	Gubernatura	\$60,520,158	1.02%	0.02%	1	2
204000000000000L	Coordinación General de Comunicación Social	\$178,277,940	1.02%	0.05%	1	6
205000000000000L	Secretaría General de Gobierno	\$1,510,167,000	7.14%	0.42%	7	51
206000000000000L	Secretaría de Seguridad	\$18,290,994,247	3.06%	5.13%	3	29
207000000000000L	Secretaría de Finanzas	\$16,214,463,169	9.18%	4.54%	9	84
208000000000000L	Secretaría de Salud	\$106,829,180	2.04%	0.03%	2	6
209000000000000L	Secretaría del Trabajo	\$1,149,568,856	2.04%	0.32%	2	8
210000000000000L	Secretaría de Educación	\$63,503,555,981	7.14%	17.80%	7	159
211000000000000L	Secretaría de Desarrollo Social	\$10,041,402,773	5.10%	2.81%	5	24
215000000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	\$215,438,684	3.06%	0.06%	3	11
218000000000000L	Secretaría de la Contraloría	\$397,225,318	3.06%	0.11%	3	17
220000000000000L	Secretaría de Movilidad	\$3,713,607,064	3.06%	1.04%	3	20
221000000000000L	Secretaría del Medio Ambiente	\$806,752,416	2.04%	0.23%	2	5
222000000000000L	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	\$1,623,000,546	5.10%	0.45%	4	15
224000000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra	\$3,338,572,866	5.10%	0.94%	5	46
225000000000000L	Secretaría del Campo	\$2,584,602,431	7.14%	0.72%	7	86
226000000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo	\$2,582,793,742	4.08%	0.72%	4	28
227000000000000L	Secretaría de las Mujeres	\$695,372,898	1.02%	0.19%	1	7
4040000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	\$66,871,665	1.02%	0.02%	1	3
4050000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	\$41,201,439	1.02%	0.01%	1	4
4070000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco	\$110,969,054	1.02%	0.03%	1	3
Entidades paraestatales y organismos						
200C010000000000	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	\$2,377,755,538	9.18%	0.67%	9	65
205C020000000000	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	\$27,199,308	1.02%	0.01%	1	4
206C010000000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	\$345,406,579	1.02%	0.10%	1	2
206C020000000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México	\$268,536,586	1.02%	0.08%	1	2
206C030000000000	Unidad de Asuntos Internos	\$66,376,275	1.02%	0.02%	1	2
207C010000000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	\$157,157,339	2.04%	0.04%	2	18
207C020000000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	\$47,920,822	1.02%	0.01%	1	2
207C030000000000	Instituto Hacendario del Estado de México	\$77,301,138	1.02%	0.02%	1	10
207C040000000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	\$36,951,516,056	8.16%	10.36%	8	36
207C050000000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	\$624,514,861	2.04%	0.18%	2	16
207C070000000000	Sistema Mexiquense de Medios Públicos	\$393,167,226	1.02%	0.11%	1	17
207C080000000000	Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios	\$32,589,146	1.02%	0.01%	1	3
207E010000000000	Fideicomiso Público irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	\$148,922,710	1.02%	0.04%	1	1
208C010000000000	Instituto de Salud del Estado de México	\$29,972,348,230	6.12%	8.40%	6	84
208C020000000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	\$35,678,716	1.02%	0.01%	1	4

Dependencia/entidad		Presupuesto 2023	Presupuesto PbR 2023			
		Monto 2023	Programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
208C0300000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	\$1,340,835,750	3.06%	0.38%	3	6
208C0400000000	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	\$1,219,843,056	1.02%	0.34%	1	24
208C0500000000	Banco de Tejidos del Estado de México	\$24,742,649	1.02%	0.01%	1	6
208C0800000000	Instituto Mexiquense para la Discapacidad	\$9,625,257	1.02%	0.00%	1	5
209C0100000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	\$512,214,775	1.02%	0.14%	1	4
209C0200000000	Centro de Conciliación Laboral	\$91,241,970	1.02%	0.03%	1	3
210C0100000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	\$40,511,569,478	7.14%	11.35%	7	10
210C0200000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	\$306,566,821	4.08%	0.09%	4	4
210C0300000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	\$252,085,790	4.08%	0.07%	4	4
210C0400000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	\$1,264,243,233	3.06%	0.35%	3	3
210C0500000000	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	\$249,109,408	4.08%	0.07%	4	4
210C0600000000	Universidad Tecnológica de Tecámac	\$208,201,545	4.08%	0.06%	4	4
210C0700000000	Colegio de Bachilleres del Estado de México	\$1,033,036,567	2.04%	0.29%	2	2
210C0800000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	\$164,531,968	4.08%	0.05%	4	4
210C0900000000	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	\$79,305,698	4.08%	0.02%	4	4
210C1000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	\$172,171,164	4.08%	0.05%	4	4
210C1100000000	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	\$107,676,393	4.08%	0.03%	4	4
210C1200000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	\$80,649,782	3.06%	0.02%	3	3
210C1300000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	\$67,638,192	3.06%	0.02%	3	3
210C1400000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco	\$85,763,928	3.06%	0.02%	3	3
210C1500000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	\$178,431,978	3.06%	0.05%	3	3
210C1600000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	\$75,112,040	3.06%	0.02%	3	3
210C1700000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	\$109,488,672	4.08%	0.03%	4	4
210C1800000000	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	\$1,389,872,247	3.06%	0.39%	3	3
210C1900000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	\$85,223,123	3.06%	0.02%	3	3
210C2000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapalapa	\$85,660,885	3.06%	0.02%	3	3
210C2100000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	\$81,374,295	3.06%	0.02%	3	3
210C2200000000	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	\$70,048,589	3.06%	0.02%	3	3
210C2300000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	\$121,452,475	4.08%	0.03%	4	4
210C2400000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	\$148,485,728	4.08%	0.04%	4	4
210C2500000000	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	\$165,776,175	4.08%	0.05%	4	4
210C2600000000	Universidad Intercultural del Estado de México	\$128,171,888	4.08%	0.04%	4	4
210C2700000000	Universidad Politécnica del Valle de México	\$146,942,845	4.08%	0.04%	4	4
210C2800000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	\$112,056,665	4.08%	0.03%	4	4
210C2900000000	Universidad Politécnica de Tecámac	\$55,590,101	4.08%	0.02%	4	4
210C3000000000	Universidad Mexiquense del	\$393,607,703	4.08%	0.11%	4	4

Dependencia/entidad	Bicentenario	Presupuesto 2023	Presupuesto PbR 2023			
		Monto 2023	Programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
210C31000000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca	\$79,645,162	4.08%	0.02%	4	4
210C32000000000	Universidad Politécnica de Texcoco	\$42,882,625	4.08%	0.01%	4	4
210C33000000000	Universidad Digital del Estado de México	\$144,077,571	5.10%	0.04%	5	5
210C34000000000	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	\$20,535,822	3.06%	0.01%	3	3
210C35000000000	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	\$27,814,061	4.08%	0.01%	4	4
210C36000000000	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	\$21,517,959	4.08%	0.01%	4	4
210C37000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	\$18,773,411	3.06%	0.01%	3	3
210C38000000000	Universidad Politécnica de Atlautla	\$24,647,139	4.08%	0.01%	4	4
210C39000000000	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	\$10,893,056	3.06%	0.00%	3	3
210C40000000000	Universidad Politécnica de Otzolotepec	\$29,402,956	4.08%	0.01%	4	4
210C41000000000	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	\$20,741,559	4.08%	0.01%	4	4
210C42000000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco	\$30,449,447	4.08%	0.01%	4	4
211C01000000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	\$137,056,806	1.02%	0.04%	1	12
211C03000000000	Instituto Mexiquense de la Juventud	\$78,243,118	1.02%	0.02%	1	8
211C04000000000	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	\$42,969,002	1.02%	0.01%	1	5
211C05000000000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	\$26,447,235	1.02%	0.01%	1	5
215C01000000000	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	\$10,766,987	1.02%	0.00%	1	4
215C02000000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	\$306,883,473	1.02%	0.09%	1	3
215E01000000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	\$59,154,970	1.02%	0.02%	1	2
220C01000000000	Junta de Caminos del Estado de México	\$2,596,729,523	1.02%	0.73%	1	7
220C02000000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	\$219,630,853	2.04%	0.06%	2	13
220C03000000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	\$2,234,882,733	1.02%	0.63%	1	6
221C01000000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	\$186,610,505	1.02%	0.05%	1	1
221C02000000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	\$54,680,769	1.02%	0.02%	1	3
221C04000000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	\$35,142,478	1.02%	0.01%	1	3
222C01000000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	\$3,118,386,257	1.02%	0.87%	1	12
224C01000000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	\$668,370,457	2.04%	0.19%	2	11
224C02000000000	Comisión del Agua del Estado de México	\$2,270,662,596	2.04%	0.64%	2	18
224C03000000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	\$8,347,119	1.02%	0.00%	1	4
224D01000000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	\$158,922,952	1.02%	0.04%	1	1
225C01000000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	\$83,787,298	1.02%	0.02%	1	14
225C02000000000	Protectora de Bosques del Estado de México	\$640,834,115	2.04%	0.18%	2	13
226C01000000000	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del	\$42,020,368	1.02%	0.01%	1	4

Dependencia/entidad		Presupuesto 2023	Presupuesto PbR 2023			
		Monto 2023	Programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
	Estado de México					
4110000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	\$87,817,172	1.02%	0.02%	1	8
Poder Legislativo						
1000000000000000-Poder Legislativo		\$1,973,487,951	2.04%	0.55%	2	12
Poder Judicial						
3000000000000000- Poder Judicial		\$5,558,215,504	1.02%	1.56%	1	14
Órganos autónomos						
4010000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	\$2,729,173,258	1.02%	0.76%	1	15
4020000000000000	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	\$283,127,090	2.04%	0.08%	2	26
4030000000000000	Tribunal de Justicia Administrativa	\$287,242,648	1.02%	0.08%	1	11
4060000000000000	Universidad Autónoma del Estado de México	\$6,053,863,367	2.04%	1.70%	2	17
4080000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	\$404,052,464	1.02%	0.11%	1	10
4090000000000000	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	\$218,820,957	1.02%	0.06%	1	16
4100000000000000	Fiscalía General de Justicia	\$4,753,225,191	3.06%	1.33%	3	28

ANEXO XI. Riesgos relevantes de las finanzas públicas

Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas	
<p>Para 2023, los CGPE-23 destacan riesgos al pronóstico de crecimiento 2023, los cuales se presentan a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Riesgos a la baja</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tensiones geopolíticas, incluido el conflicto Rusia-Ucrania, que repercutan vía menor abasto de insumos y por las sanciones económicas impuestas por diversos países a Rusia. b) Un débil crecimiento económico global derivado de los fuertes incrementos en la tasa de interés de referencia de los bancos centrales, junto con una alta inflación, explicada principalmente por factores de oferta. c) Falta de resolución de discrepancias en materia comercial entre los países del T-MEC que desencadene sanciones relacionadas a aranceles. d) Tensiones sociales y políticas ocasionadas por un ambiente de alta inflación global y/o desabasto de alimentos. e) Incremento en la producción de petróleo de países no pertenecientes a la OPEP+ que podría reducir los precios internacionales, como es el caso de EE.UU. y Noruega. f) Continuación de las políticas de liberación de reservas estratégicas de petróleo por parte de los países de la Agencia Internacional de Energía, una vez que finalice el plan actual en noviembre. 	<p style="text-align: center;">Riesgos al alza</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Disminución sostenida de los precios de las materias primas que favorezca la disminución de la inflación y su persistencia, lo cual resulte en ajustes a la baja de las expectativas inflacionarias de mediano plazo y tasas de interés. b) Resolución de conflictos geopolíticos y tensiones comerciales, particularmente entre Rusia y Ucrania, así como la eliminación de las sanciones económicas y las restricciones de exportación con una menor incertidumbre y volatilidad en los precios de activos y materias primas. c) Aceleración del nearshoring y las oportunidades de inversión en México a lo largo de la frontera norte y de la región central por el aprovechamiento de la mano de obra mexicana, la geolocalización, los tratados comerciales y la coyuntura económica. d) En el marco de cambios legislativos en EE.UU. y de cambios en los patrones de consumo, podría acelerarse la recomposición de plantas automotrices hacia vehículos eléctricos, lo cual beneficiaría en mayor medida a la IED y a las exportaciones mexicanas. Adicionalmente, una mayor producción de energías renovables que se refleje inicialmente en la IED. e) Mejores condiciones climatológicas junto con la aparición de nueva tecnología que permita una mayor estabilidad en la producción agrícola e impactos limitados en otras industrias como las intensivas en agua, en el marco de una rápida contención de los efectos del cambio climático en la actividad económica mundial.
Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas	Propuestas de acción para enfrentarlos
<p>Para 2023, los riesgos que podrían afectar las finanzas del Estado son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el importe de las contribuciones no sea suficiente para cubrir las necesidades financieras del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y que las instituciones públicas aportantes no cumplan en tiempo y forma con la obligación del pago de contribuciones y retenciones de seguridad social a las que están obligadas. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Una reforma a la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para incrementar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Toluca de Lerdo, México;
a 18 de noviembre de 2022.

DIPUTADO
ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; me permito enviar a consideración de la H. "LXI" Legislatura Local, la presente Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 que se presenta para su aprobación, se elaboró atendiendo lo que mandata la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos asociados a la materia, bajo los principios de austeridad, legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas. En este sentido, el presente proyecto de Presupuesto de Egresos, se formuló mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos mediante la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público, la transparencia y la rendición de cuentas.

En concordancia con lo anterior, se ha usado la citada técnica presupuestaria para la construcción e integración de la Estructura Programática 2023 y en la elaboración del análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar las provisiones del gasto público, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social; asegurando las mejores condiciones de mercado, tal y como lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Además, se incluyen en el presente proyecto los indicadores de desempeño diseñados mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), los cuales son monitoreados y evaluados de manera permanente durante el ejercicio presupuestal, en cumplimiento de los objetivos estratégicos articulados con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Asimismo, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, atiende el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, el cual al cierre del ejercicio fiscal se orienta a obtener un balance presupuestario sostenible; es decir, sin la generación de un déficit público.

Durante el presente año, el panorama económico internacional exhibe un horizonte complejo con una recuperación moderada y heterogénea, propiciada principalmente por el conflicto bélico suscitado entre Rusia y Ucrania, el comportamiento de la inflación, las políticas monetarias restrictivas observadas en las economías avanzadas y emergentes, así como los extensos confinamientos en China, factores que han provocado el incremento en los riesgos para las perspectivas económicas a nivel mundial; bajo este escenario, el Fondo Monetario Internacional en su reporte de Perspectivas de la Economía Mundial emitido en octubre de 2022, prevé un crecimiento del Producto Interno Bruto mundial de 3.2 y 2.7 por ciento para 2022 y 2023, respectivamente.

En este contexto, la recuperación económica mundial continúa en medio de un resurgimiento de la pandemia que plantea retos entre las economías avanzadas y los países en desarrollo, como resultado de los problemas geopolíticos, la desaceleración económica, las políticas monetarias restrictivas, el comportamiento inflacionario, la demanda y oferta de bienes y servicios, inversión y los mercados financieros, por lo que es necesario un esfuerzo en materia de políticas a nivel multilateral en relación con la distribución de vacunas, las cadenas globales de valor y la escasez de insumos para mejorar las perspectivas de la economía mundial. Bajo este escenario, las políticas nacionales requerirán adaptarse a las presentes condiciones, en un ámbito en el que, cuanto más dure la pandemia, más limitaciones tendrá la política económica; no obstante, la economía mexicana al igual que otros países observa una recuperación económica positiva, impulsada principalmente por los avances en la vacunación y la flexibilidad de las empresas para adaptarse a las nuevas condiciones sanitarias y plataformas digitales, la reapertura de los sectores productivos, el comportamiento favorable de sus actividades productivas, empleo, demanda interna, consumo privado e inversión fija bruta.

Con base en el escenario económico mencionado, es que el Gobierno del Estado de México, prevé los posibles efectos perturbadores diferenciados en los ámbitos social, económico, territorial, de seguridad y sus implicaciones transversales; orientando los recursos públicos del presente proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, a obras y acciones que se plantean en cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) incluidos.

De igual forma, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023; consideraron las cifras estimadas de las variables macroeconómicas que establecen los Criterios Generales de Política

Económica 2023, emitidos por el Gobierno Federal, de acuerdo a lo establecido en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto de los cálculos para el crecimiento del gasto en servicios personales, inflación estimada Dic. 2021/dic 2022 del 7.7 por ciento y PIB 2023 del 3 por ciento y para la estimación del crecimiento real general del gasto el Deflactor del PIB promedio de 8 por ciento.

En el mismo sentido y atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se consideraron para la integración y elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, los recursos suficientes para atender las necesidades de los mexiquenses, recopiladas y plasmadas en los pilares y ejes transversales del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM), el cual incorpora dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como en las metas de actividades e indicadores; la contribución a la consecución de los ejes generales y transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en los entornos: internacional, nacional, estatal, regional y municipal.

Los recursos públicos clasificados en los Programas Presupuestarios de la Estructura Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México con los que operan los Entes Públicos, de acuerdo a su naturaleza y según corresponda; se orientan a resolver los retos presentados en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico, territorial y de seguridad, así como en los ejes transversales del documento rector de la presente administración, a partir del reconocimiento de un gobierno moderno y vanguardista que hace uso de la conectividad y la tecnología para ser más eficaz en los requerimientos de la sociedad, la rendición de cuentas y la transparencia para dar respuesta a las diferentes demandas sociales y económicas, procurando en todo momento impulsar el desarrollo de la Entidad, privilegiando el crecimiento de los sectores productivos prioritarios, promoviendo la atracción de la inversión nacional e internacional que propicie la expansión de la economía para disminuir los efectos del contexto internacional, donde la economía global exhibe una desaceleración, prologando un lento crecimiento y una elevada inflación, factores que han afectado la calidad de vida de todas las familias, destacando que a pesar de que persista la pandemia del coronavirus SARS-CoV2 que causa el COVID-19, hemos aprendido a coexistir con ella; con un gran esfuerzo por parte del sector salud, a la fecha, ocho de cada 10 mexiquenses ya cuentan con su vacuna, logrando así retomar todas nuestras actividades de manera presencial.

Asimismo, se tiene previsto atender la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, la cual está regulada bajo la estructura del Fideicomiso Maestro, quedando de manifiesto que el 5.47 por ciento de la Deuda Pública Estatal, está contratada a tasa fija; asimismo, se consideran los Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que sirven al 54.96 por ciento de la deuda, ambas opciones suman en conjunto el 60.43 por ciento de los créditos contratados que tienen cubierto el riesgo de variaciones abruptas en la tasa de referencia. Por su parte, los Proyectos de Prestación de Servicios y Asociación Público Privadas (PPS-APP), tienen una fuente de pago principal a través de partidas presupuestales multianuales y cuentan con una fuente alterna de pago constituida con recursos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales también tienen contratada una garantía de pago oportuno con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS).

Es de mencionar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 29 de agosto de 2022, la segunda evaluación del Sistema de Alertas, que refiere las obligaciones financieras de los gobiernos de las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la cual el Gobierno del Estado de México se ubicó en el rango "Bajo" clasificado con la categoría de "Endeudamiento Sostenible", lo cual se ha logrado a través de la implementación de políticas públicas adecuadas desde administraciones anteriores y en la presente, que me honra encabezar, manteniendo el rumbo y permitiendo orientar los recursos públicos de forma eficaz, sin comprometer en algún momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos, contando con una alta capacidad de pago de las obligaciones y trabajando para que la Entidad adquiriera mayor confianza entre el sector inversionista.

Cabe destacar que, en el presente año las agencias calificadoras de deuda internacionales han emitido opiniones positivas respecto de la Calidad Crediticia del Gobierno del Estado de México, lo cual es relevante ante un escenario adverso en las finanzas nacionales e internacionales, así como por la situación derivada de la atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 y sus variantes que ocasiona el COVID-19. En ese sentido, en el presente año, las calificadoras emitieron ponderaciones favorables, a saber: Fitch Ratings, en escala nacional de "AA+(mex)"; Moody's Investors Service, confirmó la calificación en "AA-mx"; S&P Global Ratings, refrendó la calificación en escala nacional de "AA-" y HR Ratings calificó con "AA+", todas con perspectiva estable, posicionando a la Entidad entre las mejores del país, lo que significa contar con una muy alta calidad crediticia, impulsada principalmente por acciones de gobierno orientadas a la aplicación de medidas de austeridad y contención del gasto público, la generación de ahorro interno, la mejora financiera sostenida, la recaudación de ingresos propios y el desempeño de las participaciones federales.

Según el Censo de Población INEGI 2020, la Entidad mexiquense cuenta con una población superior a los 16.9 millones de mexiquenses, distribuida en 125 municipios y forma parte del área metropolitana más grande del país; por lo que debido a la alta concentración demográfica, la dispersión de los asentamientos rurales, así como el alto índice de inmigración en la Entidad, para atender la diversidad de demandas sociales y económicas que esta dimensión demográfica conlleva, la actual administración ha puesto en marcha innovadoras políticas públicas orientadas principalmente a la atención de las amas de casa, mujeres y niñas, jóvenes que habitan comunidades indígenas y familias en condiciones de marginación y rezago social; para su atención se han creado programas transversales, orientados a reducir las carencias en cada una de las dimensiones de la pobreza, las desigualdades entre hombres y mujeres, el hambre, el incremento al acceso a la vivienda, servicios básicos, educación, salud, así como garantizar los derechos sociales para toda la población en la Entidad.

En este contexto, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, cumple con los siguientes objetivos:

- Garantizar los recursos para el desarrollo social e instrumentar acciones para asegurar el acceso a una mejor alimentación y ampliar la cobertura en los servicios de salud, educación y vivienda de las y los mexiquenses que menos tienen, que contribuya a disminuir las carencias sociales y la brecha de ingresos para mejorar la calidad de vida, reducir la pobreza y la desigualdad, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para alcanzar un Desarrollo Sostenible.
- Impulsar políticas públicas orientadas al desarrollo económico de los sectores productivos del Estado de México, propiciando el crecimiento en su productividad y aprovechamiento de sus ventajas competitivas, para continuar con la recuperación económica pospandemia originada por el virus SARS-CoV2 que ocasiona COVID-19, así como por conflictos bélicos, políticas monetarias agresivas, crecimientos económicos heterogéneos, lo que permitirá transitar hacia una economía sólida con crecimiento y desarrollo sostenido, impulsando nuevas acciones para enfrentar un contexto global cada vez más desafiante y complejo, con una visión sustentable enfatizando sus ventajas competitivas tales como la conectividad, la posición geográfica y el acceso a mercados masivos de consumo, para favorecer la generación de empleos de calidad y bien remunerados.
- Realizar acciones orientadas al ordenamiento sustentable de sus recursos naturales, y del ordenamiento planificado de su territorio, ciudades, e infraestructura física, mediante el establecimiento de políticas públicas que fortalezcan la conservación del medio ambiente, el control de los residuos sólidos, el tratamiento de aguas residuales, así como el impulso de sistemas de tecnologías limpias en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles.
- Fortalecer el estado de derecho, orientado al cuidado de la integridad de cada mexiquense y de su familia, mediante acciones encaminadas a preservar la paz social, fomentar la convivencia armónica entre ciudadanos, impulsar la participación social en las decisiones gubernamentales, proteger el patrimonio individual y colectivo, y garantizar el ejercicio pleno de derechos.
- Modernizar la administración pública estatal, mediante la construcción de un Gobierno resiliente, capaz de superar los retos que se presentan, combatir las prácticas de corrupción con eficacia, eficiencia, energía y decisión en todos los niveles del gobierno y consolidar la Gestión para Resultados, que defina a la administración pública estatal dentro de las mejores prácticas internacionales, impulsando reformas administrativas que promuevan la calidad del gasto público, la cultura de la evaluación, la mejora continua organizacional y sobre todo la rendición de cuentas con la mayor transparencia.
- Fortalecer las haciendas municipales, mediante instrumentos que permitan generar las condiciones de desarrollo en su gestión pública hacia la modernización, autonomía presupuestal y la mejora continua para su funcionamiento, impulsando acciones comunitarias, municipales, regionales y estatales de alto impacto, previendo los recursos necesarios para su desarrollo en un marco de equilibrio y responsabilidad presupuestal.

En este contexto, se propone para autorización de la H. LXI Legislatura Local, un Presupuesto de Egresos consolidado para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de 356 mil 816 millones 941 mil 532 pesos, para atender las funciones de los Entes Públicos Estatales, con el propósito de dar cumplimiento a las demandas de los habitantes del Estado de México en sus diferentes esferas de competencia y ámbitos de acción.

La propuesta que se somete a su consideración, prevé un gasto programable de 284 mil 593 millones 945 mil 170 pesos, para la ejecución de los programas institucionales; así como 1 mil 973 millones 487 mil 951 pesos para la operación del Poder Legislativo y 5 mil 558 millones 215 mil 504 pesos para el Poder Judicial, destinados al ejercicio pleno de las atribuciones de cada esfera del poder público.

Las familias son la base fundamental de la sociedad, por lo que es prioritario su desarrollo e integración; para ello este gobierno continuará impulsando la creación de empleos, principalmente para las mujeres y fortalecerá la economía familiar a través del empoderamiento de las mujeres de la Entidad, lo que permitirá contribuir a combatir la pobreza y disminuir las carencias sociales de las familias mexiquenses.

En este sentido, se plantea continuar promoviendo proyectos estratégicos para tener familias fuertes mediante una mejor alimentación y protección de la primera infancia; educación inclusiva, equitativa y de calidad, sin descuidar la salud y bienestar de todos los mexiquenses; apoyando la vivienda e infraestructura social para atender las necesidades sociales de la población en la Entidad. Para ello, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2023, prevé la asignación de recursos para cumplir los objetivos del Pilar Social por un monto total de 195 mil 799 millones 270 mil 951 pesos, que representan el 68.8 por ciento del Gasto Programable; estos recursos se orientarán principalmente al fortalecimiento de la educación, cultura, salud y seguridad social.

En materia económica, se proyecta continuar promoviendo los diferentes sectores productivos de bienes y servicios, mediante la diversificación económica, la modernización tecnológica y la innovación, mediante el impulso a la industria inclusiva y sostenible, que facilitará la transición de una economía tradicional a una que privilegie el conocimiento, buscando mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarnos como el mayor centro logístico del país, atraer inversiones, aumentar las exportaciones vinculadas al T-MEC y, sobre todo, generar más y mejores empleos. En este escenario, se prevé la consolidación de las interrelaciones empresariales orientadas a incrementar el nivel de empleo y el Producto Interno Bruto estatal, para incentivar el desarrollo de la entidad; en este marco, el Gobierno del Estado de México propone la cantidad de 10 mil 132 millones 860 mil 620 pesos, que equivalen al 3.5 por ciento del Gasto Programable, los cuales contribuirán a la transformación de los sectores económicos, la infraestructura en comunicaciones y detonarán una mayor generación de empleos, así como la captación de inversión nacional y extranjera en la Entidad.

Conscientes de la responsabilidad gubernamental de mantener el ordenamiento ecológico y urbano, vigilando que se preserve el medio ambiente en los ámbitos, se promoverá la protección y conservación del medio ambiente y mitigación de los efectos del cambio climático, asegurando el flujo hídrico para los habitantes de la Entidad; fortaleciendo el desarrollo metropolitano con una mejor conectividad territorial y una política de movilidad que impulse el transporte público con perspectiva de género en el Estado de México, además de recuperar, mejorar y equipar los espacios públicos para uso de las familias mexiquenses. Para esta importante labor en materia Territorial, se estiman recursos por 19 mil 694 millones 307 mil 737 pesos, los cuales representan el 6.9 por ciento del Gasto Programable, mismos que serán utilizados principalmente para fortalecer el desarrollo urbano y regional, protegiendo el medio ambiente mediante el uso de energía asequible no contaminante, el manejo adecuado y control de recursos hídricos, además de diseñar y establecer políticas públicas sustentables en materia de movilidad.

La seguridad de los mexiquenses es un derecho humano de los habitantes de este país y se asume que es obligación y deber del Estado proporcionarla, esta se deposita en diferentes estructuras gubernamentales que desarrollan funciones específicas para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservando en todo momento la libertad, el orden y la paz social. La atención de esta exigencia social, se realizará fortaleciendo el modelo de procuración de justicia, transformando las instituciones de seguridad pública y consolidando el Sistema de Justicia Penal con enfoque de derechos humanos por un Estado de México libre de violencia de género. Para realizar estas acciones se propone un monto de 31 mil 127 millones 631 mil 648 pesos, que equivalen al 10.9 por ciento del Gasto Programable, a fin de garantizar la tranquilidad de quienes vivimos en esta noble tierra mexiquense, con certeza jurídica, ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, procurando erradicar cualquier acto de violencia, sobre todo, hacia el sector ocupado por las mujeres y que ante todo se reconoce la necesidad de la implementación de políticas públicas que procuren su integridad y garanticen su seguridad.

Igualmente, se requiere poner en marcha esfuerzos coordinados y conjuntos con perspectiva de género, procurando evitar la duplicidad de funciones administrativas, asignando de manera eficiente los recursos y fomentando un gobierno eficaz, transparente y de rendición de cuentas, por lo que se tiene previsto asignar recursos por la cantidad de 100 mil 62 millones 870 mil 576 pesos, que significan el 35.1 por ciento respecto al Gasto Programable estatal, con lo cual se impulsarán la participación de las dependencias, entidades públicas, poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y la participación ciudadana de la Entidad, estableciendo mecanismos orientados a combatir la corrupción en todos los niveles del gobierno, para estar a la vanguardia en la gestión gubernamental con el compromiso de hacer uso eficiente y transparente de los recursos públicos a través de la constante modernización de la administración estatal.

Para impulsar la inversión pública en la Entidad, se proponen en gasto de inversión 18 mil 528 millones 306 mil 963 pesos, que incluyen los recursos estatales y federales que se estiman recibir, mismos que se gestionan atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estos recursos serán destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, culturales y deportivos; así como al fortalecimiento de la seguridad pública y la procuración de justicia.

Para este gobierno, los Municipios son un aliado para el cumplimiento de los objetivos en beneficio de los mexiquenses, pues son el orden de gobierno más próximo a la sociedad, la cual lo considera como el primer receptor de sus necesidades y exige la prestación de servicios públicos; por ello se prevé la asignación de recursos públicos al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), por 2 mil 500 millones de pesos, los cuales coadyuvarán a la creación de proyectos de inversión pública productiva en los municipios. Destacando que el Estado de México es la única entidad en el País que ha implementado un Fondo para fortalecer la Hacienda Pública Municipal.

El gasto de inversión considera 100 millones de pesos asignados a la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. Este Fondo prevé recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En este mismo sentido, la propuesta contiene la asignación para los Organismos Auxiliares por 136 mil 144 millones 466 mil 917 pesos, así como 14 mil 724 millones 504 mil 975 pesos para los Entes Autónomos.

El compromiso que se tiene en esta administración con el bienestar de las familias mexiquenses, se refleja en las políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida, por ello, se propone continuar con el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de

Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, ajustando los parámetros económicos aplicables para acceder a este subsidio, sobre todo, tratándose del importe al que ascienden los vehículos sujetos a este beneficio, aplicando un ajuste por la inflación y el aumento del costo final de los mismos, debido al contexto económico mundial que en últimas fechas se ha venido desarrollando y que ha impactado al sector automotriz, sumado a la disminución del poder adquisitivo que ha tenido el peso en contra del dólar.

Es importante mencionar que el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, incluye 14 mil 620 millones 674 mil 936 pesos para programas exclusivos de atención a las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres. Para cumplir con estrategias transversales, este proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los Programas presupuestarios.

Además, se incluyen recursos por 4 mil 942 millones 727 mil 674 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Asociaciones Público Privadas (APP), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 3 mil 799 millones 337 mil 955 pesos por concepto de obligaciones multianuales.

Señores Diputados:

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, se elaboró atendiendo lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas.

La asignación y distribución de los recursos se realizó orientada al logro de resultados, con eficacia, eficiencia y economía presupuestal, que son la base de los criterios para entregar bienes y servicios gubernamentales con valor público.

El presente proyecto de Presupuesto se presenta en tres dimensiones: Administrativa, Económica y Funcional, las cuales facilitan el análisis de la asignación, estructura, montos, destino y objetivos para el Ejercicio Fiscal 2023, favoreciendo la rendición de cuentas, su identificación y transparencia, mediante los siguientes documentos:

- Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.
- Tomo II: Tabuladores del Poder Ejecutivo.
- Tomos III al VII: Pilares y Ejes Transversales.
- Tomo VIII: Dimensión Administrativa del Gasto Público.
- Tomo IX: Matriz de Indicadores para Resultados, por Programa presupuestario.

Con base en lo antes planteado, será posible impulsar la mejora continua en la ejecución de las políticas públicas y estrategias para atender las necesidades de los mexiquenses y los compromisos que el Ejecutivo a mi cargo asumió ante la ciudadanía, los cuales permitirán alcanzar un gobierno con desarrollo social, económico, territorial y seguro, mediante decisiones firmes y resultados fuertes en el que todos participemos.

Resulta indudable que el ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos que se asignen a los programas presupuestarios autorizados, se realizará en estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad, disciplina, honradez y ahorro presupuestario, informándose oportunamente sobre su avance a esa Honorable LXI Legislatura en cumplimiento de las disposiciones legales sobre transparencia y rendición de cuentas.

La asignación de recursos de acuerdo a resultados para satisfacer las necesidades elementales de los mexiquenses, permitirá desarrollar las obras y acciones derivadas de las políticas públicas implementadas en esta administración, por lo que se solicita a esa Honorable Legislatura, si lo estiman procedente, tengan a bien aprobar en sus términos la siguiente Iniciativa de proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente iniciativa.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.

HONORABLE ASAMBLEA

En cumplimiento al acuerdo de la Presidencia de la “LXI” Legislatura, las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, recibieron la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, las comisiones legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulan el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa se sometió al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LXI” Legislatura, enviada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión a la iniciativa propuesta por el Titular del Ejecutivo Estatal, particularmente de su exposición de motivos, los integrantes de las Comisiones Legislativas desprendemos sus objetivos, conforme a lo siguiente:

El pasado 21 de noviembre, el Titular del Ejecutivo del Estado, remitió a esta Legislatura la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, integrada de la siguiente forma:

Tomo I: Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.

Tomo II: Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Poder Ejecutivo.

Tomos III al VII: Pilares y Ejes Transversales.

Tomo VIII: Dimensión Administrativa del Gasto Público.

Tomo IX: Matriz de Indicadores para Resultados por Programa presupuestario.

Con ello, se dio cumplimiento a los requerimientos que prevén el artículo 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 285, 302, 304 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Para facilitar el análisis, discusión y aprobación del proyecto de presupuesto, realizado por los Diputados de los distintos grupos parlamentarios de la “LXI” Legislatura Local, se otorgó la información solicitada por los representantes populares a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, para apoyar la mejor toma de decisiones.

Destaca el esfuerzo del Ejecutivo Estatal, por las acciones instrumentadas para captar los recursos necesarios y hacer frente a la crisis económica causada por la pandemia del virus SARS-CoV2 que ocasiona COVID-19, atendiendo lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, principalmente las obligaciones que deben cumplirse para el año 2023, en los rubros de criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas, procurando un gasto austero y responsable.

En la Exposición de Motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023 presentado por el Ejecutivo Estatal, se señala que su integración, atiende el principio de equilibrio presupuestal

entre los ingresos y egresos, el cual al cierre del Ejercicio Fiscal se orienta a obtener un balance presupuestario sostenible; es decir, sin la generación de un déficit público.

Asimismo, se menciona que en apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos relativos a la materia, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, se formuló mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos mediante la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público, la transparencia y la rendición de cuentas.

También se señala, que las principales estrategias de esta técnica presupuestaria, se han usado en la construcción e integración de la Estructura Programática 2023 y en la elaboración del análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto público, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social. Asimismo, se incluyen indicadores de desempeño diseñados con la Metodología del Marco Lógico (MML), los cuales son monitoreados y evaluados de manera permanente durante el ejercicio presupuestal, en cumplimiento de los objetivos estratégicos articulados con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM).

En el cuerpo de la exposición de motivos, se hace referencia que atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en la integración y elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, se consideraron los recursos suficientes para atender las necesidades de los mexiquenses, recopiladas y plasmadas en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Pilares y Ejes Transversales del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, las metas de actividades e indicadores, la contribución a la consecución de los ejes generales y transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, promovidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en los entornos: internacional, nacional, estatal, regional y municipal.

Menciona además que, los recursos públicos clasificados en los Programas presupuestarios de la Estructura Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México con los que operan los Entes Públicos, de acuerdo a su naturaleza y según corresponda, se orientan a resolver los retos presentados en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico, territorial y de seguridad, así como en los ejes transversales del documento rector de la presente administración, a partir del reconocimiento de un gobierno moderno y vanguardista que hace uso de la conectividad y la tecnología para ser más eficaz en los requerimientos de la sociedad, la rendición de cuentas y la transparencia para dar respuesta a las diferentes demandas sociales y económicas, procurando en todo momento impulsar el desarrollo de la Entidad, privilegiando el crecimiento de los sectores productivos prioritarios, promoviendo la atracción de la inversión nacional e internacional que propicie la expansión de la economía para disminuir los efectos del contexto internacional, donde la economía global exhibe una desaceleración, prolongando un lento crecimiento y una elevada inflación, factores que han afectado la calidad de vida de todas las familias, destacando que a pesar de que persista la pandemia del coronavirus SARS-CoV2 que causa el COVID-19, hemos aprendido a coexistir con ella; con un gran esfuerzo por parte del sector salud, a la fecha, ocho de cada 10 mexiquenses ya cuentan con su vacuna, logrando así retomar las actividades de manera presencial.

La propuesta refiere también, que se tiene previsto atender la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, la cual está regulada bajo la estructura del Fideicomiso Maestro, quedando de manifiesto que el 5.47 por ciento de la Deuda Pública Estatal, está contratada a tasa fija; asimismo, se consideran los Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que sirven al 54.96 por ciento de la deuda, ambas opciones suman en conjunto el 60.43 por ciento de los créditos contratados que tienen cubierto el riesgo de variaciones abruptas en la tasa de referencia. Por su parte, los Proyectos de Prestación de Servicios y Asociación Público Privadas (PPS-APP), tienen una fuente de pago principal a través de partidas presupuestales multianuales y cuentan con una fuente alterna de pago constituida con recursos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), los cuales también tienen contratada una garantía de pago oportuno con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS).

Destaca también que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 29 de agosto de 2022, la segunda evaluación del Sistema de Alertas, que refiere las obligaciones financieras de los gobiernos de las entidades federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la cual el Gobierno del Estado de México se ubicó en el rango "Bajo" clasificado con la categoría de "Endeudamiento Sostenible", lo cual se ha logrado a través de la implementación de políticas públicas adecuadas desde administraciones anteriores y en la presente, manteniendo el rumbo y permitiendo orientar los recursos públicos de forma eficaz, sin comprometer en algún momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos, contando con una alta capacidad de pago de las obligaciones y trabajando para que la Entidad adquiera mayor confianza entre el sector inversionista.

En la Exposición de Motivos, se alude que, en el presente año, las agencias calificadoras de deuda internacionales han emitido opiniones positivas respecto de la Calidad Crediticia del Gobierno del Estado de México, lo cual es relevante ante un escenario adverso en las finanzas nacionales e internacionales, así como por la situación derivada de la atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 y sus variantes que ocasiona el COVID-19. En ese sentido, en el presente año, las calificadoras emitieron ponderaciones favorables, a saber: Fitch Ratings, en escala nacional de "AA+(mex)"; Moody's Investors Service, confirmó la calificación en "AA-mx"; S&P Global Ratings, refrendó la calificación en escala nacional de "AA-" y HR Ratings calificó con "AA+", todas con perspectiva estable, posicionando a la Entidad entre las mejores del país, lo que significa contar con una muy alta calidad crediticia, impulsada principalmente por acciones de gobierno orientadas a la aplicación de medidas de austeridad y contención del gasto público, la generación de ahorro interno, la mejora financiera sostenida, la recaudación de ingresos propios y el desempeño de las participaciones federales.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal refiere que ante el escenario complejo que muestra el presente año, el panorama económico internacional exhibe un horizonte complejo con una recuperación moderada y heterogénea, propiciada principalmente por el conflicto bélico suscitado entre Rusia y Ucrania, el comportamiento de la inflación, las políticas monetarias restrictivas observadas en las economías avanzadas y emergentes, así como los extensos confinamientos en China, factores que han provocado el incremento en los riesgos para las perspectivas económicas a nivel mundial; bajo este escenario, el Fondo Monetario Internacional en su reporte de Perspectivas de la Economía Mundial emitido en octubre de 2022, prevé un crecimiento del Producto Interno Bruto mundial de 3.2 y 2.7 por ciento para 2022 y 2023, respectivamente. Por lo anterior, la recuperación económica mundial continúa en medio de un resurgimiento de la pandemia que plantea retos entre las economías avanzadas y los países en desarrollo, como resultado de los problemas geopolíticos, la desaceleración económica, las políticas monetarias restrictivas, el comportamiento inflacionario, la demanda y oferta de bienes y servicios, la inversión y los mercados financieros, por lo que es necesario un esfuerzo en materia de políticas a nivel multilateral en relación con la distribución de vacunas, las cadenas globales de valor y la escasez de insumos para mejorar las perspectivas de la economía mundial. En este contexto, las políticas nacionales requerirán adaptarse a las presentes condiciones, en un ámbito en el que, cuanto más dure la pandemia, más limitaciones tendrá la política económica; no obstante, la economía mexicana al igual que otros países observa una recuperación económica positiva, impulsada principalmente por los avances en la vacunación y la flexibilidad de las empresas para adaptarse a las nuevas condiciones sanitarias y plataformas digitales, la reapertura de los sectores productivos, el comportamiento favorable de sus actividades productivas, empleo, demanda interna, consumo privado e inversión fija bruta. Por ello, con base en el escenario económico mencionado, se prevé los posibles efectos perturbadores diferenciados en los ámbitos social, económico, territorial, de seguridad y sus implicaciones transversales; orientando los recursos públicos del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, a obras y acciones planteados en cada uno de los Programas presupuestarios.

Ante este escenario, el Ejecutivo Estatal menciona que, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023; consideraron las cifras estimadas de las variables macroeconómicas que establecen los Criterios Generales de Política Económica 2023, emitidos por el Gobierno Federal, de acuerdo a lo establecido en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto de los cálculos para el crecimiento del gasto en servicios personales, inflación estimada Dic. 2021/dic 2022 del 7.7 por ciento y PIB 2023 del 3 por ciento y para la estimación del crecimiento real general del gasto el Deflactor del PIB promedio de 8 por ciento.

En este contexto, la propuesta presentada por el Ejecutivo Estatal a esta H. Legislatura, incluye un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de 356 mil 816 millones 941 mil 532 pesos, que serán destinados a la atención de las funciones de los Entes Públicos Estatales, con el propósito de dar cumplimiento a las demandas de los habitantes del Estado de México en sus diferentes esferas de competencia y ámbitos de acción.

Asimismo, el ejecutivo estatal plantea promover proyectos estratégicos para tener familias fuertes mediante una mejor alimentación y protección de la primera infancia; educación inclusiva, equitativa y de calidad, sin descuidar la salud y bienestar de todos los mexiquenses; apoyando la vivienda e infraestructura social para atender las necesidades sociales de la población en la Entidad. Para ello, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2023, prevé la asignación de recursos para cumplir los objetivos del Pilar Social por un monto total de 195 mil 799 millones 270 mil 951 pesos, que representan el 68.8 por ciento del Gasto Programable; estos recursos se orientarán principalmente al fortalecimiento de la educación, cultura, salud y seguridad social.

En materia económica, se plantea promover los diferentes sectores productivos de bienes y servicios, mediante la diversificación económica, la modernización tecnológica y la innovación, a través del impulso a la industria inclusiva y sostenible, que facilitará la transición de una economía tradicional a una que privilegie el conocimiento, buscando mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarnos como el mayor centro logístico del país, atraer inversiones, aumentar las exportaciones vinculadas al T-MEC y, sobre todo, generar más y mejores empleos. En este escenario, se prevé la consolidación de las interrelaciones empresariales orientadas a incrementar el nivel de empleo y el Producto Interno

Bruto estatal, para incentivar el desarrollo de la Entidad; en este marco, la propuesta incluye 10 mil 132 millones 860 mil 620 pesos, que equivalen al 3.5 por ciento del Gasto Programable, los cuales se plantea que contribuirán a la transformación de los sectores económicos, la infraestructura en comunicaciones y detonarán una mayor generación de empleos, así como la captación de inversión nacional y extranjera en la Entidad.

En materia territorial, la propuesta incluye 19 mil 694 millones 307 mil 737 pesos, los cuales representan el 6.9 por ciento del Gasto Programable, mismos que serán utilizados principalmente para fortalecer el desarrollo urbano y regional, protegiendo el medio ambiente mediante el uso de energía asequible no contaminante, el manejo adecuado y control de recursos hídricos, además de diseñar y establecer políticas públicas sustentables en materia de movilidad.

Para desarrollar acciones orientadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservando en todo momento la libertad, el orden y la paz social. La atención de esta exigencia social, se realizará fortaleciendo el modelo de procuración de justicia, transformando las instituciones de seguridad pública y consolidando el Sistema de Justicia Penal con enfoque de derechos humanos por un Estado de México libre de violencia de género, el Ejecutivo Estatal propone para el Pilar de Seguridad: 31 mil 127 millones 631 mil 648 pesos, que equivalen al 10.9 por ciento del Gasto Programable.

Asimismo, la propuesta incluye 100 mil 62 millones 870 mil 576 pesos, que significan el 35.1 por ciento respecto al Gasto Programable, para realizar acciones transversales con lo cual se impulsarán la participación de las dependencias, entidades públicas, poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y la participación ciudadana de la Entidad, estableciendo mecanismos orientados a combatir la corrupción en todos los niveles del gobierno, para estar a la vanguardia en la gestión gubernamental con el compromiso de hacer uso eficiente y transparente de los recursos públicos a través de la constante modernización de la administración estatal.

Con el propósito de impulsar la inversión pública en la Entidad, el titular del Ejecutivo Estatal propone 18 mil 528 millones 306 mil 963 pesos, que incluyen los recursos estatales y federales que se estiman recibir, mismos que se gestionan atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estos recursos serán destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, culturales y deportivos; así como al fortalecimiento de la seguridad pública y la procuración de justicia.

En este sentido el proyecto presentado por el Ejecutivo estatal, prevé la asignación de recursos públicos para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), por 2 mil 500 millones de pesos, los cuales coadyugarán a la creación de proyectos de inversión pública productiva en los municipios. Destacando que el Estado de México es la única Entidad en el País que ha implementado un Fondo para fortalecer la Hacienda Pública Municipal.

La propuesta incluye además 100 millones de pesos asignados a la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. Este Fondo prevé recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El proyecto recibido por esta Legislatura, también incluye la propuesta de asignación para los Organismos Auxiliares por 136 mil 144 millones 466 mil 917 pesos, así como 14 mil 724 millones 504 mil 975 pesos para los Entes Autónomos.

El Ejecutivo Estatal propone continuar con el subsidio del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la materia, ajustando los parámetros económicos aplicables para acceder a este subsidio, sobre todo, tratándose del importe al que ascienden los vehículos sujetos a este beneficio, aplicando un ajuste por la inflación y el aumento del costo final de los mismos, debido al contexto económico mundial que en últimas fechas se ha venido desenvolviendo y que ha impactado al sector automotriz, sumado a la disminución del poder adquisitivo que ha tenido el peso frente al dólar.

El proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México incluye también 14 mil 620 millones 674 mil 936 pesos para programas exclusivos de atención a las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, precisando que para cumplir con estrategias transversales, el proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los Programas presupuestarios.

Igualmente, se incluyen recursos por 4 mil 942 millones 727 mil 674 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Asociaciones Público Privadas (APP), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 3 mil 799 millones 337 mil 955 pesos por concepto de obligaciones multianuales.

De acuerdo a los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el proceso de estudio de la iniciativa que llevaron a cabo las comisiones dictaminadoras, participaron servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, mediante la aportación de elementos adicionales de información y en su caso, con la formulación de respuestas ante planteamientos presentados por los integrantes de las comisiones referidas.

Del estudio y análisis de la iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, y de acuerdo con lo preceptuado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas Comisiones Unidas han determinado realizar modificaciones al articulado, así como la reasignación de recursos a la propuesta recibida, mismas que forman parte del presente Dictamen y del proyecto de Decreto correspondiente, conforme a lo siguiente:

Por acuerdo de los Legisladores integrantes de las Comisiones Unidas de "Planeación y Gasto Público" y la de "Finanzas Públicas", el gasto neto total del Gobierno del Estado de México presupuestado para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de 356 mil 816 millones 941 mil 532 pesos que corresponde al total de los ingresos previstos para el mismo año.

Con la finalidad de mejorar la asignación del presupuesto, los Legisladores integrantes de las Comisiones Unidas de "Planeación y Gasto Público" y de "Finanzas Públicas", acuerdan reconducir recursos a diversas Unidades Responsables del ejercicio del gasto, para fortalecer Programas presupuestarios que beneficien a los mexiquenses, de acuerdo a lo siguiente:

Asignación:

- Se asignan 10 millones de pesos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en el Programa presupuestario Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre, destinados a otorgar apoyo económico mensual de hasta 2 mil pesos a las niñas, niños y adolescentes huérfanos por COVID – 19, a través de su Tutor.
- Se asignan 5 millones 400 mil pesos a la Secretaría de Seguridad en el Programa presupuestario Seguridad pública, de los cuales 5 millones de pesos son para el "Cuidado de niñas y niños que viven con sus madres en los Centros de Reinserción Social del Estado de México", otorgando apoyo que consistirá en canasta alimentaria y vestido a las niñas, niños y adolescentes en reclusión con sus madres; y 400 mil pesos para el acondicionamiento de espacios acordes a las necesidades de las mujeres embarazadas en cada uno de los Centros de Reinserción Social del Estado de México.
- Con el propósito de implementar acciones para la protección del maíz nativo y en diversificación constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, para garantizar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, se asigna al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal (ICAMEX), 10 millones de pesos en el Programa presupuestario Desarrollo tecnológico aplicado, para la adquisición de semillas, construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de laboratorios y del banco de germoplasma.
- Se asignan 30 millones de pesos al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en el Programa presupuestario Modernización del catastro mexiquense, a fin de coadyuvar al incremento en la recaudación de los ingresos propios de los municipios por concepto de predial, mediante la modernización de bases catastrales robustas, actualizadas y altamente confiables.
- 15 millones de pesos a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en el Programa presupuestario Procuración de justicia, destinados al "Fondo de Reparación del Daño", para lo cual, se deberán establecer los mecanismos que normen su creación y operación conforme a la Ley en la materia.
- Para continuar con las acciones de atención a la población que llega a perder su empleo formal y que son residentes en el Estado de México, se asignan 50 millones de pesos a la Secretaría del Trabajo en el Programa presupuestario Empleo, para proporcionar apoyo económico a la población afectada, bajo el esquema de un programa de auxilio al desempleo. La Secretaría del Trabajo establecerá los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.
- Con el propósito de fortalecer el gasto de operación del Tribunal de Justicia Administrativa, para apoyar acciones tendientes a la orientación, asesoría o patrocinio a los ciudadanos que lo requieran, así como la integración de proyectos institucionales, mediante la suscripción de convenios con todo tipo de instituciones públicas y privadas,

autoridades jurisdiccionales, administrativas y académicas, que permitan el intercambio de mejores prácticas en la materia fiscal y administrativa, se asignan 5 millones de pesos en el Programa presupuestario Administrar e impartir justicia.

Disminución:

- 125 millones 400 mil pesos de la Secretaría de Finanzas del Programa presupuestario: Fortalecimiento de los ingresos.

Además, convienen los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de “Planeación y Gasto Público” y de “Finanzas Públicas”, etiquetar recursos presupuestales para la atención de diversas necesidades de la población mexiquense, de acuerdo a lo siguiente:

- Con el fin de otorgar productos de higiene para el periodo menstrual de las alumnas de escuelas públicas de educación básica y media superior, se etiquetan 20 millones de pesos en el presupuesto de la Secretaría de Educación.
- Se etiquetan 50 millones de pesos de la Secretaría de Seguridad, para fortalecer el equipamiento en materia de seguridad pública municipal.

En este contexto, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de “Planeación y Gasto Público” y de “Finanzas Públicas”, deciden agregar nueve artículos TRANSITORIOS en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, como a continuación se detalla:

VIGÉSIMO TERCERO. El presente Decreto considera una previsión de \$20,000,000 en la Secretaría de Educación, con el fin de otorgar productos de higiene para el periodo menstrual de las alumnas de escuelas públicas de educación básica y media superior.

VIGÉSIMO CUARTO. El presente Decreto considera una previsión de \$10,000,000 destinados al Programa “Niñas, niños y adolescentes huérfanos por COVID – 19”, con la finalidad de otorgar un apoyo económico mensual de hasta \$2,000 a través de su Tutor, mediante los mecanismos Jurídicos que defina el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

VIGÉSIMO QUINTO. El presente Decreto considera una previsión de \$5,000,000 en la Secretaría de Seguridad, destinados al “Cuidado de niñas y niños que viven con sus madres en los Centros de Reinserción Social del Estado de México”, para otorgar apoyo que consistirá en canasta alimentaria y vestido a las niñas, niños y adolescentes en reclusión con sus madres; así como \$400,000 para el acondicionamiento de espacios acordes a las necesidades de las mujeres embarazadas en cada uno de los Centros.

VIGÉSIMO SEXTO. El presente Decreto considera una previsión de \$50,000,000 destinados a “Fortalecer el equipamiento en materia de seguridad pública municipal”. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Seguridad, serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.

VIGÉSIMO SEPTIMO. El presente Decreto considera una previsión de \$15,000,000 destinados al “Fondo de Reparación del Daño”, para lo cual, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a través del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, deberá establecer los mecanismos que normen su creación y operación conforme a la Ley en la materia.

VIGÉSIMO OCTAVO. A efecto de implementar acciones para la protección del maíz nativo y en diversificación constante en todo lo relativo a su producción, comercialización y consumo, para garantizar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, se asigna al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal \$10,000,000 para suministros en semillas, construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de laboratorios y del banco de germoplasma.

VIGÉSIMO NOVENO. Con el propósito de coadyuvar al incremento en la recaudación de los ingresos propios de los municipios por concepto de predial, mediante la modernización de bases catastrales robustas, actualizadas y altamente confiables se asignan \$30,000,000 al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México para equipamiento.

TRIGÉSIMO. Para continuar con las acciones de atención a la población que llega a perder su empleo formal y que son residentes en el Estado de México, a la Secretaría del Trabajo, se le asignan \$50,000,000 para proporcionar un apoyo económico a la población afectada, bajo el esquema de un programa de auxilio al desempleo. La Secretaría del Trabajo establecerá los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Se incluyen recursos por \$5,000,000 a efecto de fortalecer el gasto de operación del Tribunal de Justicia Administrativa, para apoyar acciones tendientes a la orientación, asesoría o patrocinio a los ciudadanos que lo requieran, así como la integración de proyectos institucionales, mediante la suscripción de convenios con todo tipo de instituciones públicas y privadas, autoridades jurisdiccionales, administrativas y académicas, que permitan el intercambio de mejores prácticas en la materia fiscal y administrativa.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que realice las adecuaciones técnicas de cálculo, los ajustes de cifras y cantidades que resulten, para dar cumplimiento y continuidad a las obras y acciones que se realicen durante el ejercicio fiscal 2023, en correspondencia con las modificaciones, disminuciones o adiciones aprobadas por las Comisiones Unidas de "Planeación y Gasto Público" y de "Finanzas Públicas".

Las reasignaciones referidas, se reflejan en programas directivos y administrativos, sin afectar las contrapartes estatales a programas federales y rubros prioritarios de obra pública.

Durante los trabajos de análisis y estudio se incorporaron diversas modificaciones al cuerpo normativo, mismas que se expresan en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal de 2023.

Por lo expuesto y en virtud de que la iniciativa que se dictamina cumple con los requisitos de forma y fondo indispensables para determinarla como procedente, las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con el presente dictamen y el correspondiente proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Se anexa el proyecto de Decreto del Presupuesto, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.- PRESIDENTA.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- SECRETARIO.- DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL.- PROSECRETARIO.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- MIEMBROS.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.- PRESIDENTE.- DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.- SECRETARIO.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- PROSECRETARIO.- DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO.- MIEMBROS.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LILIA URBINA SALAZAR.- DIP. GUILLERMO ZAMAONA URQUIZA.- DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.